TOMO 133 Montevideo, Miércoles 5 de Octubre de 1938 Núm. 9630

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DEL INTERIOR

1

Decreto. Se establecen restricciones para la admisión del personal de tropa de la Policía

Ministerio del Interior.

Montevideo, Setiembre 27 de 1938.—Número 2861|938.

Vista la precedente nota de la Jefatura de Montevideo, respecto a la conveniencia de establecer ciertas restricciones para la admisión del personal de tropa de la Policía,
El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Sustitúyese el artículo 19 del Reglamento General de la Policía aprobado por decreto de fecha 28 de Julio de 1926, por el siguiente:

"Artículo 19. Para el ingreso del personal de tropa a la Policía, se requieren las condiciones siguientes:

A) Ser ciudadano natural o legal, mayor de 21 años y menor de 30. En caso de aspirantes que hubieran prestado servicios durante 6 años en otras reparticiones del Estado, o durante 5 años en el Ejército o la Marina, el límite máximo de edad podrá ampliarse hasta los 35 años.
B) Tener una talla no menor de 1 metro 68 mentímetros.
C) No haber sido dado de baja anteriormente por causas que de acuerdo con las disposiciones en vigencia, lo inhabilite para reigresar (delitos, faltas graves, defectos físicos, hábito de la ebriedad, etc.).
D) Presentar un certificado de buena conducta de la última baja, cuando se haya prestado servicios en el Ejército, Marino o Policía del interior.
E) Haber cumplido el curso de instrucción en la Escuela de Policía, con calificación de apto por el Director de aquélla."

Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese. — BALDOMIR. — MANUEL E. TISCORNIA.

2

Resolución. Se integra con el Jefe del Cuerpo de Bomberos una Comisión municipal encargada de reglamentar medidas de prevención de incendios.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Setiembre 27 de 1938.—Número 1969|938.

Vista la precedente nota de la Intendencia Municipal de Montevideo, haciendo saber que ha constituído una Comisión especial con el cometido de proponer a dicho Departamento Ejecutivo una reglamentación sobre medidas de prevención de incendios y medios de contralor necesarios para el cumplimiento de las mismas, de la que formaría parte el Jefe del Cuerpo de Bomberos,

1.° Designar al Jefe del Cuerpo de Bomberos, Teniente Coronel don Carlos A. Díaz, para integrar la Comisión a que se hace referencia en la parte expositiva de esta resolución.
2.° Comuníquese y archívese. — BALDOMIR. — MANUEL E. TISCORNIA.

3

Resolución. Se dispone el cese del Inspector de Policías de Lavalleja

Ministerio del Interior.

Montevideo, Setiembre 27 de 1938.—Número 3220|938.

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Declarar cesante al Inspector de Policías del Departamento de Lavalleja, don Avelino Caballero.

Deben ser denunciados a la policía las personas que intentan hacer cobros por edictos de matrimonios publicados en "Diario Oficial".

2.° Comuníquese, anótese en el legajo y pase a la Contaduría General. — BALDOMIR. — MANUEL E. TISCORNIA.

4

Resolución. Se nombra Inspector de Policías de Lavalleja

Ministerio del Interior.

Montevideo Setiembre 27 de 1938.—Número 3221|938.

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Nombrar Inspector de Policías de la Jefatura de Policía del Departamento de Lavalleja, a don Juan de Brun Carbajal.

2.° Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación. — BALDOMIR. — MANUEL E. TISCORNIA.

MINISTERIO DE HACIENDA

5

Decreto. Se modifica una disposición del Reglamento Orgánico de la Aduana relativa a la declaración que los despachantes deben efectuar en los permisos.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 7 de 1938.—Número 633|925.

Vistos estos antecedentes iniciados por la Asociación de Despachantes de Aduana del Uruguay, solicitando modificación del inciso F) del artículo 107 del Reglamento Orgánico de la Dirección General de Aduanas de 15 de Noviembre de 1926, referente a la declaración que deberán efectuar en los permisos;

Atento a que el Consejo Consultivo de Aduanas considera conveniente la modificación del Reglamento, por considerar que de esa manera se solucionan diversas disprepancias surgidas en la tramitación de permisos;

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Aduanas e Inspector Adjunto,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Modifícase el inciso F) del artículo 107 del Reglamento Orgánico de la Dirección General de Aduanas de 15 de Noviembre de 1926, el que quedará redactado en la siguiente forma: "F) La denominación, clase y cantidad de contenido de cada bulto o envase, reduciéndose sus medidas a las legales del país, salvo los casos en que, tratándose de bultos o envases que contengan exclusivamente mercaderías incluídas en un solo renglón de la Tarifa vigente, y que sea despachada al peso, medida o cantidad, se establecerán éstos en forma total para cada clase de bultos o envases y marcas. En caso que por cualquier circunstancia se estableciera cantidad del contenido de los bultos o envases en forma unitaria y en forma total, sólo tendrá validez la que se ajuste a las disposiciones precedentes".

Art. 2.° Comuníquese, etc. — BALDOMIR. — CESAR CHARLONE.

6

Decreto. Se fijan las relaciones de los vinos de la actual cosecha

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 23 de 1938.—Número 828|938.

Vista la gestión de la Dirección General de Impuestos Internos solicitando sean fijadas las relaciones que han de regir para la clasificación de los vinos nacionales correspondientes a la cosecha de 1938;

De conformidad con lo dispuesto por las leyes de 17 de Julio de 1903 y de 23 de Enero de 1906; y

De acuerdo con lo aconsejado por la Comisión Enotécnica Asesora,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Fíjanse las relaciones de los vinos nacionales procedentes de la cosecha 1938, para ser considerados naturales en la siguiente forma:

Vinos tintos

Suma alcohol - ácido	desde	12'50
Relación alcohol - extracto	hasta	4'9

(Con una tolerancia de 0'4 en la relación alcohol - extracto para los vinos ya analizados).

Vinos blancos

Suma alcohol - ácido	desde	12'00
Relación alcohol - extracto	hasta	6'8

(Con una tolarancia de 0'5 en la relación alcohol - extracto para los vinos ya analizados).

Vinos claretes

Suma alcohol - ácido	desde	13'00
Relación alcohol - extracto	hasta	6'5
Graduación mínima		10°0.—

Art. 2.° Los vinos que han de servir de base para la elaboración de licorosos deberán tener las siguientes graduaciones mínimas:

Tintos y blancos	desde	9°0.—
Claretes	desde	10°0.—

Art. 3.° Comuníquese, etc. — BALDOMIR. — CESAR CHARLONE.

7

Resolución. Se aprueban los estatutos de la Sociedad Anónima "Progreso de Pando" y se le concede personería jurídica.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 23 de 1938.—Número 1159|938.

Vistos estos antecedentes iniciados por la Sociedad Anónima "Progreso de Pando S. A." a efecto de que sean aprobados sus estatutos y de que se le conceda personería jurídica;

Atento a que son lícitos los fines de la sociedad peticionaria; que su representante legal ha aceptado la observación formulada por el señor Fiscal de Gobierno de 2.° turna, en el sentido de que el artículo 21 quede redactado en la siguiente forma: "Artículo 21. La ctiación de las asambleas requeridas por los accionistas se hará dentro del plazo de diez días contados desde el requerimiento, debiendo efectuarse la convocatoria en la forma y términos en el artículo vigésimo cuarto"; Que sus estatutos, con dicha modificación, en nada contrarían las disposiciones vigentes y que funcionará con un capital de $ 50.000,00 (cincuenta mil pesos);

De conformidad con lo informado por la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Prestar aprobación a los estatutos de la Sociedad Anónima "Progreso de Pando S. A." y conceder la personería jurídica que solicita, debiendo quedar sometida a las disposiciones legales y administrativas vigentes que le sean aplicables por la índole de la institución y los actos que realice y cumplir lo determinado en el decreto de 17 de Junio de 1938.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 4.° de la ley 2 de Junio de 1893, fíjasele un plazo de sesenta días para la integración de su capital, cuya verificación se comete a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, así como el cumplimiento de las demás disposiciones en vigencia;

Las publicaciones deberán hacerse de conformidad con lo dispuesto en la resolución de 24 de Julio de 1922.

A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los originales presentados, previa entrega de copias auténticas, otórguese testimonio de lo actuado en este expedientillo, comuníquese, publíquese y archívese. — BALDOMIR. — CESAR CHARLONE.

8

Resolución. Se aprueban los estatutos de la "Compañía Watson de Máquinas Comerciales Ltda." y se le concede personería jurídica.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 23 de 1938.—Número 1179|938.

Vistos estos antecedentes iniciados por la Sociedad Anónima "Compañía Watson de Máquinas Comerciales Ltda.", a efecto de obtener la aprobación de sus estatutos y de que se le conceda personería jurídica;

Atento a que son lícitos los fines de la sociedad peticionante; que sus estatutos no contrarían en nada las disposiciones vigentes; que sus representantes legales han aceptado que el artículo 13 quede redactado en la siguiente forma:

"Artículo 13. El Directorio se reunirá las veces que lo juzgue conveniente o cuando sea llamado a reunión por su Presidente; pero, nunca menos de una vez por mes"; y que funcionará con un capital de $ 10.000.00;

De conformidad con lo informado por la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Prestar aprobación a los estatutos de la Sociedad Anónima "Compañía Watson de Máquinas Comerciales Ltda.", con la modificación antes mencionada, y concederle la personería jurídica que solicita, debiendo quedar sometida a las disposiciones legales y administrativas vigentes que le sean aplicables por la índole de la institución y los actos que realice y cumplir lo determinado en el decreto de 17 de Junio del corriente año.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 4.° de la ley 2 de Junio de 1893, fíjasele un plazo de sesenta días para la integración de su capital, cuya verificación se comete a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, así como el cumplimiento de las demás disposiciones en vigencia;

Las publicaciones deberán efectuarse de conformidad con lo dispuesto en la resolución de 24 de Julio de 1922.

A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los originales presentados, previa entrega de copias auténticas, otórguese testimonio de lo actuado en este expedientillo, comuníquese, publíquese y archívese. — **BALDOMIR.** — CESAR CHARLONE.

9

Resolución. Se aprueban los estatutos de la Sociedad Anónima "Nicolás Lombardi" y se le concede personería jurídica.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 23 de 1938.—Número 1198|938.

Vistos estos antecedentes iniciados por la Sociedad Anónima "Nicolás Lombardi" a efecto de obtener la aprobación de sus estatutos y que se le conceda la personería jurídica correspondiente;

Atento a que son lícitos los fines de la sociedad peticionante; que sus estatutos en nada contrarían las disposiciones legales vigentes; que funcionará con un capital de pesos 20.000.00 (veinte mil pesos) y que, en cuanto a lo observación formulada por la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas respecto del artículo 22 que dispone que la Dirección y Administración de la soicedad estará a cargo de un solo Director, elegido por la asamblea General, por considerarla conveniente, el Poder Ejecutivo, como en otros casos análogos, no comparte ese criterio, por cuanto, como bien lo dice precedentemente el señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno, no es ilegal, o simplemente inconveniente, que el Directorio de una sociedad anónima, esté constituído por una sola persona, porque en puridad de derecho los Directores actúan como una sola individualidad, y lo único que requiere la ley es la responsabilidad del mandatario que la administre, y en este caso ella está bien establecida;

No habiéndose formulado ninguna otra observación a los estatutos de la sociedad peticionaria por parte de la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas ni por el señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Prestar aprobación a los estatutos de la Sociedad Anónima "Nicolás Lombardi", la que deberá tener presente las manifestaciones formuladas por la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y el señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno, respecto a las publicaciones de las conovcatorias a asambleas extraordinarias de accionistas, y concederle la personería jurídica que solicita, debiendo quedar sometida a las disposiciones legales y administrativas vigentes que le sean aplicables por la índole de la institución y los actos que realice, debiendo cumplir, también lo determinado en el decreto de 17 de Junio próximo pasado.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 4.° de la ley 2 de Junio de 1893, fíjasele un plazo de sesenta días para la integración de su capital, cuya verificación se comete a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, así como el cumplimiento de las demás disposiciones en vigencia;

Las publicaciones deberán efectuarse de conformidad con lo dispuesto en la resolución de 24 de Julio de 1922.

A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los originales presentados, previa entrega de copias auténticas, otórguese testimonio de lo actuado en este expedientillo, comuníquese, publíquese y archívese. — **BALDOMIR.** — CESAR CHARLONE.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

10

Resolución. Se dispone dirigir mensaje al Senado solicitando venia para destituir a un Auxiliar del Correo de Flores.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Setiembre 28 de 1938.—Número 2310|938.

Vistos estos antecedentes de los cuales resulta ampliamente comprobadas graves irregularidades cometidas en el desempeño de sus funciones por el Auxiliar 7.° de la Administración de Correos de Flores, señor Juan J. Giménez, irregularidades que configuran el delito de peculado;

Con la opinión del señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno y de acuerdo con lo establecido en el inciso 10 del artículo 158 de la Constitución de la República,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Dirigir mensaje a la Cámara de Senadores, con remisión de estos obrados, solicitando el acuerdo necesario para destituir del cargo de Auxiliar 7.° de la Administración de Correos de Flores, características 5.04, S. 385, categoría IV, grado 5, al señor Juan J. Giménez, quien seguirá suspendido en el ejercicio de sus funciones.

Comuníquese. — **BALDOMIR.** — ABALCAZAR GARCIA.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Setiembre 28 de 1938.

Señor Presidente de la Cámara de Senadores, doctor don José Espalter.

De acuerdo con lo establecido en el inciso 10 del artículo 158 de la Constitución de la República se solicita de esa Cámara el acuerdo necesario para destituir de su cargo de Auxiliar 7.° de la Administración de Correos de Flores, características 5.04, S. 385, categoría IV, grado 5, al señor Juan J. Giménez en razón de las graves irregularidades por él cometidas y comprobadas en los obrados que se acompañan.

Aprovecho la oportunidad para saludar al señor Presidente con mi mayor consideración. — **ALFREDO BALDOMIR.** — ABALCAZAR GARCIA.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

11

Decreto. Se designan los miembros para integrar la Comisión de Educación Física

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Setiembre 24 de 1938.—Número 625|936.

Vistos los artículos 3.° de la ley de 7 de Julio de 1911, 1.° del decreto de 28 de Abril de 1933 y 1.° del decreto

de 25 de Junio de 1934, sobre constitución de la Comisión Nacional de Educación Física,
El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase por el período legal, para integrar la Comisión Nacional de Educación Física, a los señores Teniente Coronel Alberto Bianchi, en carácter de Presidente, y como Vocales a los señores Agrimensor don Isaac C. Díaz, don Alfredo L. Laens, don Juan Calcagno, don Aníbal Roig, don Elbio Estrada Susviela y don Haroldo Risso Sienra.
Art. 2.° Hágase saber a los funcionarios que se indican en el decreto de 28 de Abril de 1933, a los fines establecidos en el mismo.
Art. 3.° Agradécese a los miembros que integraron la Comisión anterior, los servicios prestados a la institución.
Art. 4.° Comuníquese, etc. — **BALDOMIR.** — JACOBO VASQUEZ VARELA.

12

Resolución. Se rectifica el nombramiento de un Auxiliar de la Dirección General de Institutos Penales

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Setiembre 27 de 1938.—Número 248|938.

Vista la nota de la Dirección General de Institutos Penales, solicitando rectificación del nombramiento efectuado por el Poder Ejecutivo por resolución de 11 de Mayo del año en curso a favor del señor Francisco Gorga, para ocupar el cargo de Auxiliar de 6.ª clase, ítem 6.22, S. 27, en virtud de que su verdadero nombre es Juan Francisco Félix Gorga Gobbo;
Atento a que la Sección Personal de la expresada Dirección General, manifiesta que se trata de la misma persona y considerando procedente resolver de conformidad la gestión en vista,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar que el nombramiento efectuado por resolución de 11 de Mayo de 1938 a favor del señor Francisco Gorga, para ocupar el cargo ítem 6.22, S. 27, debe entenderse expedido a favor del señor Juan Francisco Félix Gorga Gobbo.
Comuníquese y vuelvan estos antecedentes a la Dirección General de Institutos Penales para su conocimiento y efectos. — **BALDOMIR.** — JACOBO VASQUEZ VARELA.

13

Resolución. Se autoriza caucionar valores de la reserva de la Caja de Jubilaciones Civiles por un millón de pesos.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 30 de 1938.

Vistos estos antecedentes iniciados por el Directorio del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay solicitando del Poder Ejecutivo la intervención que corresponde a fin de caucionar valores de la reserva de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles por un millón de pesos ($ 1.000.000.00) m|n. para poder hacer frente a sus obligaciones presupuestales por el me sen curso;
Resultando: Que según informes del expresado instituto el monto de dichas obligaciones por el mes corriente importan la suma de ($ 950.000.00);
Atento a que por ley de 23 de Agosto del corriente año (artículo 1.°) se ha facultado al instituto mencionado para caucionar de las reservas de la Caja de Jubilaciones Civiles valores por dos millones de pesos previa intervención del Poder Ejecutivo,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Autorizar al Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, para caucionar valores de la reserva de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles por un millón de pesos ($ 1.000.000.00) m|n. con destino a cubrir sus obligaciones presupuestales por el mes en curso.
2.° Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación a los efectos consiguientes. — **BALDOMIR.** — JACOBO VASQUEZ VARELA. — CESAR CHARLONE.

14

Resolución. Se autoriza a la pensionista doña Nelly Mac Coll de Illa para seguir residiendo en el extranjero

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Setiembre 20 de 1938.—Número 2923|937.

Vista la gestión iniciada por la señora Nelly Mac Coll de Illa, solicitando licencia por el término de dos meses para seguir residiendo en el extranjero;
De acuerdo con lo dispuesto por el decreto de 18 de Marzo de 1935,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Autorizar a la pensionista graciable señora Nelly Mac Coll de Illa, para seguir residiendo en el extranjero por el término de dos meses desde la fecha de esta resolución, en las condiciones señaladas por el decreto de 15 de Mayo de 1934, debiendo justificar mensualmente su existencia ante la respectiva autoridad consular.
2.° Hágase saber a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos. — **BALDOMIR.** — JACOBO VASQUEZ VARELA.

15

Resolución. Se autoriza a la pensionista doña Rosa R. de Regunaga para seguir residiendo en el extranjero

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Setiembre 20 de 1938.—Número 2048|935.

Vista la gestión iniciada por la señora Rosa R. de Regunaga, pensionista civil por Rentas Generales a fecto de que se le conceda licencia para continuar residiendo en Buenos Aires por el término de seis meses;
Considerando: que la solicitante ha justificado encontrarse amparada por el artículo 1.° inciso B) del decreto de 15 de Mayo de 1934 por estar imposibilitada y contar más de 60 años de edad;
De acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación y lo dispuesto por el decreto de 18 de Marzo de 1935,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Conceder la prórroga de licencia solicitada por la señora Rosa R. de Regunaga para residir en el extranjero por el término de seis meses, quedando sujeta a las disposiciones que determina el decreto de 15 de Mayo de 1934.
Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos. — **BALDOMIR.** — JACOBO VASQUEZ VARELA.

OBLIGACIONES DE LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS

Ley de papel sellado y Timbres. Artículo 61:

"Toda autoridad o cualquier funcionario público a quien se le presente un documento o recibo incurso en multas, se encuentra en la obligación de retenerlo en el acto otorgando al interesado un resguardo provisorio.

El documento incurso en multa será pasado a la Dirección General de Impuestos Directos u Oficinas de Rentas dependientes de ésta. más inmediata, para que de acuerdo con la ley. se impongan las penas que ella establece en los casos de infracción.

Regularizado el cobro del impuesto en forma legal se devolverá el documento o recibo a la persona que lo hubiera presentado previa entrega del resguardo provisorio otorgado para ser devuelto al funcionario público que lo expidió."

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Relación de asuntos firmados por el señor Presidente de la República, en acuerdo de Gobierno celebrado con el señor Ministro de Estado en el Departamento de Defensa Nacional el día 9 de Setiembre de 1938.

1—Decreto nombrando con fecha 1.o del mes en curso, Profesores de la Escuela Militar, hasta la terminación del presente año escolar, a los señores Carlos M. Berinduague, Ricardo Vicent y Roberto Inda.

2—Decreto nombrando para prestar servicios en la Inspección General del Ejército, a los señores Tenientes Coroneles Alberto Alberto Luján, Segundo Muniz y José María Luzardo y Mayor Alberto Langlois.

3—Decreto nombrando Jefe de la Oficina Ceneral del Estado Mayor General del Ejército, al señor Mayor Carlos V. Rombys.

4—Resolución dejando sin efecto la resolución gubernativa de fecha 6 de Junio próximo pasado, por la que se autorizó a la Aeronáutica Militar a adquirir 20 paracaídas y autorizando a la misma Dirección para adquirir doce paracaídas marca "Salvatcre".

5—Resolución disponiendo que la Inspección General del Ejército autorice al Instituto Geográfico Militar, para contratar con la Imprenta Nacional la impresión de 5.000 ejemplares de hojas de "San Carlos".

6—Resolución disponiendo que por la Intendencia General del Ejército y la Marina, previo llamado a licitación pública, para la adquisición de materiales, proceda a las reparaciones de las instalaciones eléctricas en el edificio que ocupa el Arsenal de Guerra.

7—Resolución no haciendo lugar a lo solicitado por la P. L. U. N. A. para que se le permita aterrizar con sus aviones en el campo de la Compañía "Varig" posée en Livramento (Brasil).

8—Resolución aprobando con carácter provisorio, el proyecto de "Reglamento del Servicio de Enlace y Transmisiones Radio de Comando y de Control del tráfico del Ejército", formulado por el señor Jefe del Batallón de Ingenieros número 4 (Telegrafistas).

9—Resolución expidiendo una orden de pago a favor de Construcciones Militares por la suma de $ 680.00, a fin de abonar las reparaciones efectuadas en los comedores de las caballerizas del cuartel que ocupa el Regimiento de Artillería a Caballo número 1.

10—Resolución expidiendo una orden de pago a favor de la Comisión de Adquisición de Material de Vuelo para la Aeronáutica Militar por la suma de $ 758.67, a fin de abonar a la Administración N. de Puertos la importación de cinco aviones "Ro. 37 bis".

11—Resolución expidiendo una orden de pago a favor de Construcciones Militares por la suma de $ 273.00, destinada a abonar las reparaciones de cortinas a efectuarse en el edificio que ocupa el Instituto Geográfico Militar.

12—Patente Nacional de Navegación a favor del vapor nacional Presidente Terra, para que pueda salir de este puerto cargado de trigo y transferirse a Londres.

13—Resolución aceptando la renuncia presentada, con fecha 22 de Agosto último, por el señor Capitán Gregorio R. Laens, del cargo de Ayudante de Ingeniero, en los trabajos de construcción de la vía férrea "Sarandí del Yí al Norte", a cargo de la Dirección de Ferrocarriles del Ministerio de Obras Públicas.

14—Decreto nombrando con fecha 1.o del mes en curso, Profesores de la Escuela Militar, con duración del presente año escolar, a los señores Teniente Coronel Hugo Molins y Mayor Arturo Sánchez.

15—Resolución disponiendo que la Dirección General de Comunicaciones autorice al señor Luis S. Dini, a poner en funcionamiento, en la ciudad de Tacuarembó y sobre la avenida Oliver a cien metros al Oeste de la cañada del Molino, una estación de radiodifusión.

16—Resolución declarando retirado al General Alejandro Sandobal, con una asignación mensual de $ 500.00.

17—Resolución declarando retirado al Capitán Ventura Pablo Scioscia, con una asignación mensual de $ 126.66.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

ACTA N.o 12

En Montevideo, a los dieciséis días del mes de Setiembre de mil novecientos treinta y ocho, el señor Presidente de la República, en acuerdo de Gobierno celebrado con el señor Ministro de Estado en el Departamento de Defensa Nacional y considerados los asuntos de esta Cartera, sometidos a su resolución, a propuesta del señor Ministro,

RESUELVE:

Retiros

Se conceden los siguientes a favor de:

1—(Carpeta 2614|1938) — Soldado del Batallón de Infantería número 6, Omar del Fino, con una asignación mensual de $ 33.60.

2—(Carpeta 2684|1938) — Sargento del Batallón de Infantería número 5, Gilberto Altamiranda, con una asignación mensual de $ 56.00.

3—(Carpeta 2126|1937) — Ex soldado del Batallón de Infantería número 19, Sixto Tejera, con una asignación mensual de $ 10.07.

4—(Carpeta 2683|1938) — Cabo de la Escuela Militar, Leovigildo Rodríguez, con una asignación mensual de $ 24.00.

5—(Carpeta 2395|1938) — Soldado del Batallón de Infantería número 13, Eugenio Martínez, con una asignación mensual de $ 17.00.

6—(Carpeta 2606|1938) — Soldado de la Escuela de Armas y Servicios, José María Suárez, con una asignación mensual de $ 21.25.

7—(Carpeta 2611|1938) — Sargento del Batallón de Infantería número 11, Eusebio Fuentes, con una asignación de $ 53.50.

8—(Carpeta 1280|1938) — Cabo del Batallón de Infantería número 17, Américo Fructuoso Muniz, con una asignación mensual de $ 30.00.

9—(Carpeta 1289|1938) — Soldado del Batallón de Ingenieros número 2. (Pontoneros), Gerónimo Maciel, con una asignación mensual de $ 22.50.

10—(Carpeta 3267|1937) — Modificando la resolución gubernativa de Diciembre 4 de 1937, en el sentido de que la asignación mensual de retiro que le corresponde percibir al soldado retirado Alejandro Juvenal es la de $ 23.75.

Privilegio de paquete

Se conceden los siguientes en la categoría "C":

1—(Carpeta 2811|1938) — Al vapor holandés. de carga, denominado, "Spar".

2—(Carpeta 2808|1938) — Al vapor inglés de carga, denominado "Norman Monarch".

3—(Carpeta 2809|1938) — Al vapor alemán de carga, denominado "Halle".

4—(Carpeta 2789|1938) — Al vapor alemán de carga, denominado "Santa Fe".

5—(Carpeta 2799|1938) — Al vapor inglés de carga, denominado "Lynton Grance".

6—(Carpeta 2724|1938) — Al vapor alemán de carga, denominado "Asunción".

7—(Carpeta 2725|1938) — Al vapor alemán de carga, denominado "La Plata".

8—(Carpeta 2727|1938) — Al vapor sueco, de carga, denominado "W. R. Lundgren".

9—(Carpeta 2723|1938) — Al vapor inglés de carga, denominado "Gogovale".

10—(Carpeta 2726|1938) — Al vapor inglés de carga, denominado "Beacon Grange".

11—(Carpeta 2781|1938) — Al vapor inglés de carga, denominado "Lobos".

12—(Carpeta 2797|1938) — Al vapor inglés de carga, denominado "Westbury".

13—(Carpeta 2810|1938) — A la motonave sueca de carga, denominada "Chile".

Licencias

Se conceden las siguientes a favor de:

1—(Carpeta 2795|1938) — Auxiliar 5.o (Ordenanza en comisión) en la Dirección General de Comunicaciones, de la Sanidad Militar, Mario Rodríguez, por el término de sesenta días, por razones de salud.

2—(Carpeta 1405|1938) — Oficial 7.o de la Dirección General de Comunicaciones, José V. Blanco. por el término de seis meses, por razones de salud.

3—(Carpeta 1848|1938) — Jefe de 4.a de la Dirección General de Comunicaciones, Ramón González Lara, prórroga por el término de un mes, por razones de salud.

4—(Carpeta 792|1938) — Oficial 8.o de la Dirección General de Comunicaciones, Félix Sívori, prórroga por el término de siete días, por razones de salud.

5—(Carpeta 1798|1938) — Auxiliar 1.o (Guardahilos) de la Dirección General de Comunicaciones, Timoteo Sosa, prórroga por el término de treinta días, por razones de salud.

Orden de pago

A favor de Clericetti y Barella, por la suma de $ 6.70, importe de implementos para el auto al servicio del señor Subsecretario de esta Secretaría de Estado.

Pensión

1—(Carpeta 2274|1938) — Otorgando una pensión mensual de $ 12.44, a favor de la señora María Cardozo, en su calidad de viuda del músico retirado, José Torres.

Varios

1—(Carpeta 2244|1938) — Disponiendo que la Contaduría General de la Nación aumente, a favor del cabo retirado Pedro Bustamante, en la primer lista de Retirados de Tropa del Ejército, a liquidar y con cargo a la misma, el importe de las asignaciones de retiro que se le adeudan correspondientes a los meses de Junio, Julio y once días del mes de Agosto del corriente año y cuyo importe

asciende a la suma de $ 104.37, por sueldos devengados con posterioridad a su baja.

2—(Carpeta 2114|1938) — Disponiendo que la Contaduría General de la Nación, practique una liquidación talonaria a favor de la Compañía Western Telegraph Company Ltd., por la suma de $ 125.16, por concepto de telegramas cursados por esa Oficina durante el mes de Setiembre de 1936.

3—(Carpeta 2833|1937) — Disponiendo que la Contaduría General de la Nación, liquide a favor de la señora Elena García de Rattaro, los haberes de retiro adeudados al extinto Suboficial de 2.a Clase de la Armada, retirado, Pedro Rattaro, correspondientes a los meses de Enero a Diciembre inclusive de 1936, que ascienden a la suma de $ 410.00, cuyo abono ya estaba dispuesto por resolución de fecha 24 de Febrero del corriente año.

Extiéndanse las resoluciones correspondientes en los expedientes respectivos, las que serán firmadas por el señor Ministro de Defensa Nacional, dejándose constancia de haber sido autorizadas en la presente acta. — **BALDOMIR.** — General ALFREDO R. CAMPOS.

Relación de asuntos firmados por el señor Presidente de la República en acuerdo de Gobierno celebrado con el señor Ministro de Estado en el Departamento de Defensa Nacional.

Setiembre 16 de 1938

1—Decreto. Nombrando para prestar servicios en el Batallón de Infantería número 9, al señor Teniente 2.o Carlos E. Chiavone, procedente de la Escuela Militar.

2—Resolución. Expidiendo una orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Marina, por la suma de $ 1.620.56, para atender los gastos de carácter permanente que deben ser abonados, correspondientes al mes de setiembre de 1938.

3—Resolución. Expidiendo una orden de pago a favor de la Administración Nacional de Puertos por la suma de pesos 1.200.00, por concepto de intereses sobre la cantidad de $ 80.000.00, valor del remolcador "Zapicán".

4—Resolución. Expidiendo cheque contra el crédito de $ 600.000.00, acordado en cuenta corriente por el Banco de la República Oriental del Uruguay, para la lucha contra la langosta, a favor de la Inspección General del Ejército, por la suma de $ 74.712.36, importe de suministros efectuados por la A. N. C. A. P.

5—Resolución. Otorgando una pensión a favor de la señorita Marculina Eugracia Santander, con una asignación mensual de $ 13.27, en su calidad de hija legítima de los extintos cónyugues Teniente 1.o Marcos Santander y señora Luisa Silva.

6—Resolución. Otorgando una pensión mensual a la señora María Nicasia de Zuloaga de Silva, con una asignación mensual de $ 150.00, en su calidad de viuda del Mayor retirado Antonio Silva.

7—Resolución. Dejando sin efecto, desde la fecha, el descuento del 10 o|o que se efectúa actualmente sobre el monto del alquiler que se abona por la finca que ocupa la Inspección General del Ejército.

8 y 9—Resolución. Aprobando lo actuado por el Tribunal de Honor del Ejército, en la solicitud formulada por el señor Mayor Ricardo Villas Boas.

10—Resolución. Aprobando lo actuado por el Tribunal General de Honor del Ejército, en la solicitud formulada por el señor Capitán retirado, Angel Cambior.

11—Resolución. Aprobando el "Proyecto de Reglamentación sobre Remolques con Embarcaciones que no se encuentran inscriptas en esa Categoría", formulado por la Inspección General de Marina, y cuyo articulado se transcribe en la parte dispositiva de la presente resolución.

12—Decreto. Regularizando la situación funcional del señor doctor Rafael Campiotti, que revista como Jefe de 5ta. (Médico de Regimiento), sección Hospital Militar Central.

13—Resolución. Declarando retirado al Mayor Agustín H. Creci, con una asignación mensual de $ 265.33.

14—Resolución. Dejando sin efecto la resolución gubernativa de fecha abril 8 de 1938, por la que se autorizó a la Dirección General de Comunicaciones a invertir la suma de $ 1.023.50, destinados a la adquisición de muebles para esa Repartición.

15—Decreto. Nombrando Jefe de Estado Mayor de la Región Militar número 4, al señor Coronel don Raúl Anacleto Michelini.

16—Decreto. Normbrando Jefe de la División Personal y Administración de la Inspección General del Ejército, al señor Coronel Domingo Amaro Fabregat.

17—Decreto. Nombrando Ayudante del Inspector de Aeronáutica, en la Inspección Particular de Armas, Escuelas y Servicios y Comisión Calificadora de Retiros, al señor Mayor Servando E. Castillos.

18—Decreto. Nombrando para revistar en el Estado Mayor General del Ejército y prestar servicios en comisión en la Dirección General y de Contralor de Lucha contra la Langosta, al señor Capitán Adolfo La Rosa.

19—Resolución. Declarando retirado al señor Coronel Jacinto Cruz, con fecha 11 de Setiembre en curso, con el grado de General y con una asignación mensual de $ 500.00.

20—Resolución. Declarando retirado con fecha 18 de setiembre en curso, al señor Coronel Hermodio Sobredo Figari, con una asignación mensual de $ 420.00.

21—Resolución. Declarando retirado con fecha 15 de setiembre del corriente año, al Alférez de Navío, Ingeniero de Máquinas y Electricidad, Julio J. Martínez Oyanguren, con una asignación mensual de $ 101.32.

22—Resolución. Otorgando una licencia por el término de seis meses a partir del 16 de setiembre; para continuar residiendo en la ciudad de Nueva York (Estados Unidos de América), al señor Alférez de Navío Julio J. Martínez Oyanguren.

23—Resolución. No haciendo lugar a lo solicitado por el señor Juan María Ríos, por la que solicita su reincorporación al cuadro de Maestros de Esgrima y Gimnasia del Ejército.

24—Resolución. No haciendo lugar a lo solicitado por el señor Victorio Guerra, por la que solicita su reincorporación al cuadro de Maestros de Esgrima y Gimnasia del Ejército.

25—Mensaje a la Asamblea General. Solicitando la aprobación relacionado con el Acuerdo Sudamericano de Radiocomunicaciones.

26—Mensaje a la Asamblea General. Acompañando proyecto de ley para que se faculte al Poder Ejecutivo para disponer de Rentas Generales hasta la cantidad de $ 4.000.00, para que el Instituto Geográfico Militar lleve a término las operaciones de carácter internacional que se indican.

27—Decreto. Aprobando el "Reglamento del Puerto del Buceo", formulado por la Comisión Especial designada por decreto gubernativo de fecha 8 de junio de 1938.

28—Mensaje. A la Asamblea General. Acompañando proyecto de ley que estatuye respecto de los actos realizados en aguas jurisdiccionales que puedan afectar la seguridad de la navegación.

29—Resolución. Revalidando asignaciones de rancho en metálico al personal de tropa de las reparticiones, unidades y dependencias que se numeran en la parte dispositiva de la presente resolución.

30—Resolución. Concediendo la autorización solicitada por la Intendencia Genertal del Ejército y la Marina, para que pueda excederse del importe de los duodécimos de las asignaciones fijadas por la ley de Presupuesto General de Gastos, en vigor.

31—Decreto declarando retirado con fecha 1.o de Febrero del corriente año, con el grado de Capitán de Navío, al señor Capitán de Fragata don Rodolfo Hernández, con una asignación mensual de $ 420.00.

32—Decreto confiriendo con la antigüedad del día 1.o de Febrero del corriente año, los siguientes empleos: en el Cuerpo General: de Capitán de Fragata por "mérito", al señor Capitán de Corbeta don Fernando J. Fuentes; de Capitán de Corbeta por "antigüedad", al señor Teniente de Navío Adolfo Parietti; y de Teniente de Navío por "mérito" al señor Alférez de Navío don Juan Carlos López de Haro.

33—Decreto confirmando con esta fecha, en el ejercicio del cargo de Juez del Consejo de Guerra Permanente, al señor Coronel retirado don Harmodio Sobredo Figari.

34—Decreto desestimando el recurso presentado por el señor Teniente Coronel don Isidro Lamas, contra la sanción disciplinaria de un mes de arresto que le fué impuesta por la Inspección General del Ejército.

35—Resolución (en Consejo de Ministros), disponiendo que la Inspección General del Ejército, autorice a la Dirección e Inspección de Gimnasia y Esgrima del Ejército, para enviar a la ciudad de Buenos Aires a los Maestros de Gimnasia y Esgrima de 3.a categoría, Tenientes 2.os asimilados Juan Botta y Pedro J. de Heguedus, para que asistan a las conferencias cursos y demostraciones prácticas que se realizará bajo la dirección del profesor dinamarqués de educación física.

36—Decreto nombrando ayudante del Inspector de Caballería en la Inspección Particular de Armas, Escuelas y Servicios y Comisión Calificadora de Retiros, al señor Capitán Oscar Antúnez de Olivera.

37—Decreto nombrando Instructor de Ingenieros en la Escuela Militar, al señor Teniente 2.o José Rigali.

La Secretaria.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Trámite de marcas de fábrica, patentes de invención y privilegios industriales

Setiembre 30 de 1938

Se concede vista por el término de 10 días a:

Raúl Viñoly Barreto — Marca "Ovaltol", acta 31373. (Oposición interpuesta por A. Wander Limited).

—Se fija un plazo de 10 días a fin de efectúen las reposiciones de sellado y timbres a:

Svensla Tandsticks Aktinbolaget Sociedad de Responsabilidad Ltd. — "Perfeccionamientos en las varillas de encender", número 3136.

S. A. D'Etudes et de Construccions D'Apareils Mecaniques pour la Verreries.

—Pasa a la Cámara Nacional de Comercio:

Guillermo Klimesch — Marca "Bismubiona", acta 30939.

—Pasa a la Cámara de Industrias:

Aktienbolaget Siefver y Fornader S. A. —"Perfeccionamientos introducidos en la fabricación de estuches de cerillas", acta 4438.

Mauricio Goldstein Graciani — "Mejoras en moldes para la fabricación calzado de caucho", acta 4634.

—Pasan a informe de la Dirección de Industrias:

Esteban Cámpora — "Mejoras en calzoncillos y otras prendas de vestir para niños, hombres, mujeres, que se ajustan en la cintura sin botones ni elásticos", acta 4719.

Universal Oil Products Company — "Fabricación de combustibles para motores", acta 4659.

Ignacio Puig de Ametllier — "Un procedimiento fotográfico para la obtención y fabricación de tarjetas, etc. denominado "Proce-Identik", acta 4336.

Carlos B. y A. Engelbrecht — Solicitan se deje sin efecto las nuevas memorias y reinvindicaciones presentadas en expediente relativo a patente de invención que solicitó para "Depósito sanitario con descarga automática".

Enrique Ferreira — En su gestión de privilegio industrial que solicitó para "Fabricación de papeles heliográficos de desarrollo en seco y medio seco al amoníaco", hace saber que ha introducido modificaciones por las cuales ha aumentado el porcentaje de materia prima nacional, que estaba dentro de lo fijado por la ley.

—Pasan a informe de la Fiscalía de Gobierno de 2.o turno:

Orlando y Compañía — "Fabricación de máquinas para lavar ropa, electras, a mano o motor", número 45.

Pintos y Compañía — "Fabricación de palillos para velas y mechas para calentadores y lámparas", acta 516.

Francisco Mazzoni — "Fabricación para barros metalizados destinados a la reproducción de motivos históricos. etc.", número 83.

Juan Ramón Pérez — "Fabricación de bolsas y mantas termo eléctricas" número 82.

—Oficina de Patentes de Invención:

Carlos B. Engelbrecht — "Fabricación en válvulas sanitarias de cualquier sistema, intermitentes o no accionadas a mano o con dispositivos especiales", acta 401.

Dirección de Industrias — Dando cuenta de la inspección practicada en el establecimiento de Luis Collino propietario del privilegio industrial número 17 para "Fabricación de hojas o láminas para máquinas de afeitar".

Biagio Porrino, Ido Mutti e Hilario Fazsioli — "Procedimiento para el tratamiento de las agramizas", acta 4733.

Andrés Ramponi e Hijos — "Fabricación de extracto de quebracho", acta 364.

José Cafini S. en C. — "Fabricación de filtro familiar a base de papel", acta 682.

—Pasa a informe de la Dirección de Industrias:

J. L. Laskowski — Pide se le admita escrito presentado fuera de término relativo a su privilegio para "Fabricación de pulpa vegetal para industrias papeleras, etcétera".

La Secretaria

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República en acuerdo con el Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, el día 20 de Setiembre de 1938.

De acuerdo con los informes favorables producidos resuelve conceder las jubilaciones y pensiones que se expresan:

1—Señor Ramón Rey Chiappara (jubilación), con una asignación de $ 677.95 anuales. (Carpeta 2363|938).

2—Señor Laurentino Díaz (jubilación), con una asignación de $ 159.51 anuales. (Carpeta 2380|938).

3—Señor Zenón Galia (jubilación), con una asignación de $ 172.20 anuales. (Carpeta 2207|938).

4—Señor Juan M. Ríos Gianola (jubilación), con una asignación de $ 710.02 anuales. (Carpeta 2371|938).

5—Señorita María Rodríguez (jubilación), con una asignación de $ 496.12 anuales. (Carpeta 2382|938).

6—Señor Anacleto Franco González (jubilación), con una asignación de pesos 331.45 anuales. (Carpeta 2364|938).

7—Señor Enrique A. Lachmund (jubilación), con una asignación de $ 792.65 anuales. (Carpeta 2381|938).

8—Señor Pedro Sosa Núñez (jubilación), con una asignación de $ 541.60 anuales. (Carpeta 2378|938).

9—Señor Victoriano Galeano (jubilación), con una asignación de $ 317.99 anuales. (Carpeta 2383|938).

10—Señor Juan Cheveste (jubilación), con una asignación de $ 979.06 anuales. (Carpeta 2361|938).

11—Señor Francisco Costa Legrande (jubilación), con una asignación de pesos 440.75 anuales. (Carpeta 2362|938).

12—Señor Alcides José Montero (jubilación), con una asignación de pesos 3.600.00 anuales. (Carpeta 2339|938).

13—Señor Severiano López Fontes (jubilación), con una asignación de $ 401.35 anuales. (Carpeta 2375|938).

14—Señor Santiago Izetta (jubilación), con una asignación de $ 840.00 anuales. (Carpeta 2370|938).

15—Señora Concepción Dornelles de Bastos (jubilación), con una asignación de $ 60.00 anuales. (Carpeta 2385|38).

16—Señora María R. Leindekar de Saralegui e hijos (pensión), con una asignación de $ 1.294.07 anuales, hasta el 23|12|937, fecha en que se prolongó la ley de pensión graciable a favor de los interesados. (Carpeta 2994|937).

17—Señora Anatolia S. Alvarez de Ramos (pensión), con una asignación de $ 120.00 anuales. (Carpeta 2349|938).

18—Señora Josefa Cirigliano de Senatre e hijos (pensión), con una asignación de $ 280.91 anuales. (Carpeta número 1943|938).

19—Señora Simodosea Alzaibar de Buenafama e hija (pensión), con una asignación de $ 120.00 anuales. (Carpeta 2356|938).

20—Señora María A. Bessio de Corrales e hijos (pensión), con una asignación de $ 120.00 anuales. (Carpeta 2352|38).

21—Señora Saturnina Eiroa de Martínez (pensión), con una asignación de pesos 717.73 anuales. (Carpeta 2348|938).

22—Señora Teresa Machellino de López e hijas (pensión), con una asignación de $ 289.57 anuales. (Carpeta 2354|38).

23—Señora Hermenegilda Salvagno de Cheda e hijos (pensión), con una asignación de $ 155.61 anuales. (Carpeta número 2350|938).

24—Señora Celina María Servetti de Galarraga (pensión), con una asignación de $ 645.58 anuales. (Carpeta 1602|35).

25—Señora Teresa Bustos de Villarón (pensión), con una asignación de $ 120.00 anuales. (Carpeta 2347|938).

26—Señora Ana Vitale de Tarragona e hijos (pensión), con una asignación de $ 120.00 anuales. (Carpeta 2274|938).

27—Señora Petrona Gandolfo de Areosa, señorita Adelina Francisca Areosa Olveira y menor Toribio Marcelo Areosa Gandolfo (pensión), con una asignación de $ 347.87 anuales. (Carpeta 2203|38).

28—Señorita Visitación Arias Pintos (pensión), con una asignación de pesos 385.06 anuales. (Carpeta 2357|938).

29—Señora Juana Delmira Soria de Bula e hijas (pensión), con una asignación de $ 120.00 anuales. (Carpeta número 2358|938).

30—Señorita Dora Jacinta y menor Antonio Mansilla (pensión), con una asignación de $ 420.00 anuales. (Carpeta 2346|938).

31—Señoritas Herminia y Martina Ignacia Pereyra (pensión), con una asignación de $ 120.00 anuales. (Carpeta número 2355|938).

32—Señora Margarita Togores de Agustoni (pensión vareliana), con una asignación de $ 30.00 mensuales. (Carpeta 327|925).

33—Señora Elodia Dri de Boezio (jubilación escolar), con una asignación de $ 305.16 anuales. (Carpeta 2246|938).

34—Señora María M. Pérez Gomar de López Labandera e hijos (reforma de cédula), con una asignación de $ 920.33 anuales. (Carpeta 3449|937).

35—Señora Faustina Barreiro de Ordóñez e hijas (reforma de cédula), con una asignación de $ 138.54 anuales. (Carpeta 2258|938).

36—Señor Inocencio C. Ramos (reforma de cédula), con una asignación de $ 1.264.64 anuales. (Carpeta 2366|38).

37—Señor Eugenio Ruoco (reforma de cédula), con una asignación de $ 811.06 anuales. (Carpeta 2367|938).

38—Señora Esmeralda Nevicati de Laguarda (reforma de cédula), con una asignación de $ 773.84 anuales. (Carpeta 2640|35).

39—Señor Emiliano Sosa (reforma de cédula), con una asignación de $ 646.88 anuales. (Carpeta 1386|936).

40—Señor Pablo M. Olivera (jubilación), con una asignación de $ 428.39 anuales, hasta Enero de 1939 y de pesos 431.75 anuales, en adelante. (Carpeta 2369|938).

41—Señor Félix J. Cabrera (jubilación), con una asignación de $ 120.00 anuales. (Carpeta 2373|938).

42—Señorita María Victoria Clauser (traspaso de pensión), con una asignación de $ 120.00 anuales. (Carpeta número 1776|938).

43—Señor Antonio E. Revello (reforma de cédula), con una asignación de $ 1.741.90 anuales. (Carpeta 1728|937).

44—Señor Rufino Bassi Semini (reforma de cédula), con una asignación de $ 1.095.38 anuales. (Carpeta 863|938).

45—Señor Luis Leocadio Díaz (jubilación), con una asignación de $ 178.55 anuales. (Carpeta 2374|938).

46—Señor Luis Traversaro (jubilación), con una asignación de $ 720.78 anuales. (Carpeta 2372|938).

47—Señor Isaías Techera (jubilación), con una asignación de $ 548.41 anuales. (Carpeta 2379|938).

48—Señora Baldomera Morales de Martínez e hijas (pensión), con una asignación de $ 166.31 anuales. (Carpeta número 2353|938).

49—Señorita Aída González Fiorito (pensión), con una asignación de pesos 285.35 anuales. (Carpeta 2257|38).

50—Señora Rosa Corvo de Ojeda e hijos (pensión), con una asignación de pesos 158.09 anuales. (Carpeta 1234|36).

51—Señora María R. de Moras (pensión), con una asignación de $ 220.34 anuales. (Carpeta 2351|938).

52—Señor Julio César Sáez de Nava (jubilación), con una asignación de pesos 247.62 anuales. (Carpeta 1212|938).

53—Señor Juan Rúa Zás (jubilación), con una asignación de $ 150.18 anuales. (Carpeta 2368|938).

54—Señor Santos Acosta (reforma de cédula), con una asignación de pesos 984.00 anuales. (Carpeta 2436|937).

55—Declarar a la señora Ana Guedes Olivera de Mello, copartícipe de la pensión otorgada por resolución del cinco de Junio de 1936 a favor de la señorita Edelmira de Mello, con una asignación de $ 192.66 anuales. (Carpeta 1359|936).

56—Idem a la señorita Leonarda Herrera, copartícipe de la pensión otorgada a favor del menor Pedro Herrera, por resolución del 2 de Marzo de 1933, con una asignación de $ 120.00 anuales. (Carpeta 2359|938).

57—Modificar la resolución del 13 de Junio próximo pasado, en el sentido de establecer que el verdadero nombre de la copartícipe de la pensión que por ella se otorga es el de Rosa Vilanova de Ornich en lugar de Rosa Carolina Vilanova de Kellog como por error se estableció. (Carpeta 1394|938).

58—Ampliar la resolución del 19 de Julio de 1938, recaída en los antecedentes relacionados con la gestión de doña Geremías López de Rodríguez sobre cobro de haberes, declarando que la asignación que como jubilado hubiera correspondido al señor Francisco J. Rodríguez, importa la suma de $ 1.838.36 anuales. (Carpeta 629|936).

59—Declarar que el señor Eduardo Bonino, jubilado civil, tiene derecho a la reforma de cédula que solicita con una asignación de $ 2.683.12 anuales. (Carpeta 2888|935).

60—Autorizar a la Secretaría del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social para abonar al taller uruguayo "Turme", la suma de $ 21.50 por concepto de reparaciones efectuadas a tres máquinas de escribir marca "Underwood" de dicha Secretaría de Estado. (Carpeta 19|938).

61—Idem ídem para abonar a la Compañía Conatel Ltda., la cantidad de pesos 720.00 por concepto de traslado de un aparato telefónico instalado en dicha Secretaría de Estado. (Carpeta número 14 bis|938).

62—Idem ídem ídem para invertir de "Eventuales" la cantidad de $ 20.00 en la adquisición de estampillas "Día de Artigas" emitida por la Asociación Mutualista Femenina del Uruguay, en concepto de contribución. (Carpeta 2524|937).

63—Idem ídem para abonar a la A. N. C. A. P. la suma de $ 36.00 por concepto de suministro de nafta, aceite, etc., al automóvil del S. O. D. R. E. número 871, durante el mes de Julio próximo pasado. (Carpeta 257|937).

64—Autorizar a la Biblioteca Nacional para imputar al rubro número 3.06 c) para Fomento de Bibliotecas del Interior, Item 6.03, la suma de $ 240.00, con destino al pago de 200 ejemplares de la obra intitulada "Rodó" —adquisición autorizada por resolución del 21 de Abril próximo pasado— en lugar del rubro que en ella se establecía. (Carpeta 1012|31).

65—Conceder prórroga de licencia a la pensionista civil señora Rosa R. de Regunaga, para residir en el extranjero por el término de seis meses. (Carpeta número 2048|935).

66—Idem ídem a la pensionista graciable señora Nelly Mac Coll de Illa, para residir en el extranjero por el término de dos meses. (Carpeta 2923|937).

67—Aprobar los estatutos de la "Asociación de las Hermanas Marianas del Apostolado Católico de Schoustatt" con sede en la villa de Nueva Helvecia (Departamento de Colonia), y concederle la personería jurídica que solicita. (Carpeta 2314|938).

68—Idem ídem del "Club Atlético Aires Puros", con sede en esta Capital y concederle la personería jurídica que solicita. (Carpeta 2334|938).

69—Idem ídem de la "Sociedad de Agricultores y Vitivinicultores del Uruguay", con sede en la ciudad de Las Piedras (Departamento de Canelones), y concederle la personería jurídica que solicita. (Carpeta 2321|938).

70—Concederle el beneficio de acumulación de sueldos a las siguientes personas:

—Señor Manuel de Castro, con una asignación de $ 185.00 mensuales. (Carpeta 2228|938).

71—Señor Emilio O. Bonino, con una asignación de $ 296.06 mensuales. (Carpeta 2809|928).

72—Señor Carlos H. Ledesma, con una asignación de $ 236.25 mensuales. (Carpeta 2237|938).

73—Señor Octavio Morató, con una asignación de $ 845.00 mensuales. (Carpeta 2234|938).

74—Señor Joaquín Martínez Laguarda, con una asignación de $ 329.25 mensuales. (Carpeta 2220|938).

75—Señor José Delfino Lema, con una asignación de $ 158.00 mensuales. (Carpeta 1401|937).

76—Señor Carlos María Barberousse, con una asignación de $ 175.00 mensuales. (Carpeta 2236|938).

77—Señor Saúl D. Cestau, con una asignación de $ 120.00 mensuales. (Carpeta 2235|938).

78—Señor Bernardo Porsecanski, con una asignación de $ 130.00 mensuales. Carpeta 2238|938).

79—Doctor Alfonso Gaggero, con una asignación de $ 333.00 mensuales. (Carpeta 1904|937).

80—Señor Alfonso Graña, con una asignación de $ 135.00 mensuales. (Carpeta 2902|936).

81—Doctor Carlos Vaz Ferreira, con una asignación de $ 610.00 mensuales. (Carpeta 1351|914).

82—Declarar al señor Romeo Bacigalupi, jubilado civil, con una asignación de $ 2.068.14 anuales. (Carpeta número 2414|938).

83—Idem que el señor Rómulo Carlevaro, jubilado civil, tiene derecho a la reforma de cédula solicitada con una nueva asignación de $ 1.952.77 anuales. (Carpeta 2649|936).

84—Autorizar a la Secretaría del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social para disponer de la cantidad de $ 1.000.00 con destino a contribuir a los gastos que demandará a la Facultad de Arquitectura la organización de los cursos de conferencias sobre Arte Hispano Americano, que se llevará a cabo en la Universidad y la Facultad mencionada, durante los meses de Setiembre en curso y Octubre próximo. (Carpeta 2208|938).

85—Autorizar a la Secretaría del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social para abonar a la Administración General de la U. T. E., la suma de $ 70.99 en concepto de pago por servicios telefónicos prestados a dicho Ministerio y sus dependencias durante el mes de Agosto próximo pasado y servicios de larga distancia por el mes de Julio próximo pasado. (Carpeta 14|938).

86—Idem ídem para abonar a la misma empresa la suma de $ 185.89 en concepto de pago por suministro de energía eléctrica a dicho Ministerio y a la Escribanía de Gobierno y Hacienda durante el mes de Agosto próximo pasado. (Carpeta 65|938).

87—Idem idem para abonar a la precitada empresa la suma de $ 153.48 en concepto de pago por suministro de energía eléctrica a la referida Secretaría de Estado y a la Escribanía de Gobierno y Hacienda durante el mes de Julio próximo pasado. (Carpeta 65|938).

88—Autorizar al Registro General de Arrendamientos para invertir la suma de $ 200.00 con destino a atender el pago de los trabajos de encuadernación de sus protocolos y registros correspondientes al año 1937. (Carpeta 177|927).

89—Designar al señor Subsecretario del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, doctor Carlos Ma. Penadés, para integrar en carácter de delegado del Poder Ejecutivo, el Tribunal del Concurso de Competencia entre los Inspectores, Subinspectores y Aspirantes del Cuerpo General de Vigilancia de la Dirección General de Institutos Penales. (Carpeta 2227|938).

90—Nombrar Dentista Escolar de Artigas, al doctor Angel Moratorio. (Carpeta 2408|938).

91—Nombrar Médico Ayudante del Centro de Menores "Dr. Alvarez Cortés", al doctor Carlos M. Fosalba. (Carpeta 1745|938).

92—Declarar que el período de duración del mandato de los miembros elegibles de los Comités Departamentales a que se refiere el artículo 11 del Código del Niño, será el de tres años, los que deberán ser designados en el mes de Julio subsiguiente a la toma de posesión del Presidente del Consejo del Niño. (Carpeta número 349|1|934).

93 y 94—Mensaje al Senado acusando recibo al suyo, adjuntando el decreto por el cual se acuerda la venia para designar Fiscal Letrado del Departamento de Río Negro al doctor Augusto Brum. (Carpeta 1536|938).

95—Idem a la Suprema Corte de Justicia, adjuntándole copia autenticada del decreto expedido el 13 del corriente relacionado con el nombramiento a que se refiere la anotación anterior. (Carpeta número 1536|938).

96—Idem ídem comunicándole que por resolución del 6 del corriente, declaró jubilado civil al señor Pedro Leandro Ipuche, como Alguacil del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. (Carpeta 2249|938).

97—Declarar al señor Victorio Algorroz, jubilado civil, con una asignación de $ 273.05 anuales. (Carpeta 2293|938).

98 y 99—Declarar a la señora Dolores Serrano Barbeito de Pedrana Rossi e hijos, pensionistas civiles, con una asignación de $ 1.040.00 anuales. (Carpeta número 1453|938).

La Secretaría



DIARIO DE SESIONES

XXXIII LEGISLATURA — PRIMER PERIODO

CAMARA DE REPRESENTANTES

30.ª SESION ORDINARIA

SETIEMBRE 14 DE 1938

PRESIDENCIA DEL DOCTOR CYRO GIAMBRUNO

SUMARIO

trabajo en el Hospital de Clínicas).—Manifestación de voto afirmativo a nombre de la agrupación cívica, del señor Representante doctor Dardo Regules con dos comentarios sobre imprevisión en el cálculo de las obras y sobre el artículo referente a la fijación definitiva del presupuesto total. (Interrupción del señor informante Aldama).—Aclaración del mismo señor informante promovida por el señor Representante Gómez sobre el recurso disponible para la continuación de las obras del Hospital.—(Pase a la discusión particular).—Agregado al artículo 1.o propuesto por el señor Representante Cardoso. (Interrupciones del señor Representante Alonso Montaño). El señor Representante don Odorico Antúnez mantiene, a nombre de la Comisión, el artículo.—Aclaración del señor informante Aldama. Objeción del señor Representante doctor Miguel A. Pringles. Agregado propuesto por el señor Representante don Ildefonso J. Zavalla.—Aceptación del señor informante Aldama. (Aprobación del artículo con la modificación Zavalla).—Constancia del señor Representante Regules.—(Rechazo del agregado propuesto como artículo aditivo, del señor Representante Cardoso). Constancias de los señores Representantes don Miguel Buranelli, don Eugenio Gómez, don Aquiles Espalter y don Daniel Fernández Crespo.—Agregado al artículo 2.o propuesto por el señor Representante Espalter. Aclaraciones del señor Representante don Enrique D. Martínez y del señor informante Aldama. (Aprobación del artículo 2.o.—Pase de la versión taquigráfica a la Comisión Honoraria del Hospital de Clínicas.— Sanción del proyecto.—Comunicación inmediata.—Texto del proyecto sancionado.

18—Moción del señor Representante don Líber Troitiño, de lectura de la nota de los délegados de entidades partidarias de la República Española. (Negativa).—Moción del mismo, de inclusión de la versión taquigráfica y pase a la Comisión de Asuntos Internacionales. (Negativa).

19—Minuta de comunicación al Poder Ejecutivo, en la que se declara el deseo de la Cámara de pronta reanudación de relaciones con la República Española—Moción del señor Representante don Eugenio Gómez—(Rechazo de la misma).—Constancia del señor Representante doctor Tomás G. Brena.—Réplica del señor Representante don Aquiles Espalter.—El señor Representante Brena precisa nuevamente la posición de la Agrupación Cívica frente a los pedidos de interpelación.—Manifestación del señor Representante Gómez en la que insiste en la lectura de la nota a que se refiriera antes el señor Representante Troitiño y en el pase de la misma a Comisión (Debate en el que intervienen los señores Representantes Iturbide, Troitiño, Espalter, Frugoni y Sosa Aguiar.—Aprobación de una moción del señor Representante Iturbide para que la nota pase a la Comisión de Asuntos Internacionales). —El señor Representante Gómez pide que la nota se reparta y el señor Representante Troitiño pide la inclusión en la versión taquigráfica. (Debate en el que intervienen los señores Representantes Espalter, Tuso, Frugoni y Troitiño).—El señor Representante Gómez insiste en su proposición de repartido de la nota y en que la minuta de comunicación rechazada pasa a la Comisión de Asuntos Internacionales. (Aprobación de la primera parte de la moción y rechazo de la segunda. —El señor Representante Gómez pide rectificación y es afirmativo).

20—Cuestiones de Orden.—Comisión Técnica y Financiera de las Obras Hidroeléctricas del Río Negro. (Creación.)—Moción de sesión extraordinaria el martes para tratar el asunto del señor Representante don Odorico Antúnez.—El señor Representante don Julio Brunereau de Houilleres pide que se le agregue la orden del día de la presente sesión, (Afirmativa).—Amnistía por Delitos Electorales. Inclusión en la orden del día de octubre. (Moción del señor Representante doctor Euclides Sosa Aguiar).—Palacio Legislativo. (Expropiaciones en los alrededores). Inclusión en la orden del día del 5 de Octubre. (Moción del señor Representante Antúnez).

21—Exposición del señor Representante don Oscar P. Caleriza en la que establece la defensa de su posición en el asunto de la Aduana y en la investigación realizada por la Comisión Investigadora del Senado en las dependencias de Aduana. Termina con un pedido de creación de una Comisión Especial encargada de dictaminar sobre la exactitud de lo expuesto por el deponente.

1

En Montevideo, a los catorce días del mes de setiembre del año mil novecientos treinta y ocho, siendo las dieciséis horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara, los señores Representantes: Acosta y Lara, Aldama, Aldaya, Alonso Montaño, Antúnez, Argüello, Arrillaga Safons, Arismendi, Barañano, Barbadora, Blixen, Brena, Brunereau des Houllieres, Bruno, Bogliaccini, Buranelli, Calleriza, Cambiaso, Canessa (don Oscar V.), Cardoso, Catalá Moyano, Cersósimo, Collazo, Cusano, Chouhy Terra (don José L.), Chouhy Terra (don Pedro), Damboriarena, Debali, De la Fuente, Echeverri, Espalter, Esquibel, Farinha, Fasciolo Siri, Fernández Crespo, Fernández (don José P.), Ferreira, Fígoli, Frugoni, García Corbo, García da Rosa, Garra, Garzón, Giambruno, Gómez, González (don Alberto F., González (don Eladio L.), Hughes, Kayel, Iturbide, Langón, Labacá Arocena, Martínez, Moreno Zeballos, Nunes Ribeiro, Martirena, Ois, Olaso, Otero, Paunesse, Pérez Moré, Pieri, Principalle, Pringles, Puig, Regules, Restuccia, Rodríguez (don Antonio J.), Rodríguez Rocha, Saavedra, Salom, Semblat Amaro, Sosa Aguiar, Techera, Tió Rivas, Troitiño, Tubino, Tuso, Viera, Vigo, Vila, Zavalla y Zunino.

Total 83.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Camps, Carballo, Duprat, Pérez Aquino y Viña.

Total: 5.

Con aviso, los señores Representantes: De Dovitiis y Malmierca.

Total: 2.

Sin aviso, los señores Representantes: Bonino, Canessa (don Julio César), Cerdeiras Alonso, González (don Carmelo R.), Guerrero Flores, Oliú, Palomeque, Pirotto y Trujillo.

Total: 9.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

1—La Cámara de Senadores remite con sanción un proyecto de ley por el que se prohibe emplear el término "lana", para designar la materia prima que no sea de origen animal.

—A la Comisión de Fomento de la Producción.

Compensaciones de los señores Ministros de Estado:

2—Del de Ganadería y Agricultura respecto de la exposición del señor Representante don Arturo Saavedra, sobre la regularización de las explotaciones agrícolas, vitivinícolas y hortícolas.

3—Del mismo Ministerio respecto de la exposición del señor Representante doctor Lucio Malmierca, acerca del problema relacionado con la explotación de las islas fiscales del río Uruguay.

4—Del de Instrucción Pública y Previsión Social, respecto de la exposición del señor Representante don Julio Brunereau des Houilleres sobre la imposibilidad de tener vivienda propia los empleados, obreros y vecinos del pueblo de "Aguas Corrientes" en el Departamento de Canelones.

5—La Junta Departamental de Durazno solicita la prórroga de la ley de 21 de octubre de 1912, sobre adjudicación definitiva de propiedades municipales.

—A sus antecedentes.

6—La Comisión de Obras Públicas respecto del proyecto sobre plan de obras alrededor del Palacio Legislativo.

—Repártase.

7—La Dirección General de la Enseñanza Industrial remite una comunicación, a nombre del Consejo de esa Institución, en la que agradece las manifestaciones pronunciadas por el señor Presidente de la Comisión de Fomento de la Producción, relacionadas con la enseñanza industrial.

—A sus antecedentes.

8—El señor Representante don Líber Troitiño, solicita de la Presidencia requiera del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, informes sobre las deficiencias en el sistema carcelario y malos tratos a recluidos en la Cárcel Penitenciaría.

—Transmítase.

9—Varios Comités simpatizantes de la República Española remiten copia de la nota enviada al señor Presidente de la República, reclamando la reanudación de las relaciones diplomáticas con el Gobierno de España.

10—El señor Representante don Eugenio Gómez presenta un proyecto de minuta de comunicación al Poder Ejecutivo sobre reanudación de las relaciones diplomáticas con la República Española.

—A la Comisión de Asuntos Internacionales.

11—Los señores Representantes don Fernando J. Carballo, don Pedro Ernesto Duprat y doctor Mario Camps, solicitan licencia para faltar a la sesión que celebre la Cámara en el día de hoy.

—Se votarán oportunamente.

12—El Sindicato de Farmacias y Laboratorios Farmacéuticos presenta una exposición relacionada con el proyecto por el que se establece que la venta de especialidades farmacéuticas se hará exclusivamente por las farmacias.

—A sus antecedentes.

3

"El señor Representante don Ulises Collazo presenta lo siguiente

EXPOSICIONES DE LOS SEÑORES REPRESENTANTES

Proyecto de modificación del artículo 129 del Reglamento

Artículo 1.o Modifícase el artículo 129 del Reglamento de la Cámara de Representantes en los siguientes términos: "Al iniciarse las sesiones ordinarias, después de leídos los asuntos entrados y la nómina de los inasistentes a la sesión anterior, y dentro de la primera media hora, improrrogable, los Representantes podrán hacer exposiciones ajenas a la orden del día.

Cada Representante dispondrá de cinco minutos, no debiendo ocupar la media hora más de seis oradores, para lo cual se inscribirán en Secretaría y se les concederá la palabra por riguroso orden de presentación durante los días de sesiones ordinarias de cada mes.

En caso de pérdida del turno, por no encontrarse en sala un Representante inscripto, le corresponderá el último término de los anotados, y si subsistiera su inasistencia, se entenderá que desiste de aquel propósito.

Transcurrida la expresada media hora y sin necesidad de votación alguna, se entrará a considerar el orden del día. Sobre estas exposiciones no habrá pronunciamiento de la Cámara, sino al solo efecto de darles el trámite que el orador solicite, en caso que corresponda según el Reglamento y, en su defecto, si ello procede a juicio de la mayoría de los presentes".

Montevideo, setiembre 14 de 1938.

Ulises Collazo, Rep. por Cerro Largo."

—A la Comisión de Asuntos Internos.

4

Léase la inasistencia a la sesión anterior.

(Se lee:)

Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 13:

Con licencia: Oliú, Pérez Aquino y Viña.

Con aviso: De Dovitiis y Malmierca.

Sin aviso: Cambiaso, Canessa (don Julio César), Cerdeiras Alonso, Cusano, Espalter, González (don Carmelo R.), Martínez, Nunes Ribeiro, Palomeque, Pirotto y Trujillo.

—Habiendo quórum, está abierta la sesión.

5

Se van a votar las licencias solicitadas.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y nueve en cuarenta y uno.)**

6

—Tiene la palabra el señor Representante Sosa Aguiar.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Ha llegado a mi conocimiento la noticia de que los empleados eventuales de las sucursales dependientes de la Dirección General de Impuestos Directos, van a solicitar oportunamente del señor Ministro del ramo su inclusión en el Presupuesto General de Gastos; quiere decir, que aspiran a dejar los cargos que con carácter eventual, un tanto inestable. vienen desempeñando.

Creo, señor Presidente, salvo la mejor opinión del señor Ministro de Hacienda, que la solicitud de los referidos funcionarios es fundada y está amparada en razones de evidente justicia. Ellos han contribuído en la medida de sus esfuerzos, esfuerzos muy loables por cierto, a propender a que la recaudación de las rentas fiscales se haga de una manera más meticulosa, más científica, y más ordenada. Por consiguiente, opino que todo lo que se invierta para tratar de que la recaudación de los impuestos que han de servir para solventar los gastos públicos, sea más eficiente todo lo que se haga en ese sentido, repito, está bien hecho.

En este caso la cantidad en más que gravitaría sobre el Presupuesto General de Gastos, es insignificante en relación al desembolso que actualmente se hace. Por otra parte, eso tiende a compensar los sacrificios de estos meritorios funcionarios que tienen, muchos de ellos, que hacer horarios extraordinarios para poner al día la recaudación de las rentas correspondientes. A tal fin, me consta que hacen verdaderos sacrificios.

Está a la vista de todos los señores Representantes que la recaudación ha sido en estos últimos años más exacta y más abundante que en épocas pasadas, y eso se debe en buena parte —así lo tengo entendido— a la labor desarrollada por estos funcionarios.

Creo, finalmente, que es de todos conocida la eficacia de los servicios que esos ciudadanos han prestado, servicios que se traducen en una mayor eficacia del organismo y en un apreciable ajuste de esas mismas oficinas.

Se haría, por otra parte, justicia administrativa desde que sería una forma de premiar a estos funcionarios.

(Suena el timbre indicador de tiempo disponible.)

—Hago moción, señor Presidente, para que la versión taquigráfica de estas palabras pase a conocimiento del señor Ministro de Hacienda y a la Comisión de Presupuesto de la Cámara para que las tenga en cuenta en el momento oportuno si es que lo considera oportuno.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Sosa Aguiar en el sentido expresado.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y seis en cuarenta y dos.)**

7

—Tiene la palabra el señor Representante Farinha.

SEÑOR FARINHA. — Voy a referirme, señor Presidente, a un asunto que afecta al Departamento de Paysandú. Se refiere a una solicitud que el Centro Comercial e Industrial de ese Departamento ha enviado a la Dirección General de Correos sobre la necesidad de la ampliación del servicio de encomiendas contra reembolso.

La nota de la referencia dice así: El Consejo Directivo que me honro en presidir, ha resuelto insistir volviendo sobre una sentida aspiración del comercio del litoral e interior del país, que desde hace unos años viene bregando por la ampliación del servicio de encomiendas postales contra reembolso, en la forma como se plantea en la nota cuya copia adjunto.

Habiendo resultado infructuosas las gestiones anteriores hechas ante la Dirección General de Correos, ha dispuesto este Centro plantearlas ahora al señor Ministro de Industrias y Trabajo.

Como sabemos al señor Ministro entregado a la tarea de reajustar los servicios postales, solicitamos al señor Diputado quiera influir ante él para que esta justa aspiración sea resuelta favorablemente.

"Al agradecer la valiosa intervención que el señor Diputado puede ejercer en esta emergencia, me place saludarlo con las expresiones de mi consideración más distinguida. — A. Estefanell, Presidente. — R. Pereyra Iraola, Secretario".

Además, el Centro Comercial e Industrial de Paysandú, ha enviado al señor Ministro de Industrias y Trabajo, esta otra nota que, en sus párrafos sustanciales, dice lo siguiente: "En conocimiento de los firmes propósitos que orientan al señor Ministro en la organización y ajuste de los servicios postales, la institución que tenemos el honor de representar ha juzgado oportuno imponerlo de una grave omisión en que se ha mantenido la Dirección General de Correos ante el comercio del litoral e interior del país, no obstante las reiteradas solicitudes que se le han formulado de algunos años a esta parte. Desea con ello este Centro, colaborar con el señor Ministro en sus elevados propósitos de reajuste.

Nos referimos al servicio de encomiendas postales contra reembolzo, el que desde su implantación es usufructuado únicamente por el comercio de Montevideo, significando ello un privilegio evidentemente injustificable que perjudica abiertamente los derechos e intereses de los establecimientos del litoral e interior.

Desde el año 1932 las entidades gremiales han venido realizando insistentes gestiones ante la Dirección de Correos reiterando la solicitud de la ampliación de esos servicios, sin limitación ni privilegio de clase alguna habilitándose todas las agencias y sucursales de correos del país, para que sus pobladores puedan adquirir mercaderías en los comercios de los centros urbanos más próximos, amparándose en ese servicio, y no que para ello estén obligados a dirigirse necesariamente al comercio de Montevideo.

Al través de las numerosas gestiones infructuosamente planteadas desde entonces a la fecha a la Dirección General de Correos, no nos ha sido dable conocer, al menos, qué graves razones existen para anular ese privilegio y conceder los mismos derechos en la forma lógica que se solicita, ya que tratándose de un servicio instituído por una dependencia del Estado, como lo es el Correo, debe serlo en beneficio de todo el país sin crear concesiones irritantes ni privilegios injustificables, etc.".

Como se vé, señor Presidente, aquí no se pide nada, no se trata de una magna obra ni se pide la construcción de

caminos. Lo único que se solicita, es la ampliación de ciertos servicios que permitan a las poblaciones del interior comunicarse más fácilmente con Montevideo a fin de adquirir sus mercaderías en los centros que más les convenga.

Si la Dirección General de Correos no da curso a este pedido, nosotros quisiéramos saber cuáles han sido las causas, porque si el motivo verdadero fuera la modificación del Presupuesto por falta de planilla para estos servicios, estaríamos en condiciones de pedir que en el nuevo Presupuesto del año que viene, se tome en cuenta ésto para modificar el Presupuesto.

Por consecuencia, señor Presidente, pido que se soliciten informes sobre este asunto a la Dirección General de Correos o a su superior, el Ministerio de Industrias.

En ese sentido hago moción pidiendo que pase la versión taquigráfica de mis palabras a ese Ministerio.

Es lo que quería decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado en la forma solicitada.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y dos en cuarenta y nueve**).

8

SEÑOR RODRIGUEZ (don Antonio J.). — Por ley de fecha 21 de junio de 1928 se crearon cuatro cargos de Agentes de Rentas, uno de los cuales se destinó al pueblo de Ombúes de Lavalle en el Departamento de Colonia. Con arreglo a esa ley se instaló la Oficina, la que funcionó durante algunos años, clausurándose luego.

No interesa conocer los motivos de esa clausura — que bien pudieron existir cuando ella se operó — pero sí, interesa el restablecimiento de esa Oficina recaudadora, porque no se explica que siendo necesaria y existiendo una ley que autoriza su funcionamiento, se prive a una localidad y a su zona de una oficina tan de cerca ligada al público.

Al propio Fisco debe preocuparle que se ejerza un contralor más directo sobre la renta pública en un pueblo que ya tiene su planta urbana delimitada, sus inmuebles empadronados y aforados a los fines de las cargas impositivas, y que tiene también su fuerte comercio e industrias como exponente de su constante progreso. Y debe evitarse, sobre todo, que los habitantes de ese pueblo y los pobladores de la importante zona que lo circunda, se vean obligados — como lo están actualmente — a recorrer sesenta kilómetros para cumplir sus obligaciones fiscales, puesto que para ello deben concurrir a las oficinas recaudadoras de Colonia o Carmelo.

Pido que por intermedio del Ministerio de Hacienda se tomen las medidas pertinentes, a cuyo efecto solicito sea pasada a dicho Ministerio la versión taquigráfica de estas palabras.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado al Ministerio de Hacienda.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y cinco en cuarenta y dos**).

9

—Tiene la palabra el señor Representante Zunino.

SEÑOR ZUNINO. — Señor Presidente: quiero aprovechar estos minutos para decir algo sobre un proyecto de ley que hemos redactado con el Representante por Lavalleja, señor Rodolfo Moreno Zeballos.

Conscientes de la necesidad imperiosa de combatir el analfabetismo en sus mismas causas, mediante la ampliación de la enseñanza al mayor número, comprobamos el doble espectáculo de nuestra realidad social, arrojando en los últimos censos realizados un número creciente de analfabetos y un número también creciente de maestros desocupados.

Y bien, señor Presidente: hay aquí un doble problema social cuya solución es una misma. Por un lado, la infancia de nuestra capital y la de la campaña, que claman desde hace tiempo por escuelas; por el otro, la desocupación de aquellos sacrificados al estudio de la especialidad profesional y desamparados luego por falta de ubicación precisa.

Frente a esta situación, formulé, como decía, con el señor Representante Moreno Zeballos, un proyecto para la creación de mil cargos de maestros, que habían de repartirse de acuerdo a las previsiones formuladas con el proyecto en cuestión.

Además, señor Presidente, por ese mismo proyecto se destinan quinientos mil pesos anuales para construcción de edificios escolares y sesenta mil pesos anuales para muebles y útiles también escolares.

La financiación del plan impide, por crear un nuevo impuesto, su presentación originaria en este Cuerpo Legislativo.

El que habla y mi colaborador, señor Presidente, seguimos considerando de gran importancia ese proyecto, y con el objeto de darle posibilidad de obtener su sanción, solicitamos se pase la versión de estas palabras, acompañadas del proyecto y su relativa exposición de motivos, al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social a fin de que si considera que la iniciativa lo merece, pueda promover mediante la fórmula de estilo la actividad legislativa.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Representante y el proyecto respectivo al Ministerio de Instrucción Pública.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y nueve en cincuenta**).

10

—Tiene la palabra el señor Representante González (don Eladio I.).

SEÑOR GONZALEZ (don Eladio I.) — Señor Presidente: en sesiones anteriores mis distinguidos colegas Diputados Techera y Garra, han puntualizado diversas mejoras reclamadas con urgencia por el Departamento de Rocha al cual tenemos el honor de representar en esta Cámara, mejoras que traducirán en la práctica positivos beneficios de orden económico y social; no únicamente para el Departamento en particular, sino para una extensa zona de las localidades vecinas.

Creo innecesario, señor Presidente, insistir respecto a la necesidad y conveniencia del camino carretero de San Carlos a Rocha, así como el de la continuación del ya iniciado en la 6.a sección; zona arrocera, de destacada importancia comercial, donde ya se hace agricultura extensiva y de la instalación de una usina oficial de energía eléctrica y de una escuela industrial en la progresista villa de Lascano; pues las exposiciones a que me refiero, anteriormente las fundamentaron mis distinguidos colegas, con los que haré obra de conjunto para beneficiar el Departamento de Rocha en todo lo que nos sea posible.

No obstante, señor Presidente, quiero unir [illegible] a la de aquellos estimados colegas, en la esperanza de que las mejoras reclamadas puedan ser en breve una tangible realidad.

Quiero, asimismo, antes de terminar, llamar la atención de las autoridades correspondientes respecto del estado inapropiado, a los fines que se destina, del local que ocupa la Escuela Pública de la progresista localidad llamada "Pueblo Velázquez".

Se trata, señor Presidente, de un pueblo nuevo, en pleno florecimiento, en que los vecinos ponen a contribución, en beneficio de él, lo mejor de su esfuerzo. Tiene una población escolar de más de doscientos cincuenta niños, digna ya, como se ve, de ser preferentemente atendida, y para ello cuenta, como se ha dicho, con un local inadecuado y únicamente con una directora y una ayudante que prestan es cierto, a la causa de la enseñanza, lo mejor de su inteligencia y buena voluntad, pero cuyo número es necesario aumentar si se desea que esa enseñanza rinda en la práctica los resultados que de ella se espera.

Al terminar, señor Presidente, con esta breve exposición, solicito que esta parte de la misma, la relativa a la Escuela de Velázquez, sea transmitida, al Consejo de Enseñanza Primaria, a fin de que se digne, en lo posible, disponer la construcción de un edificio para asiento de la escuela pública en este pueblo como ya se ha hecho, para muchas otras localidades del Departamento y que se dote del personal docente arreglado a las necesidades de la población escolar.

Señor Presidente: otra mejora que reclama esa importante zona de ganadería y agricultura, es le pronto arreglo del camino de Velázquez a Rocha, camino que la Intendencia ha construído ya algunos trozos dentro de los recursos con que cuenta; pero, para terminar la obra empezada, sería indispensable que el Ministerio de Obras Públicas, ayudara, en lo que le sea posible, a su terminación, que prestaría invalorables beneficios a esta importanto zona.

Pido que las palabras de esta última parte sean transmitidas al Ministerio de Obras Públicas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía la versión taquigráfica en la forma solicitada por el señor Representante.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta en cuarenta y ocho**).

11

—Tiene la palabra el señor Representante Troitiño.

SEÑOR TROITIÑO. — Ha llegado a la Mesa. señor Presidente una nota que suscriben los delegados de las entidades partidarias de la España democrática, en la cual se transcribe la nota que fué remitida anteriormente al Poder Ejecutivo, entregada al Presidente de la Repúbli-

ca, solicitando la reanudación de las relaciones con España.

Parecerá completamente injustificado que se presente este asunto al Parlamento después del pronunciamiento que ha hecho esta Cámara con respecto al pedido de explicaciones que formulamos los Diputados que presentamos moción de interpelación. Sin embargo, como ya lo hemos manifestado otras veces, creemos que nos asiste tanta razón para pedir la reanudación de esas relaciones, que seguramente todas las fuerzas que están en esa posición han de continuar su campaña hasta ver logrado su propósito.

Tenemos el convencimiento de que una discusión parlamentaria daría por completo la demostración más terminante de que no hay motivos para permanecer en el actual estado de cosas, que solamente favorece al bando que en España se ha rebelado contra los principios democráticos que sostiene nuestro pueblo.

Además, está justificada esa presentación, porque yo recuerdo algunos casos de legislaturas anteriores en que la Cámara no quiso llamar al Ministro de Relaciones Exteriores a su seno, pero, en cambio, creyó conveniente que concurriera a la Comisión de Asuntos Internacionales y en uno de esos casos con asistencia de Representantes de todos los sectores que quisieron hacerse presentes, el señor Ministro Espalter dió algunas explicaciones con respecto a la actitud que había asumido el Uruguay en la Sociedad de las Naciones.

(Suena el timbre indicador de tiempo disponible).

—En el caso actual esa actitud estaría más justificada todavía y por eso, sin poder decir otra cosa, porque ya ha sonado el timbre que señala el término de mi exposición, yo anuncio que voy a pedir en el momento oportuno que se lea esa nota y que se pase a la Comisión de Asuntos Internacionales, ya que no podemos interpretar tampoco la negativa de la Cámara a votar la interpelación como una resolución definitiva, cerrándose a pedir informes y aclaraciones sobre un asunto de tanta trascendencia que interesa a una gran parte del país, a la mayoría del país.

12

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Gómez.

SEÑOR GOMEZ. — También me quiero ocupar de la nota que acaba de llegar a la Mesa.

Estamos evidentemente frente al espectáculo de un pueblo que, consecuente con su tradición, se moviliza por la defensa de la causa de España Republicana. que es la causa de la humanidad avanzada y progresista, de la independencia de los pueblos y de la democracia. Las manifestaciones que se han realizado en favor de la República Española, han alcanzado inmensas proporciones. Igual ha sucedido con los actos públicos realizados en los distintos barrios de la Capital.

Por otra parte, hay una movilización en todo el país realizando colectas en favor de la España Republicana, y podemos decir que en los barrios de la Capital y en los barrios de las ciudades del interior los obreros y las masas paulares se disputan el derecho de hacer sacrificios para ayudar la defensa de la República Española. Además, se ha presentado una nota al Gobierno con ciento cincuenta mil firmas. Es uno de los movimientos más vastos que haya presenciado el Uruguay y que debía haber sido tratado con otra consideración por el Gobernante. ¿Qué respondió el Gobierno ante este petitorio? ... Dió la negativa por respuesta, y una negativa basada en los principios de neutralidad y sosteniendo que el pueblo no debe influir sobre las decisiones de carácter internacional que tome el Gobierno.

En primer término, nosotros debemos decir que la política de la no intervención, la política de la neutralidad, frente a la causa de la República Española, constituye el crimen más grande que se haya presenciado en los últimos tiempos. La política de la neutralidad no sirve nada más que para servir al fascismo, para servir a la causa del desarrollo de la guerra en el mundo. Y tanto más grave es esta actitud cuando la toma un país pequeño que debe buscar su independencia en el respeto a los tratados de paz y defender celosamente la independencia de otros pueblos en los cuales debe basar su propia independencia. Y es además condenable la actitud que asume el Gobierno cuando declara que el pueblo no debe pesar en las decisiones de carácter internacional. Precisamente si los pueblos pesaran en las decisiones de carácter internacional estaríamos muy lejos de la guerra que nos amenaza y el mundo estaría muy lejos del fascismo. En realidad se cimentaría sobre bases sólidas la libertad de cada uno de esos pueblos. Es la democracia secreta precisamente la que más daño hace a los pueblos.

Yo creo que esa nota debe ser muy tenida en cuenta por la Comisión de Asuntos Internacionales y la Cámara debe expresar sus sentimientos en favor de la República Española.

En consecuencia, propongo que pase, junto con ella, este proyecto de minuta de comunicación de la Cámara de Representantes:

"En atención a los principios de la política de paz entre los pueblos, al derecho de las naciones a gobernarse por sí mismas, en defensa de la democracia, la Cámara de Representantes expresa su deseo de que el Poder Ejecutivo reanude de inmediato las relaciones con la República Española y le preste toda la solidaridad en la lucha que mantiene para rechazar a los invasores".

Creo que con esto la Cámara habrá cumplido un principio que está reclamando que se haga carne en la realidad, todo el pueblo del Uruguay.

(Aplausos en la Barra. — Suena la campana de orden).

13

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Collazo.

SEÑOR COLLAZO. — Para terminar esta exposición que la brevedad del plazo de que dispongo en cada sesión, hace dilatada y un tanto cansadora, y como posiblemente este asunto irá a conocimiento de las autoridades del Brasil, debo manifestar, ampliando lo que ya he dicho, a fin de mostrar las características del pueblo brasileño, que es necesario hacer constar que el brasileño es, dentro de su país y quizá como ningún otro, caballero al extremo, cortés hasta lo indecible y espléndido, sobre todo en lo que respecta a nuestro país y a todos los que llegan allá; pero, en cambio, en su política interna es su política interna es intransigente y pasional.

Por esa razón es que he hecho las anteriores referencias a fin de hacer sentir que no debe llegar al concierto internacional, sobre todo con un país limítrofe y hermano como el nuestro, con respecto al Brasil esas cuestiones.

Ahora es necesario, según lo he manifestado anteriormente, por el propio equilibrio nuestro y hasta por el propio mantenimiento de nuestra independencia económica y de nuestro comercio con el Brasil, que este país acerque más sus vías de comunicaciones hacia nosotros, y me he referido a la carretera de Bagé a Aceguá.

Teniendo en cuenta que el Gobierno actual de ese país hermano ha tratado en una forma u otra de mantener sus relaciones cordiales con el nuestro, es que pido que la versión taquigráfica de mis palabras — sacándole, desde luego, aquello se refiere a otras cuestiones, como las que tuve que plantear a propósito de alguna intervención del señor Diputado Acosta y Lara — sea elevada a la Cámara de Diputados del Brasil, y que por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores, sea elevada también a la Cancillería brasileña.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía la versión taquigráfica en la forma solicitada por el señor Representante Collazo.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiocho en treinta y cinco**).

14

—Tiene la palabra el señor Representante Espalter.

SEÑOR ESPALTER. — Hace ya mucho tiempo, años tal vez, la Comisión de Fomento de la Villa de Sarandí del Departamento de Florida, está empeñada en la obtención de una merecida conquista de carácter local: la instalación de una Escuela de Granja y Lechería en aquel paraje, similar a otras que bajo la dirección de la Enseñanza Industrial funcionan en diversas regiones del país.

Desgraciadamente, señor Presidente, hasta ahora todas las influencias puestas en juego y toda la actividad desplegada por los miembros de la Comisión de Fomento a que me refiero, han sido infructuosas y todo ha quedado en promesas vanas e incumplidas. Sin embargo, nada sería más justo y nada estaría más en consonancia con los fines de esa modalidad de la Enseñanza Industrial en nuestro país, que la instalación de la escuela a que me refiero.

Villa Sarandí, señor Presidente, que debe ser considerada como uno de los centros más importantes del país en lo que se refiere al desarrollo de las industrias agropecuarias; que tiene una población que seguramente ha de sobrepasar ya a los diez mil habitantes; que es, en una palabra, un centro que puede ser calificado de verdadero emporio de trabajo fecundo y de laboriosidad ejemplar, tiene derecho, señor Presidente, a reclamar, casi a exigir que el Estado, a cuyo sostenimiento desde luego propende, pero de manera importantísima, a que fije un poco sus ojos allí, para llevar hasta ese lugar los más modernos conocimientos y la experiencia de la ciencia en este vasto campo de la explotación granjera, para hacer más productivo el trabajo y más llevaderas las tareas de quienes, por vivir aplicados a la explotación de la

tierra, contribuyen de manera tan penosa como eficiente, al progreso y al engrandecimiento nacional.

Pido, señor Presidente, que estas palabras por mí pronunciadas, pasen a conocimiento del Ministerio que corresponda a objeto que, previo los asesoramientos pertinentes, se sirva informarnos de las razones que median para que no se realice esa acariciada esperanza y esa justa aspiración de los pobladores y vecinos de la Villa de Sarandí del Departamento de Florida.

Es lo que quería manifestar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Representante Espalter, en la forma que solicita.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y seis en cuarenta y dos).**

15

—Tiene la palabra el señor Diputado Cersósimo.

SEÑOR CERSOSIMO. — En la sesión de ayer, señor Presidente, el señor Diputado socialista, doctor Cardoso, hacía referencia a la no iniciación de las obras de ampliación del Hospital del Salto, motivado esto por una visita que había realizado a aquella ciudad.

Puedo informar, debidamente documentado, señor Presidente, que este asunto salió del Ministerio respectivo con fecha 30 de julio de este año, y el día 26 de agosto pasado fué adjudicada la obra a la empresa que ganó la licitación. Este es el trámite que ha seguido este asunto en el Ministerio respectivo; de manera que esta otra ha tenido ya su trámite en lo que respecta al expediente de iniciación de las obras, en la forma correspondiente.

Por otra parte, el señor Diputado socialista, doctor Cardoso nos hacía referencia también a algunas deficiencias de orden interno existentes en aquel centro de salud pública, como ser la licencia anual al personal secundario y de servicio, que no se daba en toda su magnitud, sino solamente por diez días, cuando son veinte los que deben otorgarse de acuerdo con la ley respectiva.

Este es, señor Presidente, un aspecto en el cual no puedo entrar, porque no estoy documentado; pero posiblemente los que conocemos bien la vida de los hospitales de campaña, sabemos que puede ocurrir que a veces se cercenan las licencias por el hecho de no haber personal suficiente y por la circunstancia de que las licencias necesitan personal remunerado para sustituír a los empleados titulares, y es el caso que quizá Salud Pública no tenga recursos suficientes para nombrar reemplazantes con asignación. Pero en la parte que se refiere a la iniciación de las obras del Hospital de Salto, posiblemente el doctor Cardoso ha tenido un poco de ligereza al hacer estas apreciaciones.

(Interrupción del señor Representante Cardoso).

—No se han iniciado las obras, peró han seguido el trámite respectivo para el fin. Es posible que si esto fuera en beneficio del mejoramiento de los servicios de Salud Pública, como todos lo deseamos, fuera pausible la observación del doctor Cardoso. Pero, tal vez, como digo, los señores legisladores no perciban bien a dónde quiere ir el doctor Cardoso con estas manifestaciones que, por otra parte, en nada van a corregir las deficiencias de Salud Pública planteada así en Sala.

Hace poco tiempo — no recuerdo bien en qué sesión del mes de julio — el Diputado Cardoso hacía también algunas aseveraciones referentes a otras deficiencias de orden interno en Salud Pública. Por ejemplo; la plantación de árboles en la Granja Musto, donde este legislador decía que, siendo una cosa que podía hacerse con setenta y seis pesos, iba costando ya más de siete mil. Podría señalarle al Diputado Cardoso que los trabajos de preparación del Parque para la construcción de pabellones de tuberculosos en dicha Granja, se iniciaron en agosto de 1936, empleándose en ello cuatro o cinco peones, según los casos, y abonándose a cada uno de ellos un jornal de dos cincuenta diarios...

(Suena el timbre indicador de tiempo disponible).

SEÑOR PRESIDENTE. — Ha terminado el plazo de que disponía el señor Representante para hacer uso de la palabra.

SEÑOR CERSOSIMO. — En la próxima sesión continuaré con mi exposición.

16

SEÑOR CALLERIZA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CALLERIZA.—Señor Presidente: en la sesión de ayer, debido a una incidencia del debate en la cual yo tuve participación, anuncié y prometí a la Cámara bajo mi palabra de honor, ocuparme de un asunto que la lectura de mis palabras pondrá de manifiesto a la Cámara. Decía ayer: "Yo, señor Presidente, aprovecho esta oportunidad para anunciar desde ya a la Cámara que traeré el asunto al Parlamento" (me refería al famoso "affaire" de la Aduana) "porque no quiero estar ni remotamente sospechado en algo que fué una verdadera iniquidad del Senado de la República, que para bien de la nacionalidad el doctor Terra echó abajo de un solo martillazo."

Bien, señor Presidente; me enfrento a la Cámara para decirle que vengo a cumplir la palabra empeñada. Y como posiblemente la exposición, que no he querido dejarla librada a una improvisación en Cámara, pueda llevarme más tiempo del necesario durante la media hora previa, yo someto mi situación a la Cámara para que ella me diga cuándo debe ser la oportunidad para ocuparme de la cuestión a que me he referido.

SEÑOR DE LA FUENTE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DE LA FUENTE. — Voy a hacer moción en el sentido de que la Cámara declare grave y urgente el asunto referente a la ampliación de recursos para la prosecución de las obras del Hospital de Clínicas, y que sea tratado de inmediato; y que luego de considerado este asunto, inicie su exposición el señor Diputado Calleriza.

(Apoyados.)

SEÑOR MARTINEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MARTINEZ. — Declaro que votaré la moción del señor Diputado de la Fuente con el agregado de que la Cámara se declare en sesión permanente hasta que el señor Diputado Calleriza dé término a la exposición que ha anunciado, es decir, hasta que quede completamente liquidado el asunto a que se ha referido.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Yo no voy a votar la moción del señor Diputado de la Fuente, porque considero que cualquiera que sea la urgencia y la importancia de los asuntos que trate la Cámara, nunca es de mayor urgencia y de mayor entidad que la oportunidad que pide uno de sus integrante para hacer una exposición desvirtuando cargos que puedan sombrear su reputación y por ende los fueros parlamentarios, el decoro del Parlamento. Créo que al señor Diputado Calleriza, debe concedérsele inmediatamente el tiempo que necesite para hacer esos descargos, para que la Cámara forme concepto y juicio para entrar al fondo del asunto y después juzgar.

Hago moción para que se conceda inmediatamente al señor Diputado Calleriza, la oportunidad de hacer los descargos que anuncia.

SEÑOR GOMEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GOMEZ. — Creo que puede ser muy importante que el señor Diputado Calleriza haga la exposición anunciada, aunque creo que esa exposición quizá antes debía estar en manos de los propios señores Diputados para que la puedan juzgar mejor; pero yo creo que es preciso que nosotros resolvamos sobre la otra cuestión, que se le dé la prioridad al otro asunto, porque si bien es importante la exposición que pueda hacer el señor Diputado para defender su posición en el Parlamento, no es menos cierto que de la otra cuestión depende el trabajo de cerca de quinientos obreros, y yo creo que en primer lugar nosotros debemos ocuparnos de que esa situación quede definitivamente aclarada y que los obreros tengan la oportunidad de continuar trabajando.

SEÑOR CALLERIZA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CALLERIZA. — En realidad, señor Presidente, yo estoy totalmente de acuerdo con la exposición del señor Diputado comunista. Creo que para llenar las verdaderas funciones propias del Parlamento, debemos tratar con toda prioridad el asunto anunciado por el señor Diputado De la Fuente. Yo no tengo ningún inconveniente en hacer mi exposición posteriormente, aunque agradezco íntimamente las manifestaciones del compañero Alonso Montaño queriendo dar prioridad a mi exposición. Yo me he puesto en las mismas condiciones que él: que por grave y urgente que pueda ser la necesidad de los obreros, no debe de ser menos urgente y grave mi propia exposición en el Parlamento.

En atención a que el señor Diputado comunista quiere llenar una función de orden social, me inclino reverentemente a esa solución, y voy a solicitar del señor Diputado Alonso Montaño, que no insista en su pedido.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — En vista, señor Presidente, de la manifestación que hace el señor Diputado afectado, retiro mi moción para dar paso a la moción formulada por el señor Diputado De la Fuente, con el agregado propuesto por el señor Diputado Martínez.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se declara grave y urgente la consideración del asunto que figura en tercer término: construcción del Hospital de Clínicas; y se considere después la exposición a formularse por el señor Diputado Calleriza, declarándose la Cámara en sesión permanente.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y uno en cincuenta y cuatro.)**

17

—Se va a entrar a la consideración del proyecto.

(Antecedentes:)

"Ministerio de Salud Pública.

Mensaje del Poder Ejecutivo a la Asamblea General

Montevideo, enero 4 de 1936.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el propósito de activar la terminación del Hospital de Clínicas, que vendrá a beneficiar los servicios de asistencia y de enseñanza y que representará un honor para el país por el esfuerzo realizado, ya que este nosocomio modelo, podrá competir con los mejores del mundo.

Pero para terminar y habilitar la obra no serán suficientes los recursos con que cuenta la Comisión honoraria del Hospital de Clínicas y será necesario proporcionarle fondos.

La ley de 8 de noviembre de 1935, autorizando al Poder Ejecutivo para emitir Títulos de Deuda Interna hasta un monto de tres millones quinientos mil pesos para obras hospitalarias determina una contribución de doscientos mil pesos para aquel fin. Se ha pensado que podría ampliarse esta suma en un millón de pesos más, atento a que la habilitación del Hospital de Clínicas, aumentará la capacidad de camas para la asistencia.

Es por esta razón, que el Poder Ejecutivo somete a la ilustrada consideración de la Asamblea General, el adjunto proyecto de ley, y dada la urgencia en su consideración declara incluído el asunto entre los a tratarse en las sesiones extraordinarias a que ha sido convocado el Cuerpo Legislativo.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a la Asamblea General las seguridades de mi más alta consideración.

GABRIEL TERRA. — J. C. MUSSIO FOURNIER.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Amplíase hasta la suma de un millón doscientos mil pesos la contribución que acuerda el inciso 4.o del artículo 5.o de la ley de 8 de noviembre de 1935, para la terminación y habilitación del Hospital de Clínicas.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

J. C. MUSSIO FOURNIER.

"Ministerio de Salud Pública.

Mensaje del Poder Ejecutivo a la Asamblea General.

Montevideo, agosto 18 de 1938.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo resolvió oportunamente ratificar el proyecto de ley enviado a la Asamblea sobre Contribución a las Obras del Hospital de Clínicas.

En dicho mensaje se limitaba esa contribución a ochocientos mil pesos, pero un nuevo examen de los antecedentes, ha hecho que el Poder Ejecutivo mantenga su primitivo proyecto que establecía aquella en la suma de un millón doscientos mil pesos.

Entiende también el Poder Ejecutivo que para hacer efectiva esa contribución es indispensable asimismo la supresión del inciso 3) del artículo 5.o de la ley de 8 de noviembre de 1935, que obliga la construcción de un hospital en la zona Norte, con igual finalidad que el de Clínicas, en cuanto a la asistencia, pues se trataba de un hospital para agudos, y atento a que en el de Clínicas se dispondrá de seiscientas camas más que las actuales.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a la Asamblea General las seguridades de mi mayor consideración.

ALFREDO BALDOMIR. — J. C. MUSSIO FOURNIER.

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Amplíase hasta la suma de un millón doscientos mil pesos la contribución que acuerda el inciso 4.o del artículo 5.o, de la ley de 8 de noviembre de 1935, para continuar las obras del Hospital de Clínicas.

Art. 2.o Suprímese el inciso 3) del artículo 5.o de la ley de 8 de noviembre de 1935 que disponía la construcción de un Hospital General en la zona Norte de Montevideo.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

J. C. MUSSIO FOURNIER.

Cámara de Representantes.

Comisión de Obras Públicas.

INFORME

Señores Representantes:

De acuerdo con los mensajes del Poder Ejecutivo de fecha 4 de enero, y 18 de agosto del corriente año, por los que se solicitan recursos para continuar las obras del Hospital de Clínicas, vuestra Comisión de Obras Públicas, ha resuelto someter a consideración de la Cámara el proyecto de ley del Poder Ejecutivo, por el que en su artículo 1.o se destina un millón de pesos que se tomarían de los recursos creados por la ley de 8 de noviembre de 1935, para reforzar la partida de pesos doscientos mil que destina al Hospital de Clínicas el inciso 4) del artículo 5.o de la misma ley.

Por el artículo 2.o de vuestra Comisión, se acuerda a la Comisión Honoraria del Hospital de Clínicas un plazo de 60 días, a contar desde la fecha de la promulgación de esta ley, para que establezca el importe a que alcanzaría el costo de las obras que faltan para terminar las construcciones, así como el monto necesario para la definitiva habilitación del referido Hospital de Clínicas, debiendo el Poder Ejecutivo proponer al Parlamento la financiación correspondiente.

Vuestra Comisión cree de su deber llamar la atención de los señores Legisladores, sobre las conveniencias que existen en aprobar este proyecto de ley que no sólo representa en estas circunstancias trabajo a los obreros desocupados, sino la reanudación de una obra de grandes proyecciones para la salud pública.

Por lo expuesto os aconseja la sanción del siguiente:

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Amplíase hasta la suma de un millón doscientos mil pesos la contribución que acuerda el inciso 4) del artículo 5.o de la ley de 8 de noviembre de 1935.

Art. 2.o Dentro del plazo de sesenta días, a contar desde la fecha de la promulgación de la presente ley, la Comisión Honoraria del Hospital de Clínicas establecerá el importe a que alcanzará el costo de las obras que falten realizar, para terminar las construcciones así como las cifras necesarias para la habilitación del referido Hospital. Producida esta información, el Poder Ejecutivo propondrá al Parlamento la financiación correspondiente.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, 13 de setiembre de 1938.

Alcides Aldama, miembro informante.—Mauro García da Rosa, miembro informante. — Odorico Antúnez. — Fernando J. Carballo. — Miguel Buranelli".

—Léase el proyecto.

(Se lee.)

—En discusión general.

SEÑOR ALDAMA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ALDAMA. — Señor Presidente: el Poder Ejecutivo, por los dos mensajes transcriptos en el repartido de este asunto, hace conocer que son insuficientes los recursos de que se dispone para continuar la construcción del Hospital de Clínicas, y como las obras del mismo se encuentran ya adelantadas, próximas a su terminación, solicita a la vez se amplíen esos recursos en un millón de pesos más, que se tomarían del producido disponible de los 3:500.000 de la deuda creada por la ley de 8 de noviembre de 1935.

Al considerar la Comisión dictaminante los mensajes referidos, con la presencia y asesoramiento de los señores Ministros de Salud Pública, Hacienda y Obras Públicas, llegó a la conclusión unánime de que era necesario y urgente autorizar la inversión de los recursos solicitados, para que las obras de ese Hospital, donde trabajan aproximadamente quinientos obreros, no se paralicen y pueda activarse la terminación a corto plazo del edificio para ese establecimiento modelo, que por su capacidad de 1.800 camas, vendrá a llenar las necesidades presentes y futuras de la asistencia de enfermos agudos, así como para la enseñanza de la ciencia médica, con sus institutos anexos de la Escuela de Odontología y de Higiene Experimental.

La ampliación de los recursos en un millón de pesos más que por este proyecto se autoriza a invertir, será tomada de los fondos que existen disponibles de la deuda de 3:500.000 pesos denominada "Títulos Especiales de Salud Pública"; y los que pudieran faltar para la total terminación y habilitación del referido Hospital, deberá hacerlo conocer, para arbitrarlos la Comisión Honoraria del Hospital de Clínicas, dentro del plazo breve de sesenta días después de promulgada la ley, como se establece en el artículo 2.o de este proyecto.

Es lo que, por el momento, tengo que manifestar a nombre de la Comisión informante en este asunto.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Señor Presidente: es casi seguro que vamos a votar unánimemente este proyecto que propone la Comisión de Obras Públicas. Pero quiero aprovechar esta oportunidad para hacer algunas breves reflexiones y aportar algunos datos acerca de la política de construcciones hospitalarias en nuestro país.

Quiero anotar en primer término, una diferencia entre el proyecto del Poder Ejecutivo y el proyecto formulado por la Comisión de Obras Públicas. En el proyecto del Poder Ejecutivo había un artículo —el artículo 2.o— por el que se suprimía el inciso 3) del artículo 5.o de la ley de 8 de noviembre de 1935, que disponía la construcción de un hospital general en la zona Norte de Montevideo. La Comisión ha suprimido ese artículo. Pasa por sobre un hecho, porque aunque no lo diga el proyecto que la Comisión somete a nuestra consideración, la resultancia ineludible de su aprobación va a ser que no se haga el hospital en la zona Norte. La Comisión hace como que ignora ese hecho, cierra los ojos ante él. Pero no es esto lo que me interesa puntualizar.

SEÑOR ANTUNEZ. — ¿Me permite?...

No es verdad eso. La Comisión no cierra los ojos. Todo lo contrario: lo dejó en la propia ley, para que se construya cuando el Poder Ejecutivo lo disponga; pero no lo eliminó.

SEÑOR CARDOSO. — No quiero insistir sobre este aspecto, pero es indiscutible que desde el momento que se dispone de los fondos destinados para aquella construcción para ésta, aquella queda suprimida; pero no es este aspecto el que quiero destacar y, por otra parte, la Cámara sabe que no tengo una opinión contraria a la que sostiene la Comisión, puesto que tuve oportunidad de manifestarlo en el curso de la interpelación al señor Ministro de Salud Pública. Lo que quiero recordar sí, al pasar, muy brevemente, porque no quiero distraer mucho tiempo a la Cámara, es que se ha confirmado plenamente lo que yo dije en el curso de la interpelación al Ministro de Salud Pública.

El señor Ministro de Salud Pública hizo hacer el proyecto para el hospital de la zona Norte, autorizó el llamado a licitación, esa licitación fué adjudicada, permitió que su colega el Ministro de Obras Públicas autorizase la iniciación de las obras, permitió que se firmara el contrato, permitió que el Presidente de la República desde los balcones de su residencia se dirigiese a los pobladores de la barriada obrera de la zona Norte anunciándoles la pronta iniciación de las obras del hospital del Norte, y, poco días después, dejó todo sin efecto. Y eso viene, pues a confirmarse plenamente con el propio mensaje del Poder Ejecutivo, firmado por el señor Ministro de Salud Pública, en el que propone la supresión del artículo que disponía la construcción del hospital de la zona Norte.

En el artículo 1.o, en la discusión particular, voy a proponer una modificación, para evitar precisamente que se repitan situaciones como ésta, que están sufriendo actualmente los obreros de la construcción. Yo celebro que la Comisión en el artículo 2.o proponga que en un plazo de sesenta días a contar desde la fecha de la promulgación de esta ley, la Comisión Honoraria del Hospital de Clínicas establezca el importe a que alcanzará el costo de las obras que faltan realizar en el Hospital de Clínicas, y que, a continuación de esa información, el Poder Ejecutivo proponga al Parlamento la financiación correspondiente.

Celebro esto, señor Presidente, porque ello me obliga a recordar que tenía yo razón cuando el mes pasado, en una sesión de la Cámara en que se discutió la moción del nombramiento de una Comisión Investigadora en Salud Pública, sostenía la necesidad ineludible de que se realizara una investigación parlamentaria que trajese esos resultados: saber cuánto habrá que gastar todavía en construcciones hospitalarias. Me voy a permitir leer un párrafo de mi discurso de entonces. Yo decía: "Yo pregunto si no sería perfectamente pertinente que el Parlamento designase una Comisión Investigadora que estableciera lo siguiente: primero, las obras están calculadas en tanto; segundo, se ha gastado tanto, tercero, se tiene que gastar tanto, y se trajesen estos datos a la Cámara para que el Parlamento supiera lo que tiene que hacer".

Celebro, pues, que la Comisión traduzca estas necesidades en su artículo 2.o. Sabemos hasta este momento que lo que se votó inicialmente, son tres millones de pesos; sabemos también —yo lo tengo aquí por datos oficiales— lo que está comprometido hasta ahora, cuyo resumen general es el siguiente: "Comprometidos por contratos $ 6:941.000,10; gastos de vigilancia, $ 44.168.33; diferencia de jornales, $ 8.764,50, y otros gastos sin intervención del Ministerio de Obras Públicas, $ 905.078.33, lo que llega a un total de $ 7:899.887.30".

Bien. Era, pues, absolutamente lógico y, en consecuencia, es lógico también lo que propone la Comisión y que yo voy a votar complacido, que ahora el Parlameito sepa, frente a esta realidad, que se llevan ya comprometidos casi ocho millones de pesos en una obra que se había previsto en tres millones de pesos; que ahora se resuelva que el Poder Ejecutivo y el Parlamento sepan cuánto es lo que hay que gastar todavía en el Hospital de Clínicas. Cuando esos datos se tengan y cuando todas las ulterioridades estén previstas, no tendremos que abocarnos a situaciones tan angustiosas como la presente, con una realidad tan amarga de quinientos obreros parados porque no hay plata para seguir el Hospital de Clínicas.

Deseo vivamente, señor Presidente, que este antecedente del Hospital de Clínicas sirva para el futuro, llamando a la realidad y a la previsión a los hombres que tienen la responsabilidad de la política de la construcción de obras hospitalarias en el país; pero debo daclarar que algunos hechos recientes hacen que me sienta un poco escéptico frente al futuro de esa política de construcciones hospitalarias y en breves palabras voy a traer a conocimiento de la Cámara un hecho perfectamente documentado que abona mi afirmación.

Se va a iniciar una construcción de gran importancia, próximamente, según lo anuncia en su memoria el Ministro de Salud Pública: el Hospital Marítimo. Dice el propio Ministro de Salud Pública en su memoria: "Este moderno establecimiento, destinado a atender afecciones osteo-articulares, estará emplazado en un predio situado en el Departamento de Maldonado entre Punta del Este y Punta Ballena y muy próximo a la Laguna del Diario. Las dimensiones del predio adquirido por el Ministerio de Salud Pública, son de 16 hectáreas 6623 metros cuadrados y su orientación norte sur, teniendo frente a la zona fiscal sobre el Río de la Plata, una longitud de 24,2 m. 20.

"A los efectos de su conexión con la red vial del Departamento, se construirá una carretera que permita, en buenas condiciones, el tránsito de ambulancias. Esta carretera permitirá, además, el enlace de Punta Ballena con el centro de la capital del Departamento y será de positivo beneficio para la zona. Constará de las siguientes secciones: Sección A, que se dividirá en adultos y menores, la primera con capacidad para 100 camas, 50 hombres y 50 mujeres, y la segunda con 150 camas, 75 para cada sexo", etc.

Entra luego al detalle completo de esta sección, hecha de acuerdo con los últimos adelantos de la materia, y agrega después: "Se construirán, además, salas de recreo, y bibliotecas con desinfectorio, amplias terrazas y deambulatorios enjardinados con acceso a la playa por cómodas rampas, lugares arbolados de descanso, sala de actos, escuela, archivo central y biblioteca técnica. Además, y con carácter de servicios generales, se agruparán: cocina central única, conectada con una red de "offices", colocados en las salas, comedor para personal —hombres y mujeres— lavadero, desinfectorio, planchadero, costurero, lencería, despensas, depósitos de farmacia, aparatos de hospital, usina de calefacción, vapor, etc. taller ortopédico y general, vestuarios de empleados, dirección, administración, etc.

"Las secciones B y C estarán atendidas por los mismos servicios y estarán formadas por hogares para diez camas de pacientes que puedan ambular por sus propios medios o de menor vigilancia médica. Habrá, además, hogares para alejar menor número de pacientes, privados o semi-privados, acompañados o cuidados por miembros de su familia. Los edificios destinados al personal técnico y secundario y familiares de enfermos, se distribuirán de acuerdo con la jerarquía de sus funciones. Dos casas con dos apartamentos cada una, para los médicos ayudantes, una casa para el Director, un barrio para el personal secundario que estará formado por viviendas de arrendamiento y locales de negocios para provisiones, panadería, almacén, etc., y finalmente, un amplio y cómodo hotel donde se alojarán familiares y visitantes".

Continúa todavía: "Con aprovechamiento de los mismos servicios generales se dispondrá también la ubicación de una colonia marítima, con alojamiento en pabellones grandes de los niños que puedan enviarse de distintos puntos de la República a pasar temporadas de verano. El costo de esta obra será de $ 250.000".

¿Quién puede creer, señor Presidente, que esto, que no es un hospital, sino que es una ciudad, se hará con 250.000 pesos?

SEÑOR CERSOSIMO. — ¿Me permite?...

El señor Diputado Cardoso debe tener la seguridad de que se trata de un error de cifras.

SEÑOR CARDOSO. — No sé si es un error de cifras; me inclino a creer que no es un error, porque nunca se ha hablado de que el Hospital Marítimo costará más de dos millones como dice el señor Diputado. Saben los señores Diputados que el Hospital Marítimo se hace sobre la base de una donación del doctor Alejandro Gallinal, que es de mucho menos de medio millón. De manera que no puede llegar el cálculo a dos millones y medio.

He querido demostrar esto, porque aunque no tiene una relación directa con el asunto que estamos discutiendo, deseo que conste en las actas de la Cámara la predicción que me atrevo a hacer respecto al futuro de ese Hospital Marítimo en el que va a ocurrir, fatalmente lo que ahora ha ocurrido con el Hospital de Clínicas por obra de una política de imprevisión.

Señor Presidente: yo votaré junto con mis compañeros de bancada muy complacido, en general, el proyecto que formula la Comisión, porque va a solucionar la angustiosa situación de los obreros del Hospital de Clínicas, y me reservo para proponer una modificación al artículo 1.o, cuando entremos a la discusión particular.

He terminado.

SEÑOR ALDAMA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Aldama.

SEÑOR ALDAMA. — Contestando las afirmaciones que acaba de formular el señor Diputado Cardoso en cuanto a las diferencias que existen entre el proyecto sometido por el último mensaje del Poder Ejecutivo a nuestra consideración y el que aconseja la Cámara debo decir que, en realidad, es exacto.

El Ministerio de Salud Pública dispuso la suspensión de la construcción del Hospital de Belveder. Aconsejaba que se suprimiera totalmente la ley que dispone la construcción de ese establecimiento, y la Comisión de Obras Públicas no aceptó esa proposición teniendo en cuenta que la disposición de la ley de 8 de enero de 1935 ha creado una serie de intereses de orden social y edilicio que no es justo suprimir. De modo que como quedan de los tres millones y medio, recursos suficientes, puede todavía ese establecimiento llevarse a cabo más adelante.

Era lo que quería decir para contestar las observaciones del señor Diputado Cardoso.

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — Quería hacer una aclaración, señor Presidente.

El señor Diputado Cardoso ha dicho, en una de las sesiones a que hizo referencia, algo acerca del costo del Hospital de Clínicas. Dijo así el señor Diputado Cardoso: "Se calculó el Hospital de Clínicas en tres millones. Se llevan gastados más de cuatro millones de los que se adeudan varios centenares de miles de pesos. Falta revocar gran parte del edificio y sumando los intereses de diez o doce años que se necesitan para que el Hospital quede terminado, éste costará diez o doce millones de pesos, o sea 7.000 pesos por cama".

Esto, también, señor Presidente, podría relacionarlo con esa memoria que nos leía el señor Diputado en la que nosotros advertimos que puede haber un error de cifras o de cálculos, porque a nadie se le puede ocurrir suponer que el término de las obras del Hospital de Clínicas pueda demorar de diez a doce años, a menos que se paralicen totalmente, y aún así...

(Interrupción del señor Representante Cardoso).

—...nunca el costo de cada cama puede llegar al valor de siete mil pesos.

Ese es un error también de cálculo como el otro que hacía el señor Diputado Cardoso.

Es lo que quería aclarar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Gómez.

SEÑOR GOMEZ. — Tenemos mucho interés en que este proyecto pueda ser votado rápidamente...

(Apoyados).

—...pero, sin embargo, me veo obligado a decir algunas palabras que creo indispensables sobre este asunto.

Es preciso que en derredor del proyecto de que se trata, que plantea una sola cuestión concreta, examinemos, también, la situación genral en lo que se refiere a obras públicas, porque si no se toman medidas, este mal que se tiende a corregir en lo que respecta a los obreros del Hospital de Clínicas, va a aparecer en otros lugares con la misma magnitud que en este caso.

SEÑOR BURANELLI. — ¿Me permite?

SEÑOR GOMEZ. — Sí, señor.

SEÑOR BURANELLI. — Deseaba informarlo al señor Diputado que ya se están tomando todas las medidas por el Poder Ejecutivo, por el Ministerio de Obras Públicas, para tratar de evitar esa desocupación que preve el señor Diputado.

SEÑOR GOMEZ. — Por supuesto que me alegraría profundamente que las afirmaciones que ha hecho el señor Representante Buranelli, tuvieran ejecución rápidamente y, sobre todo, que fueran hechas teniendo en cuenta los intereses generales de la clase obrera y de toda la población; pero, de cualquier manera, van a ver los señores Diputados que tengo toda la razón para examinar este asunto en virtud de una marcada desidia del Ministro de Obras Públicas para responder a preguntas del que habla que, como las de todos los Diputados, deben ser contestadas diligentemente por los Ministerios.

Esta paralización de obras trae perjuicios muy grandes a la población obrera, sobre el progreso del país y sobre la salud de la población cuando se trata de obras que, como éstas, están destinadas a atender a la masa obrera

Como en otras oportunidades, debo decir que este hecho que estamos discutiendo, es un hecho que nosotros habíamos previsto, sin que en las esferas del Gobierno se haya querido tener en cuenta a tiempo la gravedad de la situación que nosotros denunciamos.

El 12 de mayo del corriente año, tuve oportunidad de dirigir al Ministro de Obras Públicas un cuestionario con las siguientes preguntas: "A) Si hay obras paralizadas o semi paralizadas por falta de divisas para retirar materiales de la Aduana y cuáles son esas obras. B) Si hay retraso en el pago de certificado de obras a contratistas de vialidad, en qué casos y por qué causas. C) Si hay atraso en el pago de planillas de jornales, en qué casos y por qué causas. D) Si se hizo efectivo el pago a las empresas constructoras de las diferencias de jornales, de acuerdo a la escala de salarios establecida en el año 1936 y la que existe en vigencia. E) Si hay obras del plan de 7 de enero de 1937 que no han tenido comienzo de ejecución, cuáles son y por qué causas. F) Si en todos los casos en que han ido obreros calificados a trabajar al interior, se les ha pagado el suplemento correspondiente y, si no se ha hecho, en qué caso y por qué causas. G) Si el Ministerio ha tomado o se propone tomar medidas para poner remedio a la carencia de materiales que motiva la falta de divisas, para regularizar los pagos de certificados y planillas, para activar la realización del plan de obras y vigilar el cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre condiciones de trabajo y cuáles son esas medidas".

¿Qué razón tuve para hacer este pedido? Se la exponía al Ministro con las siguientes palabras: "Lo motivan las informaciones que he recogido en los sindicatos obreros, en lo que se me ha denunciado que hay varias obras públicas paralizadas o semi paralizadas, con el consiguiente aumento de la desocupación, a causa de la carencia de divisas para retirar de la Aduana materiales y maquinarias. Entre las obras que han restringido el personal se me ha indicado un puente de la A. N. C. A. P. la Universidad de Mujeres y Palacio Municipal. Se me ha denunciado también que no han sido pagados a algunos contratistas de vialidad los certificados de obras, por lo que estos contratistas tampoco han pagado al personal y, en ocasiones, han detenido el trabajo. Que hay atrasos en el pago de planillas de jornales al personal de vialidad y en el pago a las compañías constructoras de obras del Estado.

Que obras públicas dispuestas por el plan de enero de 1937, no han sido aún comenzadas y hasta a veces no han sido licitadas, pese a haberse votado la suma necesaria. Y que, finalmente, no se cumple en muchos casos el convenio celebrado entre el Sindicato de la Construcción y el Estado, que disponía el pago de un suplemento de $ 0.50 para los obreros calificados que salieran a trabajar al interior.

Todo lo detallado produce perjuicios graves al personal obrero de las obras y también a los contratistas de pequeño capital, que se ven muchas veces obligados a detener su actividad. Para los obreros, representa desocupación total o parcial con todas sus consecuencias de miseria; retraso en la percepción de sus haberes, que produce el mismo efecto; y perjuicios monetarios sensibles".

Es posible que muchos de los males que están planteados en este pedido de informes hayan sido superados, pero son los menos, y la verdad es que el Ministro de Obras Públicas ha guardado en silencio, repito, al pedido de información que ha hecho un legislador en uso de las facultades constitucionales lo que no es de ninguna manera correcto y lo que acusa, de cualquier manera, que la situación no debe ser de ninguna manera clara cuando no se responde en una forma concreta a las preguntas que se formulan.

Por otra parte, no se puede decir que el pedido de informes ha permanecido en silencio. Por el contrario, diarios como "El País" se han hecho eco de este pedido, lo han comentado en varias oportunidades sin que tampoco haya logrado hacer salir de su mutismo al Ministro de Obras Públicas.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Me permite?

SEÑOR GOMEZ. — Sí, señor.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Deseo advertirle al señor Diputado que está conspirando contra la rápida sanción de este proyecto de ley, porque hoy es el último día de sesión.

SEÑOR GOMEZ. — Voy a ser breve y, si no me interrumpen, mucho más breve aún.

(Murmullos).

—El Ministro de Obras Públicas no ha dado las explicaciones que se le piden, como decía y hemos tenido en Sala al señor Ministro de Hacienda que nos ha afirmado que la situación económica del país no es tan grave como se plantea; que la situación en materia de divisas no presenta perspectivas de mayores dificultades, creyendo nosotros, sin embargo, que la situación económica del país, en realidad está determinando, en gran parte, esta situación de los obreros.

(Interrupción del señor Representante Fernández Crespo).

—En realidad, la Cámara debe tener una preocupación muy seria por todo este asunto para evitar que en lo sucesivo se paralicen otras obras públicas. Por lo pronto, mientras estamos resolviendo el problema del Hospital de Clínicas, se presenta con toda gravedad otro problema a los obreros con la paralización de las obras de la Jefatura de Policía, que ha denunciado el Sindicato de la Construcción hace pocos días.

Además, ya se dice que se dará solución a alguno de los problemas urgentes a costa de otras obras importantes. Por ejemplo, se piensa ya en desistir —aunque la Comisión de Obras Públicas de la Cámara no lo acepta— de la ejecución de las obras del Hospital de Belveder.

La Cámara debe tener una preocupación inmediata para que ninguna obra se paralice y para que en las que están paralizadas se reanude inmediatamente el trabajo y, sobre todo, para que no disminuya el personal en las obras.

Ahora, yo planteo un segundo problema. Ese segundo problema es la situación de los obreros que permanecieron desocupados por culpa del Estado desde el 19 del mes pasado hasta el 11 del mes corriente. Quiere decir que estos obreros han perdido veinte días de jornales. Los jornales de los obreros de la construcción son jornales muy bajos, a pesar de que los diarios de los partidarios de la situación afirmen que los obreros que ganan $ 2.50, ganan salarios tóxicos, como lo han afirmado el diario "La Mañana" con el apoyo del diario de la tarde. Es preciso que se tenga en cuenta que los obreros que ganan estos jornales, no pueden, de ninguna manera, quedar desamparados frente al Estado, que es absolutamente responsable de esa situación. Son veinte días de pérdida de jornales, muy bajos, que seguramente ha creado en el seno de cada hogar de esos obreros, un problema de profunda gravedad. Y yo creo que no puede haber un Diputado en esta Cámara que no entienda que esos obreros deben ser indemnizados, que los jornales les deben ser pagados, y que les deben ser pagados por el Estado. Los obreros no perdieron esos jornales por su culpa; tampoco podemos culpar directamente a la empresa, porque la empresa se negó a continuar las obras en virtud de que el Estado no le pagaba, y si el Estado por desidia o por incapacidad para resolver a tiempo este problema no supo tomar las medidas pertinentes, no es posible que deje a estos obreros sin veinte días de jornales. Yo entiendo que esos obreros deben cobrar esos jornales. Yo presentaría un proyecto de inmediato al Parlamento, pero como nosotros no tenemos iniciativa en materia de gastos, va a ser rechazado ese proyecto, por que no está financiado.

En consecuencia, propongo que la versión de las palabras que estoy pronunciando respecto a este problema de los salarios pase a las Comisiones de Legislación Social y de Obras Públicas para que éstas se dirijan al Miniterio de Obras Públicas pidiéndole que envíe el respectivo mensaje estableciendo la indemnización para estos obreros con el pago de sus jornales.

SEÑOR ANTUNEZ. — ¿Me permite?...

Voy a clararle el pensamiento al señor Diputado, que está equivocado.

No es el Poder Ejecutivo el que no ha cumplido a tiempo con su misión: es la propia Cámara, por una o por otra causa, que no ha podido tratar este asunto. Tanto es así, que este proyecto de ley que hoy está a consideración de la Cámara, con un artículo 2.o propuesto por esta Comisión, ya estaba a estudio de esta Cámara desde el 11 de febrero de 1938, siendo miembro informante el ingeniero Raúl Regules.

Desde el 11 de febrero, señor Diputado, está en esta Cámara este proyecto de ley. Lo único que hizo la Comisión nueva, fué pedir el mensaje de ratificación al Poder Ejecutivo. Pero si la Cámara lo hubiera votado después del 11 de febrero hasta el 18 de julio, en que se constituyó esta nueva Cámara, ya en realidad el señor Diputado no estaría como ahora reclamando para esos obreros esa indemnización. Eran los propios Diputados los que tenían la obligación de haberlo hecho en aquella misma Cámara.

Con esto dejo contestada esa parte de su argumentación.

SEÑOR ITURBIDE. — ¿Me permite?...

Yo creo que el problema no ha cambiado. Sea responsable el Ejecutivo o sea responsable la Cámara, el responsable es el Estado y debemos ir a la indemnización que les corresponde a los obreros.

SEÑOR GOMEZ. — La verdad es que el planteamiento que ha hecho, favorece mi propósito, porque la situación de los obreros del Hospital de Clínicas fué conocida indudablemente con anterioridad por el Poder Ejecutivo, que debió reiniciar las gestiones ante el Parlamento para solventar el problema. Pero, de cualquier manera, si la Cámara es responsable, es responsable el organismo del Estado y doble razón entonces para que atienda la demanda que hago, solicitando que se indemnice a los obreros por el pago de los jornales por cuenta del Estado, pidiendo al Ministerio de Obras Públicas el envío del mensaje con ese fin por la vía de las dos Comisiones que acabo de mencionar.

SEÑOR ANTUNEZ. — En febrero hubiera estado pronto para pagarse si se hubiera votado la ley.

SEÑOR GOMEZ. — Es evidente la justicia del petitorio que formulamos en favor de estos obreros; ganan salarios muy bajos; es un personal completamente sacrificado, hasta el extremo que podemos ofrecer a la Cámara el dato de que en los últimos años en las estadísticas de accidentes de trabajo, el gremio de la construcción ocupa el primer puesto con un porcentaje elevadísimo. De manera que creo que la Cámara reconocerá la justicia del petitorio que formulo en estos momentos.

Además, quiero tratar muy brevemente, en muy pocos minutos, quizás en dos o tres, el tercer aspecto de la cuestión, que es al que se ha referido ya en parte el señor Diputado Cardoso.

Creo que no debemos concretarnos solamente al Hospital de Clínicas en cuanto se trata de saber el monto total de dinero que demandan las obras. Es preciso que eso se conozca en todas las obras públicas; pero, en realidad, hay que destacar lo que ya destacó el señor Diputado Cardoso: que es una enormidad que se inicien obras pensando gastar tres millones de pesos y que esas obras se eleven a ocho millones, y que una Comisión de la Cámara tenga que establecer en un proyecto —una cosa completamente justa, a mi juicio, desde luego— que en un plazo de sesenta días, en un plazo determinado le tenga que dar cuenta del costo de las obras. Esta es una situación que se repite en diversas obras del Estado y es una situación completamente anormal con la que hay que acabar en defensa de los dineros del pueblo, porque es indudable que esto representa un verdadero desastre para las finanzas públicas.

Además, sería un hecho absolutamente condenable, y lo condenamos, que el Estado piense restringir sus gastos precisamente por el lado en que debe aumentarlos: por el lado de los servicios de la Asistencia Pública en el país, cada vez más necesarios de ampliación. No debemos permitir de ninguna manera que hospitales y obras públicas que están proyectados en beneficio de toda la población, como son los liceos y escuelas, por ejemplo, puedan paralizarse, y mucho menos, que haya obras ya votadas por el Parlamento, aprobadas por el Poder Ejecutivo, que ni siquiera se hayan licitado, con lo que se retrasa enormemente la realización de esas obras, con grave perjuicio para los obreros, como sucede en algunos casos de la ciudad de Minas que he destacado ya en algunas oportunidades, y como sucede también en otros Departamentos del interior.

Es preciso que estas obras públicas de beneficio para toda la población del país, sean iniciadas inmediatamente, porque el problema de la desocupación obrera se agrava cada vez y el Estado está obligado a dar andamiento a esas obras para poder ocupar una cantidad de brazos, de tal manera que esos obreros puedan tener un salario para vivir.

He terminado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado en la forma solicitada.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y cinco en cuarenta y ocho**).

SEÑOR REGULES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR REGULES. — Quiero dejar establecido que vamos a votar este proyecto de ley; pero queremos significar que compartimos, desde luego, algunas de las observaciones que se acaban de hacer en Sala.

Cada uno de los dos artículos tiene su propio flanco descubierto. El artículo 1.o, que obliga a ampliar en 1.200.000 pesos más la contribución del Estado para esta obra, nos plantea ese gran problema de imprevisión en la construcción de obras públicas, que en este caso llega realmente a cifras alarmantes, porque una obra que se calculó en tres millones de pesos y que está ya consumiendo ocho millones es una obra que no tiene medios posibles de ajuste con las posibilidades económicas y financieras del país.

Yo recuerdo, señor Presidente, que cuando se proyectó esta obra el Decano de la Facultad de Medicina, doctor Quintela, que fué el gran propulsor de esta iniciativa, argumentaba, cuando presentaba esa cifra de tres millones —que ya entonces parecía muy grande— argumentaba con un cálculo de lo que iba a costar cada una de las camas en aquel momento, y daba una cifra que ya para entonces parecía alta y que el doctor Quintela la compensaba con los grandes beneficios que un Hospital de Clínicas representaba, inclusive para la cultura científica del país. Pero ese presupuesto, elevado a ocho millones de pesos —y todavía, probablemente, a diez millones, según los cálculos del doctor Cardoso— hace que cada cama vaya a costar una cifra que, realmente, es imposible de ajustar a las posibilidades financieras del país. Y este es uno de los asuntos en que la Cámara tiene que pensar cada vez que estas obras públicas nos vienen a demandar dinero, para no ser floja en el sentido de facilitar estos gastos excesivos.

Ahí tenemos lo que pasa con el edificio del Banco de Seguros del Estado, que se calculó en 700.000 pesos, y ya se están gastando dos millones y medio de pesos. De manera que, de hoy en adelante, el Banco de Seguros va a pagar por concepto de alquiler mensual de su edificio una cifra exhorbitante y sin proporción, no sólo con lo que el país puede hacer; sino con lo que el Banco necesita dinero que, aplicado a otros destinos de la economía nacional, podría dar otro rendimiento.

En segundo término, el artículo 2.o también lo vamos a comentar.

Nos decía el señor Diputado preopinante que es una novedad de la ley que se señale a esa Comisión un plazo para decirnos cuánto va a costar la obra, cosa que, en realidad, debíamos saber en estos momentos. Es una lástima que la Comisión no tenga el dato.

SEÑOR ALDAMA. — ¿Me permite??..

En nombre de la Comisión puedo manifestarle que se solicitó ese informe al señor Ministro y no lo pudo suministrar. Por eso es que la Comisión quiso asegurarse para saber, de una vez por todas, cuánto va a costar el Hospital de Clínicas terminado y habilitado. El señor Ministro de Salud Pública no lo conoce. Por eso la Comisión Honoraria debe hacernos conocer ese dato.

SEÑOR REGULES. — El artículo que propone la Comisión, me parece perfectamente sensato, y lo vamos a votar complacidos, pero es indudable que cuando se pide 1:200.000 pesos más — y ya estamos en ocho millones— para una obra que se calculó en tres millones, lo menos que podría hacer la Comisión Honoraria es decir al Parlamento cuánto va a costar ese edificio en definitiva.

En cuanto a lo que va a costar la habilitación es otra cifra también indispensable que la Comisión hace bien en reclamar; y es bueno que, al votar esta ley, dejemos establecidas estas verdades para que el Poder Ejecutivo las recoja, la Comisión Honoraria las considere, protestando contra este sistema que deja sin previsión posible los gastos públicos y que va elevando las cifras, sin proporción con lo que el país puede hacer, y de eso son comprobación estos cuatro o seis edificios multimillonarios que se están ubicando en diversos sitios de la ciudad comprometiendo, con ello, hasta la estructura económica del país mismo.

Con estas palabras vamos a votar el proyecto de ley también complacidos, porque, en definitiva, es una solución inmediata e inaplazable la que nos propone la Comisión de la Cámara.

SEÑOR GOMEZ. — ¿Me permite, señor Persidente?,

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Gómez.

SEÑOR GOMEZ. — Deseo formular una simple pregunta a los señores Miembros informantes.

Se ha pedido un millón de pesos y esto puede dar la impresión a la Cámara de que este millón de pesos se piensa gastar de inmediato para continuar la construcción, es decir que queda un millón de pesos disponible para continuar la construcción.

Yo quisiera que los señores Miembros informantes me dijeran, si es que tienen el dato, cuanto debe ya el Estado de este millón de pesos a las empresas contratistas.

SEÑOR ALDAMA. — La Comisión no tiene ese dato con toda precisión; pero le podría informar al señor Diputado...

SEÑOR GOMEZ. — Yo desearía saber a cuánto asciende la deuda para que la Cámara sepa de cuanto dispone la Comisión ahora para continuar las obras, porque creo que es una suma insignificante.

SEÑOR ALDAMA. — El dato que le ha proporcionado el Ministerio a la Comisión, es que se han pagado hasta la fecha 4:316.876 pesos.

SEÑOR GOMEZ.— Lo que yo deseo saber es el dato sobre cual sería la deuda que tiene actualmente el Estado con la empresa, que según mis informes —no hago una afirmación categórica— creo que sobrepasa los 600.000 pesos. De manera que le quedarían apenas 300.000 y pico disponibles para continuar las obras, lo que hace que preveamos que dentro de poco habrá que pedir más dinero.

SEÑOR ALDAMA. — Es efectivamente así. Según los informes verbales que se nos han suministrado, se deben alrededor de 400 o 500.000 pesos. De manera que con este millón de pesos habría para trabajar poco tiempo más. Por eso la Comisión, en el artículo 2.o establece un plazo perentorio para que se haga conocer al Parlamento cual es la cantidad que en definitiva se necesita para la total terminación y habilitación del Hospital de Clínicas, para que, de una vez por todas, el Parlamento resuelva este asunto con la financiación definitiva de esa obra.

SEÑOR GOMEZ. — El señor Diputado como miembro de la Comisión, comprenderá que es perfectamente justa mi observación. Es necesario que la Cámara se entere de que no tiene un millón de pesos disponible para el Hospital de Clínicas y que el problema se va a plantear de nuevo rápidamente.

SEÑOR ALDAMA. — Por eso la Comisión en su informe escrito y el Miembro informante en su exposición oral, manifestaban que esa disposición era imprescindible, porque, de lo contrario, habría que paralizar de nuevo las obras del Hospital de Clínicas y se dejaría sin trabajo a quinientos obreros y, tras ellos, a quinientos hogares.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota. — **Afirmativa: unanimidad: cuarenta y séis votos**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

Artículo 1.o Amplíase hasta la suma de un millón doscientos mil pesos la contribución que acuerda el inciso 4) del artículo 5.o de la ley de 8 de noviembre de 1935.

—En discusión.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Voy a proponer un agregado que diga así: "Esa suma será destinada exclusivamente a la continuación de las obras actualmente en construcción". Y lo propongo por los siguientes motivos: Como sabe la Cámara, hay proyectadas nuevas construcciones, construcciones anexas al edificio del Hospital de Clínicas; pero lo que interesa fundamentalmente ahora es la terminación o, por lo menos, la construcción del núcleo central, que se encuentra bastante adelantado. Yo me temo mucho que con este 1:200.000 pesos —ya que creo que no hay otras disponibilidades por otro lado— se incien esas nuevas obras poryectadas, que han sido motivo de alguna discusión en la Cámara y, entonces, nos encontraríamos dentro de muy poco tiempo con esta realidad: que tendrían que paralizarse las nuevas obras que se hubieran comenzado y tendrían que paralizarse también las obras actuales del Hospital de Clínicas, agravándose en términos terribles el problema y presentándose acaso una situación mucho más angustiosa que la actual. Lo que hay interés en terminar rápidamente es el verdadero Hospital, donde están trabajando ahora todos los obreros parados y cuya terminación significará unos cuantos centenares de camas más para Montevideo y para toda la República.

Eso es lo que hay que asegurar en primer término. Creo que sería una imprudencia iniciar con ese 1.200.000 pesos nuevas obras exponiendo a breve plazo nuevamente la situación de los obreros que están trabajando en las obras actuales.

Por consiguiente, propongo la fórmula aditiva que leí hace un instante.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — ¿Me permite?

¿Tiene el señor Diputado la presunción de que esta suma se dedique a otra cosa que al Hospital de Clínicas?

SEÑOR CARDOSO. — No es propiamente al Hospital de Clínicas.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Vamos a ponernos de acuerdo. ¿Qué entiende el señor Diputado por Hospital de Clínicas?.

SEÑOR CARDOSO. — Le voy a explicar. El señor Diputado sabe que hay leyes que disponen la construcción, por ejemplo, del Instituto de Endocrinología y del Instituto de Radiología; que se ha llamado a licitación; que se han ad-

judicado, creo, esas licitaciones por una suma muy aproximada a 600.000 pesos.

Creo —no estoy seguro de esto— que no hay disponibilidad suficiente para llevar a cabo esas obras; pero admitamos que la hubiera. Con el ejemplo que estamos viendo del Hospital de Clínicas, con el ejemplo del Hospital para tuberculosos, con el que yo he citado esta tarde del Hospital Marítimo, es muy posible que pronto nos encontráramos con que también esa obra se tendría que parar y, entonces, no se habría llevado a cabo ninguna de las obras, ni la del Hospital de Clínicas propiamente dicho, que es lo que interesa llevar a cabo cuanto antes, ni estas otras obras mucho menos necesarias.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — ¿No integran el plan del Hospital de Clínicas?

SEÑOR CARDOSO. — No integran el núcleo central; es una obra que se va a construir al costado.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — En el concepto físico; pero en el concepto científico sí.

SEÑOR CARDOSO. — Ni en el científico. Las clínicas generales, con todos sus servicios anexos.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — ¿Las más urgentes?

SEÑOR CARDOSO. — Las más urgentes. El Instituto de Endocrinología y el de Radiología son las menos urgentes.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — ¿Entonces la proposición del señor Diputado tiende a eliminar de estos recursos los beneficios que pudieran obtener el Instituto de Endocrinología y el de Radiología?

SEÑOR CARDOSO. — Yo quiero asegurar que ese dinero se va a destinar a terminar las obras actuales.

SEÑOR ANTUNEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ANTUNEZ. — No he consultado con los otros miembros de la Comisión, pero, por mi parte, voy a sostener el artículo tal como está redactado con un pequeño agregado que oportunamente daré a conocer, o que algún compañero hará llegar a la Mesa.

Considero que bastan las manifestaciones formuladas en Cámara diciendo que ese 1:200.000 pesos, de acuerdo con la ley de 1935 será para seguir los trabajos del Hospital de Clínicas, para que se sobreentienda que es a ese Hospital y no a los anexos que se puedan construir por licitación o a construcciones posteriores, que se destina ese dinero.

Me afirmo más en mi raciocinio manifestando que se pidió ese 1:200.000 pesos, porque hay obras contratadas que es necesario pagar. Y es necesario pagar, ¿a quién? ¿Se pagarían a esos que están trabajando en el Hospital de Clínicas y se dejaría a los otros sin pagar? No. Se seguiría trabajando con esos contratistas que están trabajando en el propio Hospital de Clínicas.

Por eso creo que en nombre de la Comisión puedo afirmar que ésta mantiene el artículo tal como está.

SEÑOR ALDAMA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ALDAMA. — Quiero manifestar, respecto al agregado del señor Diputado Cardoso, que, según los informes que le fueron suministraddos a la Comisión de Obras Públicas, se encuentra ya totalmente terminado el edificio para el Instituto de Higiene Experimental, para la Escuela de Odontología, y los recursos que se piden. son para la terminación del edificio del Hospital de Clínicas.

Desde luego que el interés del Ministerio es ese: terminar ese edificio de 24 pisos al que le faltan solamente obras complementarias. Así se dice: el destino del dinero es para eso: para invertirse en la construcción del edificio destinado al Hospital de Clínicas.

Creo que con esta simple aclaración en la discusión es suficiente, porque los demás edificios anexos están totalmente terminados, y lo hemos comprobado en una visita que realizamos no hace mucho algunos miembros de la Comisión informante.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO.— Entonces se entiende que esto no alcanza al Instituto de Endocrinología ni al de Radiología?

SEÑOR ALDAMA. — Yo creo, interpretando el sentir de la Comisión, que no alcanza para eso; que es simplemente para terminar las obras del Hospital de Clínicas.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Con esa aclaración que quedará en la versión taquigráfica, el Poder Ejecutivo hará esa interpretación.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

SEÑOR RODRIGUEZ ROCHA. — Hago moción para que se de el punto por suficientemente discutido y se pase a votar.

SEÑOR PRINGLES. — Pido la palabra.

SEÑOR RESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR PRINGLES. — Voy a ser breve, señor Presidente.

Quiero decir, con respecto a la moción formulada por el señor Representante Cardoso — que yo encuentro en principio justificada — solamente esto: que, según mis informes — no sé si estaré equivocado — cuando este Parlamento votó recursos para el Instituto de Endocrinología y el de Radiología, de los fondos votados con ese destino se tomó la cantidad de 200.000 pesos para continuar las obras del Hospital de Clínicas, con objeto de que éstas no quedaran paralizadas. Esos 200.000 pesos se han agotado y de ahí la presentación de este mensaje y proyecto de ley.

Siendo así, si este dato es cierto, habría naturalmente que reintegrar esos 200.000 pesos a los fines primitivamente dispuestos por el Parlamento, y ese es el inconveniente que puede tener aceptar, sin ninguna retricción, la moción del señor Diputado Cardoso.

(Interrupción del señor Representante Aldama).

SEÑOR ZAVALLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR ZAVALLA. — Deseo, señor Presidente, si se me permite la expresión, perfeccionar con un breve agregado el texto del artículo 1.o. Dice así el artículo 1.o: "Ampliase hasta la suma de $ 1:200.000 la contribución que acuerda el inciso 4.o del artículo 5.o de la ley de 8 de noviembre de 1935". Podría caber aquí, si el artículo se sancionara tal como está, la siguiente pregunta: ¿de dónde se tomarían esos recursos? Y entonces se me ocurre que se le podría agregar al final del artículo 1.o: "que se tomarán de los recursos autorizados por la misma ley". Creo que de esa manera el artículo quedaría perfeccionado.

(Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta la Comisión el agregado propuesto por el señor Diputado Zavalla?

SEÑOR ALDAMA. — El artículo 1.o que en verdad no es del proyecto de la Comisión sino del proyecto que proponía el Poder Ejecutivo—si algún defecto efectivamente tiene, es el defecto originario que traía del Poder Ejecutivo, al no establecer de donde se tomarán los recursos, pero la Comisión en su informe ya decía: "Se destina 1:000.000 de pesos que se tomarían de los recursos creados por la ley de 8 de noviembre de 1935", que creo que es lo que propone el señor Representante Zavalla.

SEÑOR ZAVALLA. — Eso dice el informe de la Comisión, pero no consta en el artículo.

SEÑOR ALDAMA. — Podría quedar establecido en el texto del artículo, expresándose concretamente de dónde se tomarían los recursos.

SEÑOR ZAVALLA. — Es lo que propongo.

(Interrupción del señor Representante Cardoso).

SEÑOR ALDAMA. — Por mí parte declaro — y creo interpretar el sentir de la Comisión — que no habría inconveniente en aceptar la proposición del señor Representante Zavalla siempre que se trate de perfeccionar más la ley.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar lectura del artículo 1.o con el agregado propuesto por el señor Diputado Zavalla y aceptado por la Comisión.

Léase.

(Se lee):

"Artículo 1.o Ampliase hasta la suma de un millón doscientos mil pesos la contribución que acuerda el inciso 4.o del artículo 5.o de la ley de 8 de noviembre de 1935, que se tomarán de los recursos autorizados por la misma ley".

SEÑOR ALDAMA. — Declaro que acepto el agregado porque entiendo que perfecciona el artículo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo en la forma que se ha leído.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y seis en sesenta y uno**).

SEÑOR REGULES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR REGULES. — Deseo fundar mi voto estableciendo que he votado este artículo tal como está y sin el agregado propuesto por el doctor Cardoso, porque entiendo que después de las explicaciones de los señores miembros informantes, el espíritu y la letra de este artículo, concurren al pensamiento propuesto por el señor Representante Cardoso, lo que hará redundante el agregado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 2.o.

SEÑOR CARDOSO. — Yo he propuesto un agregado al artículo 1.o, porque entiendo que es el que garantiza la continuación de las obras del Hospital de Clínicas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va dar lectura del artículo aditivo formulado por el señor Diputado Cardoso que no fué aceptado por la Comisión.

—Léase.

(Se lee):

"Esa suma será destinada exclusivamente a la continuación de las obras actualmente en construcción".

(Murmullos. — Interrupciones).

—Está cerrado el debate.

Se va a votar el artículo propuesto por el señor Representante Cardoso.

(Se vota. — **Negativa: catorce en sesenta y dos).**

SEÑOR BURANELLI. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR BURANELLI. — He votado negativamente el artículo propuesto por el doctor Cardoso, porque en el mensaje del Poder Ejecutivo, de una manera clara y terminante, se establece que esos recursos son exclusivamente para continuar las obras del Hospital de Clínicas.

Por esa circunstancia, porque me parece que está perfectamente aclarado, es que he votado negativamente la moción del doctor Cardoso.

SEÑOR GOMEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR GOMEZ. — Dejo constancia de que he votado el artículo 1.o y que lamento profundamente que la Cámara no haya aceptado el artículo propuesto por el doctor Cardoso, porque entiendo que, en materia de procedimientos sobre cuestiones de esta naturaleza, no bastan las declaraciones; es preciso que se especifique claramente en la ley el destino que se le dará a esos fondos.

(Interrupciones).

SEÑOR ESPALTER. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR ESPALTER. — Quiero decir, señor Presidente, que yo he votado negativamente la moción porque entiendo que ya está contenida, no de manera tácita, sino expresa en el artículo 8.o, agregando, hasta si se quiere para comprometer mi voto, que considero que el Ministerio de Salud Pública o cualquier Comisión administradora de este Hospital de Clínicas cometería una verdadera y flagrante ilegalidad el día mismo en que distrajera un solo centésimo de la cantidad votada en obras distintas de las que claramente se especifican en el artículo propuesto por la Comisión y ya votado.

Es lo que quería manifestar.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Me permite?...

Yo quiero también dejar constancia de mi voto negativo por las razones expuestas por el señor Diputado preopinante, y con la seguridad de que así se hará por el Ministerio respectivo, dada la claridad del artículo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 2.o.

"Artículo 2.o Dentro del plazo de sesenta días, a contar desde la fecha de la promulgación de la presente ley, la Comisión honoraria del Hospital de Clínicas establecerá el importe a que alcanzará el costo de las obras que falten realizar para terminar las construcciones, así como las cifras necesarias para la habilitación del referido hospital. Producida esta información, el Poder Ejecutivo propondrá al Parlamento la financiación correspondiente."

—En discusión.

SEÑOR ESPALTER. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ESPALTER. — Yo creo que la Comisión va a aceptar un agregado que diga: "La habilitación y funcionamiento", de tal manera que la Cámara tenga, en el momento de la remisión de ese mensaje del Poder Ejecutivo, una idea exacta de lo que va a costar el Hospital de Clínicas el mismo día en que entre el primer enfermo.

SEÑOR MARTINEZ. — ¿Me permite?...

El artículo propuesto por la Comisión está de acuerdo con lo que el señor Diputado desea. Yo, que fuí el que redacté ese artículo en el seno de la Comisión de Obras Públicas, lo hice en el entendido de que al decir "habilitación", implícitamente quedaba dicho "funcionamiento". De modo que lo que quiere la Comisión, es que se exprese claramente por la Comisión honoraria del Hospital de Clínicas y por el Poder Ejecutivo, la cantidad que va a ser necesaria para que el Hospital de Clínicas entre en funcionamiento.

SEÑOR ESPALTER. — Entonces, yo no insisto.

Lo que podría hacerse, en todo caso, es pasar la versión taquigráfica de la discusión de este artículo 2.o a la Comisión Administradora del Hospital de Clínicas.

SEÑOR ALMADA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ALDAMA. — Yo quería manifestar, respecto al agregado del señor Diputado Espalter, que el espíritu de la Comisión de Obras Públicas al proponer, por su cuenta el artículo 2.o, fué este: que deseaba conocer, y el Parlamento a su vez, la cantidad necesaria para la terminación total y la habilitación del hospital. Al decir "habilitación", se entiende funcionamiento. Ese ha sido el espíritu de la Comisión.

SEÑOR ESPALTER. — Pero ¿el señor Diputado no se opone a que la versión taquigráfica de la discusión de este artículo pase a la Comisión honoraria del Hospital de Clínicas?

SEÑOR ALMADA. — No, señor Diputado. Como se han hecho algunas observaciones anteriormente, desde ya mociono para que, una vez terminado el asunto, la versión taquigráfica de toda la discusión pase a la Comisión honoraria del Hospital de Clínicas para que la conozca. Desde ya formulo moción en ese sentido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 2.o.

(Se vota. — **Afirmativa: sesenta y cinco en sesenta y siete.)**

—Se va a votar.

Si se envía la versión taquigráfica del debate a la Comisión honoraria del Hospital de Clínicas.

(Se vota. — **Afirmativa: sesenta y cinco en sesenta y siete.)**

—El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará en oportunidad.

SEÑOR ALMADA. — Solicito que, si hay número, se comunique en el día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se comunica en el día el proyecto que se acaba de sancionar.

(Se vota. — **Afirmativa: sesenta en sesenta y siete.)**

(Texto del proyecto sancionado:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Amplíase hasta la suma de un millón doscientos mil pesos, la contribución que acuerda el inciso 4.o del artículo 5.o de la ley de 8 de noviembre de 1935, que se tomarán de los recursos autorizados por la misma ley.

Art. 2.o Dentro del plazo de sesenta días, a contar desde la fecha de la promulgación de la presente ley, la Comisión honoraria del Hospital de Clínicas establecerá el importe a que alcanzará el costo de las obras que falten realizar, para terminar las construcciones así como las cifras necesarias para la habilitación del referido hospital. Producida esta información, el Poder Ejecutivo propondrá al Parlamento la financiación correspondiente.

Art. 3.o Comuníquese, etc."

—La Cámara pasa a intermedio para dar lugar a la reunión de la Asamblea General.

(Así se efectúa a las 18 horas y 35 minutos. Se reanuda la sesión a las 18 horas y 48 minutos.)

18

—Continúa la sesión.

Durante la media hora previa el señor Diputado Troitiño hizo una moción para que se diera lectura a una nota de varios comités simpatizantes de la República Española, y el señor Diputado Gómez para que se pusiera a consideración una minuta de comunicación.

Se va a votar si se da lectura a la nota y a la minuta de comunicación.

(Se vota. — **Negativa: cinco en treinta.)**

SEÑOR TROITIÑO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TROITIÑO. — Hago moción para que la nota referida, que es la misma que fué pasada al señor Presidente de la República, sea incluída en la versión taquigráfica de la sesión de hoy, y que además sea pasada a la Comisión de Asuntos Internacionales, para que ésta opine lo que crea conveniente.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la nota de referencia es incluída en la versión taquigráfica de la sesión de hoy, y enviada a la Comisión de Asuntos Internacionales de la Cámara.

(Se vota. — **Negativa: catorce en treinta y dos).**

19

—Se va a votar si la minuta de comunicación solicitada por el señor Diputado Gómez es pasada a la Comisión de Asuntos Internacionales.

(Se vota. — **Negativa: catorce en treinta y seis).**

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Esta minuta de comunicación propuesta por el señor Diputado Gomez la he votado en forma negativa, a diferencia del pedido de interpelación y de informes, que presentaran conjuntamente con la bancada socialista.

Una cosa es, para nosotros, el trámite que consideramos esencial dentro del régimen parlamentario: el pedido de informes a los Ministros; que los Ministros concurran cuando se quiera hacer una interpelación, y otra cosa es que en cierto modo se rompa el régimen ordinario para tratar los asuntos en las Comisiones, enviando ciertas minutas de comunicación que envuelvan, un pronunciamiento sobre el fondo del asunto, pronunciamiento que en este momento no teníamos interés en hacer, pero que llegado el caso definiremos de una manera concreta.

SEÑOR ESPALTER. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ESPALTER. — El señor Diputado Brena reiteradamente ha hecho las mismas manifestaciones en el seno de la Cámara. Quiero decir que en absoluto discrepo con él, y que se adopta así, por el señor Diputado una posición insostenible, porque cuando se vota una interpelación, se da el voto consciente sobre un asunto, sobre el que se tiene interés en conocer. Porque de lo contrario, ese criterio de aprobar todos los pedidos de interpelación, no es del régimen parlamentario, ni es de ningún régimen, a no ser del régimen del desbarajuste!

El señor Diputado, con su criterio, votaría en el seno del Parlamento todos los pedidos de interpelación que se le ocurriesen a todos y cada uno de los señores Diputados, lo que haría totalmente ineficaz el régimen parlamentario que el señor Diputado parece que quiere prestigiar dando su voto a los pedidos de interpelación.

Yo le pido amablemente al señor Diputado que recapacite, con la seguridad absoluta de que no acompañará más al Diputado comunista, cuando él entienda que no tiene razón en sus pedidos de interpelación.

Es lo que quería manifestar.

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Cuando hemos dado estas explicaciones al fundamentar el voto, ha sido porque respecto a nuestra posición se han hecho ciertas explotaciones fuera de la Cámara y en algunos órganos de la prensa. Teníamos interés, entonces, en decir por qué votábamos de esa manera en esas interpelaciones.

Claro está que el votar en general las interpelaciones, no quiere decir — y el señor Diputado Regules lo ha explicado aquí en sesiones anteriores — que el pedido de cualquier interpelación, el más disparatado, vaya a contar con nuestro voto: pero en asuntos de política internacional y en asuntos que tocan a la misma política nacional es donde existen puntos de vista y temperamentos divergentes y considerables en la opinión pública, es lógico que nosotros consideremos natural la venida de un Ministro si una bancada o dos tienen interés en oir las explicaciones.

Por otra parte, el deseo de oir las explicaciones de un Ministro, no compromete para nada el voto, ni es un adelanto sobre el sentido de la interpelación. La interpelación es simplemente el pedido para que el Ministro concurra a Sala y explique una situación jurídica o política. Aquí hay razones — podía haber razones para que esa situación jurídica fuera explicada; en ese sentido nosotros votamos la interpelación.

Concretamente en el asunto de España — y lo cito, porque se ha hecho explotación de nuestra actitud en un diario de la tarde de ayer — nosotros estamos de acuerdo con el fondo del asunto, por el hecho de considerar totalmente simplista esa separación que se hace estableciendo que en España hay una lucha por o contra la democracia, por o contra el fascismo, por o contra el comunismo. Votamos la interpelación, que es la venida del Ministro, para una explicación o para que se dé informes sobre el asunto; pero no nos pronunciamos en el sentido de los interpelantes.

Desde este punto de vista hemos planteado nuestra posición, que es concordante con el sentido esencial del régimen parlamentario. Es natural que los Ministros vengan a Sala a explicar los problemas que interesan del punto de vista nacional o del punto de vista internacional. No quiere decir que votaremos cualquier clase de interpelación, aunque sea absolutamente disparatada. No es ese el sentido de nuestro pronunciamiento ni puede pensarlo así el señor Diputado Espalter.

SEÑOR GOMEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GOMEZ. — Había salido de Sala para atender a unas personas que reclamaban mi presencia, y se me acaba de informar que la Cámara ha rechazado el envío de la nota que han presentado diversas instituciones que defienden la España republicana.

Yo creo que, obligatoriamente, la Cámara debe votar el pase a Comisión de esta nota, porque sería una verdadera desconsideración para instituciones que agrupan millares de ciudadanos que cuando se presente un petitorio a la Cámara de Representantes ésta no se digne ni siquiera darle pase a Comisión, para que se expida respecto de ese petitorio.

El derecho de petición está acordado para todos los ciudadanos de la República por la Constitución, y si un núcleo de ciudadanos se dirige al Parlamento Nacional reclamándole que atienda una aspiración popular, lo menos que puede hacer el Parlamento es considerar ese asunto y hacer criterio respecto del mismo. Se podrá acaso alegar que las relaciones exteriores las dirige el Poder Ejecutivo y no el Parlamento, pero el Parlamento tiene el derecho de expresar su opinión frente al Poder Ejecutivo, sin que eso signifique ni ejercer presión ni cometer un acto condenado por las normas democráticas.

La Cámara de Representantes, por ejemplo, votó no hace mucho tiempo una minuta de comunicación del que habla, desgraciadamente no atendida, es cierto, por el Poder Ejecutivo — y no atendida con graves perjuicios para todo el pueblo — en la que el Parlamento expresaba el deseo de que el Poder Ejecutivo dejara sin efecto los aumentos del precio de la carne y del kerosene. El procedimiento utilizado por la Cámara fué completamente justo, normal, y consultaba el interés popular. El Poder Ejecutivo no ha querido tener en cuenta esa aspiración popular, pero el Parlamento, votando esa proposición, ha hecho un acto de justicia.

¿Cómo el Parlamento, frente a una demanda de millares y millares de ciudadanos que están agrupados en esa institución se niega rotundamente a darle pase a Comisión para que la Comisión le diga si esa demanda es aceptable o no?

Por supuesto que nosotros defendemos la justicia de la reclamación que se hace. La Cámara decidirá en definitiva, pero debe decirlo conociendo a fondo el problema: primero, escuchando la lectura de la nota, y, si no quiere escuchar la lectura de la nota, porque se interrumpe la consideración de los asuntos en debate, tienen el medio cien veces utilizado en el Parlamento para que cada legislador se entere del contenido, de hacer el repartido de la nota, y luego, después, la Comisión de Asuntos Internacionales venga a decir al Parlamento, cuando lo estime necesario ello y cuando lo reclame el Parlamento a su vez, si el pedido es justo o no, que desde nuestro punto de vista es de estricta justicia y desearíamos que la Cámara lo entendiese como nosotros. De manera que me parece que la Cámara agravia a millares de ciudadanos del país que tienen perfecto derecho de petición, negándose a considerar ese pedido, negándose a darle lctura a la nota y negándose, si no quiere darle lectura, a que se haga un repartido de esa nota, por lo menos, para que cada uno de los legisladores pueda enterarse del contenido.

Yo sostengo que se debe leer la nota y que se le debe dar el trámite correspondiente pasándola a la Comisión de Asuntos Internacionales.

SEÑOR ITURBIDE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR ITURBIDE. — Yo entiendo, señor Presidente, que la Cámara no tiene, dentro de su secretariado, organismos tales que puedan considerar por sí mismos una nota que llega a su Presidencia, salvo las Comisiones de la propia Cámara. En consecuencia, tratándose de un pedido que formulan entidades dignas de toda consideración, entidades que nosotros representamos aquí, porque son simpatizantes de una causa determinada en un conflicto internacional, yo creo que debe dársele el trámite correspondiente pasándola a la Comisión de Asuntos Internacionales y por eso pido que se rectifique la votación que se acaba de hacer.

SEÑOR TROITIÑO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TROITIÑO. — Yo quiero manifestar que atribuyo al desorden que reinaba en la Cámara en el momento en que se iba a reanudar la sesión, la forma en que ésta se pronunció con respecto a pedidos tan elementales como incluír una nota en la versión taquigráfica y el de pasar el asunto a la Comisión de Asuntos Internacionales.

Esta Cámara rechazando esa nota —porque significa un rechazo no incluirla en la versión taquigráfica y no mandarla a la Comisión respectiva— se coloca en una posición antipática que no adoptó por cierto el Poder Ejecutivo ni el Presidente de la República cuando admitieron recibir esa

nota y admitieron recibir también a una numerosa delegación, con la cual el propio General Baldomir estuvo cambiando ideas respecto al fondo del problema.

Además, el asunto fué sometido al Consejo de Ministros y en el Consejo de Ministros debe haberse producido alguna deliberación. ¿Será tan insignificante el asunto que no merezca ni que se entere la Comisión de Asuntos Internacionales? Yo recordaba que en un caso semejante o parecido en que se tenía cierto temor que un debate parlamentario trajese consecuencias más o menos desagradables en las relaciones con algún país, la Cámara anterior prefirió que el asunto fuese informado a la Comisión de Asuntos Internacionales, y yo recordaba que allí concurrió el Ministro doctor Espalter a dar las explicaciones, a discutir con los miembros de la Comisión, para que el Parlamento tuviese, por lo menos por esa vía indirecta, algún conocimiento de las dificultades que existían o de las razones que existían para que el Poder Ejecutivo adoptase la actitud que había adoptado.

En este caso, si la Cámara insistiese en su resolución anterior, sería negarse tranquilamente a enterarse de que existe este problema, negarse a toda participación, negarse a toda colaboración, porque el Poder Ejecutivo puede haber tomado una resolución un tanto precipitada o porque puede no haber consultado todas las opiniones. Aquí en esta Cámara están representados solamente algunos sectores de la opinión pública. Hay una gran parte de esa opinión que no tiene Representantes, porque pertenece a partidos que se han abstenido, pero que han demostrado que tienen un enorme caudal popular. ¿Cómo esta Cámara puede negarse a conceder esos trámites y cómo puede negarse a considerar el pedido que presenta un núcleo de 150.000 ciudadanos,

(Interrupciones de los señores Representantes Espalter y Frugoni.)

—Si la Cámara no quiere que se lea la nota, por lo menos que se incluya en la versión taquigráfica para que ella quede como un documento que ha pasado por las sesiones de la Cámara, y luego, como decía un señor Representante, es inevitable el pase de ese asunto a la Comisión de Asuntos Internacionales.

SEÑOR ESPALTER. — Pido la paalabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ESPALTER. — Quiero aclarar mi posición en este asunto y decir concretamente que se discuten cosas distintas como si fueran iguales. Una es la lectura de la nota y otra es el pase a Comisión. Fueron mal rechazadas y mal votadas. De manera que no hay que rectificar votación ni votar el pase a Comisión. Reglamentariamente todos los asuntos que vienen al seno de la Cámara, pasan, por la vía de la Secretaría, a la Comisión, de manera que no hay tal agravio, ni tal desconsideración, ni ninguno de esos infundios que se quiere hacer creer a la Cámara. Hay un pase automático a la Comisión respectiva, de acuerdo con claros, expresos y determinados preceptos reglamentarios.

Otra cosa es la lectura de la nota. Propuesta la lectura de la nota, yo mismo recuerdo que fuí de los que votaron en contra porque no me parece lógico ni claro que se pretenda enterar a los señores Diputados, por una ligera lectura de la Secretaría, de un asunto de la trascendencia o que parece tiene el que tratamos, según el señor Diputado preopinante.

Lo lógico es que, de acuerdo con las prescripciones reglamentarias, el asunto pase a la Comisión respectiva, y que, por la vía del asesoramiento de la Comisión, venga a conocimiento y, si se quiere, a resolución de la Cámara. Eso es lo lógico y lo justo. Si la Cámara, inadvertidamente, votó el archivo de ese asunto —que eso sería el negarse a que pase a estudio de la Comisión respectiva— estoy seguro que votó eso por error, por equivocación. Será cosa de que la Mesa nos diga que el asunto pasará, de acuerdo con el Reglamento, a la Comisión de Asuntos Internacionales.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa, en uso de sus atribuciones reglamentarias, hubiera pasado este asunto a la Comisión de Asuntos Internacionales. No lo hizo en virtud de que durante la media hora previa, el señor Diputado Troitiño, que trajo esta nota, cuando había terminado la lectura de los asuntos entrados, solicitó, en el curso de su exposición, la lectura de la nota y el pase a dicha Comisión.

SEÑOR ESPALTER. — Entonces, el equivocado fué el señor Diputado Troitiño que pidió la lectura de la nota. Fué el señor Diputado el que nos hizo incurrir en error. No debió solicitar nada, puesto que automáticamente el asunto pasaba a Comisión.

SEÑOR FRUGONI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FRUGONI. — Entiendo, señor Presidente, que cuando en la Cámara se pide la lectura de un documento, por lo general debe concederse; debe concederse, porque la lectura de un documento, aún cuando a veces resulte extenso, puede servir para hacer de inmediato alguna moción a fin de considerar grave y urgente la cuestión a que el documento se refiere. Puede, muy bien, ser uno de esos casos el actual.

No veo, pues, cómo ha de pretenderse que automáticamente, sin apelación, un documento que se presenta a la Secretaría de la Cámara, debe seguir su curso sin que la Cámara pueda enterarse, mediante la solicitud que formula uno de sus componentes para que se proceda a su lectura. Teníamos interés en que esa nota, que días atrás había sido elevada al Poder Ejecutivo, fuera conocida al mismo tiempo por la Cámara. Podía servir esa lectura para tomar a raíz de la misma alguna resolución. Mi compañero de bancada se había limitado a solicitar que después de darse lectura de esa nota, pasara a la Comisión de Asuntos Internacionales. La Mesa puso a votación las dos cosas y las dos cosas fueron objeto de votaciones contrarias, lo que tiene, evidentemente, el sentido de un "archívese"; "archívese" que adquiere, por consiguiente, el carácter de un agravio para los ciento cincuenta mil firmantes de esa solicitud.

SEÑOR ESPALTER. — "Archívese" equivocado.

SEÑOR FRUGONI. — Equivocado o no, el hecho es que el "archívese" llegó a dictarse por resolución de la Cámara al negarse a que pasara esa nota a la Comisión de Asuntos Internacionales y a que se procediera a su lectura, y no tan solo se negó a que se leyera, sino a que se incorporara a la versión taquigráfica de la Cámara, como se solicitó.

Quiere decir que el voto de la Cámara, por equivocación, probablemente, significa cerrar todas las puertas para que esa nota sea debidamente conocida por los componentes de la Cámara; no se quiso que se la conociera ni por intermedio de la Comisión de Asuntos Internacionales, ni por intermedio de su lectura, ni por intermedio de su inclusión en la versión taquigráfica de esta sesión.

Si esto no configura un agravio, señor Presidente, para los firmantes de la nota y para ese enorme caudal de opinión pública que respaldó a esa nota, no sé como se podría llamar a esta actitud. Felizmente quiero creer que se trata de una equivocación, que no se ha querido agraviar a la opinión pública y a los firmantes de esa nota, y que solamente se ha querido estar dentro de los términos reglamentarios cuando, en realidad, lo que se estaba haciendo era transgredir, por lo menos, los buenos principios de la lógica.

Era lo que tenía que decir.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — ¿Me permite, señor Presidente?

Creo que está perfectamente aclarado que el "archívese" que se dió a la nota fué debido a un error de la Cámara, pero en lo que no estoy de acuerdo con el señor Diputado Frugoni, es en que debe procederse a la lectura de todas las exposiciones o notas que llegan a la Cámara

SEÑOR TROITIÑO. — ¿Me permite?...

Cuando un Diputado pida la lectura de una nota, nunca se niega.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — En esa forma, sería muy fácil obstaculizar y obstruir la acción del Parlamento, porque personas interesadas podrían enviar varias docenas de notas a la Cámara y su lectura llevar todo el término de la sesión. De manera que en caso de excepción deben leerse notas, y en este aspecto la Mesa ha procedido con cordura.

Era lo que tenía que manifestar.

SEÑOR PRESIDENTE. Se va a votar la moción formulada por el señor Diputado Iturbide respecto a todo el asunto....

SEÑOR ITURBIDE. — Respecto a todo el asunto: en lo que se refiere a la lectura de la nota y también para que pase a la Comisión de Asuntos Internacionales a fin de que informe al respecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción en esa forma.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y uno en sesenta).**

SEÑOR GOMEZ. — Yo pido, señor Presidente, que se haga un repartido de la nota de la referencia.

SEÑOR TROITIÑO. — Primero que se vote la reconsideración de mi moción con respecto a la inclusión de la nota en la versión taquigráfica de la sesión de hoy.

SEÑOR ESPALTER. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ESPALTER. — Desearía saber qué objeto se persigue al solicitar la incorporación de esta nota a la versión taquigráfica de las sesiones de la Cámara. Mientras no se dé la explicación, no votaré la moción, señor Presidente, porque si lo que se quiere es que los señores Diputados conozcan el contenido de la nota, lo lógico es que se haga moción para que se reparta por Secretaría o por la Comisión que corresponda; pero no percibo el alcance que se le quiere dar a su incorporación a las versiones taquigráficas de la Cámara.

SEÑOR TROITIÑO. — Había formulado esa moción, señor Presidente, para que la Cámara tuviera la oportunidad de rectificar un poco la sensación que estaba dando de querer oponerse en absoluto a la petición que se había presentado. Si la Cámara no lo entiende así, si entiende que no debe dar ninguna clase de satisfacciones, que no debe dar la menor posibilidad de que esos asuntos puedan tratarse en la Cámara, que no debe alentar la menor esperanza de que el asunto será, por lo menos, estudiado en el Parlamento, entonces, que no se incluya la nota en la vers ón taquigráfica, que no se trate y que no se reparta.

SEÑOR ESPALTER. — Hemos extraído un poco el alcance de la moción; era, en cierto modo, de proteccionismo....

(Interrupción del señor Representante Troitiño).

—.... porque, señor Presidente, un Diputado que presenta una nota a la Secretaría del Parlamento, que el Parlamento resuelve que esa nota, de acuerdo con las prescripciones reglamentarias, pase a conocimiento de la Comisión respectiva; que además un legislador hace moción para que la nota se reparta entre los señores Diputados, y el Diputado propinante, a raíz de todo eso, dice todavía que es evidente la desconsideración de la Cámara respecto a los pretendidos cientos cincuenta mil firmantes de la nota, no es otra cosa que hacer proselititsmo.

Sigo inquiriendo, señor Presidente, del señor Diputado preopinante, cuál era claramente dicha, la finalidad que perseguía al pedir que esa nota se incluyera en la versión taquigráfica del Parlamento mientras no se me dé la razón clara y explícitamente, he de votar contra la moción formulada.

Es lo que quería decir.

SEÑOR TUSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TUSO. — Yo desearía que la Mesa me aclarara —porque me pareció oírlo — si el señor Representante socialista fué el que entregó la nota que se está considerando.

SEÑOR TROITIÑO. — Yo la entregué.

SEÑOR TUSO. — Entonces, voy a decir unas palabras que me parecen ocasionales.

Yo entiendo que los Representantes que firman en nombre de un núcleo considerable de ciudadanos, no tenían por qué valerse de ningún apoderado para dirigirse al Parlamento...

(Apoyados).

—... tanto como no se valieron de apoderado alguno para dirigirse al Presidente de la República.

Yo presumo que ni el señor Representante Troitiño ni ninguno de los integrantes de la bancada socialista presidía la delegación que visitó al señor Presidente de la República. Entiendo que estamos poniendo en este momento en evidencia un grave error de aquellos entre los cuales puede ser que hayan muchos muy bien intencionados, de aquellos que queriendo reanudar o queriendo que el Estado reanude las relaciones con España, utilizan como abogados a elementos que, a su vez, los utilizan políticamente.

(Interrupción del señor Representante Frugoni).

—Era necesario poner en evidencia esta circunstancia que tanto ha molestado en las postrimerías de su actuación en esta Cámara al doctor Frugoni, para que vea ese mismo pueblo que refrendó esa gestión hasta qué punto le interesa al doctor Frugoni y a sus amigos continuar siendo el apoderado de esos que se pronuncian por la reanudación de las relaciones con España.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—Admito que sea sumamente honrosa esa posición. Lo que no puedo admitir en manera alguna, es que por graciosa disposición de aquellos que están convencidos de que los únicos amigos que tiene la España leal en esta Cámara, son los representantes sociales, se menoscaba la Cámara, aceptando que ellos sean sus abogados.

(Interrupción del señor Representante Frugoni).

—Insisto, señor Presidente, en que debe quedar bien establecido frente a aquellos que se han dirigido hoy al Parlamento, que no necesitamos en manera alguna de intermediario para hacer valer sus razones; que, por el contrario bastaba que ellas estuviesen abonadas en primer término por la sinceridad de los que firmaban ese documento para que nosotros lo tomásemos en cuenta.

Posiblemente las dificultades que han surgido en torno de esa nota se deben a los abogados que ha tenido.

(Apoyados. — Interrupciones. — Suena la campana de orden).

SEÑOR FRUGONI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FRUGONI. — Se ha venido a descubrir, señor Presidente, casi al final de la incidencia la verdadera psicología de la resistencia que encuentra en el seno de esta Cámara un par de petitorios tan lógicos y tan inofensivos, después de todo, como los que formularon al señor Diputado comunista y mi compañero de bancada.

Hemos venido a descubrir que para el señor Representante Tuso y algún otro que lo acompaña en esta interesantísima posición....

(Isterrupción del señor Representante Tuso).

—... la Cámara no debía permitir que esa nota pasase a la Comisión de Asuntos Internacionales ni autorizar la lectura de la misma ni mucho menos su inclusión en la versión taquigráfica. ¿Por qué? Porque se había cometido, por parte de los que la traían a la Cámara, el gravísimo pecado de depositarla en las manos del señor Diputado Troitiño en vez de haberse apersonado ellos directamente al Presidente o a los Secretarios de la Cámara.

(Interrupción del señor Representante Tuso).

—Señor Presidente: yo voy a permitirme decir que esa objeción es una enorme pequeñez — si se admite la paradoja — porque solamente con una pasmosa pequeñez de criterio se puede pretender fundar una actitud de la Cámara que compromete tan fundamentamente su conducta para con una gran parte de la opinión pública del país, en ese pequeño detalle de trámite o de protocolo que no podría, después de todo, ser mirado con malos ojos por nadie que tuviese de estos asuntos un criterio mucho más elevado que aquél con que lo han encargado los Representantes a que he hecho referencia. Porque el compañero Troitiño, como Diputado socialista integra un Comité de los que están preocupándose en el país de realizar campaña constante en favor de España leal o de la República Española. El compañero Troitiño, como yo y como todos los hombres demócratas de la República Oriental del Uruguay, integra comités y agrupaciones que están recabando ayuda para los milicianos de Madrid y de toda España...

(Interrupciones del señor Representante Tuso).

—...que están haciendo propaganda en favor del triunfo de la República Española, que están solidarizados en espíritu con el Gobierno legítimo de España que defiende la causa de la democracia, no solamente de España, sino de todos los países del mundo, indirectamente hasta de nuestro propio país.

(Interrupciones).

—¿Qué de extraño puede haber, señor Presidente, que cuando esas corporaciones se presenten a los Poderes Públicos con un documento, los pongan en mano de los Diputados que se sientan en esta Cámara, integrando al mismo tiempo esos comités ó que se hallan en permanente contacto con esos comités, para que ellos sirvan de simples intermediarios de simples mensajeros, si así se quiere decir, a los efectos de que los documentos lleguen a manos del Presidente de la Cámara?

¿Que podrían haberlo hecho directamente los miembros de esas corporaciones, prescindiendo de los intermediarios de la misma que son los Diputados? Muy bien. Pero si esas corporaciones están integradas por Diputados, ¿qué objeción se le puede hacer al hecho de que uno de esos integrantes ponga en manos de la Presidencia de la Cámara esa solicitud o ese documento? La objeción me resulta completamente falta de base y sólo descubre, vuelvo a repetir, la pequeñez de criterio con que se ha querido encarar este problema, porque parecería que a los señores Diputados de las bancadas mayoritarias lo que los ofende, no es el contenido de la nota, ni siquiera los términos en que viene expresada, porque no los conocen; lo que los ofende hasta lo increíble es que la nota haya llegado a manos del Presidente de la Cámara por intermedio de uno de nosotros. Pero es que ¿acaso podía llegar por intermedio de un Diputado terrista o de un Diputado herrerista? ¡Si los elementos que mandan esa nota saben de sobra que en las bancadas terristas y herreristas no encuentran más que enemigos!

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—No puede haber la menor vinculación de simpatía entre la formidable corriente de opinión popular que respalda esa nota y los representantes de las bancadas reaccionarias, esos mismos que se han estado negando sistemáticamente a dar curso a las interpelaciones formuladas por nosotros para que se ventilen esos asuntos en Cámara.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

SEÑOR TUSO. — Pido la palabra para contestar una alusión personal.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TUSO. — Quiero aclarar, señor Presidente, que yo no me encontraba en Sala en el momento en que se produjeron las votaciones a que se está aludiendo en este debate. Posiblemente, de hallarme presente, no las habría acompañado; pero es la verdad que lo que el señor Representante Frugoni llama pequeñez de criterio no puede caer bajo semejante calificación por cuanto en realidad el problema es mucho más extenso y la propia extensión

del problema se contagia, por así decirlo, a todo comentario que acerca de él se haga.

No es insignificante ni es pequeño el hecho de que la representación socialista asuma en Sala el papel de defensora exclusiva de los intereses, de las aspiraciones y de los deseos de aquellos que anhelan que se reanuden cuanto antes las relaciones diplomáticas con la España Republicana.

(Interrupciones).

—Es de suma gravedad, porque se presta ello, no a explotaciones políticas en el orden meramente internacional e ideológico, sino a la explotación de la política local, que es lo que le interesa al sector socialista.

(Interrupciones).

—Es evidente que nosotros tenemos el derecho de defendernos y de defender los fueros del Parlamento sosteniendo que las comunicaciones de la transcendencia de la que estamos considerando, deben dirigirse a la Mesa directamente, que es la vía normal.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—Permitir, señor Presidente, que los representantes de un partido político que ha llevado a las elecciones exactamente el 10 o|o de los que firman ese documento, es aceptar que se pretende confundir dos cosas que no deben confundirse, porque lo que debe interesar al señor Representante socialista es precisamente que al pie de ese documento estén todas las firmas necesarias, tanto la mía como la de todos los señores Representantes, porque si los señores que desean la reanudación de las relaciones diplomáticas con España empezaran por establecer esas limitaciones a los firmantes, de acuerdo con todas las predilecciones del señor Representante Frugoni, aviado estaría!

(Interrupción del señor Representante Frugoni).

—El señor Representante Frugoni quiere hacer una confusión entre su ideoligía socialista y su bandera socialista y la de los amigos de la España repúblicana. Esta confusión que él pretende hacer, es precisamente lo que había prevenido a la Cámara para no querer darle normal curso a una nota que empezaba por tener una falta de origen, ser algo así como la representación abogadil del sector socialista. Eso es lo que deseaban. No nos interesa el otro problema, en este momento.

Al señor Representante socialista parece preocuparlo mucho que pueden o no pueden ir las firmas de los Representantes de los sectores mayoritarios. Tenga la seguridad el señor Representante socialista que, llegando el momento de liquidar este problema, cada uno de los Representantes obrará con la necesaria libertad de juicio, libertad de juicio que quiere impedir el señor Representante socialista creando desde este momento, en torno de este asunto, un conflicto de ideas y de apreciaciones para colocarse él en la privilegiada y única defensa de la España republicana.

(Interrupciones).

SEÑOR ESPALTER. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ESPALTER. — Poco, señor Presidente, queda por manifestar después de las palabras pronunciadas por el compañero Tuso; pero quiero contestar a algo en lo que se pretende que yo también pueda haber incurrido.

Se dice que la Cámara, frente a un asunto de esta entidad — de la entidad del que se plantea en la nota de la referencia objeto de este debate — se fija en la pequeñez de quien es el presentante de la nota a la Mesa de la Cámara.

No, señor Presidente. Lo que pasa es algo parecido, pero que no es eso precisamente, porque lo malo, señor Presidente, no es que los miembros de ese Comité de la España republicana depositen una nota para traerla al seno del Parlamento en manos de un señor legislador: lo malo, señor Presidente — y ha quedado aquí demostrado hasta la evidencia — es que los Diputados a quienes se les hace la confianza de darles una nota para que la presente al Parlamento Nacional, quieran hacer con el, el proselitismo político utilizando las ciento cincuenta mil firmas que, según parece, figuran al pie de la nota consabida.

De manera, señor Presidente, que estarán bien o mal, — allá ellos en su inocencia — los miembros de ese Comité de la España Republicana; pero lo que no es tolerable es que el señor legislador presentante de la nota quiera hacer inocentes a todos los miembros de la Cámara y, señor Presidente, a la vista está que no estamos entre inocentes!

He terminado.

SEÑOR TROITIÑO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR TROITIÑO. — Yo, señor Presidente, tenía el más perfecto derecho a entregar esa nota, porque formo parte del Comité Central Pro Ayuda a la España Republicana. Yo integré la Comisión que entrevistó al Presidente de la República; sin embargo, debo declarar lealmente, que hoy fué obra de la casualidad que yo alcanzara esa nota a la Mesa, porque se reunieron los firmantes de la nota, que fueron convocados para la hora 16, pusieron las firmas apresuradamente y llegaron a la Cámara estando por sonar la hora de empezar la sesión, casi a las 16 y 30. Y en ese momento yo le pregunté a los delegados si creían indispensable hablar con el Presidente de la Cámara, pero me dijeron, como era lógico, que no tenían otra cosa que hacer que entregar la nota, y la pusieron en mis manos.

No creía jamás que esto iba a dar lugar a esta clase de discusión y de suspicacias.

Además, lo que es evidente es que esta nota efectivamente está respaldada por ciento cincuenta mil ciudadanos, entre los cuales hay miles que han votado por la fracción baldomirista para la Presidencia de la República. Entonces, como hay entre nosotros algunos Representantes de esos miles de ciudadanos, es por eso que se producen aquí estas aclaraciones, porque la desconsideración que ha tenido la Cámara para con la nota y para con los comités, se refleja incluso contra esos correligionarios firmantes de la nota.

En realidad, la Cámara en seiones anteriores y en la sesión de hoy, ha dado pruebas de que no quiere ocuparse de estos asuntos, y no porque no haya intervenido o porque haya intervenido el representante comunista y yo, y porque háyan intervenido representantes de la oposición, sino porque no quiere que este asunto sea tratado, porque les causa molestia frente a otros elementos reaccionarios, frente a otros elements partidarios de Burgos, a los cuales también desean tener contentos. Pero eso no es culpa nuestra. La nota debe tratarse por su entidad y por estar respaldada...

(Interrupción del señor Representante Tuso).

—Y dicen que queremos hacer proselitismo. Quienes precisamente quieren hacer obra de proselitismo son aquellos que provocaron este debate, que de otra manera se hubiera reducido a votar el trámite lógico y corriente, que es lo que se hace con casi todas las notas que se pserentan a consideración de la Cámara.

(Apoyados).

—He terminado.

SEÑOR FRUGONI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR GRUGONI. — Se nos ha acusado, señor Presidente, de habernos querido erigir en abogados de la causa que defienden o apoyan los firmantes de dicha solicitud. No nos preocupa que se nos tenga por abogados; consideramos que ese es un alto honor. Entendemos, pues, que quienes nos arrojan esa denominación o calificación creyendo agraviarnos, están completamente equivocados.

SEÑOR TUSO. — ¿Me permite?...

No ha sido esa mi intención. Deseo hacer la aclaración de que lo único que dije, fué, no que deseaban ser los abogados, sino que deseaban ser los exclusivos abogados.

SEÑOR FRUGONI. — Me siento muy satisfecto, señor Presidente, de ejercer de abogado de esa causa, aun cuando sea como abogado de oficio.

(Interrupciones).

—Lo que no puedo admitr, señor Presidente, es que se afirme por una parte, que queremos erigirnos en abogados únicos y exclusivos. Eso no es verdad. No le cedemos a nadie, eso sí, el derecho de considerarse más abogados que nosotros de esa causa no por lo que respecta a la eficacia que podamos poner en su defensa, sino por lo que respecto a la sinceridad con que la defendemos; pero nosotros pensamos ser, también, por lo menos, tan abogados como el que más, en el seno mismo de esta Cámara Pero para ser abogado de esa causa o pretender serlo, es necesario demostrarlo, y nosotros, más de una vez, hemos puesto a la Cámara en el trance de que se produzca la demostración de quienes son en ella abogados y partidarios de esa causa, y cuando la ocasión ha llegado, han sido en realidad muy pocos los que han demostrado estar de parte de la causa de la España republicana.

Por lo demás, la otra afirmación que rechazamos, sí, con toda energía, es la de que pretendemos hacer con esto proselitismo.

No puede caber señor Presidente, en nuestro espíritu una preocupación tan mezquina, como es mezquina por otra parte la acusación que se nos hace. Nuestros antecedentes políticos y parlamentarios, aunque sólo fueran nuestros antecedentes, abonan de sobra en el sentido de que es absurdo y calumnioso pretender que nosotros queremos aprovechar esta cuestión para hacer un simple y pequeño proselitismo político.

(Interrupciones del señor Representante Tuso).

—Es para nosotros una causa demasiado alta y sagrada para que la vinculemos a preocupaciones tan pequeñas, y rechazamos, por lo tanto, con toda energía esa torpe acusación que no nos alcanza. El proselitismo no puede

estar de ninguna manera de parte de hombres que ahora en este pequeño incidente, como en otras muchas oportunidades, han demostrado en la Cámara y fuera de ella que están con la España republicana. Si eso se ha de traducir en simpatías de algunos elementos de la población por nosotros, no es que lo busquemos, porque lo único que queremos ahora y siempre, en esta cuestión, como en todas, es el triunfo de la verdad y de la justicia.

He terminado.

SEÑOR GOMEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GOMEZ. — Primeramente yo he formulado una proposición que creo que no va a encontrar resistencia, digo pensando lógicamente, en la Cámara. Es para que se haga un repartido de la nota.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Formula moción el señor Diputado?

SEÑOR GOMEZ. — Sí, señor Presidente.

Además, yo he presentado a la Cámara una minuta de comunicación. No voy a pedir que se discuta, como es corriente, esa minuta de comunicación, es decir, inmediatamente. Lo que no quiero es ir, por otra parte, delante de los peticionantes que se han presentado a la Cámara. Pido que pase esa minuta a la Comisión. No se si es el trámite normal que le debe dar la Presidencia. No pido que se discuta inmediatamente, sino que se le dé su trámite y vaya a la Comisión. Son las dos únicas proposiciones que formulo, que creo que no darán lugar a debate.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se hace un repartido de la nota y se envía a la Comisión de Asuntos Internacionales la minuta de comunicación formulada por el señor Diputado Gómez.

SEÑOR ESPALTER. — Pido que se divida la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Entonces se va a votar, primeramente, si se hace un repartido de la nota presentada por varios Comités simpatizantes de la República Española.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y cuatro en cincuenta y cinco).**

—Se va a votar si se envía a la Comisión de Asuntos Internacionales la minuta de comunicaión presentada por el señor Diputado Gómez.

(Se vota. — **Negativa: dieciséis en cincuentra y cinco).**

SEÑOR GOMEZ. — Yo, francamente, no entiendo a los señores Diputados.

Entonces, yo pido que, como corresponde, se trate inmediatamente la minuta de comunicación, y pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra.

SEÑOR GOMEZ. — Si la Cámara me obliga a que yo promueva un debate inmediatamente cuando no lo deseo promover, porque quiero ir...

SEÑOR ESPALTER. — ¿En qué consiste la minuta?

SEÑOR GOMEZ. — Se acaba de leer. Son cuatro palabras.

"En atención a los principios de la política de paz entre los pueblos, el derecho de las naciones a gobernarse por sí mismas, en defensa de la democracia, la Cámara de Representantes expresa su deseo de que el Poder Ejecutivo reanude de inmediato las relaciones con la República Española y le preste toda la solidaridad a la lucha que mantiene para rechazar a los invasores".

(Murmullos. — Interrupciones).

—Lo que pido a la Cámara en este momento no es que la sancione, sino que le de el trámite normal que tiene cada proyecto. Los señores Diputados harán después la composición de lugar que mejor les convenga, pero la Cámara cometerá una gran desconsideración si se niega a dar trámite a la minuta y viola el Reglamento.

(Murmullos).

—Pido que se rectifique la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía la minuta de comunicación a la Comisión de Asuntos Internacionales.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiocho en cincuenta y cinco).**

20

SEÑOR ANTUNEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ANTUNEZ. — El Senado de la República sancionó un proyecto de ley que está a consideración de la Comisión de Obras Públicas. Se me ha informado que es de gran urgencia ese proyecto de ley. Se refiere a la creación de la Comisión Técnica y Financiera de las obras hidroeléctricas del río Negro. Con esa Comisión se sustituyeron las Comisiones anteriores, las nombradas por el Poder Ejecutivo e integradas por las Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado.

El proyecto de ley consta de ocho artículos, y ha sido sancionado ya por el Senado. Yo pido, señor Presidente, que se realice una sesión extraordinaria el martes próximo para tratar este asunto con informe de la Comisión.

(Apoyados).

UN SEÑOR REPRESENTANTE. — Pido que sea incluído en esa sesión el proyecto de prórroga de la contribución inmobiliaria.

SEÑOR BRUNEREAU DES HOUILLERES. — Yo propongo que se traten en esa sesión todos los demás asuntos de la orden del día.

SEÑOR LANGON. — Pido que se incluya en la orden del día de la sesión del martes, todos los asuntos de la sesión de hoy, por su orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se celebra sesión extraordinaria el día martes 20 a las 16 y 30, para considerar el asunto propuesto por el señor Diputado Antúnez y a continuación los asuntos que figuran en la orden del día de la sesión de hoy.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta en cincuenta y tres).**

SEÑOR MARTINEZ. — ¿No se necesita quórum especial?

SEÑOR PRESIDENTE. — Mayoría, con quórum máximo, señor Diputado.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Pido la palabra, para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Pido que se coloque en la primera sesión de octubre, en el lugar que le corresponde, el asunto referente a amnistía por delitos electorales. Para esa fecha ya estará informado por la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incluye en la próxima orden del día de la primera sesión de octubre próximo, el asunto a que ha hecho referencia el señor Diputado Sosa Aguiar.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta en cincuenta y cinco).**

SEÑOR ANTUNEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ANTUNEZ. — Está informado ya el proyecto de ley sobre expropiaciones en los alrededores del Palacio Legislativo, un asunto de gran trascendencia y urgencia, señor Presidente. Pido que se coloque en primer término de la orden del día del 5 del mes próximo, que es miércoles.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se coloca en la orden del día del 5 de octubre, el asunto a que ha hecho referencia el señor Diputado Antúnez.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y ocho en cincuenta y cinco).**

21

—Tiene la palabra el señor Diputado Calleriza, para iniciar la exposición que había anunciado.

SEÑOR CALLERIZA. — En atención a lo avanzado de la hora breves palabras quiero agradecer la deferente atención de la Cámara que, después de haber discutido durante dos horas y media otros asuntos, me dispensa el honor de oírme. Por lo tanto, voy a entrar en materia: dije que no quería dejar librado a la improvisación un asunto que, para mí, revestía extraordinaria gravedad a raíz del "affaire" de la Aduana, y que, por circunstancias completamente ajenas a mi voluntad, me ví incluído entre los empleados que oportunamente fueron declarados cesantes de sus cargos.

Y bien, señor Presidente: el día 27 de enero de 1933, recibía de la Comisión investigadora de la Cámara de Senadores, en la dependencia de Aduana, la nota, cuyo texto literal, con el permiso del señor Presidente, voy a leer a la Cámara.

"Montevideo, enero 27 de 1933. — Señor Oscar Calleriza. La Comisión investigadora del Senado en las dependencias de Aduana, pone en su conocimiento que los Inspectores de Hacienda que la asesoran, han formulado contra usted, una relación de cargos en virtud de su intervención en permisos de despacho en los cuales se comprueban defraudaciones. La Comisión ha resuelto que usted asuma su defensa contra esos cargos dentro del término improrrogable de ocho días a contar desde la fecha. A tal fin, puede usted concurrir a las Oficinas de la Comisión (edificio de la Aduana nueva), todos los días hábiles desde las 8 a las 12 horas, donde le serán puestos de manifiestos los documentos donde se fundan los cargos contra usted. Saluda a usted atentamente. — L. Enrique Andreoli, Presidente. — Juan M. Portillo Díaz, Secretario".

Inmediatamente concurrí a este llamado, concretándome al estudio de los antecedentes, que, como hemos visto en la nota de la Comisión investigadora de la cual he dado lectura, "eran los documentos donde se fundamentaban los cargos atribuídos", y que me fueron proporcio-

nados por una Comisión especial, integrada por Inspectores de Hacienda, empleados aduaneros y portuarios. Su detenido estudio llevó inmediatamente a mi espíritu la convicción profunda de que me encontraba en presencia de los más deleznables cargos. **Resultaba tan clara mi situación funcional frente a quellos despachos**, que únicamente un espíritu avieso podía haber pensado encontrar en mi actuación como empleado aduanero la más leve culpa. Pero, señor Presidente, este no es el momento de hacer deducciones, sino simplemente, exponer los hechos. Oportunamente haré estas.

Y a qué conclusiones arribé, señor Presidente, lo dirá a la Cámara, la copia fiel de mi escrito, de fecha 3 de febrero de 1933, contestando los aludidos cargos. Ruego de nuevo al señor Presidente, quiera concederme la autorización reglamentaria para dar lectura de este documento.

En él decía: "Montevideo, febrero 3 de 1933. Señor Presidente de la Comisión investigadora del Senado en las dependencias de la Dirección General de Aduana, Senador L. Enrique Andreoli. Oscar P. Calleriza, Verificador Adjunto de la Dirección General de Aduanas, atento al contenido de la nota de esa Comisión de fecha 27 del próximo pasado mes, por la presente, respetuosamente, ante el señor Presidente se presnta y dice:

Que siguiendo las instrucciones de la nota de referencia, en las Oficinas de la Comisión se me notificó, que los cargos formulados contra el suscrito, estaban cimentados en la verificación por mí realizada de séis permisos de despacho. Documentos que me fueron puesto de manifiesto, así como también las facturas pasadas a los Introductores por los respectivos Despachantes de Aduana, que intervinieron en las respectivas importaciones".

Deseo llamar la atención de la Cámara, que únicamente, los únicos documentos que constituían las pruebas de las irregularidades imputadas por la Comisión investigadora, estaban compuestas por un documento público, los respectivos despachos de importación, en que yo había intervenido; y las facturas de los Despachantes de Aduana; documentos privados, completamente desconocidos para el que habla, ya que éstos salían de mano del Agente de despacho directamente a las de los importadores. Hago este llamado de atención a la Cámara, señor Presidente, porque lo estimo de fundamental interés para el conocimiento pleno de cual fué mi intervención en estos despachos. Y con el permiso del señor Presidente, prosigo la lectura del aludido escrito. Que realizado un detenido estudio de los mismos he llegado a la siguiente conclusión:

"1.o Existen entre los séis documentos de despacho, dos clases de operaciones funcionales, que deben ser deslindadas "prima facie", para atribuír responsabilidades— en el supuesto caso que lo hubiese— a los empleados fiscales que han intervenido en ellas:

A) Las que realizan los señores Verificadores de Derecho; y, B) las que llevan a efecto los señores Fiscales de Balanza.

2.o De las operaciones de las cuales soy el único responsable, —conforme a los documentos examinados, —que según la Comisión investigadora del Senado, eran los documentos donde se fundamentaban los referidos cargos, no pueden ser origen de ninguna observación de orden legal o moral, por haber sido realizadas de acuerdo con las disposiciones vigentes; aunque sí, han existido maniobras dolosas de parte de los señores Despachantes que suscriben los aludidos documentos de importación.

DIFERENCIAS DE VALORES

En el primer caso, es decir, en las operaciones en que intervienen exclusivamente los señores Verificadores de Despacho, se encuentran los permisos de importación, N.os 20248 y 19689, suscriptos por el señor Despachante Alberto M. Pittaluga; y el N.o 26960, que firma el también despachante Federico González Vega.

Para comprobar la falta de responsabilidad que pueda haberse atribuído al suscrito, haré la descriminación de los mismos.

Por el permiso N.o 20248. se solicitó a despacho nueve relojes de pared ordinarios, los cuales se hallen clasificados y aforados, en el rubro respectivo de la Sección Joyería de la Tarifa, a $ 1.50 c|u., con los derechos del 62 %. Esto es lo que dice el permiso.

¿Qué expresa la factura? Que el despachante cobró a su mandante, nueve relojes valor $ 72.00, con los derechos del 62 %. Es decir $ 8.00 c|u.

¿Qué prueba hay de irregularidades o de lo que me hubieran podido ser atribuídas? ¡Ninguna! Lo que es de presumir ha ocurrido, es que el Despachante Pittaluga, abusando de la ignorancia del importador, le cobró un valor indebido, con el fin de obtener un provecho ilegítimo.

Pero en este caso, la renta no se perjudicó, sino que, el daño recayó totalmente sobre el comerciante que le depositó su confianza, siendo por otra parte un hecho absolutamente extraño a mi actuación funcional.

Por el permiso N.o 19689, se solicita a Despacho cinco relojes de control, de pared, para firmar, y tableros de madera para los relojes, con valor incluído.

Estos se hayan aforados a $ 40.00 c|u. con los derechos del 62 %, en la Tarifa de la Sección Joyería. Aforo que comprenden a los relojes, propiamente dichos, y a los tableros que los complementan, ya que aquellos y éstos, forman el reloj de control de pared para firmar. Aforos que tienen su razón de ser, atento a lo establecido en el artículo 7.º del Decreto de 12 de marzo de 1913, que literalmente, dice así: "Cuando los relojes se importen incompletos se aforarán como si fueran completos, con arreglo a la partida que correspondan.

¿Qué dice la factura? Que el señor Pittaluga aprovecha esta nueva oportunidad para obtener una ganancia ilegítima y le cobra a su mandante, los mecanismos centrales de los relojes a $ 40.00 c|u. —como si fueran completos — y luego, le cobra por separado, los tableros a los cuales les adjudica un valor de $ 60.00.

¿Este hecho no es absolutamente ajeno al Verificador que intervino en esa importación? ¿Qué responsabilidad puede caberle de los manejos dolosos que ha realizado por su cuenta y en su exclusivo provecho el señor Pittaluga? Plantear un problema en sus verdaderos términos, es resolverlo.

Por el permiso N.o 26960, el señor González Vega, entre otras mercaderías, solicitó a despacho séis aparatos para contar unidades, no tarifados; y el suscrito, luego de la verificación, aceptó el valor manifestado por éste, es decir, $ 8.00 el señor González Vega, al facturar esta mercadería, lo hace con un valor de $ 12.00. **Obtiene por este conducto un beneficio material de $ 2.48.**

Luego solicita 18 docenas de anteojos para el sol, de calidad ordinaria, con un valor de $ 1.00 la docena. Como en el caso anterior, acepté el valor total manifestado por el causante, ya que con dicha declaración salía beneficiada la Renta, en $ 0.60 por docena.

Efectivamente, la mercadería de que se trata se haya tarifada en la Sección Joyería, con un aforo de $ 0.40 la docena.

Pero de la exactitud de lo manifestado por el suscrito, tiene en su apoyo, la intervención "a posteriori", que realizó en este despacho el señor Inspector de Hacienda Thode Buxareo".

Vuelvo de nuevo, señor Presidente, a llamar la atención de la Cámara sobre este particular, porque oportunamente me ocuparé de ese contralor "a posteriori", que realizaban los señores Inspectores de Hacienda. Prosigo, señor Presidente.

"Operaciones absolutamente extrañas al contralor efectivo de los señores Verificadores de Despacho.

Los permisos de importación N.os 41828, 18498 y 41443, suscritos por los señores Despachantes de Aduana Juan J. Prada y Federico González Vega, respectivamente, refieren a diferencias de peso.

El artículo 500 del Reglamento Orgánico de la Dirección General de Aduanas, de fecha 15 de noviembre de 1926, que establece el cometido de los señores Verificadores de Despacho y de los Fiscales de Balanza, tuvo su origen en el Reglamento de Aduana y Resguardo, de 20 de noviembre de 1860, que luego, fué modificado por el decreto de fecha 24 de julio de 1876.

Pero si bien tuvo su origen en las recordadas disposiciones, la última, o sea el artículo 500 del Reglamento del 26 modificó sustancialmente la letra de aquellas disposiciones, para copilar en el referido artículo las funciones comunes, aunque independientes, de ambos empleados. Y lo hizo así, atento a que estableciendo la ley de Presupuesto General de Gastos, el cargo de Fiscal de Balanza, presumió y no sin razón, que existiendo una categoría funcional, con una denominación determinada, tenía y tiene, también, una función exclusivamente a su cargo y de la cual es único y exclusivo responsable: justificar los pesos manifestados en los documentos respectivos, con los reales que contengan los bultos, atento a las instrucciones que reciba del Verificador de Despacho, de acuerdo con el inciso 12, del recordado artículo.

Y tal es así, que con el fin de estimular el celo de estos empleados, la costumbre, como la jurisprudencia hace beneficiarios de las multas por exceso de peso, —ley del 18 de diciembre de 1918,—a los señores Fiscales de Balanza.

En su consecuencia, siendo los aludidos empleados, los únicos beneficiados, lógicamente son también los únicos y exclusivos responsables, —de acuerdo con lo dispuesto en el recordado Reglamento Orgánico, —por lo tanto, correspondería, salvo mejor opinión del señor Presidente, que dicho funcionarios informaran al respecto".

Debo hacer, señor Presidente, un breve paréntesis a la lecutura de mi primer escrito, porque tengo especial inte-

tés en llevar al convencimiento de los señores Diputados la inconsistencia de los cargos que me habían sido imputados Acabo de expresar de que las diferencias de pesos en las importaciones los únicos y exclusivos responsables son los señores Fiscales de Balanza. Más, señor Presidente, creo haberlo demostrado con la lectura de las disposiciones vigentes. Pero a mayor abundamiento, mi pensamiento está corrobarado por la propia ex - Comisión investigadora del Senado.

En el primer repartido de la Comisión investigadora del ex - Senado a fojas 72, dice la Comisión, al considerar el capítulo intitulado "Los Pesadores en los permisos con defraudación. "El artículo 500 del Reglamento Orgánico vigente para la Dirección General de Aduanas, establece para los **Fiscales de Balanza** o Pesadores las mismas obligaciones que para los Verificadores de Despacho".

Esta equiparación de obligaciones es absurda, por la falta de correlación entre ambas funciones. No pueden dar lugar a responsabilidad igual, funciones distintas y no concordantes. La función de los Pesadores tiene la única determinación que le confiere el artículo 117 del Reglamento de noviembre 20 de 1860: están encargados de los reconocimientos que los Vistas les cometan del peso, cuenta o medida de los artículos que se despachan. Aún admitiendo que la función de los señores Fiscales de Balanza está deficientemente reglamentada, es obvio que a ellos, de modo principal, corresponde la obligación de pesar con exactitud, y la responsabilidad emergente de la falsedad comprobada del peso.

Como vemos, señor Presidente, es la propia Comisión investigadora la que viene, muy posteriormente a la presentación de mi primer escrito, —a demostrar la falta de razón legal y de lógica, al quererme atribuír responsabilidad, en importaciones en defraudación referidas pura y exclusivamente al peso. En su consecuencia, señor Presidente, continúo la lectura de mi primer escrito en el cual destruía totalmente los cargos infundados, que se me atribuyeron.

Decía: "Para terminar, doy por reproducida mis primeras manifestaciones, en lo que respecta a la diferencia de valor que también existe en el Permiso N.o 41443; pues mientras por este documento, las doce máquinas fotográficas no tarifadas, fueron despachadas por un valor total de $ 40.00, el señor González Vega, cobró al comerciante la suma de $ 50.00 al 62 %.

Obtiene por este conducto, un beneficio material de $ 6.20.

La poca monta de lo cobrado indebidamente, por el aludido Agente del Comercio, me evita de extenderme en otras consideraciones.

Sólo me resta agregar que estoy incondicionalmente, a disposición de esa Comisión, para aclarar cualquier duda que pueda sugerirle mi actuación funcional".

Repito, señor Presidente, para que este Alto Cuerpo retenga en su memoria esta frase de mi primer escrito, dado que habiéndome por él puesto incondicionalmente a disposición de la Comisión investigadora para aclarar cualquier duda que hubiera podido sugerirle mi exposición y no haberme llamado, que me creo asistido en el derecho de pensar que dió por totalmente aclarada mi situación funcional.

De este escrito, nunca tuve contestación. Mientras tanto, señor Presidente, la investigación en las Dependencias de la Aduana proseguía con toda intensidad.

Comprobación de la sustracción de mercaderías en depósito, antes de ser verificadas

Un día por conducto, creo, de la Dirección General de Aduanas, se me ordena por expediente que aclare una diferencia encontrada en un permiso de importación, N.o Cánepa y Cía., diferencia que consistía en la falta de aforo Cánepa y Cía. Diferencia que consistía en la falta de Aforo de trece y media docenas de pares de lentes para anteojos. El examen de los documentos comprobatorios de esta estafa, que habían **sido** agregados al expediente, eran completamente claros y terminantes. La Aduana había sido defraudada en la percepción de la renta y el comerciante importador, de acuerdo con la factura pasada por el Despachante, había abonado el exceso de derechos que resultaba de la mercadería subrepticiamente pasada por los portones aduaneros. Y una vez más, señor Presidente, el que habla, demostraba la absoluta corrección de su proceder funcional. La lectura del informe por mí evacuado en el expediente a que me refiero, ilustrará concluyentemente a la Cámara sobre este particular.

Con fecha 18 de mayo de 1933, informaba al señor Jefe de la Visturía Central, en aquel entonces — José M.a de la Vega, gran caballero, excelente amigo y funcionario público que en su pasaje por el Instituto Aduanero lo honró, como igualmente los señores Felipe Aguiar, Francisco Arena, Enrique Berasain y Alfredo Ximénez, que también han sido víctimas en este sumario — en la siguiente forma:

"Señor Jefe: Evacuando el informe dispuesto en el decreto que antecede, y deseando muy especialmente, con el fin que la operación aludida en estos obrados y en la cual intervino el suscrito, sea totalmente aclarada, debo distraer brevemente la atención del señor Jefe, a fin de proceder, a hacer la historia fidedigna de todo lo actuado al respecto. Aún, debo agregar, de que de todo lo que paso a exponer, tiene conocimiento, además del señor Jefe" (oígase bien, señores Representantes), "los señores Inspectores de Hacienda, Horacio J. Farinha y Juvencio Alves.

Empiezo por manifestar, que doy por fielmente reproducidos los "hechos enunciados" por los señores Inspectores de Hacienda, a fojas 1 y vuelta, en lo que respecta al despacho y permiso número 14310; pero con la salvedad, que el suscrito, cuando verificó el contenido del cajón a que refería aquel despacho, constató la única existencia de 56 docenas de pares de lentes para anteojos. Y la salvedad que establezco, posteriormente, ha podido ser probado.

Cuando los señores Inspectores de Hacienda tuvieron conocimiento de esto, me pidieron explicaciones, por intermedio del señor Farinha, sobre la irregularidad constatada. Al principio, me llenó de extrañeza, pero obtenido un plazo prudencial, para realizar las indagaciones del caso, pude constatar, por propia declaración de un señor Iglesias — propietario del Expreso "París" — que con la firma de los señores Despachantes de Aduana, Cánepa y Compañía, había realizado el despacho: **"que con el fin de ganarse unos pesos, había sustraído en el depósito de procedencia"** — antes de hacer la declaración aduanera — y por tanto, antes que el bulto llegara a la Visturía, **la cantidad de tres y media docenas de la mercadería de que se trata**, la cual arroja la diferencia de derechos encontrada.

Vale decir, en consecuencia, que lo que el suscrito aforó, era lo que realmente existía en el bulto, y era también, lo que el interesado denunciaba en su despacho de importación.

Comprobado este dolo, de él, inmediatamente, le dí cuenta al señor Inspector Farinha, de quien solicité tuviera la gentileza de hacer venir a mi presencia, al referido Iglesias, para que ratificara lo que acabo de informarle.

El señor Inspector Farinha, consideró que aquel no era el momento para proceder en la forma que le había solicitado.

Posteriormente, por testigos, que confidencialmente han concurrido a mi solicitud, a presencia de los señores Inspectores de Hacienda, Farinha y Alves, han ratificado totalmente lo que informo al señor Jefe".

Pues bien, señor Presidente: tampoco de la resultancia de este asunto, tuve conocimiento y lo que es más, y llama poderosamente la atención, es el absoluto silencio que sobre este particular guardó la Comisión investigadora administrativa en el informe que oportunamente produjo ante el Ministerio de Industrias.

Por otra parte, señor Presidente, es necesario señalar que este silencio injustificado de la Comisión investigadora, la ha hecho incurrir en alguna responsabilidad, al encubrir un delito aduanero, como lo es el del contrabando que había sido denunciado por el que habla y posteriormente comprobada su veracidad por la ratificación de declaraciones de testigos. Pero en este como en otros no había interés en señalar la corrección de mi actuación funcional, ni tampoco someter a la justicia ordinaria a los convictos y confesos en contrabandos y defraudaciones a la renta, sino que parecería que la finalidad era urgar hasta el más insignificante episodio de mi actuación funcional a fin de poder enlodarme en un "affaire" de alta resonancia, teniendo el buen cuidado de haber preparado durante mucho tiempo la opinión pública, con una propaganda malevolente y calumniosa. Propaganda, señor Presidente, que sobre todo el diario "El Día" le daba un provechoso resultado de mostrador, por cuanto aumentaba considerablemente su tiraje y por ende sus ganancias, lo que significaba por otra parte, una mayor utilidad, para uno de sus propietarios, que a su vez, era uno de los ex-Senadores que realizaban la investigación, el señor Lorenzo Batlle Pacheco.

Las acotaciones, deducciones y comentarios, que todo el sumario de Aduana me ha sugerido, oportunamente, he de expresarlos a la Cámara; por el momento, me concretaré exclusivamente a continuar exponiendo los hechos, que dieron margen a la inclusión de mi nombre, entre otros, en este sonado asunto.

Como los señores Diputados recordarán, producida la revolución del 31 de marzo de 1933, este asunto, por excusación primero, si no me es infiel la memoria, del doctor Pedro Manini Ríos, y luego, del señor Pedro Cosio, pasó a conocimiento del ex-Ministro de Industrias, doctor Augusto César Bado. Una de las primeras providencias que adoptó el doctor Bado, fué citar a los empleados aduaneros que aparecían mencionados en el aludido sumario, para que, en las oficinas del organismo a su cargo, se procedie-

ra al estudio de los antecedentes, y evacuadas las vistas conferidas, dictar la sentencia que correspondiera. Y, con fecha 9 de octubre de 1933, decía el que habla, al Ministro de Industrias doctor Augusto César Bado: que cumpliendo el día 11 de aquel mes el plazo acordado a los funcionarios de la Dirección General de Aduanas para que levantasen los cargos formulados por la Comisión investigadora, en las dependencias de Aduana, en el sumario instaurado por el ex-Senado de la República; y que, atento, a la dificultad que se había tenido, — por el número de empleados involucrados, — para obtener los datos necesarios, máxime teniendo que procederse al examen de los mismos, dentro del horario de oficina, lo que equivalía decir, sin perjuicio de las funciones de nuestros cargos, considerando, que el plazo acordado, resultaba excesivamente corto, y en el deseo de levantar totalmente todas los observaciones que habían sido deducidas por la Comisión investigadora, solicitaba de aquel Ministro, me concediera una prórroga, por el término de diez días, a fin de presentar el escrito de defensa correspondiente.

Este plazo me fué acordado, vencido el cual y aclarando una vez más la absoluta inconsistencia de los cargos que se me atribuían, me dirigí al señor Ministro de Industrias en los términos que con la anuencia de la Mesa, voy a dar lectura: "Montevideo, octubre 27 de 1933. Señor Ministro de Industrias, doctor Augusto César Bado. — Oscar P. Calleriza, Verificador Adjunto de Despacho de la Dirección General de Aduanas, evacuando la vista que le fué conferida, en los cargos formulados por la Comisión investigadora de las dependencias de la Aduana, como mejor proceda en derechos, respetuosamente, ante el señor Ministro se presenta y dice: Que dos son los cargos que le formula la Comisión prenombrada; el primero, refiere a la "irregularidad" que se dice padecida en la adquisición de un automóvil — fojas 65 del repartido y en el segundo fojas 71 — se mencionan treinta permisos intervenidos por el suscrito, en su calidad de Verificador, en los cuales —según la Comisión investigadora— se encuentran en "defraudación", que en todo asciende a la suma de $ 1.612.15. Que tanto uno como el otro no tienen fundamento de orden legal, ni lo que es más, resisten al menor análisis.

Que aunque —por el momento sea una premisa— da por probado, desde ya, que en el caso particular del deponente, algunos de los miembros de la ex Comisión investigadora del Senado, tratan de realizar una de las más abominables venganzas de orden político; y

Que con el fin de ilustrar al señor Ministro, y al mismo tiempo, dar satisfación a la opinión pública de la conducta de uno de los servidores del Estado, que no ha tenido, ni tiene, ni tendrá más honor que servirle con todas las dignidades que puedan ser exigidas a los hombres de bien, tratará por capítulos separados, los dos aludidos cargos.

1.o Compra de un automóvil marca "Marmon"

A fojas 64, dice la Comisión investigadora: "Irregularidades en la adquisición de automóviles por empleados de Aduana. La Comisión se refiere a esas adquisiciones con la intervención de algunos despachantes. Los funcionarios que adquirieron autos en estas condiciones, son los siguientes: Oscar Calleriza, un auto Marmon, valor $ 2.722.50, por cuyo valor se firmaron seis vales con la garantía solidaria de Razetti y Fiorito. Los dos primeros los pagó Calleriza y los cuatro restantes, por $ 1.839.74, los despachantes nombrados. No es necesario cimentar el significado que tienen esas operaciones. Se percibirá que no puede concebirse admisiblemente que altos empleados aduaneros, efectúen adquisiciones de automóviles, mediante la cooperación o la financiación de los despachantes. Es misión fundamental de dichos empleados, la de vigilar y controlar la actuación de los despochantes. ¿Qué autoridad pueden tener esos funcionarios, después de deberles servicios de esa naturaleza a los despachantes? En verdad, esas operaciones revelan algo más grave aún. Confirman que la administración de la Aduana se hallaba en pleno desquicio moral y que faltaba, por parte de empleados superiores, la noción de los más elementales deberes de funcionarios fiscales".

He transcrito literalmente esta parte de la acusación, para afirmar ahora que ella es la reproducción fiel del informe confeccionado por los ex Senadores Pablo M.a Minelli y Lorenzo Batlle Pacheco. (Ver informe aludido, fojas 22). Y que como demostraré más adelante, este pasaje de la acusación, ha respondido a móviles inconfesables.

Efectivamente, señor Ministro —como ya lo declaré cuando fuí citado a la ex Comisión investigadora del Senado— compré por intermedio de la razón social Razetti y Fiorito, el coche de referencia.

Pero, como muy bien dijo, en una oportunidad el señor José Batlle y Ordóñez —que alguno de mis gratuitos detractores tenían por qué haber aprendido bien— no hay peor mentira que cuando se dice, nada más, que la mitad de la verdad. Y en el caso ocurrente, señor Ministro, los señores Lorenzo Batlle Pacheco y Pablo M.a Minelli, en el informe que contesto, no dicen nada más que la mitad de la verdad.

Ahí en los libros de contabilidad del Banco Mercantil, sito en la calle Zabala entre las de Cerrito y Piedras, constan las dos operaciones realizadas por el deponente, una de ellas, por valor de $ 624.00, el día 14 de julio de 1929, y la otra por $ 1.200.00, el 11 de julio de 1930, que unidas a las $ 907.50 que personalmente pagué a los señores Travieso y Lestido, dan la suma total de $ 2.731.50. Vale decir, que si bien financié la operación con la ayuda moral de la firma Razetti y Fiorito, es inexacto que estos últimos hayan abonado el excedente. (Adjunto a la presente, remito los cupones de las referidas operaciones y que desde ya solicito, una vez cumplida su misión, me sean devueltos por donde corresponda).

Se dirá, y no sin razón, que en todas estas operaciones, podría existir y existe, alguna implicancia de orden moral; pero eso de afirmar que existe una irregularidad funcional, hay un abismo. ¿Por qué no se ha citado la disposición legal que prohibía esta operación?

Mi derecho, señor Ministro, estaba amparado por la Constitución de la República. Las acciones privadas de los hombres, que de ningún modo atacan el orden público ni perjudican a un tercero, están exentas de la autoridad de los magistrados. **Ningún habitante de la República será obligado a hacer lo que no manda la ley, ni privado de lo que ella no prohibe.** Así reza el artículo 150 de la Carta Magna.

Mi falta radica, pura y exclusivamente, en no poseer bienes de fortuna; pues se me ha querido negar el derecho de que solicitara de un amigo la garantía de sus bienes para financiar una operación. Esto es inaudito. Que sin que exista ninguna disposición que lo prohiba, se califique de irregular, una operación corriente en la relación de la vida de los hombres.

Móvil que determinó la acusación

Pero como dije antes, señor Ministro, el señor Lorenzo Batlle Pacheco pretendía, y lo hubiera conseguido, de no haber surgido la revolución triunfante del 31 de marzo, enlodar mi nombre, con el fin de saldar una deuda antigua, que en su oportunidad no "quiso" ocuparse.

Los antecedentes que inmediatamente transcribo, le darán al señor Ministro, la razón de mis dichos.

El diario "El Día", de fecha 7 de marzo de 1925, publicó la siguiente carta: "Montevideo, febrero 27 de 1925. Señores doctores Francisco Ghigliani y Antonio G. Fusco. Estimados amigos: Ratificándome en la conversación que mantuve con ustedes sobre el origen de este asunto, paso a relatar la circunstancia principal de una visita mía a "El Telégrafo", con motivo de la primera publicación de la permanente titulada "Acusamos a la Comisión Municipal de Fiestas". Siendo próximamente la hora doce del 25, concurrí a la redacción de dicho diario en demanda de su director, fuí atendido por un empleado que me hizo saber que el director no estaba; pregunté entonces si había alguien a cargo de la redacción y se me contestó que estaba el señor Calleriza, quien me atendió en el despacho del director del diario. Exhibí ante el señor Calleriza un ejemplar de "El Telégrafo" de ese día, señalándole la publicación aludida, al mismo tiempo que le dirigía esta pregunta: ¿Quién es el autor de esta impudicia? A la cual él contestó que no sabía; que probablemente fuera el Director, agregando yo: el autor de esto es un canalla, un sinvergüenza, vertiendo a la vez conceptos duros sobre el diario que hacía una propaganda tan baja. Luego entraron a la dirección los señores doctor Puyol y Rodríguez Fabregat, a quienes impuse la mencionada publicación, agregando que era falsa en todas sus afirmaciones, manifestando estos señores su desacuerdo y ofreciéndome las columnas de "La Razón", para su rectificación. Sin más, se despide de ustedes afectuosamente. — Lorenzo Batlle Pacheco".

El diario "El Telégrafo" del día siguiente, contestaba: "Sobre el incidente Sosa-Batlle Pacheco. — Montevideo, marzo 7 de 1925. — Señor director del diario "El Telégrafo", don Jorge Federico Sosa. Presente. — Distinguido amigo: Ruégole quiera insertar en las columnas del diario de su digna dirección, las siguientes líneas aclaratorias de mi situación personal, en el asunto a que alude el señor Lorenzo Batlle Pacheco en el diario "El Día", edición de la mañana de hoy, al publicar los antecedentes de la gestión caballeresca del distingido amigo con el señor Batlle Pacheco. En mérito a la verdad debo decir que no dice la verdad el señor Batlle Pacheco cuando expone: "Pregunté entonces si había alguien a cargo de la redacción y se me contestó que estaba el señor Calleriza, quien me atendió en el despacho del director del diario; fué donde lo encontré —en el patio de la casa, donde lo atendí— siendo el doctor Puyol, el que en breves momentos des-

pués de haberme expuesto el señor Batlle Pacheco el por qué de su visita, el que lo hizo pasar al despacho de la dirección. Que es cierto la pregunta formulada al suscrito, de quién era el autor del suelto y cierto también es, la respuesta mía, de que ignoraba su autor; pero incierto lo que dicho señor dice me hubo manifestado, es decir: el haberme expresado de que el autor de esto es un sinvergüenza, un canalla, vertiendo a la vez conceptos duros sobre el diario; el señor Batlle Pacheco, se concretó pura y exclusivamente a hacer una exposición de descargo de las imputaciones que se le hacían a la Comisión de Fiestas, en la publicación de la referencia. Esta es la pura y única verdad. Al agradecer al distinguido amigo la publicación de esta carta, aprovecho la oportunidad para reiterarle mi mayor consideración y alta estima. — Oscar P. Calleriza".

Luego, el día 10, el diario "El Día", decía: "Del señor Lorenzo Batlle Pacheco. — Montevideo, marzo 9 de 1925. — Señores directores de "El Día". — De mi consideración: Ruego a ustedes la publicación de las siguientes líneas: El señor Oscar Calleriza, pretende desautorizar el contenido de mi carta, relato fiel de lo ocurrido en la redacción de "El Telégrafo". No me interesa investigar las causas de su extraña actitud, pero sí mantener en absoluto, la verdad de mis palabras. Saluda a ustedes afectuosamente. — Lorenzo Batlle Pacheco".

Y "El Telégrafo" del 11, dando punto final al incidente, publicaba mi última carta: "Montevideo, marzo 10 de 1925. — Señor director de "El Telégrafo". — Presente. — Distinguido amigo: Le he de agradecer la inserción en el diario de su digna dirección, a las siguientes líneas: En carta publicada en el diario "El Día", edición de la mañana de hoy, el señor Lorenzo Batlle Pacheco, al ratificar sus inciertas manifestaciones de fecha 7 del actual, se pregunta a qué extraños motivos respondió mi actitud, al desmentir sus manifestaciones de la referencia. Aunque no le interese saber los móviles de mi proceder, debo declarar que ellos han respondido, a decir simplemente, la pura y exclusiva verdad. Sin otro particular por el momento, saluda al señor director atentamente, su correligionario y amigo, Oscar P. Calleriza".

El recuerdo de este asunto, entre otros —que no menciono por no tener las pruebas— vienen a demostrar cuáles eran los factores determinantes, de la persecución de que pretendió hacerme objeto el aludido ex Senador. Eso, unido al hecho de que el suscrito fuera Secretario del Comité Central del Partido por la Tradición Colorada, y Secretario particular del señor Julio M. Sosa, desde su regreso al país, hasta que pasó a la noche eterna, le habían obnubilado completamente el cerebro, y únicamente, perseguía el propósito, de vengarse, ya que no podía olvidar que lo hubiera desmentido, en otra oportunidad, públicamente.

Donde estaba la irregularidad

La irregularidad, señor Ministro, existió en la conducta del ex Senador Batlle Pacheco, que no supo olvidar; como no olvidó, cuando en la sesión de la Asamblea General, realizada en la noche del 31 de marzo, ante un viva dado por un hermano mío, cuando se pretendió mofarse del doctor Navarro, un señor legislador, lanzó —atenido a sus inmunidades parlamentarias— una acusación soez, contra mi persona, que nada tenía que ver en el asunto, como muy bien lo recordará el señor Ministro, que fué testigo presencial de mi recuerdo.

La irregularidad existió en la conducta del ex Senador Batlle Pacheco, que en su carácter de "padre de la Patria", era el primero que debió cumplir las leyes de la República, ya que no tuvo presente, que en su carácter de Juez sumariante, estaba comprendido en el inciso 8.o del artículo 786 del Código de Procedimiento Civil, y por tanto, impedido de actuar en un proceso en que tenía interés, por su enemistad, por su odio o por su resentimiento, por hechos conocidos, en fallar contra el deponente.

De este impedimento legal, señor Presidente, no pudo alegar ignorancia el señor Senador Batlle Pacheco, en primer término, porque reza un principio de hermenéutica legal, "que la ignorancia de la ley no sirve de excusa" y luego, porque el Senador Batlle Pacheco, cuando como investigador se vió obligado a calificar en su informe a tres funcionarios aduaneros, que constituían, por su prestigio personal a tres funcionarios aduaneros, que constituían, por su prestigio personal o su condición de caudillos, verdaderas potencias electorales en su partido, se excepcionaba de hacerlo, por temor quizá a malquistarse la simpatía de estos ciudadanos y por ente de los electorados que en algún momento podían prestarle apoyo. Y esto señor Presidente, no son manifestaciones caprichosas o interesadas, ahí, en el propio informe de la Comisión investigadora del ex Senado está la comprobación de mis palabras".

Y para demostrarlo, con el permiso que solicito del señor Presidente, voy a dar lectura: "A fojas 55 del repartido, dice la Comisión: "El Jefe de la Visturía Exterior, señor Francisco Arena, el Jefe del Resguardo, señor Benigno García y el Receptor de Aduana de Río Branco, señor Juan N. Risso. Los miembros informantes —oígase bien señores Diputados— señores Senadores Minelli y Batlle Pacheco, se han excusado de informar sobre la actuación de dichos funcionarios, habiendo tomado esa tarea el señor Senador (no se menciona su nombre en el repartido). En cuanto a la actuación del señor Arena, se agrega el informe del señor (tampoco se expresa el nombre de este otro señor). Respecto de la actuación de los otros dos, el informe no puedo todavía producirse porque aún no se ha formulado el capítulo de cargos por los señores inspectores".

¡Qué sarcasmo! Pero, señores Diputados, es inconsebible que en el propio repartido del Senado se establecieran estas manifestaciones. Resulta ahora que los Senadores Minelli y Batlle Pacheco, se excepcionaban de intervenir en cargos que no habían sido formulados. ¿Cuándo faltaban a la verdad los señores miembros informantes señores Minelli y Batlle Pacheco?

¿Cuándo en el primer párrafo de su informe, del cual he dado lectura, afirmaban que "los miembros informantes señores Senadores Minelli y Batlle Pacheco, se han excusado de informar sobre la actuación de dichos funcionarios, habiendo tomado esa tarea el señor Senador". Aquí surge el Senador X) "o cuando expresan en el último párrafo: respecto de la actuación de los otros dos, el informe no puede todavía producirse, porque aún no se ha formulado el capítulo de cargos por los señores Inspectores? ¡Vaya uno a saberlo! No obstante los señores Representantes pueden formar concepto.

Prosigo señor Presidente con la lectura de mi escrito de evacuación de vista, y ruego a la Cámara me perdone en que muchos pasajes formule alguna que otra deducción, aunque ella atente contra el orden de exposición que me había demarcado. Pero, señores Diputados, son tan incalificables los cargos que se me atribuyeron; me han hecho padecer tan profundamente; han origidado una atmófera tan contraria a la verdad; me ha costado tanto desde el llano luchar contra la voz popular, para llegar hasta esta alta tribuna, que aún abusando de la benevolencia de los colegas, muchas veces no he podido resirtir al deseo de señalar, de demarcar gráficamente, la realidad, pura y desnuda, para que surga nítidamente la verdad.

Dato sugestivo y concluyente

"Pero lo que más concluyente, y definitivo, señor Ministro, es el hecho, que luego de una afanosa búsqueda en mi actuación funcional, no solamente no hay ningún permiso de despacho observado por la Comisión investigadora —de los cuales se pretende atribuírme responsabilidad— que pertenezcan a la firma Razzetti y Fiorito; sino, y lo que es más, durante cuatro años de actuación, no he tenido nada más que cuatro permisos de despacho con la aludida firma". Cuatro permisos señores Diputados, que no merecieron ninguna clase de observación por la Comisión investigadora!

¿De donde surge entonces el "interés" de los Despachantes de Aduana Razetti y Fiorito en prestarme un servicio a cambio de algún otro que les hubiera devuelto haciendo uso de las perrogativas de mi cargo o con desmedro de los intereses confiados a mi custodia? Unicamente maliciosamente o con un determinismo inconfesable se puede atribuirme algo, que pueda lesionar mi actuación. Pero a esto, señor Presidente, únicamente se podrá alegar con "parti pris" o en el peor de los casos podrán hacerlo los que no me conocen, que por encima de todas las cosas soy una persona de bien."

Es decir, señor Presidente, que comprobé —como lo manifiesto en este momento, que compré con mi peculio el coche aludido. Que únicamente tuve cuatro despachos de importación con los comerciantes amigos que me habían prestado ese servicio por algún "interés". Por ende no hay la "presunción" que a otros funcionarios expresamente atribuyó la Comisión investigadora.

Entre el capítulo de cargos que le fueron atribuídos al entonces Director de Aduana, decía la Comisión, fojas 35, (18): "Adquirió automóviles para su uso particular mediante la intervención de Despachantes de Aduana, que fueron suspendidos por el Consejo Nacional de Administración. La actitud del Director crea presunciones desfavorables, si se tienen presente las defraudaciones constadas para los Despachantes que le prestan este servicio y la conducta del Director dejando de cumplir los decretos que habrían evitado esas defraudaciones.

Permisos observados por la Comisión investigadora

"La parte que podría ser más fundamental, de la acusación por la cual recurror ante el señor Ministro, estaría

constituía, por la observación formulada por la Comisión investigadora, en treinta permisos de despacho.

Por los antecedentes que he tenido a la vista, puedo afirmar, sin temor a quívocos, que ha sido controlada totalmente mi actuación funcional; o lo que es lo mismo, durante cuatro años de tareas, únicamente, treintá despachos han merecido observación. Pero para que el señor Ministro pueda realizar un detenido estudio de todos ellos, en la exposición que subsigue, los descriminaré en 6 capítulos, por ser, seis las causales esenciales de las diferencias".

Un nuevo examen, señor Presidente —que necesariamente tuve que hacer a raíz de mi determinación de plantear mi situación ante el sereno y elevado juicio de esta Cámara— ha dado por resultado, lo que no esperaba, que fuera la propia Comisión investigadora del Senado, que en muchos pasajes de mi exposición viniera a prestarme valiosos antecedentes, que incuestionablemente, al enriquecer mis manifestaciones, demuestran al mismo tiempo lo deleznable de sus propias acusaciones. Por el momento me voy a concretar a continuar con la lectura de mi penúltimo escrito, para luego, al final, ocuparme, con sus propias palabras, de esta parte de la acusación que se refiere al capítulo de las defraudaciones y de los empleados, que según ella —la Comisión investigadora del Senado— resultaban culpables, ya que también verán los señores Diputados, que será la propia Comisión investigadora, la que, sin quererlo decir, proclama mi más absoluta inocencia. Como repito, señor Presidente, por el momento proseguiré con la lectura de la parte final del escrito a que me venía refiriendo:

Permisos observados que no tienen pruebas

Entrando en materia, debo manifestar, que la primera observación que me sugiere entre las formuladas por la Comisión Investigadora, radica, en que se me atribuye la responsabilidad en el despacho de trece premisos, con diferencias que en todo ascienden a la suma de $ 693.65.

Agregados o estos documentos, es decir, los permisos de despacho, — como existentes en los restantes — no hay pruebas, ni constancia, ni antecedentes que puedan hacer posible su estudio.

Los trece permisos anteriormente nombrados, son los siguientes: Números 16617, 31269, 36706, 41690, 42866, 13237, 23980, 56611, 65126, 64897, 76478, 76479 y 13549.

Vale decir, señor Ministro, que la averiguación jurídica de la verdad, no se ha producido. Más, ni se ha llegado a la semiplena prueba.

En su consecuencia, hasta tanto no se produzca ésta, el suscrito se considera inhibido a contestar los cargos de mi referencia.

Los 17 permisos restantes

Existen entre los 17 documentos de importación restantes, dos clases de operaciones funcionales, que como ya oportunamente dije, cuando por escrito del 3 de febrero de 1933, levantaba algunos cargos ante la Comisión Investigadora del Senado, y que teniendo temores fundados de que aquel pueda haberse extraviado, me veo en la obligación de reproducir literalmente.

Decía, señor Ministro, que existen entre los 17 documentos de importación restantes, dos clases de operaciones funcionales, que deben ser deslindadas "prima facie", para atribuir, luego, responsabilidades, — en el supuesto caso que lo hubiere. — a los empleados fiscales que han intervenido en ellas.

A) Las que realizan los señores Verificadores de Despacho.
B) Las que llevan a efecto los señores Fiscales de Balanza.

De las operaciones de las cuales soy el único responsable, — conforme a los documentos examinados — no puede ser origen de ninguna observación de orden legal o moral, por haber sido realizados de acuerdo con las disposiciones vigentes; aunque si, han existido maniobras dolosas de parte de los señores Despachantes que suscriben los aludidos documentos de importación.

Diferencias de valores

En el primer caso se encuentran los permisos de importación números 20248, 19689 y 26960.

Para comprobar la falta de responsabilidad que pueda haberse atribuido al suscrito, haré la descriminación de los mismos.

Permiso número 20248. Se solicitó a despacho nueve relojes de pared ordinarios; los cuales se hallan clasificados y aforados en el rubro respectivo de la Sección Joyería de la tarifa a $ 1.50 cada uno, con los derechos del 62 o|o.

Factura. El Despachante cobró a su mandante: nueve relojes con un valor de $ 72.00, con los derechos del 62 o|o.

Lo que es de presumir ha ocurrido, es que el despachante, abusando de la ignorancia del importador, le cobró un valor indebido, con el fin de obtener un provecho ilegítimo.

Pero en este caso la Renta no se perjudicó, si no que el daño recayó totalmente sobre el comerciante que le depositó su confianza; siendo por otra parte un hecho absolutamente extraño a mi actuación funcional.

Permiso número 19689. Se solicita a despacho cinco relojes de contralor, de pared, para firmar, y tableros de madera para los relojes, con valor incluído.

Estos se hallan aforados a $ 40.00 cada uno, con los derechos del 62 o|o, rubro respectivo de la Sección Joyería; aforo que comprende a los relojes, propiamente dichos, y a los tableros que los complementan; ya que aquéllos y éstos, forman el reloj de contralor de pared para firmar. Aforo que tiene su razón de ser, atento a lo establecido en el artículo 7.o del decreto del 12 de marzo de 1913, que literalmente dice así: "Cuando los relojes se importen incompletos se aforarán como si fueran completos, con arreglo a la partida que corresponden".

Factura. El Despachante aprovecha esta nueva oportunidád par obtener una ganancia ilegítima y le cobra a su mandante, los mecanismos centrales de los relojes, a pesos 40.00 cada uno, como si fueran completos, y luego, le cobra por separado, los tableros, a los cuales les adjudica un valor de $ 60.00.

¿Este hecho no es absolutamenteajeno al Verificador que intervino en esa importación? ¿Qué responsabilidad puede caberle de los manejos dolosos que ha realizado por su cuenta y en su provecho exclusivo el señor Despachante?

Plantear el problema en sus verdaderos términos, es resolverlo.

Permiso número 26960. En este caso, el Despachante, entre otras mercaderías, solicitó a despacho seis aparatos para contar unidades no tarifadas: y el suscrito, luego de la verificación aceptó el valor manifestado por éste, es decir, $ 8.00. El aludido agente del comercio, al facturar esta mercadería lo hace con un valor de $ 12.00.

Obtiene por este conducto, un beneficio material de $ 2.48

Luego solicita diez y ocho docenas de anteojos para el sol, de calidad ordinaria, con un valor de $ 1.00 la docena. Como en el caso anterior acepté el valor total manifestado por el causante, ya que con dicha declaración salía beneficiada la Renta en $ 0.60, por docena; y luego, por así mandarlo el inciso B del artículo 2.o de la ley de 18 de diciembre de 1918.

Pero de la exactitud de lo manifestado por el suscrito, tiene en su apoye, la intervención "a posteriori", que realizó en este despacho el señor Inspecto de Hacienda Thode Buxareo. (La mercadería de que se trata se halla tarifada con el rubro respectivo de la Sección Joyería, con un aforo de $ 0.40, la docena.

Operaciones absolutamente extrañas al contralor efectivo, de los señores Verificadores de Despacho

Los permisos de importación números 41828, 18498, 41443, 74958 y 60371, refieren a diferencias de pesos.

El artículo 500 del Reglamento Orgánico de la Dirección General de Aduana, de fecha 15 de noviembre de 1926, que establece el cometido de los señores Verificadores de Despacho y de los Fiscales de Balanza, tuvo su origen en el Reglamento de Aduana y Resguardo, de 20 de noviembre de 1860, que luego, fué modificado por el decreto de fecha 24 de julio de 1876.

Pero si bien tuvo su origen en las recordadas disposiciones, la última, o sea el artículo 500 del reglamento del 26, modificó substancialmente, la letra de aquellas disposiciones, para compilar en el referido artículo las funciones comunes, aunque independiente de ambos empleados. Y lo hizo así, atento a que estableciendo la ley de Presupuesto General de Gastos, el cargo de Fiscal de Balanza, presumió y no sin razón, que existiendo una categoría funcional, con una determinación determinada, tenía y tiene, también una función exclusivamente a su cargo y de la cual es único y exclusivo responsable: justificar los pesos manifestados en los documentos respectivos, con los reales que contengan los bultos, atento a las instrucciones que reciba del Verificador de Despacho, de acuerdo con el inciso 12 del recordado artículo.

Y tan es así, que con el fin de estimular el celo de estos empleados, la costumbre, como la jurisprudencia, hace beneficiarios de las multas por exceso de peso, — Ley 18 de diciembre de 1918, — a los señores Fiscales de Balanza.

En su consecuencia, siendo los aludidos empleados, los únicos beneficiados, lógicamente son también, los únicos y exclusivos responsables, — de acuerdo con lo dispuesto en el recordado reglamento orgánico, — por lo tanto, correspondería, salvo mejor opinión del señor Ministro, que dichos funcionarios informaran al respecto.

Diferencia de pesos y valor

Con diferencias de peso y valor se encuentran los permisos números 41443, 74947 y 60450.

En lo que respecta a la **"diferencia de peso"**, doy aquí por reproducidas mis palabras anteriores, de fojas..., ya que como dije de ellas deberán dar cuenta los señores Fiscales de Balanza.

Ahora, en lo que respecta, a las **"diferencias de valores"**, como ya tuve oportunidad de expresar, es un hecho completamente extraño, al Verificador que interviene en el Despacho; dado que establecido por éste, un determinado valor, el Despachante lo ha modificado a su entero antojo.

Podría, y estoy incondicionalmente, a las órdenes del señor Ministro, para descriminar permiso por permiso, cargo por cargo y operación por operación, que han sido observados por la Comisión Investigadora; y si no lo hago en este acto, es debido, exclusivamente, a no cansar la atención del señor Ministro, con un detalle interminable. Pero, vuelvo a repetir, muy agradecido he de quedarle, tenga la gentileza de llamarme, para aclararle cualquier dificultad.

Diferencias de pesos y robo

En estas circunstancias, se encuentra el permiso número 7231.

Según la cuaderneta de la Comisión Investigadora, el interesado pagó al despachante la suma de $ 215.36; y éste último pagó a la Aduana $ 203.73. En su consecuencia se encuentra una diferencia, que asciende a la suma de $ 11.63. ¿En qué consiste la diferencia? Por el permiso se solicitó a despacho: 82 kilos legales de artículos de metal, de calidad fina, cuyo aforo de $ 4.00, el kilo legal y adeuda los derechos e impuestos comprensivos del 62 o|o. Vale decir, se pidió un valor total de $ 328.00, que al 62 o|o, es igual a $ 203.36: cantidad ésta que recibió la Aduana.

En cambio, en la cuenta del Despachante, se cobró: 83 kilos legales del mismo metal, (1 kilo legal más, que el establecido en el permiso), y 1 kilo legal de obra de plata sin adherencias, del aforo de $ 20.00 el kilo legal y derechos el 45 o|o. Es decir, cobró el Despachante la suma de $ 214.84.

Por la confrontación de los documentos, se llega a la conclusión siguiente: el kilo de repuestos de madera, que se pidió en el permiso, — y que podría ser alguna base de copas para premios, — fué cobrado al importador como metal; mientras tanto, la obra de plata que podría ser la copa para premio referida, con toda seguridad, se ha sacado en depósito, no viniendo en consecuencia la verificación.

Diferencias de Aforos y Peso

Dentro de esta clasificación, se hallan los permisos números 7745, 7748, 6582, 56565 y 57168.

En lo que respecta a las **"diferencias de peso"**, me remito a lo ya manifestado a fojas.... de este escrito y en lo que refiere a la calidad de la cual sería responsable, la desecho totalmente. ¿Por qué?

Por rara coincidencia, señor Ministro, todos estos documentos de importación, fueron también intervenidos, con anterioridad, o posteriormente, por otros empleados Fiscales, con el fin de comprobar la exactitud de lo declarado en los adudidos permisos, con los contenidos reales de los bultos a que referían.

En el primer caso, se encuentra el permiso 57168, y los restantes han sido revisados a "posteriori", por los señores Inspectores de Hacienda, Carenzi Galleri, A. Baldizán y Rafael Mauttone, respectivamente.

Estos contralores "a priori" y a "Posteriori", demuestran de una manera incontrovertible, que las mercaderías aforadas por el deponente, fueron las que se solicitaron a despacho. Ahora, si el Despachante, conociendo mejor que el importador, el criterio sobre clasificación de mercaderías, bajo el punto de vista Aduanero, le cobró por bueno lo que para la Aduana no era otra cosa, que regular o inferior, allá él.

Error de Liquidación y Aforo

En esta situación se encuentra el permiso de despacho número 48781.

En lo que dice relación con la **"liquidación"**, se encuentra mal liquidado, con absoluta seguridad, por error de cálculo.

Pues pagó a la Aduana, la suma de $ 172.07 por concepto de derechos e impuestos, cuando debió abonar la cantidad de $ 199.44.

Este error de liquidación que debió haber sido denunciado por la 2.a Mesa de la División de Contralor, no se hizo y ésta y la Sección Liquidaciones de la División Despacho y Liquidaciones son las que deben dar cuenta de su error.

La única diferencia que existe y que reconoce

La única diferencia que existe y que reconozco, dado que no puedo, procediendo honestamente, dejar de hacerlo, consiste en la suma de $ 1.90, que es la resultante de la diferencia de lo que cobró al Importador el Despachante, — por derecho e impuestos, — es decir, $ 201.34 y lo que debió pagar a la Aduana de habérsele liquidado cómo corespondía, el permiso: $ 199.44.

La poca monta de lo cobrado indebidamente por el aludido Agente del Comercio, me evita de extenderme en mayores consideraciones.

Antecedentes sugestivos

Como el señor Ministro comprobará, durante cuatro años de actuación en funciones delicadas, que necesariamente — como toda acción humana — es pasible de error, la Comisión investigadora, creyó encontrar "diferencias" en los permisos de despachos por mí intervenidos, que en todo ascendían a la suma de $ 1.612.15, y que luego, de un detenido examen, afirmo, con la más completa seguridad, sin temor a equívoco, — al menos ya lo he demostrado, — se desvanecen como pompas de jabón, para quedar reducida la suma de mi referencia, a la cantidad de $ 1.90. Pero el dato sugestivo, señor Ministro, y sobre el cual guarda el más religioso silencio la Comisión investigadora, es que nada dice de la contracción que haya podido poner de mi parte, en servir los intereses de la Nación, para que de acuerdo con Barret, luego de poner en la balanza, lo malo con lo bueno que no se dejó de hacer, fijarse para qué lado su fiel, indicaba su mayor peso

Pero ya que la Comisión no lo ha hecho, señor Ministro, como dato ilustrativo, os diré, que en un solo año de actuación, tomado al azar, he establecido, de acuerdo con la ley de la materia, multas por diferencias, que en todo ascendieron a la suma de $ 2.908.62. Y lo que es más, he enriquecido la renta por mi exclusiva verificación, también, en un solo año, por aumento de valores en la suma de $ 14 230 58 Ambas cantidades correspondientes al año 1932, que a los fines de su comprobación, adjunto a la presente, remito a la disposición del señor Ministro, dos relaciones con expresión de nombres de los señores Despachantes y los números correspondiente de permisos.

Vale decir, señor Ministro, que para la Comisión — y luego del estudio por mí realizado — admitiendo que como ella dice, los $ 1.612.15, fueran las diferencias que he tenido en cuatro años de función, tendríamos que durante ese mismo lapso de tiempo, aproximadamente, habría hecho aumentar la renta — tomando por patrones las cifras conocidas, — en la suma de $ 56.920.00; y también, habría establecido multas por diferencias — ley 18 de Diciembre de 1918 — por la cantidad de $ 11.634.48.

Señor Ministro, no deseo cansar más vuestra atención, sólo quiero expresar repitiendo una vez más, que estoy incondicionalmente a vuestras órdenes.

Dejando cumplida vuestra voluntad, aprovecho la oportunidad para reiterarle mi más alta consideración.

Oscar P. Calleriza".

Bien sé, señor Presidente, que estoy haciendo un uso casi abusivo de la palabra, porque reconozco que no tengo el derecho de estar cansando la atención de mis distinguidos colegas con esta exposición tan mal construída, pero ello, más que nada, es debido al deseo ya por mí expresado, de exponer los hechos con absoluta fidelidad siguiendo para ello un riguroso orden cronológico. Y aunque así lo reconozco, señor Presidente, y como mi deseo es, no solamente aclarar mi situación frente a ese tan sonado "affaire" ante esta Cámara, sino también ante la opinión pública del país y dado que, al ller la parte final de mi escrito evacuación de vista ante el Ministerio de Industrias, dije en el transcurso de dicha lectura, que remitía a disposición del Poder Ejecutivo con el fin de demostrar mi contracción a la función que desempeñaba, una relación de los permisos, con especificación de los nombres de los señores Despachantes de Aduana, y cantidades aumenta-

das o multadas, voy a dar lectura de esa relación, a fin de que quede incorporada a la versión taquigráfica de la Cámara, para lo cual creo desde ya contar con el perdón que ruego a los señores Diputados.

(Lee).

"Enero	Héctor A. Seré	$	13.50	7075
"	Cánepa y Compañía	"	58.07	7247
"	Cánepa y Compañía	"	18.13	7246
"	Sanguinetti y Pigni	"	22.32	26752
Febrero	Gilberto Corradi y Cía. ...	"	14 40	7525
"	Labadie y Borrelli	"	45.00	25980
"	F. González Vega	"	68.57	26297
"	Julio H. Dall'Orto y Cía ...	"	22.47	29854
"	Alberto M. Pittaluga	"	20.69	30834
Marzo	Juan J. Prada	"	28.88	34170
"	Morrison y Compañía	"	34.72	34119
Abril	Carlos M. Mattos	"	39.15	35074
"	Julio H. Dall'Orto y Cía. ..	"	18.50	29526
"	Leopoldo Vatteone	"	93.82	35427
Mayo	Héctor A. Seré	"	49.05	35468
"	Leindekar y Longobardo ...	"	64.40	9851
"	Alberto M. Pittaluga	"	31.55	38045
"	Mario Fontana	"	26.04	38038
"	Cogorno Hermanos	"	18.50	10517
Junio	Federico Clarfeld y Cía.	"	33.48	39431
"	Juan J. Prada	"	28.14	39983
"	Pedro Forné	"	204.30	38595
"	Tapie y Compañía	"	52.08	40316
"	Rafael Alonso Freire	"	11.39	39715
"	Leindekar y Longobardo ...	"	26.10	11002
"	Federico González Vega ...	"	18.00	8532
"	Federico González Vega	"	20.25	7986
Julio	Henderson y Compañía	"	11.16	42320
"	Comas Hermanos	"	126.81	273
"	Labadie y Borrelli	"	50.85	1742
"	Leindekar y Longobardo ...	"	12.77	1164
"	Carlos Dobal	"	33.48	2170
"	Rafael Alonso Freire	"	60.26	1669
"	F. González Vega	"	111.60	1958
"	Rafael Alonso Freire	"	26.19	1026
Agosto	Tapie y Compañía	"	6.75	3367
"	Carlos S. Goyeneche	"	23.80	947
"	Antonio Rovira	"	15.06	3518
"	Arturo Barbieri	"	13.30	664
"	Costa y Compañía	"	12.89	4189
"	Varela Radio y Cía	"	10.85	5004
"	C. Brandes y Compañía	"	92.69	5473
Setiembre	A. R. Aldabe	"	61.87	1309
"	Erosa, Fernández y Cía.	"	25.91	5262
"	Ramos y Arena	"	33.48	6158
"	Alberto M. Pittaluga	"	10.85	7467
Octubre	Cammarote y Compañía	"	23.80	11055
"	Cammarote y Compañía	"	13.39	10600
"	Alberto M. Pittaluga	"	624.00	4654
"	Francisco Horne	"	12.09	10756
"	Costa y Compañía	"	94.50	11033
Noviembre	José Brunet	"	4.34	11443
"	Tapie y Compañía	"	77.87	7980
"	Carlos S. Goyeneche	"	53.65	2085
"	C. Brandes y Compañía	"	37.57	13018
"	Bascou y Compañía	"	10.53	12276
Diciembre	Rafael Alonso Freire	"	10.60	14075
"	Aníbal Lagomarsino	"	2.40	15414
"	Carlos Dobal	"	11.16	14303
"	Bervejillo y Compañía	"	25.25	3564
"	Cammarote y Compañía	"	20.97	14419
"	Bervejillo y Compañía	"	12.60	16399
"	Costa y Compañía	"	18.60	3283
"	Camarote y Compañía	"	33.23	15984
	Totales generales (multas) ...	$	2.908.62	

Enero	$	393.74	45
Febrero	"	433.12	44
Marzo y abril	"	175.34	88
Mayo	"	112.02	19
Junio	"	171.13	37
Julio	"	215.07	37
Agosto	"	189.54	36
Setiembre	"	132.11	85
Octubre	"	767.78	78
Noviembre	"	183.96	89
Diciembre	"	134.81	125
Totales	"	2.908.62	683

Mayo	"	224.79	36
Junio	"	481.30	45
Julio	"	665.05	44
Agosto	"	435.00	88
Setiembre	"	423.44	85
Octubre	"	1.109.00	78
Noviembre	"	2.449.80	89
Diciembre	"	6.523.70	125
Enero	"	754.50	81
Febrero	"	269.00	101
Marzo	"	462.00	120
Abril	"	433.00	87
Totales	$	14.230.58	979

Mes de mayoo de 1932

Delfino Hermanos, 36096; Alberto M. Pittaluga, 35768; Rafael Alonso Freire, 9938 y 9988; Alberto M. Pittaluga, 37220; Agustín J. Benzo, 37561; Alberto M. Pittaluga, 38048; Erosa Castells, Fernández y Compañía, 10207; Freccero y Compañía, 10225; Ramos y Arena, 10178; Jourdan y Fortunati, 10476.

Mes de junio de 1932

Federico González Vega, 38931; Juan G. Palazzo, 39436; Comas Hermanos, 10708; Francisco Horne, 10660; Tapié y Compañía, 40737; Federico González Vega, 39401; Julio H. Dall'Orto y Compañía, 38967 y 40946; Federico González Vega, 41088; Morrison y Compañía, 40217; Aníbal Lagomarsino, 40698; La Platense, 39081; Bervelijjo y Compañía, 41837.

Mes de julio de 1932

Leindekar y Longobardo, 42067; Julio H. Dall'Orto y Compañía, 40815; Rafael Alonso Freire, 41781; José Liquornich, 86; Leindekar y Longobardo, 456; Mario Lacerda, 193; Jua[illegible]onso Freire, 1025; Juan P. Mazza, 1355; Alberto M. Pittaluga, 946; Henderson y Compañía, 1635; Mario Lacerda, 259; Bervevejillo y Compañía, 1418; Francisco Deus Prado, 1990; Mario Lacerda, 729; Leopoldo Vatteone, 2031.

Mes de agosto de 1932

Jourdan y Fortunati, 781; Arturo Barbieri, 663; Comas Hermanos, 912; Alberto M. Pittaluga, 3689; Erosa Castells, Fernández y Compañía, 3556; Arturo Barbieri, 767; Costa y Compañía, 4189; Federico González Vega, 88; Claudio E. Bonino, 4649; Gilberto Corradi y Compañía, 3705; Alberto M. Pittaluga, 1111; Julio H. Dall'Orto y Compañía, 3647; Coates y Compañía, 5011; Bervejillo y Compañía 5547.

Mes de setiembre de 1932

Julio H. Dall'Orto y Compañía, 5515; Nocetti, Ratti y Compañía, 6246; Alberto M. Pittaluga, 4654; Juan P. Mazza, 6568; Cammarote y Compañía, 6604; Federico González Vega, 6032; Erosa, Fernández y Compañía, 7956; La Platense, 1834.

Mes de octubre de 1932

Rafael Alonso Freire, 8726; Leindekar y Longobardo, 9015; Cánepa y Compañía, 9256; Rafael Alonso Freire, 9506; Bervejillo y Compañía, 10050; Ramos y Arena, 10198; Agustín J. Benzo, 6965; Cánepa y Compañía 9749; Aníbal Lagomarsino, 10498; Erosa, Fernández y Compañía, 2348; La Platense, 10139; Delfino Hermanos, 10553; Aníbal Lagomarsinó, 11845.

Mes de noviembre de 1932

La Platense, 10141; Leopoldo Vatteone, 12095; Agustín J. Benzo, 12443; Cánepa y Compañía, 12469; Bascou y Compañía, 10549; A. R. Aldabe, 12971; Alvaro Milburn, 2938; Leindekar y Longobardo, 12736; F. González Vega, 3131; Antonio Rovira, 13060; Alvaro Milburn, 12807; Agustín J. Benzo, 7396; Bascou y Compañía, 13008; Coates y Compañía, 13111; Henderson y Compañía, 12397; Bascou y Compañía, 12945; Leindekar y Longobardo, 13232; Antonio Rovira, 13538; Ramos y Arenas, 13954; Tapié y Compañía, 14178; F. González Vega, 13488.

Mes de diciembre de 1932

Antonio Rovira, 13778; F. González Vega, 13843; Bascou y Compañía, 12277; Bascou y Compañía, 12643; Leindekar y Longobardo, 14517; Bascou y Compañía, 14020; Aníbal Lagomarsino, 14900; Rafael Alonso Freire, 14393;

Rafael Alonso Freire, 14071; Cánepa y Compañía, 15099; Francisco Deus Prados, 15133; Francisco Deus Prados, 15270; F. González Vega, 15663; Antonio Rovira, 14729; Juan J. Prada, 15687; Cánepa y Compañía, 15245; Julio H. Dall'Orto y Compañía, 14108; Cánepa y Compañía, 15197; Delfino Hermanos, 13809; Leindekar y Longobardo, 15763; Bascou y Compañía 15122; F. González Vega, 15817; F. González Vega, 16284; F. González Vega, 16081; Zabaleta y Lizarraga, 16355 y 16457; F. González Vega, 15562; Delfino Hermanos 16253; Ramos y Arena 16545; Aníbal Lagomarsino, 16618; Babaleta y Lizarraga, 16634; Francisco Deus Prados, 16786; Leindekar y Longobardo, 16208; Francisco Deus Prados, 15461 y 16462; Agustín J. Benzo, 17029; Aníbal Lagomarsino, 16394; Rafael Alonso Freire, 17109; Leindekar y Longobardo, 17351; Julio H. Dall'Orto y Compañía, 4140; Figari Hermanos, 3778; Aníbal Lagomarsino, 16625; Rafael Alonso Freire, 17392; Bascou y Compañía, 16455; Zabaleta y Lizarraga, 18142; Julio H. Dall'Ohto y Compañía, 16789; Cánepa y Compañía, 16392.

Mes de enero de 1933

Zabaleta y Lizarraga, 18141; Cánepa y Compañía, 16753 y 16674; Pedro Zambrano, 18801; Figari Hermanos, 18626, 18903, 19776 y 19777; Rafael Alonso Freire, 18749; Julio H. Dall'Ohto y Compañía, 17900; Pedro Zambrano, 19341 y 751; Delfino Hermanos, 19471 y Barbieri y Compañía, 289.

Mes de febrero de 1933

Francisco Deus Prados, 1537; Julio H. Dall'Orto y Compañía, 1316 y 981; Pedro Zambrano, 2604, 3383 y 3891; Delfino Hermanos, 2682; Ramos y Arena, 3635; Leindekar y Longobardo, 2681 y Cammarote y Compañía, 3633.

Mes de marzo de 1933

Cánepa y Compañía, 4165 y 3174; Julio H. Dall'Orto y Compañía, 1316 y 981; Pedro Zambrano, 2604, 3383 y 3891; Delfino Hermanos, 2682; Ramos y Arena, 3635; Leindekar y Longobardo, 5129; Francisco Deus Prados, 5472 y Miguel Volonté, 6299.

Mes de abril de 1933

Antonio Rovira, 6139 y 1997; Leindekar y Longobardo, 8044; Rafael Alonso Freire, 8132 y 9934; Costa y Compañía, 7606; José Bruent, 10191 y 10707; Julio H. Dall'Orto y Compañía, 10374 y José Brunet, 10190".

¿Qué fué, señores Diputados, lo que el Poder Ejecutivo determinó al final de la investigación? Ya también tendrán noticias los señores Diputados, porque oportunamente, de ello me ocuparé. Mientras tanto, y aunque considero que con lo ya dicho — fiel expresión de la verdad — he demostrado la sin razón de los cargos que se me habían atribuído, pero, como expresé anteriormente que demostraría también que era la propia Comisión que me investigaba la que así lo haría, aunque involuntariamente, voy ahora, señor Presidente, a concretarme al estudio de sus manifestaciones.

Vemos ahora, señor Presidente, lo que decía la Comisión investigadora del Senado en las dependencias de la Aduana, en el informe redactado por uno de sus miembros. En la primera parte de su dictamen, hace la enunciación de las irregularidades y delitos constatados, y en su capítulo segundo, se refiere a las

Falsas declaraciones:

Este es uno de los delitos aduaneros más graves que se han comprobado por la Comisión investigadora. Y agrega: "Se ha puesto de manifiesto lo siguiente:

El despachante declara por escrito, en el permiso, que desea despachar determinada mercadería, por ejemplo, artículos de algodón y seda artificial.

Se efectúa el despacho como si, en verdad, se tratara de esa clase de mercaderías; pero el examen de los antecedentes, demuestra que el despachante ha hecho una declaración falsa y que los artículos despachados no son los que él ha denunciado, sino otros.

Por ejemplo, en vez de tratarse de algodón y seda artificial, se trata de artículos de lana.

Ese en un caso corriente. Puede comprobarse multitud de antecedentes.

La Comisión ha puesto perfectamente en claro este delito.

Para ello, ha obtenido — para cada expediente de despacho examinado—el conocimiento o documento de origen, la factura del exportador extranjero, la factura del Despachante pasada al comerciante importador, y, a veces, hasta los antecedentes bancarios relativos a las letras giradas contra los adquirientes de las mercaderías.

Del examen de todos esos documentos, resulta que el permiso firmado por el Despachante se halla en completa contradicción con todos los otros.

Mientras en el permiso se declara que se desean importar, por ejemplo, artículos de algodón y seda artificial, en el conocimiento de origen, en la factura del exportador, en la cuenta que el propio Despachante le pasa a su cliente y en los documentos bancarios, se expresa que se trata de artículos de lana.

Hasta el mismo Despachante reconoce, en el texto expreso de la cuenta que cobra por sus servicios, que la mercadería que ha despachado no es la que ha declarado en el permiso presentado a la Aduana.

¿Por qué se procede así? Para defraudar al Estado.

Por la mercadería que declare el Despachante en el permiso, se abona un derecho muy inferior al que, en realidad, corresponde por la que se introduce al país. ¿A cuánto ascienden las cantidades defraudadas? A sumas extraordinarias. Muy seguramente a cantidades millonarias. Ello se podrá verificar mediante la obra que realiza la Comisión y que se expone en la cuarta parte de este informe".

Luego, señor Presidente, la Comisión se extiende en la consideración de otros asuntos que a los efectos de mi exposición, no revisten mayor importancia y que, con el objeto de no cansar la atención de la Cámara, no procedo a su lectura. Solamente deseo sí, como medio informativo, decir que en la revisión de los despachos de importación a que refiere en su informe la Comisión investigadora, dan por resultado final, que se han comprobado las defraudaciones que a continuación determino, realizada por los Agentes de Despachos siguientes:

"Angel M. Machiavello	$	25.792.91
Alberto M. Pittaluga	"	34.668.80
Sanguinetti y Pigni	"	2.286.51
Razzetti y Fioritto	"	18.915.57
Héctor A. Seré	"	14.226.15
Delfino Hermanos	"	12.539.01
Francisco Horne	"	692.13
Mario Fontana	"	559.84
Antonio Spera	"	127.85
César Delfino	"	862.70
Bascou y Compañía	"	287.88
Morrinson y Compañía	"	55.42
Carlos Mattos	"	724.21
Ballardo y Cerizola	"	142.92
Claudio Bonino	"	380.16
Juan J. Prada	"	206.00
Aníbal Lagomarsino	"	1.132.75
F. González Vega	"	727.51
Carlos Dobal	"	37.61

Este resumen, acusa un promedio de defraudación por permiso, de $ 178.15.

En la página 26 de su informe, la Comisión investigadora determina la acusación de los funcionarios y personas responsables de las importaciones en defraudación y a ese respecto, dice: "Vuestra Comisión se ha preocupado de estudiar la actuación de los funcionarios de Aduana y de los despachantes, a fin de formarse concepto sobre la responsabilidad en que pueden haber incurrido con motivo de las irregularidades, infracciones y delitos constatados durante la investigación. La Comisión ha dispuesto de antecedentes para realizar el referido estudio respecto de los funcionarios y despachantes que se mencionan a continuación. Y en su consecuencia, deduce acusación contra el Director General de Aduanas, señor Eduardo Vázquez; y en páginas siguientes de los señores Subdirector Felipe Aguiar; Jefe de la Visturía Central, Manuel Solsona y Flores; Escribano de Aduana, Fernando Díaz; Jefe de la División de Depósito, José Rovira; Secretario General de Aduana, escribano Rodolfo Otero; Jefe de la Visturía Exterior, Francisco Arenas; Jefe de la División Resguardo. Begnino García; Receptor de Aduana de Río Branco, Juan N. Risso; y luego, en la página 56 y siguientes, se ocupa de los Vistas de Aduana y los Fiscales de Balanza.

¿Qué dice la Comisión? Ruego a los señores Diputados presten toda su atención a la lectura de esta parte del informe de la Comisión investigadora, ya que ella demuestra palmariamente mi más absoluta inocencia en los cargos, que luego me atribuye, no sé por qué conceptos, ni fundamentado en qué antecedentes.

Dice la Comisión: En el capítulo 2.o de la parte primera y en el capítulo denominado "Los despachantes de Aduana que han defraudado al Estado", en la parte segunda del informe, se expone la forma que se han efectuado las falsas declaraciones" y la plena prueba que se ha obtenido de dichos delitos.

Para la mejor comprensión de la responsabilidad de los Vistas y Fiscales de Balanza, conviene sintetizar nueva-

mente de qué antecedentes resultan esas operaciones fraudulentas.

El despachante presenta un **permiso de despacho**, en el cual solicitaba autorización para despachar determinada mercadería, por ejemplo, tejido de algodón y seda artificial.

El permiso corría el trámite corriente en diferentes reparticiones de la Aduana. Entre esas tramitaciones hay dos que deben destacarse: 1.o La que realizaba el Director Vázquez que consistía en "detener" los permisos cuyas mercaderías declaradas debían ser objeto de una revisación "a priori" por la Oficina de Contralor, a fin de verificar si la declaración del permiso decía la verdad; 2.o La efectuada por el Vista y por el Fiscal de Balanza y que consiste en despachar en presencia de los interesados o quienes los representen, los efectos expresados en cada uno de los permisos que el Inspector de Vista le designe, previa verificación de cantidad, clase, peso o medida y calidad, de cada artículo (artículo 500, número 1 del Reglamento de 15 de noviembre de 1926).

Una vez que el Vista y el Fiscal de Balanza cumplan con su función en el Despacho y previa intervención al azar de algunos permisos, por Inmpectores de Hacienda, la mercadería se retiraba de la Aduana.

Ni el Director de Aduana ni el Subdirector, ni los Jefes de Vistas ni los Vistas, ni los Fiscales de Balanza, se preocuparonde que se acompañaran a los permisos de despacho, los conocimientos de origen, tal cual lo exige el decreto de 3 de octubre de 1927, a fin de que confrontados ambos documentos, se verifique si coinciden o no.

Necesario es, señor Presidente, que vuelva a interrumpir la lectura de esta parte del informe de la Comisión investigadora, dado que, como ya tuve oportunidad de decirlo, el informe a que aludo está plagado de inexactitudes y de expresiones temerarias. Manifestaciones, señor Presidente, que, si no fueran pronunciadas con "parti pris", como lo fueron, nunca hubieran podido ser dichas; máxime, señores Diputados, cuando de la simple confrontación de los antecedentes por ella invocados, surge con toda nitidez, su falta de verdad.

Acabo de dar lectura a una parte de su dictamen en el cual se dice que "ni el Director de Aduana ni el Subdirector, ni los Jefes de Vistas, ni los Vistas, ni los Fiscales de Balanza se preocuparon —óigase bien— **de que se acompañara a los Permisos de despacho, los conocimientos de origen**, tal cual lo exige el decreto de 3 de octubre de 1927, a fin de que confrontados ambos documentos, se verifique si coinciden o no".

¿De dónde sacó la Comisión investigadora esa obligación de los Vistas? Ella lo dice: del decreto de fecha 3 de octubre de 1927. Esto es inexacto. Con esa fecha el Poder Ejecutivo, teniendo en cuenta que a la División de Contralor —óigase bien— que a la División de Contralor de la Dirección General de Aduanas competía la verificación de los respectivos documentos de despacho y la discrecional de las mercaderías en depósitos, a efecto de establecer las diferencias que se pudieran encontrar por concepto de operaciones numéricas o erróneas aplicaciones de derechos e impuestos; deseando que las omisiones cometidas en las declaraciones formuladas en los permisos de despacho sobre el contenido de los bultos y las de valor en los casos de mercaderías o efectos no incluídos en tarifa, deberían ser advertidos a su debido tiempo a los efectos de la determinación de las responsabilidades que establecían las disposiciones vigentes y teniendo en cuenta que la práctica de la compulsa de los conocimientos o certificados de origen y del manifiesto consular con los respectivos permisos de despacho constituía un serio elemento de contralor, auxiliar de las demás verificaciones indispensables a que estaban sujetas las operaciones de Aduana, disponía, señor Presidente, que "la División de Contralor —es decir, una dependencia extraña a la de Visturías, donde actúan posteriormente. los Vistas y Fiscales de Balanza— vuelvo a repetir, determinaba que "la División de Contralor procedería a la verificación de todos los detalles de los conocimientos o certificados de origen y del manifiesto consular con los respectivos manifiestos de contralor presentados por los despachantes o importadores. Esto por el artículo 1.o, y por los restantes determinaba: "Artículo 2.o La citada División retendrá los manifiestos de contralor compulsados cuyas declaraciones no coincidan con los detalles de los documentos consulares, elevándolos diariamente, dando cuenta al Director General, quien adoptará en cada caso las medidas que correspondan. Los manifiestos de contralor no sujetos a observación serán autorizados mediante la aplicación de un sello que diga "Verificado con los documentos consulares, sin observaciones".

Art. 3.o A los efectos de la verificación que se dispone, la División Resguardo o Despacho y Liquidaciones, en su caso, pasarán de inmediato a la División de Contralor los conocimientos, certificados de origen y manifiesto consular del cargamento de los buques que entren al puerto.

Art. 4.o Los interesados, consignatarios o despachantes de Aduana deberán indicar en todos los casos, en los permisos de despacho, el número de orden del conocimiento o certificado de origen respectivo."

En su consecuencia, señor Presidente, ¿de dónde sacó la Comisión investigadora la manifestación temeraria de que los Vistas no cumplían con su deber al no exigir que se acompañara a los permisos de despacho, los conocimientos de origen? ¡Vaya uno a saberlo! Lo que yo sé bien, es que por el decreto de 3 de octubre, esa obligación era de la 3.a Mesa de la División de Contralor; lo que yo conozco bien, señor Presidente, es que por la resolución definitiva de este asunto, muchos de los empleados que habían sido omisos en el cumplimiento de su deber, fueron los que posteriormente resultaron premiados con nuestras propias posiciones bien habidas y atentatoriamente sacadas. Cosas curiosas de esta investigación.

Aclarada esta nueva inexactitud de la Comisión investigadora, prosigo, señor Presidente, con la lectura de la parte de su informe que refiere a la responsabilidad funcional de los empleados a los cuales la Comisión adjudicó la comprobación de sus delitos, de sus irregularidades o de sus omisiones involuntarias. Dice, luego, la Comisión investigadora —como ya queda expresado en los capítulos citados— que hizo esa comprobación, así como también la de esos documentos en **la cuenta pasada por el Despachante al importador.**

"De ella resultó que en crecidísimo número de casos, las declaraciones de los permisos hechos por el Despachante, resultaron falsos.

Donde se declaraba tejidos de algodón y seda artificial, resultó tratarse, por ejemplo, de tejidos de lana, que abonan un impuesto más elevado; o un producto químico por otro, etc., etc.

La prueba se obtuvo en la forma descripta en el capítulo denominado "los Despachantes que defraudaban al Estado", de la segunda parte del informe.

Mientras en el **permiso** se declaraba determinada mercadería, en el **conocimiento** de origen, en el **manifiesto consular**, en la **cuenta del Despachante al importador**, en la **factura** del exportador extranjero al importador, y hasta en los **documentos bancarios**, resultaba tratarse de otra mercadería, gravada con derechos más altos. La prueba del delito y de la individualización del Despachante responsable, resulta terminante, porque éste firma el permiso con la falsa declaración y firma en general, también, la cuenta pasada al importador con la cual se menciona la verdadera mercadería, objeto del despacho.

¿Cuál es la responsabilidad de los Vistas y de los Fiscales de balanza para estas operaciones fraudulentas efectuadas con motivo de despachos efectuados por ellos?

Vuestra Comisión no puede, por el momento, atribuír la misma responsabilidad a todos los funcionarios mencionados.

Los ha dividido en dos categorías: a la primera pertenecen aquellos respecto de los cuales se ha constatado, por lo menos, grave omisión en el desempeño de sus cargos.

Estos son los siguientes: Juan J. Martínez, Juan Carlos Quinteros Delgado, Alberto P. Cosio, Emilio Winterhalter, Luis J. Mezzottoni, Indalecio Sommaruga, Mario Suero y José San Vicente.

Los descargos que hacen dichos funcionarios, no destruyen la convicción que se ha formado vuestra Comisión sobre su responsabilidad.

Pretenden ellos, fundamentalmente, dos cosas: 1.o Que ellos despachaban sin otro documento a la vista que el **permiso** suscrito por el Depachante y que cuando verificaban los despachos que resultaban fraudulentos, ellos aseguran haber hallado en los bultos, la mercadería declarada en los permisos; y 2.o Que el cambio de la mercadería pudo haberse efectuado en otra repartición aduanera, por ejemplo, en los depósitos donde la mercadería estaba depositada o en las Ramblas mientras se efectuaba el transporte desde los **Depósitos** hasta el local de la Visturía.

El primer descargo no destruye las presunciones que se enuncian en este capítulo y que crean la convicción de la Comisión.

Si dichos funcionarios no disponen de otro documento que el **permiso** frente a la mercadería a despachar, no es porque los reglamentos no exigieran el acompañamiento de los **conocimientos de origen.**

No hay ninguna constancia de que alguno de los funcionarios solicitara del Director de Aduana, el cumplimiento del decreto del 3 de octubre de 1937 que prescribe, precisamente, el agregado del conocimiento de origen, cada vez que lo hubieran deseado, y así hubieran constatado de inmediato, la contradicción entre lo declarado en el permiso y lo consignado en los documentos de origen.

Nada de eso hicieron. Fué necesario que la Comisión actuara para que ese requisito elemental, decisivo en la investigación, se cumpliera.

Debe tenerse presente, además, lo dispuesto por el artículo 501 del Reglamento General del 15 de noviembre de 1926, que dice así: "Artículo 501. Las operaciones de los Verificadores de Despacho, serán públicas y no tendrán restricciones alguna para conocer y cerciorarse de la cantidad, clase, calidad y peso de la mercadería. Si no tenían restricción alguna para cerciorarse de la cantidad, clase, calidad y peso de las mercaderías, la negligencia que demostraron a ese respecto, en forma tan manifiesta y las graves consecuencias de esas negligencias, evidencian que su responsabilidad es indiscutida.

El segundo descargo tampoco descarta su responsabilidad.

Ante todo debe tenerse presente que se han puesto de manifiesto operaciones fraudulentas o falsas declaraciones referentes a mercaderías que al salir de Depósito fueron anotadas en forma que coinciden con lo consignado en los documentos de origen y en las cuentas pasadas por el Despachante al importador. Quiere decir que, cuando la mercadería en cuestión fué retirada del Depósito no había sido sustituída por otra.

En esos casos no se puede, pues, pretender que es en los Depósitos donde se había procedido a sustituir la mercadería consignada en la documentación de origen por la declarada en el permiso.

No queda entonces, más que una hipótesis para sostener la tesis de los funcionarios inculpados: Que la mercadería había sido sustituída en las Ramblas, mientras se transportaban desde el Depósito al local de la Visturía.

Esta tesis es absolutamente inadmisible e ilógica.

Supongamos que se trata de un bulto de tejidos de lana que se desea contrabandear por ese procedimiento realizado en las Ramblas.

Para efectuar ese contrabando sería necesario retirar el bulto del depósito; cambiarlo en medio de las Ramblas por otro bulto que contuviera tejidos de algodón y seda artificial; hacer seguir este último bulto hasta la Visturía; hacer salir directamente el bulto con tejido de lana por los portones de salida. Se vé, pues, bien claramente lo absurdo de la explicación.

En primer lugar, ¿qué interés hay en sustituir el bulto de lana por el de algodón, a fin de que el de algodón sea despachado como algodón por la Visturía, que el de lana, sea sacado por los portones?

Para que el de lana pueda ser sacado por los portones sin haberse efectuado el despacho, es necesario contar con la complicidad de los portoneros. Y si se cuenta con esa complicidad, ¿qué necesidad hay de realizar cambio de dicho bulto por otro de algodón en medio de las Ramblas?

Si se dispone de esa complicidad, el bulto de lana, una vez salido del depósito con dirección a la Visturía, puede ser llevado hasta los portones de salida sin ser sustituído por otro en plena Rambla.

Si se cuenta con la adquiescencia de las pandillas para tolerar la sustitución del bulto de lana por el algodón en plena Rambla, permitiendo que el de lana se transporte hasta los portones y salga por ellos sin documentación, ¿por qué habría de complicarse la operación sustituyendo el de lana por el de algodón en medio de la Rambla?

Además, ¿de dónde ha salido ese bulto de algodón? Tiene que haber salido del Depósito. ¿Y con qué documentación?

Cuando los funcionarios del Depósito proceden correctamente, (como en el caso que juzgamos), sólo permiten salir los bultos con su verdadera documentación Si permitieron salir el bulto de lana con su verdadera documentación, ¿de dónde surgió el bulto de algodón que, según los Vistas, vino a sustituir al de lana en plena Rambla?

Puede, pues, apreciarse que no es admisible la peregrina tesis de los funcionarios de Visturía a fin de eludir su responsabilidad.

La única tesis lógica y razonable, es la de que los empleados de Visturía han permitido las falsas declaraciones hechas por el Despachante y descubiertas por la Comisión.

La convicción surge además de los siguientes antecedentes: 1.o Aparecen interviniendo en numerosos despachos con "falsas declaraciones"; 2.o Se les adjudica por el Jefe de la Visturía Central, en forma marcadamente preferente, los permisos de los Despachantes que han defraudado al Estado, como resulta del capítulo de esta segunda parte, relativo a la actuación del Jefe de la Visturía Central, 3.o Actuaban en las operaciones de despacho de los permisos "punteados" que resultaron acusar graves defraudaciones; cuando, no dieron ninguna explicación satisfactoria de su intervención en el despacho de las operaciones fraudulentas; 5.o Nada hicieron para facilitar a la Comisión la averiguación de esos delitos; 6.o Nada hicieron tampoco para instar a la Superioridad a que se cumplieran los decretos de 3 de octubre de 1927, destinados, precisamente, a dificultar las "falsas declaraciones"; 7.o Su separación de las dependencias de Aduana, coincidió con un aumento de los valores en el Despacho de la Visturía Central, que desde $ 5.00 por permiso pasa a $ 20.00.

Además, los funcionarios Juan J. Martínez, Juan Carlos Quinteros Delgado, Alberto P. Cosio, Emilio Winterhanter y José San Vicente, fueron acusados por un ex empleado de la firma Sanguinetti y Pigni, de estar complicados con dicha firma para facilitar el procedimiento de los permisos "punteados".

En todo caso, la omisión de esos funcionarios, es sumamente grave, pues, se ha traducido en numerosas pérdidas para el Fisco.

Y vuestra Comisión considera que, sin perjuicio de la medida que debe adoptar el Consejo Nacional por esa circunstancia, los antecedentes referidos deben ser pasados a la justicia ordinaria a fin de que se esclarezca la responsabilidad delictuosa que pueda existir.

A la segunda categoría de Vistas y Fiscales de Balanza, pertenecen los siguientes"... Ruego a la Cámara la mayor atención sobre este particular, dado que, como hemos visto en el primer grupo de los Vistas y Pesadores en el que resultaba para la Comisión constatado por lo menos, grave omisión en el desempeño de sus cargos, el Diputado que habla, no se encontraba entre ellos; pero, y lo que es más, también de la lectura de la parte siguiente o sea a la segunda categoría de Vistas y Fiscales de Balanza, en que había dividido su clasificación la Comisión Investigadora del ex Senado, óigase bien, tampoco el Diputado que habla figuró. Veamos, señor Presidente, cuáles eran los funcionarios inculpados, vuelvo a repetir, según el criterio de la Comisión Investigadora, que constituían el segundo grupo.

Dice la Comisión a fojas 61 de su repartido, que a la segunda categoría de Vistas y Fiscales de Balanza, pertenecen los siguientes: Leopoldo Tajes, Antonio Curci, Lucio Piñeiro Pereyra, José F. Berazain, José Ma. de la Vega, Antonio Alvarez Rodríguez, Lino Quintela, Rogelio Martínez, Carlos Macchiavello, Alfredo Ximénez, Antonio Casciani, Luis A. Marenco, Pedro Estevenet, Lorenzo Ripoll, Alberto Vázquez Varela, Denis Rovira, Camilo Gaggero, Enrique Figares, Gabriel Machenaud, Caraciolo Ferreira, Juan J. Gandós, Clodomiro Lezama, Faustino Cateumbert, José Ferrari, Manuel Bermúdez, Luis F. Nogueira, José Romeu, Julio Peñalba Sierra, Pedro Mesa y Romualdo Aramburú. Dichos funcionarios aparecen también interviniendo en operaciones que resultaron fraudulentas o irregulares.

Tampoco han podido justificar en debida forma, su intervención en dichas operaciones, pues han dado, sustancialmente, las mismas razones que los funcionarios anteriormente nombrados; pero respecto de ellos, no se puede mentar la acusación concreta, hecha por el ex empleado de la firma Sanguinetti y Pigni, ni han sido designados tampoco en forma preferentemente sistemática para despachar los permisos de los Despachantes que han defraudado al Fisco. Además, algunos de ellos desean someterse a careo con los Despachantes. La actuación de estos funcionarios acusa también omisión, aunque no del mismo grado. Procede, pues, que se instruya un sumario administrativo por parte de la División Sumarios de la Inspección de Hacienda, a fin de aclarar el grado de responsabilidad que les cabe por su intervención en dichas operaciones.

La Comisión prestará el apoyo debido al funcionario sumariante, haciendo uso de la ley de fecha marzo de 1932.

Como vemos, señor Presidente, aún en esta última relación, en la cual se individualiza a los funcionarios que constituían el segundo grupo o sea en el de aquellos que, sin presumirse haber delinquido, se encontraban omisiones, yo agrego involuntarias, por el alto concepto que muchos de ellos me merecen, ni en esta segunda relación, señor Presidente, el Diputado que habla, era incluído en ella, lo que equivale a decir que era la propia Comisión Investigadora del Senado, la que, sin expresamente decirlo, reconocía mi más absoluta inocencia, por haber aceptado y comprobado el descargo que oportunamente había hecho de las imputaciones que se me habían atribuído.

Pero, lo más curioso de todo esto, señor Presidente, es que no figurando en esas relaciones, fuí posteriormente declarado cesante del cargo que había obtenido por concurso de oposición en un llamado que se hizo a todos los funcionarios, sin distinción de categorías, por tartarse de un puesto esencialmente técnico, mientras que otros funcionarios—que no tengo por qué en este momento mencionar, pero que fueron incluídos en algunas de esas categorías en que había clasificado la Comisión Investigadora del Senado, a los funcionarios presuntivamente responsables—no fueron declarados cesantes, y lo que resulta más extraño, es que algunos de ellos, posteriormente a nuestra salida de la Aduana, fueron ascendidos.

Y bien, señor Presidente: mientras estos empleados de Aduana que ejercían sus funciones en la 3.a Mesa de la División de Contralor, y que por razón de sus cargos eran los primeros interventores en los despachos de Aduana, intervención que no solamente era equivalente a la que luego realizaban los Vistas y Pesadores, sino que, y lo que es más, eran los que tenían la obligación de exigir el tan mentado "conocimiento consular", de acuerdo con lo dispuesto por el decreto de fecha... y del cual ya me ocupé, y por ende, a ellos le correspondían las mismas diferencias encontradas a los Verificadores de Despacho, eran premiados yendo a ocupar los cargos que nosotros desempeñábamos. Pero, hay más, señores Diputados; los Inspectores de Hacienda que hacían posteriormente los controles a los Vistas y Pesadores, denominados "a posteriori", tampoco resultaban incursos en responsabilidad. Esto es monstruoso. — Veamos.

CURIOSA CLASIFICACION DE RESPONSABILIDAD

Los Inspectores de Hacienda y el Contralor "a posterori"

Como creo de conocimiento de los señores Diputados, el despacho de la mercadería de importación, era sometido a tres controles. Uno "a priori", que realizaban los funcionarios de la 3.a Mesa de la División de Contralor de la Dirección General de Aduana y del cual oportunamente hablaré; el segundo, el que realizaban los Verificadores de Despacho; y un tercero, que llevaban a cabo, Delegaciones de la Inspección General de Hacienda, por mandato del decreto de fecha 30 de mayo 1927.

Decreto, señor Presidente, que tenía su punto de partida en la indicación que oportunamente había hecho la Dirección General de Aduanas, al Ministerio de Hacienda, por la conveniencia de perfeccionar el sistema de contralor de despacho de las mercaderías que se importaban al país, por medio de ese contralor que se denomina "a posteriori" y que, como repito, estaba a cargo de funcionarios completamente extraños a la Aduana, es decir, los Inspectores de Hacienda.

¿Cómo se realizaba ese contralor? La revisión "a posteriori" de las mercaderías que se despachaban para la plaza en los patios de la Visturía Central y exterior de la Aduana, era llevada a cabo por el siguiente sistema: el Verificador de Despacho, después de constatar la calidad, cantidad, peso y medida de las mercaderías manifestadas, previos los cumplidos del Fiscal de Balanza, aforaba el permiso y firmaba dos papeletas de salida, las que eran redactadas con claridad y sin enmendaduras, haciéndose constar el número de permiso a que correspondía, nombre, procedencia del buque conductor de la mercadería, depósito donde estuvo almacenada, marca y número de los bultos con especificación de sus envases, la fecha del día de su expedición, la firma del despachante y la del Verificador del Despacho que había intervenido en la operación, quien además consignaba en la misma, con letra y con número, la cantidad de bultos que cubría la papeleta de salida. Una vez autorizado por este funcionario y por el Jefe Inspector eran remitidas a la Dirección General de Aduanas, donde eran examinadas por los Inspectores de Hacienda, los cuales, retenían, para ser revisadas, las papeletas y sus correspondientes permisos de aquellos que creyeran conveniente su intervención.

Detenidas estas papeletas, los bultos a que referían, quedaban en el patio de la Visturía a disposición de los susodichos Inspectores de Hacienda, los que concurrían a él y establecían el más riguroso control —óigase bien, señor Presidente— control total, porque examinaban si la mercadería declarada en el permiso era de la calidad, cantidad, especie, medida o peso de la manifestada en el documento de despacho. En su consecuencia, si cabía responsabilidad a los Vistas y Fiscales de Balanza que intervenían en el Despacho y que posteriormente durante el transcurso de la investigación se llegó a comprobar —según expresa la Comisión investigadora del Senado— defraudaciones en la percepción de la venta en esos mismos despachos, en los cuales los mismos Inspectores de Hacienda intervinieron, es absurdo, señores Diputados, que sobre estos funcionarios no haya recaído también, la correspondiente imputación de presuntos defraudadores, omisos o ineptos en el cumplimiento de las funciones a su cargo.

Pero en el informe de la Comisión investigadora del Senado, corre agregada una relación de Permisos de Despachos encontrados con defraudación en los cuales han intervenido Inspectores de Hacienda ejerciendo esa función "a posteriori", determinada por el decreto del 27.

No era mi propósito, señor Presidente, y entiéndose bien ni lo es en este momento, establecer acusaciones, ni dejar en el ambiente de este recinto de las leyes, la más mínima duda de los procederes de funcionarios públicos a quienes no conozco íntimamente y por tanto, no estoy en condiciones de aventurar juicios que necesariamente, en muchísimos casos, producen verdaderos cataclismos de orden social, entre el núcleo de sus allegados. Pero como me he propuesto, al mismo tiempo que demostrar la inconsistencia de los cargos que oportunamente me fueron imputados, consignar hechos que demostrarán palmariamente a la Cámara la falta de justicia, de equidad y de sensatez, manifestada por la ex Comisión del Senado en la investigación a que me vengo refiriendo, como medio ilustrativo, voy a dar lectura de la relación a que anteriormente he aludido.

PERMISOS DE DESPACHO EN DEFRAUDACION, INTERVENIDOS POR INSPECTORES DE HACIENDA

	Permisos		
Oscar Núñez Orens	16	$	1.013.28
Rafael Mautone	73	"	4.121.65
J. Garenzi Gallesi	41	"	3.384.40
N. García Zúñiga	3	"	212.18
Silvio D. Puyol	11	"	1.369.28
H. Thode Buxareo	30	"	1.574.04
Juan P. Flandino	4	"	84.00
Antonio Baldizán	14	"	780.40
Alberto Reinaldi	1	"	11.04
Felipe S. Cruchi	1	"	17.04
Angel A. Moreno	3	"	134 44
Aníbal Garderes	2	"	71.76
Abelardo Castiglini	3	"	1.102.07
García de Zúñiga y Cruchi	1	"	456.37
Puyol y Garenzi	1	"	34.25
Núñez Orens y Baldizán	1	"	136.79
Núñez Orens y Garenzi	1	"	54.63

Es decir, señor Presidente, que según esta relación de la Comisión investigadora del Senado, a estos Inspectores de Hacienda, que habían intervenido en estas doscientas seis importaciones, se comprobó defraudación en los mismos que ascendieron en todo a la suma de $ 14.537.61. Y bien, señor Presidente; lo curioso de todo esto es que entre estos funcionarios, que siguiendo el criterio de la Comisión investigadora del Senado, se encontrarían incursos en faltas graves o leves, entre ellos figuran los Inspectores de Hacienda que actuaban como asesores y como investigadores propiamente dichos, en este sumario. Y lo que es más curioso es el hecho de que, no solamente no se les deduzca acusación, sino que, por el contrario, parecería leerse en las entrelíneas del informe de la aludida Comisión, el deseo de prestigiarlos ante el Poder Ejecutivo para que vinieran a ocupar los cargos que necesariamente dejarían vacantes por cesantía los funcionarios aduaneros.

En la página 69 de su informe, la Comisión investigadora del Senado, dice: "La actuación de los Inspectores de Hacienda, en la Comisión investigadora. Los Inspectores que colaboran con la Comisión investigadora, han realizado una labor inmensa, que no tiene antecedentes, con su magnitud y su eficacia, en las gestiones de contralor, efectuadas en la Administración Pública del país, hasta la fecha.

Hace más de un año que trabajan diariamente con una dedicación, un esmero, una firmeza, una prolijidad y una perseverancia que los hace merecedores de estas manifestaciones de aprobación y de estímulo.

Los miembros de vuestra Comisión, han podido constatar, en todo momento, la magnitud del esfuerzo que dichos funcionarios han y siguen realizando.

Basta observar los antecedentes y los estudios por ellos arbitrados, para reconocer la justicia de estas consideraciones.

Vuestra Comisión ha podido comprobar hasta ahora, en la actuación de los Inspectores, una ilustración y una preparación técnica en materia de Administración aduanera, que los presenta como funcionarios ejemplares, en plena posesión de las condiciones intelectuales y morales para prestar los más valiosos servicios a la Administración Nacional."

Como vemos, señores Diputados, la Comisión investigadora del Senado, al evacuar su informe, levantaba indirectamente las candidaturas de los investigadores para que el Consejo Na[illegible] caso de producir nuestras cesantías, tuviera en cuenta a estos Inspectores de Hacienda que aunque, también involucrados por las mismas causas y por los mismos fundamentos que los Vistas y Fiscales de Balanza, sin que además, hubieran producido los descargos de las inculpaciones que por el propio informe, aunque no directamente se les hacía, reunían, una ilustración y una preparación técnica en materia de Administración Aduanera, que los presentaba como funcionarios de excepción —óigase bien— en plena posesión

de las condiciones intelectuales y morales, para prestar los más valiosos servicios a la Administración Nacional.

Pero hay más, señor Presidente; la propia Comisión dice en la parte del informe a que aludo, que algunos funcionarios aduaneros, acusados de responsabilidad por los Inspectores, habían formulado cargos contra algunos de ellos, y que los Inspectores al servicio de la Comisión, habían expresado sus deseos de que se analizaran dichos cargos. ¿Qué decía la Comisión? Es inconcebible que una Comisión integrada por Senadores de la República, faltara a la verdad al propio Cuerpo que integraba y disimulara ésta ante la opinión pública, diciendo así se hará en cuanto de disponga de los antecedentes pertinentes.

¿Qué antecedentes esperaba la Comisión? No los dice, pero tampoco dice que los cargos que se habían formulado a los Inspectores de Hacienda, tenían los antecedentes a su disposición, la Comisión investigadora del Senado, ya que no eran otros que aquellos por los cuales la propia Comisión había podido constatar que, en 206 importaciones, o lo que es lo mismo en 206 permisos de despacho, había constatado, que éstos se encontraban en defraudación, por la suma total de $ 14.537.61.

Posiblemente, señor Presidente, la Comisión, tenía otro interés, que no era por cierto el decir totalmente la verdad, porque se aventuraba en su juicio antes de examinar los cargos que se le atribuían a los Inspectores de Hacienda, para decir a renglón seguido que, vuestra Comisión, no podrá — procediendo correctamente — silenciar el elevado concepto que le han merecido dichos funcionarios, por la actuación que han tenido en la investigación aduanera.

Eso quedó establecido en el sumario. O lo que es lo mismo, se comprobó que determinados Inspectores de Hacienda, tenían en los permisos de importación por ellos verificados en el control "a posteriori", las mismas diferencias que los Vistas y Fiscales de Balanza; pero mientras se dedujo acusación contra los últimos, no se procedió en idéntica forma contra los Inspectores de Hacienda.

Los Verificadores de Despacho y los Fiscales de Balanza, tanto comprendidos en el primer grupo, o en el segundo de la clasificación que oportunamente había hecho la Comisión investigadora, para determinar su grado de responsabilidad, fueron declarados cesantes durante el gobierno de hecho, por decreto del 2 de diciembre de 1933. Mientras tanto, los Inspectores de Hacienda continuaron en posesión de sus cargos, aunque por el artículo 2.o del aludido decreto, se determinaba que el Ministerio de Hacienda dispondría lo necesario a fin de que se procediera a instruir una información sumaria a los susodichos Inspectores de Hacienda, que intervinieron en permisos que, luego, aparecieron con defraudaciones.

¿Se hizo esta información sumaria? Lo ignoro. Lo que sé, señor Presidente que estos ciudadanos hasta el presente han continuado en posesión de sus cargos. Si la investigación se realizó y fueron declarados inocentes, debió haberse hecho lo mismo con los funcionarios comprendidos en el segundo grupo de clasificación realizada por la Comisión Investigadora del Senado; porque su responsabilidad, si hubiera existido, surgía por las mismas razones, por los mismos fundamentos y por los mismos hechos que por los cuales se había determinado acusación contra los empleados aduaneros a que me he referido. Si la investigación sumaria no se realizó, el Gobierno fué parcial en la determinación de su castigo. Estas son, señor Presidente, las resultancias que surgen del sumario que había realizado la Comisión investigadora del Senado. Posteriormente como ya lo expresé, vino la revolución del "31 de marzo" y durante el gobierno de "facto" de ella surgido, por decreto, que no deseo calificar, con fecha 2 de diciembre de 1933, era declarado cesante de mi cargo, luego de aceptarse en la parte explicativa del aludido decreto, todos los descargos que había presentado y que ya conoce la Cámara. Pero reconociendo que con el decreto de mi separación se cometía un atentado incalificable: creyendo, señor Presidente, que dicha resolución era originada por un profundo error o falta de estudio detenido y meditado, mis amigos personales, que bien me conocían y me conocen, me aconsejaban, que aún estando frente a una resolución de un gobierno de fuerza, reclamara de esa medida, dada la magnitud de la injusticia que se cometía para que se reparara el error o cuando menos, mi nueva presentación demarcada gráficamente, mi más airada protesta.

Yo, señor Presidente, me encontraba desencantado. El propio Gobierno, que había surgido de aquella revolución, que yo había contribuído a crear, para que de una vez por todas terminara la anarquía y el desgobierno en que hasta entonces habíamos vivido, me condenaba por faltas que no había cometido. Mi desaliento era profundo y en su consecuencia me negaba a entablar el pedido de reposición correspondiente. Fué entonces que mi gran amigo, el Contador Oscar Orozco, Consejero Nacional de la República, en su casa preparó el escrito, de que con permiso de la Mesa voy a dar lectura, reclamando de aquella medida incalificable. La copia de este escrito, del puño y letra de aquel gran caballero y amigo, se encuentra en mi poder, como testimonio de lo que afirmo. Veámos, lo que decía aquel documento.

"Montevideo, diciembre 7 de 1933.

Señor Ministro de Industrias, doctor don Augusto César Bado.

Presente.

Señor Ministro:

Habiéndome enterado de la resolución recaída en el sumario de la Aduana, declarándome cesante en mi empleo de Verificador de Despacho, vengo por la presente a solicitar del señor Ministro la reconsideración de lo resuelto en la parte que me atañe.

El señor Ministro tiene en su poder mi exposición de fecha 27 de octubre próximo pasado en la que contesto la vista que me fué conferida. En ella puntualizo mi defensa respecto de los cargos deleznables que se me hacen probando su inconsistencia y falta de fundamento.

No quiero reeditar mi argumentación por no cansar la atención del señor Ministro pero a ella me remito rogándole quiera estudiarla con detenimiento y atención. Solo voy a hacer un resumen, concretando las bases de mi defensa contra acusaciones interesadas y malevolentes.

Hace ocho años que soy empleado de la Aduana y cuatro que desempeño el cargo de Verificador y en tan largo plazo y habiendo intervenido en más de cinco mil permisos sólo se me observan treinta por la Comisión investigadora que integraban Lorenzo Batlle Pacheco y doctor Pablo M.a Minelli, que eran mis enemigos, personales y políticos.

Se me acusa de haber comprado un automóvil a los señores Travieso y Lestido en la suma de $ 2.722.00 con la garantía de los Despachantes señores Razetti y Fiorito asegurando con toda falsedad que estos señores abonaron por mi cuenta la suma de $ 1.879.74, hecho completamente incierto.

Los señores Razetti y Fiorito no pagaron un centésimo por mí. Compré el auto con la garantía de dicha firma entregando al contado la suma de $ 624.00 y el resto en mensualidades de $ 48.00 al Banco Mercantil como compruebo con los recibos adjuntos a mi exposición anterior. Por otra parte yo no tenía intervención en los permisos de los señores Razetti y Fiorito que se tramitaban en otra sección de la Aduana. Durante mi actuación sólo intervine en cuatro despachos de la referida firma cuyo monto de derechos no alcanzan en total a trescientos pesos. La comprobación de estos hechos destruye el cargo.

En cuanto a la observación de 50 permisos que acusan una diferencia total de $ 1.612.15, explico detalladamente en mi exposición del 27 de octubre próximo pasado que esas diferencias no me son imputables y que la ex Comisión investigadora del Senado trató de realizar una abominable venganza de orden político. Me interesa destacar que habiendo sido controlada totalmente mi actuación durante cuatro años, únicamente han merecido observación treinta permisos y que todos ellos, unos por no aducirse pruebas, otros por ser imputables a los empleados fiscales que intervinieron en ellos y los restantes a los propios despachantes en perjuicio de sus clientes, no me cabe ninguna responsabilidad personal en las diferencias, como lo compruebo, en mi exposición anterior y que únicamente soy responsable de una diferencia real, que atribuyo a un error de mi parte, de $ 1.90.

Debo agregar que durante mi actuación he obtenido un aumento de recaudación de $ 62.252.00 por mi vigilancia y honradez en la defensa de los intereses del Fisco. El puesto que hasta ayer ocupaba lo obtuve por concurso y he dedicado al mismo, mis mejores entusiasmos para desempeñar el cargo con la mayor dedicación y competencia como es notorio.

No tengo derecho a la jubilación pues solo durante 8 años he desempeñado cargos públicos y quedo en la calle con mi mujer y mis dos hijos, pues no poseo el más mínimo capital, siendo mi sueldo mi único recurso, lo que comprueba mi honradez.

Pero no me afecta tanto, con ser tan fundamental, la situación económica en que me coloca la disposición gubernativa dejándome sin ningún recurso, como lo que me afecta la sanción con las sombras que arroja sobre mi nombre. Si hay ladrones que vayan a la cárcel, el país entero aplaudiría una medida que no permitiera a los prevaricadores y concusionarios jubilarse y seguir gozando de fortunas robadas al Estado pero a todo el que aliente un espíritu de justicia debe dolerle que a un funcionario ejemplar competente y honrado se le arroje a la calle con su familia, sin un peso, y sin derecho a jubilarse y con su nombre deshonrado ante la opinión pública. Yo espero que el señor Ministro dedicará la mayor atención a mi pedido de reposición en el cargo.

Saluda al señor Ministro atentamente.

Oscar P. Calleriza"

De este escrito, señor Presidente, tampoco tuve contestación oficial. Me consta, sí, que el doctor Terra, Presidente de la República, percatado del error cometido y habiendo llenado todos los cargos que con nuestras cesantías se habían producido, le pidió personalmente, al ex Intendente Municipal de Montevideo, don Alberto R. Dagnino, que reparase en parte la injusticia padecida designándome en un cargo que existía vacante en aquel organismo, y que, por rara coincidencia, tenía una asignación mensual equivalente a la que yo percibía en la Aduana. Fuí entonces designado como Inspector de 1.a clase de la Intendencia Municipal, a pedido del propio Presidente de la República, que me había declarado cesante. Hecho significativo, señor Presidente, porque el equivale al reconocimiento de mi inocencia.

Pero hay más, señor Presidente: el Secretario de Estado que conoció en el asunto, como recordarán los señores Diputados, fué el doctor Augusto César Bado, siendo Ministro de Industrias por excusación del titular de la Cartera de Hacienda don Pedro Cosio, el que luego pasó a desempeñar la del Interior. Y también el doctor Bado, en ejercicio de esta última Secretaría de Estado, reconoció mi más absoluta inocencia, solicitando a la Intendencia Municipal mi pase en Comisión al Ministerio a su cargo, por considerar necesarios mis servicios "dada mi preparación y honestidad"; conceptos éstos, señor Presidente, con los cuales fundamentaba su nota-pedido de pase en comisión. Nota, señor Presidente, que se encuentra archivada en la Secretaría de la Intendencia Municipal.

Esta es, señores Representantes, la historia fidedigna de mi situación frente a ese famoso "afaire" de la Aduana. Situación, señor Presidente, que deseo y pido a la Cámara, compruebe por intermedio de una Comisión especial, a efecto de destruír totalmente cualquier duda honesta o mal intencionada, que pueda flotar en el recinto de esta Cámara o en la opinión pública. Y por otra parte, señor Presidente, aprovechar esta ocasión, para desde esta alta tribuna, dar una satisfacción a mis amigos, que nunca dudaron, ni un solo instante, de mi integridad moral; y a mis electores, que cerraron sus oídos a la difamación y a la calumnia anónima, haciéndome el honor de depositarme su confianza, que nunca he defraudado y que nunca defraudaré.

No aspiro nada más que a una cosa: al respeto que merecen los hombres de bien. Pues nunca podré olvidar lo que me ha enseñado José Ingenieros:

"Si eres artesano, evita enlodazarte recibiendo alguna cosa que no sea la compensación de tus méritos.

Si eres poeta, no manches la túnica de tu musa cantando en la mesa donde se embriagan los cortesanos.

Si eres sembrador, no pidas protección de ningún amo, y espera la espiga lustrosa que el encantamiento de tus manos rompe el vientre de la tierra.

Si eres sabio, no mientas.

Si eres maestro, no engañes.

Si eres pensador o filósofo, no tuerzas tu doctrina ante los poderosos que la pagarían sobradamente.

Por tu propia grandeza debes medir tu responsabilidad y ante la raza entera tendrás que rendir cuenta de tus palabras.

Sea cual fuere tu habitual, menester, hormiga, ruiseñor o león, trabaja, canta o ruge con entereza y sin desvíos, pues de tí vive una partícula de tu raza.

No incites al siervo que se envilece para aumentar la ración de su escudilla. Desprecia al corruptor y compadece al corrompido; desafía, si es necesario al encono y a la maledicencia de ambos, pues nunca podrán afectar lo más seguramente tuyo, tu personalidad, ninguna turba de lacayos puede torcer un hombre de carácter. Es como si una piara diese en gruñir contra el chorro de una fuente dulce y fresca, el agua seguirá brotando sin oírlos, y, al fin, los mismos gruñetes acabarán por abrevarse en ella".

Algo necesitamos de los demás y no es poco: respeto. Debemos conquistarlo con la inflexible virtud de nuestra conducta. No es respetable el que obedece contra el sentir de la propia conciencia. Todos respetan al que sabe jugar su destino sobre la carta única de la dignidad".

He terminado.

(¡Muy bien! — Aplausos en la Cámara.)

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Propone algo el señor Diputado?

SEÑOR CALLERIZA. — Sí, señor: pido que se nombre una Comisión especial y que, con la versión taquigráfica y los documentos que existen a disposición de la Cámara, los que existen en el Ministerio de Industrias, en la Intendencia Municipal y en los archivos de la Aduana, se compruebe la exactitud total de mis palabras.

SEÑOR PRESIDENTE. — La proposición del señor Diputado debe ser presentada en otra oportunidad pues en este instante no existe el quórum reglamentario en Sala.

SEÑOR CALLERIZA. — Muy bien.

SEÑOR PRESIDENTE. — Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 21 horas y 10 minutos.)

Carlos N. Otero, Director de Taquígrafos.

CAMARA DE REPRESENTANTES

XXXIII.ª LEGISLA[illegible] [illegible]IMER PERIODO

Presidente: [illegible]
1.er Vicepresidente: Dr. [illegible]
2.o Vicepresidente: Dr. Julio C. Canessa
Secretarios: Dr. Arturo Miranda
Sr. Gilberto Echeverry

Nómina de los señores Representantes por Departamentos:

ARTIGAS:

Da Rosa, Mauro G.
Tió Rivas, Joaquín

CANELONES:

Brunereau des Houilleres, Julio
Buranelli, Miguel
Cambiaso, Pío R.
González, Carmelo R.
Iturbide, Julio V.
Pérez Moré, Francisco
Viera, Francisco

CERRO LARGO:

Arismendi, Tibaldo S.
Collazo, Ulises
Sosa Aguiar, Euclides

COLONIA:

Carballo, Fernando J.
De Dovitiis, Eofelio
Rodríguez, Antonio J.
Zavalla, Ildefonso Julio

DURAZNO:

Aldama, Alcides
Barbadora, Alejandro S.
Chouhy Terra, José L.
García Corbo, Zacarías

FLORES:

González, Alberto F.
Pringles, Miguel A.

FLORIDA:

Camps, Mario
Espalter, Aquiles
Giambruno, Cyro
Puig, Ventura
Tubino, Armando

LAVALLEJA:

Bonino, Luis
Martirena, Osorio
Moreno Zeballos, Rodolfo

MALDONADO:

Esquivel, Ismael N.
Fígoli, Luis
Pérez Aquino, Eugenio

MONTEVIDEO:

Acosta y Lara, Fernando
Alonso Montaño, Cesáreo
Arrillaga Safons, Atilio
Blixen, Mario
Bogliaccini, Raúl
Brena, Tomás G.
Calleriza, Oscar P.
Canessa, Oscar V.
Cardoso, José Pedro
Catalá Moyano, Julio
Cerdeiras Alonso, Julio C.
Chouhy Terra, Pedro
Duprá, Pedro E.
Echeverri, Guillermo
Fernández Crespo, Daniel
Frugoni, Emilio
Garzón, Exequiel
Gómez, Eugenio
Guerrero Flores, Ramón
Kayel, Alejandro
Labacá Arocena, Tomás
Langón, Mauricio
Martínez, Enrique D.
Palomeque, Edmundo
Pirotto, Armando D.
Princivalle, Carlos M.
Regules, Dardo
Restuccia, Pascual
Rodríguez Rocha, Oscar
Ros de Oger, Horacio
Saavedra, Arturo
Salom, Miguel
Troitiño, Líber
Tuso, Leonardo
Vigo, Juvenal
Vila, Solís
Viña, Ramón
Zunino, Herminio

PAYSANDU:

Canessa, Julio César
Debali, Luis J.
Farinha, Antonio J.
Nunes Ribeiro, Fidencio

RIO NEGRO:

Barañano, Gregorio
Malmierca, Lucio

RIVERA:

Antúnez, Odorico
Damboriarena, José María
De la Fuente, Tomás J.

ROCHA:

Garra, Eduardo F.
González, Eladio I.
Techera, Ricardo

SALTO:

Oliú, Luis
Semblat Amaro, Mauricio
Trujillo, Juan Antonio

SAN JOSE:

Cersósimo, Lisandro
Hughes, Enrique
Pieri, Juan F.

SORIANO:

Aldaya, Mariano
Argüello, César O.
Cusano, Angel M.

TACUAREMBO:

Bruno, José Pedro
Ferreira, Héctor
Olaso, Toribio
Paunesse, Domingo

TREINTA Y TRES:

Fasciolo Siri, Eduardo
Ois, Martín M.
Otero, Juan

Setiembre de 1938.

SECCION AVISOS

TARIFA DE AVISOS

de "Diario Oficial"

(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1.° Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días.. " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días .... " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso..... " 1.00

D) Avisos de registro de marcas de fábrica y de comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días .... " 7.00
Por cada centímetro de exceso .... " 1.20

E) * Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos)..... " 0.20
Por los días que excedan de 20 .... " 0.10

2.° El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(*) Este renglón aparece de acuerdo con la tarifa de 1932 que se menciona.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 22 de Diciembre de 1934)

Reparto a domicilio

Por trimestre	$	3.00
Por semestre	"	6 00
Por año	"	10 00

(La suscripción de $ 10.00 es con pago adelantado).

Retirando los ejemplares en la Administración

Por trimestre	$	1.80
Por semestre	"	3.60
Por año	"	7.20

VENTA DE NUMEROS

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.° 1178.

ADVERTENCIA

Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron: oficinas públicas, judiciales con cargo a costas y edictos de matrimonio con auxiliatoria de pobreza.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retirán 48 horas después de repartido el diario.

OFICIALES

OFICINA NACIONAL ELECTORAL
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la compra de 55.000 docenas de películas fotográficas de 8.3 por 10.8; 4.000 cajas de papel fotográfico de 500 hojas cada una; 700 kilogramos de carbonato de soda; 400 kilogramos de sulfito de soda, 130 kilogramos de hidroquinone, 50 kilogramos de metol, 25 kilogramos de bromuro de potasio, 3.000 kilogramos de hiposulfito de soda; 500 kilogramos de alumbre, 500 cubetas esmaltadas, 200 docenas de mantillas para faroles, 30 capuchones rojos, 100 trípodes de hierro, 100 paños negros, 130 fondos fotográficos, lámparas rojas, soportes para series y números, tubos rojos, prensas, copas graduadas, chassis "Kodak" y "Premo" y "Goerz", guillotinas, pinzas de madera, palanganas, reflectores, 3.000 frascos de pasta fotográfica, sellos de relieve, cajones-baúles, 250 lámparas de luz solar, lámparas "Rubí" y lámparas esmeriladas, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en la Secretaría de esta Oficina, calle Ituzaingó 1467, de las 14 a las 18 horas (sábados: 8 a 12).

Las propuestas serán abiertas en la sede de esta Oficina, el día 17 de Octubre de 1938, a las 15 horas, en presencia de los señores Director, Subdirector y Secretario de la misma, de los interesados que concurran al acto y por ante el señor Director de Secciones de la Secretaría de la Corte Electoral. — Montevideo, Setiembre 29 de 1938. —La Secretaría.

(Cuenta corriente) Oct.3-10166-v.oct.14.

OFICINA NACIONAL ELECTORAL
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por primera vez para la reparación de noventa y dos máquinas fotográficas marcas "Premo", "Kodak" y "Goerz", destinadas al uso de las Oficinas Electorales Departamentales para el actual período inscripcional, de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones que los interesados pueden retirar en la Secretaría de esta Oficina, calle Ituzaingó 1467, de las 14 a las 18 horas (sábados de 8 a 12), durante todos los días hábiles.

Las propuestas serán abiertas en la sede de la Oficina Nacional Electoral el día 14 de Octubre de 1938 a las 15 horas, en presencia de los señores Director, Subdirector y Secretario de la misma, de los interesados que concurran al acto y por ante el señor Director de Secciones de la Secretaría de la Corte Electoral. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Oct.1.o-10138-v.oct.13.

OFICINA NACIONAL ELECTORAL
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la compra de 5:125.000 formularios, 2:540.000 fichas en cartulina, en papel satinado y en papel hilo; 400.000 sobres para películas fotográficas, 1:200.000 sobres para expedientes inscripcionales, 1:800.000 toallas de papel, 10.000 hojas de papel secante, 15.000 hojas de papel de embalaje, 25 litros de tinta para sellos, 500 lápices Faber, 1.120 cajas de plumas, 150 almoadillas para sellos de goma, 700 lapiceros de escritorio, 500 cajas de lacre, 500 litros de tinta para escritura, 600 cajas de chinchas, 1000 cajas de broches dorados, 700 kilogramos de hilo acarreto, 100 planchuelas acanaladas de madera, 100 planchuelas de madera forradas en zinc, 50 planchuelas de mármol, 200 rodillos de gelatina para uso dactiloscópico 700 kilogramos de estopa, 10.000 jabones Sapolio o similares, 600 cajas de niágaras o clyps, 400 cajones para envíos, 500 folletos de instrucciones dactiloscópicas y 100 tinteros de una tinta, material destinado a atender el período inscripcional de 1938 - 1941, de acuerdo con las condiciones establecidas en el pliego respectivo que los interesados podrán retirar en esta Secretaría, calle Ituzaingó 1467, de las 14 a las 18 horas (sábados de 8 a 12), todos los días hábiles.

Las propuestas serán abiertas el día 13 de Octubre de 1938 a las 14 y 30 horas, en la sede de la Oficina Nacional Electoral, en presencia de los señores Director, Subdirector y Secretario de la misma, de los interesados que concurran al acto y por ante el señor Director de Secciones de la Secretaría de la Corte Electoral. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Oct.1.o-10136-v.oct.13.

OFICINA NACIONAL ELECTORAL
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la compra de 117.500 formularios, 130.000 hojas de papel formato oficio, 16 libros rayados e impresos, 500 tablitas de madera (bajalenguas), 50 cajas de matrices para duplicadora "Gestetner" cintas para máquinas de escribar, 100 paños para vidrio, 500 juegos de matrices para archivos, con destino a las Oficinas Electorales Departamentales y esta repartición, de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones que los interesados pueden retirar en esta Oficina, calle Ituzaingó 1467, de las 14 a las 18 horas (sábados de 8 a 12), durante todos los días hábiles.

Las propuestas serán abiertas en la sede de la Oficina Nacional Electoral el día 14 de Octubre de 1938 a las 16 horas, en presencia de los señores Director, Subdirector y Secretario de la misma, de los interesados que concurran al acto y por ante el señor Director de Secciones de la Secretaría de la Corte Electoral. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Oct.1.o-10137-v.oct.13.

FISCALIA E INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de cinco enfardadoras de madera, de palanca a mano, destinadas a las Chacras Policiales de los Departamentos de campaña, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la Fiscalía e Inspección General de Policías, San José esquina Florida, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas (los sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán recibidas en dicha oficina el día 13 de Octubre próximo a las 15 horas y en el mismo acto serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Setiembre 30 de 1938. — El Fiscal e Inspector General de Policías.

(Cuenta corriente) Oct.4-10198-v.oct.13.

POLICIA DE MONTEVIDEO
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION CONTRATACIONES Y SUMINISTROS
Llamado a licitación

La Jefatura de Policía de Montevideo llama a licitación pública para la construcción de una carrocería destinada a un puesto de policía móvil, a adaptarse sobre un chassis "Chevrolet" y de acuerdo con el pliego de condiciones y plano que puede verse en la Sección Contrataciones y Suministros, Paysandú 1183, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas.

Las propuestas extendidas en el sellado de ley, con sus timbres correspondientes, se presentarán en el despacho del Jefe de la División Administrativa, Paysandú 1183, el día 15 de Octubre a las 10 y 30 horas, momento éste en que se dará apertura a las mismas en presencia de los señores licitantes concurrentes. — Montevideo, Octubre de 1938. — El Jefe de la Sección Contrataciones y Suministros.

(Cuenta corriente) Oct.4-10195-v.oct.15.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 58
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 58 para contratar el servicio fúnebre para los señores Jefes, Oficiales y tropa del Ejérci-

to y la Marina hasta el 31 de Diciembre del corriente año y de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 10 de Octubre de 1938 a las 15 horas. — Montevideo, Setiembre 24 de 1938.

(Cuenta corriente) Set.29-10000-v.oct.10.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 57

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 57 para adquirir tiros de cable armado de 3 x 120 mm., de 65 y 75 metros de largo; cable bajo plomo de 3 x 20, 3 x 15, 3 x 10 y 3 x 5 mm., cajas terminales de 3 x 120 mm., caño "Simplex" de 25, 18 y 15 mm., caño de hormigón de 102 mm., curvas de hormigón de 102 mm., llave trifásica automática de 1000 Amp., llave trifásica para tablero de 250 Amp., cortocircuito trifásico para tablero de 350 Amp., cortocircuitos trifásicos de 100 Amp., placas fusibles de 350 y 100 Amp., terminales de 120, 50 y 35 mm.; cortocircuitos trifásicos y bipolares, tapones fusibles, tomacorrientes de embutir 6 Amp., chapas de mármol blanco de 1 x 1, 40 x 0.04 y 0.50 x 0.60 x 0.03, con destino a Talleres, para la instalación eléctrica en el Arsenal de Guerra y de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 7 de Octubre de 1938 a las 15 horas. — Montevideo, Setiembre 21 de 1938.

(Cuenta corriente) Set.24-9819-v.oct.5

INSPECCION GENERAL DE MARINA

DIVISION MATERIAL

Segundo llamado a licitación pública para la adquisición de un auto usado destinado al Servicio Hidrográfico.

Llámase a licitación pública por segunda vez para la adquisición de un auto usado destinado al Servicio Hidrográfico, con arreglo al pliego de condiciones respectivo que los interesados podrán solicitar en la División Material de la Inspección General de Marina (edificio Aduana, 4.o piso), todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30.

Las propuestas cerradas y lacradas, en los sellados correspondientes se abrirán el día 18 de Octubre del corriente año a las 16 y 30 horas, en la División Material, ante los interesados que deseen concurrir al acto. — Capitán de Fragata José Rodríguez Varela, Jefe de la División Material.

(Cuenta corriente) Oct.1.o-10105-v.oct.13.

AERONAUTICA MILITAR

LICITACION PUBLICA N.o 1

Llámase a licitación pública para la adquisición de dos (2) chassis de carga y uno (1) comercial.

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre cerrado y lacrado en la Subdirección de esta Aeronáutica Militar, antes del día 15 (quince) de Octubre y de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la 3.a Sección de este Instituto, todos los días hábiles de 8 a 12 horas. — El Director de la Aeronáutica Militar.

(Cpenta corriente) Set.28-9964-v.oct.6.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

PRIMER LLAMADO A LICITACION PUBLICA PARA LA ADQUISICION DE UNA BOMBA Y EQUIPO ABLANDADOR DE AGUA.

Llámase a licitación pública para la adquisición de una bomba y equipo ablandador de agua, de acuerdo con los planos, pliego de condiciones generales y particulares y especificaciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Publicaciones y Propaganda del Banco Hipotecario del Uruguay todos los días hábiles de 9 y 30 a 12 y de 14 y 30 a 16 y 30 horas.

La apertura de las propuestas se realizará el día jueves 13 de Octubre próximo a las 16 y 30 horas, ante los interesados y en presencia de los señores Presidente, Gerente y Secretario de la Institución.

Se hace constar: 1.o Que los licitantes deberán presentar sus propuestas en los sellados correspondientes y en sobre cerrado y lacrado; 2.o Que los licitantes comprobarán previamente a la formalización del contrato respectivo, haber cumplido con las disposiciones del artículo 11 de la ley de 4 de Agosto de 1933 y artículo 32 del decreto reglamentario de 13 de Mayo de 1934, relativos a los aportes a la Caja de Servicios Públicos. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Set.30-10041-v.oct.11.

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA N.o 2510

Llámase a licitación pública para la adquisición de 14 (catorce) libros de contabilidad destinados a la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Proveeduría General del Instituto, calle Piedras 377, donde se podrá retirar todos los días hábiles de las 14 a las 16 horas y sábados de las 9 a las 11 horas.

Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría el día sábado 8 de Octubre próximo venidero, a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Setiembre 23 de 1938. — La Proveeduría General.

(Cuenta corriente) Set.27-9912-v.oct.8.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

LICITACION PUBLICA

Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez, para los trabajos de recimentación del pabellón de Infecto-Contagiosos del Hospital de la ciudad de San Carlos.

Las propuestas deberán redactarse de acuerdo con los pliegos de condiciones y demás recaudos, que se hallan a la venta en las Oficinas del establecimiento; en una hoja sellada de $ 0.50, dirigida bajo sobre cerrado y lacrado a la Dirección del Hospital.

Las propuestas serán recibidas hasta el día 10 del mes de Octubre próximo a la hora 11, que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.

En este llamado habrá licitación con el número de proponentes que se obtenga. — San Carlos, Setiembre de 1938. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Oct.3-10167-v.oct.7.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LICITACION

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición de artículos escolares destinados al servicio del año 1939, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en la Secretaría.

Las propuestas serán abiertas y leídas en presencia de los licitantes que concurran al acto, el día siete de Octubre próximo a las quince horas, en la sede del Consejo. — Montevideo, Agosto 31 de 1938. — Luis Varela Acevedo, Secretario General.

(Cuenta corriente) Set.3-8918-v.oct.7.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

OFICINA DE EXAMENES Y CONCURSOS

Se hace saber a los interesados que el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal resolvió llamar a concurso de oposición, con plazo hasta el 15 de Octubre próximo, para proveer en efectividad las Ayudantías de 1.er y de 2.o grado de las escuelas comunes, que se encuentran actualmente vacantes y las que queden disponibles hasta el 31 de Diciembre de 1939.

Las solicitudes respectivas se recibirán en la Oficina de Exámenes y Concursos, calle Soriano número 1045, todos los días hábiles de las 17 a las 18 horas, con excepción de los sábados, que se recibirán de las 11 a las 12 horas, pudiendo solicitarse, a la vez, las bases respectivas.

Los interesados en los concursos de las Ayudantías del litoral e interior de la República deberán presentarse en las respectivas Inspecciones Departamentales dentro del mismo plazo. — Montevideo, Setiembre 7 de 1938. — Raúl Villagrán Bustamante, Jefe de la Oficina de Exámenes y Concursos.

(Cuenta corriente) Set.12-9305-v.oct.17.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

LICITACION N.o 3

Se comunica a los interesados que por resolución de la Superioridad se ha resuelto prorrogar el plazo de presentación de las propuestas para la licitación número 3, para proveer de productos a los laboratorios de química a los Liceos dependentes de Enseñanza Secundaria.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 20 de Octubre a las 10 horas.

El depósito de garantía deberá efectuarse, a más tardar, hasta las 17 horas del día 19 de Octubre. — Montevideo, Setiembre 20 de 1938. — Fructuoso P. Pereyra. Jefe de la Oficina de Adquisiciones.

(Cuenta corriente) Set.23-9769-v.oct.19.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

OFICINA DE EXAMENES Y CONCURSOS

Se hace saber a los interesados que el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal resolvió llamar a concurso de méritos, con plazo hasta el 15 de Octubre próximo, entre Directores y Ayudantes de escuelas comunes, con cinco años de efectividad, para proveer las Ayudantías de 1.er y de 2.o grado que se encuentran actualmente vacantes en las escuelas de práctica del Departamento de Montevideo y las que queden disponibles hasta el 31 de Diciembre de 1939.

Las solicitudes respectivas se recibirán en la Oficina de Exámenes y Concursos, calle Soriano número 1045, todos los días hábiles de las 17 a las 18 horas, con excepción de los sábados, que se recibirán de las 11 a las 12 horas.

Las bases respectivas podrán solicitarse en esta oficina. — Montevideo, Setiembre 7 de 1938. — Raúl Villagrán Bustamante, Jefe de la Oficina de Exámenes y Concursos.

(Cuenta corriente) Set.12-9306-v.oct.17.

U. T. E.

LICITACION N.o 938

Aparatos para ensayo de carbón

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 29 de Noviembre a las 16 horas, para proveerse de diversos aparatos y productos químicos para efectuar ensayos de carbón, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Setiembre 30 de 1938. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Oct.4-10196-v.oct.15.

U. T. E.

LICITACION N.o 922

Obras de carpintería

Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 17 de Octubre a las 17 horas para el suministro de las obras de carpintería común para las oficinas, casa del Encargado y Estación "La Floresta" de acuerdo con los planos y las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas), y en las usinas eléctricas de las ciudades de Canelones y Pando, dentro del horario de oficina.

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Setiembre 30 de 1938. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Oct.4-10197-v.oct.8.

U. T. E.

LICITACION N.o 937

Cables telefónicos bajo plomo con aislación de papel

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 28 de Noviembre a las 16 horas para proveerse de 164.081 metros de cables telefónicos bajo plomo, con aislación de papel seco, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Setiembre 28 de 1938. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Oct.1.o-10104-v.oct.25.

U. T. E.

LICITACION N.o 911

Cintas (flejes) de hierro dulce

Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 31 de Octubre a las 16 horas para proveerse de 48.000 metros de cintas (flejes) de hierro dulce, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Setiembre 27 de 1938. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Set.30-10042-v.oct.5.

U. T. E.

LICITACION N.o 936

Cables telefónicos bajo plomo esmaltados

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 23 de Noviembre a las 16 horas para proveerse de 2.000 metros de cables telefónicos bajo plomo, con conductores esmaltados y aislación de papel seco, de 3 pares, 750 metros de 50 pares y 2.000 metros de 100 pares, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Setiembre 24 de 1938. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Set.28-9958-v.oct.8.

U. T. E.

LICITACION N.o 934

Llaves conmutadoras

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 22 de Noviembre a las 16 horas para proveerse de 600 llaves conmutadoras para líneas telefónicas, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Mntevideo, Setiembre 22 de 1938. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Set.26-9869-v.oct.6.

U. T. E.
LICITACION N.o 933
Conductor doble vulcanizado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 21 de Noviembre a las 16 horas para proveerse de 400.000 metros de conductor doble vulcanizado, con aislación para intemperie, de 1,13 mm. de diámetro, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán ertirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Setiembre 20 de 1938. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Set.22-9724-v.oct.8.

U. T. E.
LICITACION N.o 932
Cable bajo plomo de un par

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 18 de Noviembre a las 16 horas para proveerse de 400.000 metros de cable bajo plomo de un par, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Setiembre 17 de 1938. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Set.21-9654-v.oct.7.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION PUBLICA N.o 556

Se pone en conocimiento de los interesados que esta Administración ha resuelto postergar para el día 16 de Enero de 1939, a las 15 horas, la apertura de la licitación pública número 556, convocada para el proyecto y suministro de las instalaciones para una fábrica de cemento portland y cantera. — Montevideo, Setiembre 28 de 1938. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Set.30-10045-v.oct.5.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 582

Llámase a licitación pública para la compra de un tanque esférico remachado para almacenar gas de cracking a presión.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 30 de Noviembre de 1938 a las 10 horas. — Montevideo, Setiembre 23 de 1938. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Set.30-10044-v.oct.11.

A. N. C. A. P.
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION N.o 566

Llámase a licitación pública para la compra de tres medidores para nafta para uso en camiones-tanques.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 6 de Octubre de 1938 a las 10 horas. — Montevideo, Setiembre 28 de 1938. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Set.30-10046-v.oct.5.

A. N. C. A. P.
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, se cita, llama y emplaza al señor JOSE FERNANDEZ PLAZA, o a quien lo represente, para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle 25 de Mayo número 409, a oponer las observaciones que crea del caso en la expropiación del predio empadronado con el número 38105, y ubicado en La Teja (Montevideo), calle José María Vidal esquina Pedro Giralt, cuyo expediente se encuentra de manifiesto en oficinas. Y a los efectos pertinentes se comunica la expropiación de referencia a todos los interesados.

Esta expropiación se realiza de acuerdo a la ley número 9723 y al decreto de fecha 18 de Mayo de 1938. — Montevideo, Setiembre 30 de 1938. — Angel A. Iglesias, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.30-10052-v.oct.11.

A. N. C. A. P.
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, se cita, llama y emplaza al señor RUFINO BORNES o a quien lo represente, para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle 25 de Mayo número 409, a oponer las observaciones que crea del caso en la expropiación del predio empadronado con el número 37903, y ubicado en La Teja (Montevideo), calle Pedro Giralt esquina Emilio Romero, cuyo expediente se encuentra de manifiesto en oficinas. Y a los efectos pertinentes se comunica la expropiación de referencia a todos los interesados.

Esta expropiación se realiza de acuerdo a la ley número 9723 y al decreto de fecha 18 de Mayo de 1938. — Montevideo, Setiembre 30 de 1938. — Angel A. Iglesias, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.30-10050-v.oct.11.

A. N. C. A. P.
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, se cita, llama y emplaza a los señores RAMON CHAO y CASILDA LOUREIRO y|o BANCO TERRITORIAL, o a quien los represente, para que dentro del término de ocho días comparezcan ante esta oficina, calle 25 de Mayo número 409, a oponer las observaciones que crean del caso en la expropiación del predio empadronado con el número 37.908, y ubicado en La Teja (Montevideo), calle Emilio Romero N.o 830, entre las de José Castro y Pedro Giralt, cuyo exepdiente se encuentra de manifiesto en oficinas. Y a los efectos pertinentes se comunica la expropiación de referencia a todos los interesados.

Esta expropiación se realiza de acuerdo a la ley número 9723 y al decreto de fecha 18 de Mayo de 1938. — Montevideo, Setiembre 30 de 1938. — Angel A. Iglesias, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.30-10051-v.oct.11.

A. N. C. A. P.
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, se cita, llama y emplaza al la sucesión MARIA CANEPA DE TIXE, o a quien la represente, para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle 25 de Mayo número 409, a oponer las observaciones que crea del caso en la expropiación del predio empadronado con el número 38570, y ubicado en La Teja (Montevideo), calle Luis J. de la Peña sin número, entre las de Heredia y Rivera J. Indarte, cuyo expediente se encuentra de manifiesto en oficinas. Y a los efectos pertinentes se comunica la expropiación de referencia a todos los interesados.

Esta expropiación se realiza de acuerdo a la ley número 9723 y al decreto de fecha 18 de Mayo de 1938. — Montevideo, Setiembre 30 de 1938. — Angel A. Iglesias, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.30-10053-v.oct.11.

A. N. C. A. P.
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, se cita, llama y emplaza a la sucesión de EDUARDO PUENTE, o a quien la represente, para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle 25 de Mayo número 409, a oponer las observaciones que crea del caso en la expropiación del predio empadronado con el número 38586, y ubicado en La Teja (Montevideo), calle Vázquez Sagastume sin número, entre las de Rivera J. Indarte y Heredia, cuyo expediente se encuentra de manifiesto en oficinas. Y a los efectos pertinentes se comunica la expropiación de referencia a todos los interesados.

Esta expropiación se realiza de acuerdo a la ley número 9723 y al decreto de fecha 18 de Mayo de 1938. — Montevideo, Setiembre 30 de 1938. — Angel A. Iglesias, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.30-10055-v.oct.11.

A. N. C. A. P.
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, se cita, llama y emplaza al la sucesión MARIA CANEPA DE TIXE, o a quien la represente, para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle 25 de Mayo número 409, a oponer las observaciones que crea del caso en la expropiación del predio empadronado con el número 38571, y ubicado en La Teja (Montevideo), calle Luis J. de la Peña sin número, entre las de Heredia y Rivera J. Indarte, cuyo expediente se encuentra de manifiesto en oficinas. Y a los efectos pertinentes se comunica la expropiación de referencia a todos los interesados.

Esta expropiación se realiza de acuerdo a la ley número 9723 y al decreto de fecha 18 de Mayo de 1938. — Montevideo, Setiembre 30 de 1938. — Angel A. Iglesias, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.30-10054-v.oct.11.

A. N. C. A. P.
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, se cita, llama y emplaza al señor MANUEL LUSSICH NIN y sucesión EDUARDO PUENTE, o a quien los represente, para que dentro del término de ocho días comparezcan ante esta oficina, calle 25 de Mayo número 409, a oponer las observaciones que crea del caso en la expropiación del predio empadronado con el número 38587, y ubicado en La Teja (Montevideo), calle Vázquez Sagastume sin número, entre las de Rivera J. Indarte y Heredia, cuyo expediente se encuentra de manifiesto en oficinas. Y a los efectos pertinentes se comunica la expropiación de referencia a todos los interesados.

Esta expropiación se realiza de acuerdo a la ley número 9723 y al decreto de fecha 18 de Mayo de 1938. — Montevideo, Setiembre 30 de 1938. — Angel A. Iglesias, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.30-10056-v.oct.11.

A. N. C. A. P.
Emplazamiento

De acuerdo con lo establecido en la ley de 28 de Marzo de 1912, se cita, llama y emplaza a todos los interesados para que concurran dentro del término de noventa días a esta oficina, calle 25 de Mayo número 409, para estar a derecho en los procedimientos de expropiación del predio número 38568, y ubicado en La Teja (Montevideo), calle Luis J. de la Peña sin número, entre las de Rivera J. Indarte y Heredia, cuyo propietario se ignora.

El expediente se encuentra de manifiesto en oficinas.

Esta expropiación se realiza de acuerdo a la ley número 9723 y el decreto de fecha 18 de Mayo de 1938. — Montevideo, Setiembre de 1938. — Angel A. Iglesias, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.26-9854-v.oct.31.

A. N. C. A. P.
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, se cita, llama y emplaza al señor MANUEL LUSSICH NIN, o a quien lo represente, para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle 25 de Mayo número 409, a oponer las observaciones que crea del caso en la expropiación del predio empadronado con el número 38588, y ubicado en La Teja (Montevideo), calle Vázquez Sagastume sin número, entre las de Rivera J. Indarte y Heredia, cuyo expediente se encuentra de manifiesto en oficinas. Y a los efectos pertinentes se comunica la expropiación de referencia a todos los interesados.

Esta expropiación se realiza de acuerdo a la ley número 9723 y al decreto de fecha 18 de Mayo de 1938. — Montevideo, Setiembre 30 de 1938. — Angel A. Iglesias, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.30-10057-v.oct.11.

A. N. C. A. P.
Emplazamiento

De acuerdo con lo establecido en la ley de 28 de Marzo de 1912, se cita, llama y emplaza a todos los interesados para que concurran dentro del término de noventa días a esta oficina, calle 25 de Mayo número 409, para estar a derecho en los procedimientos de expropiación del predio número 38569, y ubicado en La Teja (Montevideo), calle Luis J de la Peña sin número, entre las de Rivera J. Indarte y Heredia, cuyo propietario se ignora.

El expediente se encuentra de manifiesto en oficinas.

Esta expropiación se realiza de acuerdo a la ley número 9723 y el decreto de fecha 18 de Mayo de 1938. — Montevideo, Setiembre de 1938. — Angel A. Iglesias, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.26-9855-v.oct.31.

A. N. C. A. P.
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, se cita, llama y emplaza al señor ERENESTO MINOTTI, o a quien lo represente, para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle 25 de Mayo número 409, a oponer las observaciones que crea del caso en la expropiación del predio empadronado con el número 37904, y ubicado en La Teja (Montevideo), calle Pedro Giralt sin número, entre las de Emilio Romero y Martín Berinduague, cuyo expediente se encuentra de manifiesto en oficinas. Y a los efectos pertinentes se comunica la expropiación de referencia a todos los interesados.

Esta expropiación se realiza de acuerdo a la ley número 9723 y al decreto de fecha 18 de Mayo de 1938. — Montevideo, Setiembre 30 de 1938. — Angel A. Iglesias, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.26-9856-v.oct.6.

A. N. C. A. P.
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, se cita, llama y emlpaza al señor JOAQUIN CARBALLO, o a quien lo represente, para que dentro del término de ocho días comparezcan ante esta oficina, calle 25 de Mayo número 409, a oponer las observaciones que crea del caso en la expropiación del predio empadronado con el número 38124, y ubicado en La Teja (Montevideo), calle Ascasubi sin número, esquina Emilio Romero, cuyo expediente se encuentra en oficinas. Y a los efectos pertinentes se comunica la expropiación de referencia a todos los interesados.

Esta expropiación se realiza de acuerdo a la ley número 9723 y al decreto de fe-

cha 18 de Mayo de 1938. — Montevideo, Setiembre de 1938. — Angel A. Iglesias, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.26-9857-v.oct.6.

A. N. C. A. P.
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, se cita, llama y emplaza al señor SILVERIO DE OLIVERA, o a quien lo represente, para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle 25 de Mayo 409, a oponer las observaciones que crea del caso en la expropiación del predio empadronado con el número 38126, y ubicado en La Teja (Montevideo), calle Ascasubí sin número, entre las de Emilio Romero y José M. Vidal, cuyo expediente se encuentra de manifiesto en oficinas. Y a los efectos pertinentes se comunica la expropiación de referencia a todos los interesados.

Esta expropiación se realiza de acuerdo a la ley número 9723 y al decreto de fecha 18 de Mayo de 1938. — Montevideo, Setiembre de 1938. — Angel A. Iglesias, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.26-9858-v.oct.6.

A. N. C. A. P.
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, se cita, llama y emplaza al señor ANDRES RUEDA ARANDA, o a quien lo represente, para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle 25 de Mayo número 409, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación del predio empadronado con el número 38400, y ubicado en La Teja (Montevideo), calle Luis J. de la Peña sin número, esquina Ascasubí, cuyo expediente se encuentra de manifiesto en oficinas. Y a los efectos pertinentes se comunica la expropiación de referencia a todos los interesados.

Esta expropiación se realiza de acuerdo a la ley número 9723 y al decreto de fecha 18 de Mayo de 1938. — Montevideo, Setiembre de 1938. — Angel A. Iglesias, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.26-9859-v.oct.6.

A. N. C. A. P.
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, se cita, llama y emplaza al señor MIGUEL IVO VILCHE, o a quien lo represente, para que dentro del término de ocho días comparezcan ante esta oficina, calle 25 de Mayo número 409, a oponer las observaciones que crea del caso en la expropiación del predio empadronado con el número 38403, y ubicado en La Teja (Montevideo), calle Luis J. de la Peña sin número, entre las de Ascasubí y Pedro Giralt, cuyo expediente se encuentra de manifiesto en oficinas. Y a los efectos pertinentes se comunica la expropiación de referencia a todos los interesados.

Esta expropiación se realiza de acuerdo a la ley número 9723 y al decreto de fecha 18 de Mayo de 1938. — Montevideo, Setiembre de 1938. — Angel A. Iglesias, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.26-9861-v.oct.6.

A. N. C. A. P.
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, se cita, llama y emplaza al señor ISABELINO CARCAÑO, o a quien lo represente, para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle 25 de Mayo número 409, a oponer las observaciones que crea del caso en la expropiación del predio empadronado con el número 38402 y ubicado en La Teja (Montevideo), calle Luis J. de la Peña número 768, entre las de Ascasubí y Pedro Giralt, cuyo expediente se encuentra de manifiesto en oficinas. Y a los efectos pertinentes se comunica la expropiación de referencia a todos los interesados.

Esta expropiación se realiza de acuerdo a la ley número 9723 y al decreto de fecha 18 de Mayo de 1938. — Montevideo, Setiembre de 1938. — Angel A. Iglesias, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.26-9860-v.oct.6.

A. N. C. A. P.
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, se cita, llama y emplaza al señor ERNESTO SEIJO y|o BERNARDO GUILLAMON, o a quien los representen, para que dentro del término de ocho días comparezcan ante esta oficina, calle 25 de Mayo número 409, a oponer las observaciones que crean del caso en la expropiación del predio empadronado con el número 38407, y ubicado en La Teja (Montevideo), calle Luis J. de la Peña sin número, entre las de Ascasubí y Pedro Giralt, cuyo expediente se encuentra de manifiesto en oficinas. Y a los efectos pertinentes se comunica la expropiación de referencia a todos los interesados.

Esta expropiación se realiza de acuerdo a la ley número 9723 y al decreto de fecha 18 de Mayo de 1938. — Montevideo, Setiembre de 1938. — Angel A. Iglesias, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.26-9862-v.oct.6.

A. N. C. A. P.
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, se cita, llama y emplaza al señor BERNARDO GUILLAMON, o a quien lo represente, para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle 25 de Mayo número 409, a oponer las observaciones que crea del caso en la expropiación del predio empadronado con el número 38608, y ubicado en La Teja (Montevideo), calle José Castro esquina Vázquez Sagastume, cuyo expediente se encuentra de manifiesto en oficinas. Y a los efectos pertinentes se comunica la expropiación de la referencia a todos los interesados.

Esta expropiación se realiza de acuerdo a la ley número 9723 y al decreto de fecha 18 de Mayo de 1938. — Montevideo, Setiembre de 1938. — Angel A. Iglesias, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.26-9863-v.oct.6.

A. N. C. A. P.
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, se cita, llama y emplaza al señor BERNARDO GUILLAMON, o a quien lo represente, para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle 25 de Mayo número 409, a oponer las observaciones que crea del caso en la expropiación del predio empadronado con el número 38609, y ubicado en La Teja (Montevideo), calle Vázquez Sagastume entre las de José Castro y Rivera J. Indarte, cuyo expediente se encuentra de manifiesto en oficina. Y a los efectos pertinentes se comunica la expropiación de referencia a todos los interesados.

Esta expropiación se realiza de acuerdo a la ley número 9723 y al decreto de fecha 18 de Mayo de 1938. — Montevideo, Setiembre de 1938. — Angel A. Iglesias, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.26-9864-v.oct.6.

A. N. C. A. P.
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, se cita, llama y emplaza al señor BERNARDO GUILLAMON, o a quien lo represente, para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle 25 de Mayo número 409, a oponer las observaciones que crea del caso en la expropiación del predio empadronado con el número 38610, y ubicado en la calle Vázquez Sagastume sin número, entre las de José Castro y Rivera J. Indarte, cuyo expediente se encuentra de manifiesto en oficinas. Y a los efectos pertinentes se comunica la expropiación de referencia a todos los interesados.

Esta expropiación se realiza de acuerdo a la ley número 9723 y al decreto de fecha 18 de Mayo de 1938. — Montevideo, Setiembre de 1938. — Angel A. Iglesias, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.26-9865-v.oct.6.

A. N. C. A. P.
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, se cita, llama y emplaza al señor JOSE PARETO y otro, o a quien los represente, para que dentro del término de ocho días comparezcan ante esta oficina, calle 25 de Mayo número 409, a oponer las observaciones que crea del caso en la expropiación del predio empadronado con el número 38618, y ubicado en La Teja (Montevideo), calle Rivera J. Indarte sin número, entre las de Luis J. de la Peña y Vázquez Sagastume, cuyo expediente se encuentra de manifiesto en oficinas. Y a los efectos pertinentes se comunica la expropiación de referencia a todos los interesados

Esta expropiación se realiza de acuerdo a la ley número 9723 y al decreto de fecha 18 de Mayo de 1938. — Montevideo, Setiembre de 1938. — Angel A. Iglesias, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.26-9866-v.oct.6.

A. N. C. A. P.
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, se cita, llama y emplaza al señor JOSE PARETO y otro, o a quien los representen, para que dentro del término de ocho días comparezcan ante este oficina, calle 25 de Mayo número 409, a oponer las observaciones que crean del caso en la expropiación del predio empadronado con el número 38619, y ubicado en La Teja (Montevideo), calle Rivera J. Indarte sin número, entre las de Luis J. de la Peña y Vázquez Sagastume, cuyo expediente se encuentra de manifiesto en oficinas. Y a los efectos pertinentes se comunica la expropiación de referencia a los interesados.

Esta expropiación se realiza de acuerdo a la ley número 9723 y al decreto de fecha 18 de Mayo de 1938. — Montevideo, Setiembre de 1938. — Angel A. Iglesias, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.26-9867-v.oct.6.

A. N. C. A. P.
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, se cita, llama y emplaza al señor ATILIO BACELLI y|o BANCO TERRITORIAL, o a quien los represente, para que dentro del término de ocho días comparezcan ante esta oficina, calle 25 de Mayo número 409, a oponer las observaciones que crean del caso en la expropiación del predio empadronado con el número 38566, y ubicado en La Teja (Montevideo), calle Luis J. de la Peña sin número, esquina Heredia, y cuyo expediente se encuentra de manifiesto en oficinas. Y a los efectos pertinentes se comunica la expropiación de referencia a todos los interesados.

Esta expropiación se realiza de acuerdo a la ley número 9723 y al decreto de fecha 18 de Mayo de 1938. — Montevideo, Setiembre de 1938. — Angel A. Iglesias, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.24-9806-v.oct.5.

A. N. C. A. P.

LLAMADO A LICITACION N.o 581

Llámase a licitación pública para la compra de medios y cuartos bocoyes de roble.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo número 417, el día 11 de Noviembre de 1938 a las 10 horas. — Montevideo, Setiembre 23 de 1938. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Set.26-9870-v.oct.6.

A. N. C. A. P.
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, se cita, llama y emplaza al señor ATILIO BACELLI y|o BANCO TERRITORIAL, o a quien los represente, para que dentro del término de ocho días comparezcan ante esta oficina, calle 25 de Mayo número 409, a oponer las observaciones que crean del caso a la expropiación del predio empadronado con el número 38567, y ubicado en La Teja (Montevideo), calle Luis J. de la Peña sin número, entre las de Rivera J. Indarte y Heredia, cuyo expediente se encuentra de manifiesto en oficinas. Y a los efectos pertinentes se comunica la expropiación de referencia a todos los interesados.

Esta expropiación se realiza de acuerdo a la ley número 9723 y al decreto de fecha 18 de Mayo de 1938. — Montevideo, Setiembre de 1938. — Angel A. Iglesias, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.24-9807-v.oct.5.

A. N. C. A. P.
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, se cita, llama y emplaza al señor PATRICIO WALS, o a quien lo represente, para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle 25 de Mayo 409, a oponer las observaciones que crea del caso en la expropiación del predio empadronado con el número 38572, y ubicado en La Teja (Montevideo), calle Luis J. de la Peña, entre las de Heredia y Rivera J. Indarte, cuyo expediente se encuentra de manifiesto en oficinas. Y a los efectos pertinentes se comunica la expropiación de referencia a todos los interesados.

Esta expropiación se realiza de acuerdo a la ley número 9723 y al decreto de fecha 18 de Mayo de 1938. — Montevideo, Setiembre de 1938. — Angel A. Iglesias, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.24-9808-v.oct.5.

A. N. C. A. P.
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, se cita, llama y emplaza al señor PATRICIO WALS, o a quien lo represente, para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle 25 de Mayo número 409, a oponer las observaciones que crea del caso en la expropiación del predio empadronado con el número 38573, y ubicado en La Teja (Montevideo), calle Luis J. de la Peña, entre las de Heredia y Rivera J. Indarte, cuyo expediente se encuentra de manifiesto en oficinas. Y a los efectos pertinentes se comunica la expropiación de referencia a todos los interesados.

Esta expropiación se realiza de acuerdo a la ley número 9723 y al decreto de fecha 18 de Mayo de 1938. — Montevideo, Setiembre de 1938. — Angel A. Iglesias, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.24-9809-v.oct.5.

A. N. C. A. P.
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, se cita, llama y

emplaza a los señores RODRIGUEZ y COMPAÑIA, o quien los represenlen, para que dentro del término de ocho días comparezcan ante esta oficina, calle 25 de Mayo número 403, a oponer las observaciones que crean del caso en la expropiación del predio empadronado con el número 38575, y ubicado en La Teja (Montevideo), calle Rivera J. Indarte, entre las de Luis J. de la Peña y Vázquez Sagastume, cuyo expediente se encuentra de manifiesto en oficinas. Y a los efectos pertinentes se comunica la expropiación de referencia a todos los interesados.

Esta expropiación se realiza de acuerdo a la ley número 9723 y al decreto de fecha 18 de Mayo de 1938. — Montevideo, Setiembre de 1938. — Angel A. Iglesias, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.24-9811-v.oct.5.

A. N. C. A. P.
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, se cita, llama y emplaza a los señores RODRIGUEZ y COMPAÑIA, o a quien los represente, para que dentro del término de ocho días comparezcan ante esta oficina, calle 25 de Mayo número 409, a oponer las observaciones que crea del caso en la expropiación del predio empadronado con el número 38574, y ubicado en La Teja (Montevideo), calle Luis J. de la Peña entre las de Rivera J. Indarte y Heredia, cuyo expediente se encuentra de manifiesto en oficinas. Y a los efectos pertinentes se comunica la expropiación de referencia a todos los interesados.

Esta expropiación se realiza de acuerdo a la ley número 9723 y al decreto de fecha 18 de Mayo de 1938. — Montevideo, Setiembre de 1938. — Angel A. Iglesias, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.24-9810-v.oct.5.

A. N. C. A. P.
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, se cita, llama y emplaza a los señores RODRIGUEZ y COMPAÑIA, o a quien los represenlen, para que dentro del término de ocho días comparezcan ante esta oficina, calle 25 de Mayo número 409, a oponer las observaciones que crea del caso en la expropación del predio empadronado con el número 38576, y ubicado en La Teja (Montevideo), calle Rivera J. Indarte entre las de Luis J. de la Peña y Vázquez Sagastume, cuyo expediente se encuentra de manifiesto en oficinas. Y a los efectos pertinentes se comunica la expropiación de referencia a todos los interesados.

Esta expropiación se realiza de acuerdo a la ley número 9723 y al decreto de fecha 18 de Mayo de 1938. — Montevideo, Setiembre de 1938. — Angel A. Iglesias, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.24-9812-v.oct.5.

A. N. C. A. P.
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, se cita, llama y emplaza a los señores RODRIGUEZ y COMPAÑIA, o a quien los represenlen, para que dentro del término de ocho días comparezcan ante esta oficina, calle 25 de Mayo número 409, a oponer las observaciones que crean del caso en la expropiación del predio empadronado con el número 38577, y ubicado en La Teja (Montevideo), calle Rivera J. Indarte entre las de Luis J. de la Peña y Vázquez Sagastume, cuyo expediente se encuentra de manifiesto en oficinas. Y a los efectos pertinentes se comunica la expropiación de referencia a todos los interesados.

Esta expropiación se realiza de acuerdo a la ley número 9723 y al decreto de fecha 18 de Mayo de 1938. — Montevideo, Setiembre de 1938. — Angel A. Iglesias, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.24-9813-v.oct.5.

A. N. C. A. P
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, se cita, llama y emplaza a los señores RODRIGUEZ y COMPAÑIA, o a quien los represenlen, para que dentro del término de ocho días comparezcan ante esta oficina, calle 25 de Mayo número 409, a oponer las observaciones que crean del caso en la expropiación del predio empadronado con el número 38578, y ubicado en La Teja (Montevideo), calle Rivera J. Indarte entre las de Luis J. de la Peña y Vázquez Sagastume, cuyo expediente se encuentra de manifiesto en oficinas. Y a los efectos pertinentes se comunica la expropiación de referencia a todos los interesados.

Esta expropiación se realiza de acuerdo a la ley número 9723 y al decreto de fecha 18 de Mayo de 1938. — Montevideo, Setiembre de 1938. — Angel A. Iglesias, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.24-9814-v.oct.5.

A. N. C. A. P.
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, se cita, llama y emplaza a los señores RODRIGUEZ y COMPAÑIA, o a quien los represenlen, para que dentro del término de ocho días comparezcan ante esta oficina, calle 25 de Mayo número 409, a oponer las observaciones que crean del caso en la expropiación del predio empadronado con el número 38579, y ubicado en La Teja (Montevideo), calle Rivera J. Indarte entre las de Luis J. de la Peña y Vázquez Sagastume, cuyo expediente se encuentra de manifiesto en oficinas. Y a los efectos pertinentes se comunica la expropiación de referencia a todos los interesados.

Esta expropiación se realiza de acuerdo a la ley número 9723 y al decreto de fecha 18 de Mayo de 1938. — Montevideo, Setiembre de 1938. — Angel A. Iglesias, Secretario.

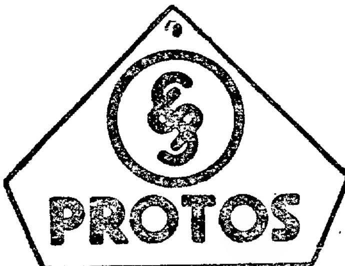
(Cuenta corriente) Set.24-9815-v.oct.5.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 32091

Montevideo, Agosto 30 de 1938. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Siemens - Schuckertwerke Aktiengesellschaft, de Berlín, Siemensstadt (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a, 11.a, 12.a, 16.a, 18.a, 24.a y 25.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.19-9558-v.oct.5.

ACTA N.o 32175

Montevideo, Setiembre 14 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Sociedad Anónima Gamberoni, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (conservas alimenticias, vinagres y sus derivados y dulces). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.20-9554-v.oct.6.

ACTA N.o 31458

Montevideo, Abril 26 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Empresa Editorial Haynes Limitada, S. A.", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

"EL MUNDO"

para distinguir artículos de la clase 15.a (publicaciones en general). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.29-10009-v.oct.17.

ACTA N.o 32210

Montevideo, Setiembre 22 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor David Calles, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

"RIVER"

para distinguir artículos de la clase 14.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.29-10010-v.oct.17.

ACTA N.o 32059

Montevideo, Agosto 23 de 1938. — Con esta fecha el señor Pedro Dubourg, apoderado de la S. A. antes Establecimientos Skoda, en Pizen, Praga (Checoeslovaquia), Sucursal Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"LADA"

para distinguir artículos de la clase 11.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.19-9567-v.oct.5.

ACTA N.o 32216

Montevideo, Setiembre 24 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Benjamín Electric Manufacturing Company, una corporación del Estado de Illinois, con domicilio en la ciudad de Des Plaines, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solictado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.29-9990-v.oct.17.

ACTA N.o 32231

Montevideo, Setiembre 27 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Société Anonyme des Usines Remy, de Wygmael, Brabant (Bélgica), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (almidón en general). — Alberto V. Canessa, Director.

$11.80 Oct.1.o-10093-v.oct.19.

ACTA N.o 32214

Montevideo, Setiembre 23 de 1938. — Con esta fecha el señor Samuel Iglesias, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 15.a y 24.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.1.o-10016-v.oct.19.

ACTA N.o 32221

Montevideo, Setiembre 24 de 1938. — Con esta fecha el señor Yahia Zeinal, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"ATLETA"

para distinguir artículos de la clase 5.a (camisas, camisetas, calzoncillos, cuellos y corbatas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.1.o-10089-v.oct.19.

ACTA N.o 32156
Montevideo, Setiembre 9 de 1938. — Con esta fecha los señores Walter Friling y Daniel Renard, apoderados de la Sociedad Anónima "Molinos Harineros del Uruguay", de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



"LUTETIA"
para distinguir artículos de la clase 1.a (harinas). — Alberto V. Canessa, Director.
$9.40 Set.23-9698-v.oct.10.

ACTA N.o 32155
Montevideo, Setiembre 9 de 1938. — Con esta fecha los señores Walter Friling y Daniel Renard, apoderados de la Sociedad Anónima "Molinos Harineros del Uruguay", de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



"GALLIA"
para distinguir artículos de la clase 1.a (harinas). — Alberto V. Canessa, Director.
$9.40 Set.23-9699-v.oct.10.

ACTA N.o 32173
Montevideo, Setiembre 13 de 1938. — Con esta fecha los señores Max Friedmann y León Wolman, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

" W A R D "

para distinguir artículos de la clase 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.23-9537-v.oct.10.

ACTA N.o 32183
Montevideo, Setiembre 15 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



"NARANJA"

para distinguir artículos de la clase 4.a (tejidos de algodón de toda clase y especie). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.23-9779-v.oct.10.

ACTA N.o 32222
Montevideo, Setiembre 24 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "The Austin Motor Company Limited", de Longbrigde Works, Northfield, Birmingham (Inglaterra), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.28-9963-v.oct.15.

ACTA N.o 32223
Montevideo, Setiembre 24 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "The Austin Motor Company Limited", de Longbrigde Works, Northfiel, Birmingham (Ingalterra), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.28-9954-v.oct.15.

ACTA N.o 32093
Montevideo, Agosto 31 de 1938. — Con esta fecha los señores Noli Hermanos, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca

para distinguir artículos de las clases 9.a y 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.28-9944-v.oct.15.

ACTA N.o 32203
Montevideo, Setiembre 22 de 1938.—Con esta fecha los señores Eduardo Marques Castro y Compañía, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca
"SIBLIN"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.28-9946-v.oct.15.

ACTA N.o 32206
Montevideo, Setiembre 22 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la firma "Barrére y Compañía", de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



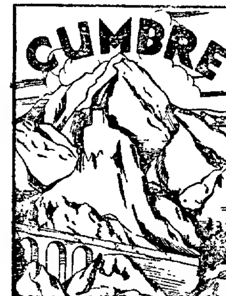
LYS

para distinguir artículos de la clase 13.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.28-9886-v.oct.15.

ACTA N.o 32204
Montevideo, Setiembre 21 de 1938. — Con esta fecha, el señor Héctor Santini, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
"BISMUKAOL"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.28-9948-v.oct.15.

ACTA N.o 32205
Montevideo, Setiembre 22 de 1938. — Con esta fecha los señores Falcón y Compañía, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca
"LEVANTINA"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.28-9947-v.oct.15.

ACTA N.o 32207
Montevideo, Setiembre 22 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la firma "José Cardarello Hijo y Hermanos", con domicilio en la Villa del Cerro, Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.28-9887-v.oct.15.

ACTA N.o 32208
Montevideo, Setiembre 22 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la firma "José Cardarello Hijo y Hermanos", con domicilio en la Villa del Cerro, Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

FLECHA



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.28-9888-v.oct.15.

ACTA N.o 32181
Montevideo, Setiembre 15 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Carnelli y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 3.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.23-9697-v.oct.10.

ACTA N.o 32199
Montevideo, Setiembre 20 de 1938. — Con esta fecha el señor Arístides Palma, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"YACARE"
para distinguir artículos de la clase 6.a (cocinas a kerosene). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.23-9783-v.oct.10.

ACTA N.o 32194
Montevideo, Setiembre 20 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la William Cooper y Nephews Ltda., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"GARRASARN COOPER"
para distinguir artículos de la clase 9.a (productos destinados a curar la sarna de los vacunos y matar la garrapata a la vez). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.23-9778-v.oct.10.

ACTA N.o 32213

Montevideo, Setiembre 22 de 1938. — Con esta fecha el señor Ricardo González Barbot, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (yerba mate, té, café y azúcar). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.30-10061-v.oct.18.

ACTA N.o 32209

Montevideo, Setiembre 22 de 1938. — Con esta fecha los señores Berch, Baliño y Compañía, de Montevideo, han solictiado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (excepto café, azúcar, té, cebada y malta). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.30-10060-v.oct.18.

ACTA N.o 32162

Montevideo, Setiembre 9 de 1938. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, apoderado de los señores Lagomarsino y Compañía, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.30-10019-v.oct.18.

ACTA N.o 32195

Montevideo, Setiembre 20 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la firma "Leao Junior y Cía. Ltd.". con domicilio en la ciudad de Curityba, Estado de Paraná (Estados Unidos del Brasil) han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (yerba mate). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.23-9780-v.oct.10.

ACTA N.o 32193

Montevideo, Setiembre 19 de 1938. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la Phensic Limited, de Chester Road, Manchester (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.28-9945-v.oct.15.

ACTA N.o 32202

Montevideo, Setiembre 21 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la firma "Manuel Vidal", con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"SAINT- GERMAIN"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.24-9834-v.oct.11.

ACTA N.o 32197

Montevideo, Setiembre 20 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Socony - Vacuum Oil Company, Incorporated", una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Nueva York, teniendo su oficina principal en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 11.a y 20.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.24-9829-v.oct.11.

ACTA N.o 32184

Montevideo, Setiembre 16 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Chr. Hansen's Laboratorium A|S., de Copenhague (Dinamarca), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (cuajo de toda clase y en toda forma). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.24-9832-v.oct.11.

ACTA N.o 32196

Montevideo, Setiembre 20 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Socony - Vacuum Oil Company, Iny, Incorporated", una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Nueva York, teniendo su oficina principal en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 11.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.24-9830-v.oct.11.

ACTA N.o 32186

Montevideo, Setiembre 16 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "T. I. M." Ticket Issue Machines), Limited", de Londres (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a (máquinas para expender boletos). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.24-9831-v.oct.11.

ACTA N.o 32188

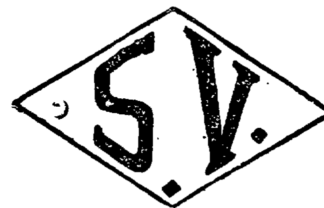
Montevideo, Setiembre 16 de 1938. — Con esta fecha los señores Bastreri Hermanos y Compañía, de Dolores, Departamento de Soriano (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"DOLORES"

para distinguir artículos de la clase 1.a (menos yerba mate). — Alberto B. Canessa, Director.
$7.00 Set.24-9795-v.oct.11.

ACTA N.o 32201

Montevideo, Setiembre 21 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Varela Radío y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a, 7.a y 17.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.30-10059-v.oct.18.

ACTA N.o 32234

Montevideo, Setiembre 27 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Felten y Guilleaume Carlswerk Aktiengesellschaft", de Koln - Muleim (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a, 8.a y 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.30-10062-v.oct.18.

ACTA N.o 32235

Montevideo, Setiembre 27 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de N. V. Philips' Gloeilampefabrieken, de Eindhoven (Holanda), ha solicitado la renovación de la marca

"ARLITA"

para distinguir artículos de las clases 6.a, 12.a y 25.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.30-10063-v.oct.18.

ACTA N.o 32180

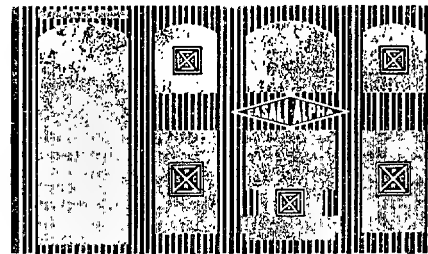
Montevideo, Setiembre 15 de 1938. — Con esta fecha el señor Mario Brogioli, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"FREJUS"

para distinguir artículos de la clase 24.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.29-10015-v.oct.17.

ACTA N.o 32230

Montevideo, Setiembre 27 de 1938. — Con esta fecha el señor Julio Barbosa Gutiérrez, apoderado de la Societá Preparati Casali, con domicilio en la ciudad de Roma (Italia), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (preparados farmacéuticos). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.1.o-10094-v.oct.19.

ACTA N.o 32224

Montevideo, Setiembre 26 de 1938. — Con esta fecha la razón social "Guzzetti, Belloni y Guarch", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 10.a, 16.a y 25.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.1.o-9982-v.oct.19.

ACTA N.o 32143

Montevideo, Setiembre 8 de 1938. — Con esta fecha el señor Pedro Dubourg, en representación de la firma "A. Carlos Mir", de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"RIM"

para distinguir artículos de las clases 4.a, 5.a, 10.a y 14.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.19-9566-v.oct.5.

ACTA N.o 32211

Montevideo, Setiembre 22 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor David Calles, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

"SILENCIOSA"

para distinguir artículos de la clase 14.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.29-10011-v.oct.17.

ACTA N.o 32219

Montevideo, Setiembre 24 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la firma "Pablo L. Alvarez y Compañía", con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"ESPLENOCAL SZABO"

para distinguir artículos de la clase 9.a (toda clase de productos farmacéuticos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.29-9986-v.oct.17.

ACTA N.o 32210

Montevideo, Setiembre 24 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la firma "Pablo L. Alvarez y Compañía", con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"POMADA DERMICTOL ANALGESICA SZABO"

para distinguir artículos de la clase 9.a (toda clase de productos farmacéuticos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.29-9987-v.oct.17.

ACTA N.o 32212

Montevideo, Setiembre 22 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor David Calles, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 14.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.29-10012-v.oct.17.

ACTA N.o 32218

Montevideo, Setiembre 24 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Champion Spark Plug Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Toledo, condado de Lucas, Estado de Ohio (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

CHAMPION

para distinguir artículos de la clase 24.a (bujías para motores a explosión). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.29-9989-v.oct.17.

ACTA N.o 32217

Montevideo, Setiembre 24 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la American Chicle Company, una corporación del Estado de New Jersey, con domicilio en la ciudad de Long Island, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

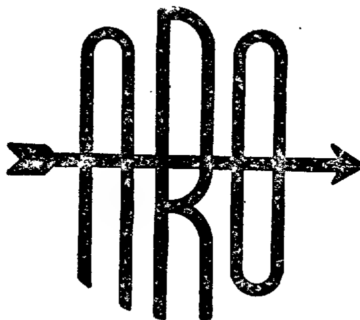
Chiclets

para distinguir artículos de la clase 1.a (goma de mascar). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.29-9988-v.oct.17.

ACTA N.o 32174

Montevideo, Setiembre 14 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Aro Equipment Corporation, una corporación del Estado de Ohio, con domicilio en la ciudad de Bryan, condado de Williems, Estado de Ohio (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 11.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.20-9553-v.oct.6.

ACTA N.o 32182

Montevideo, Setiembre 15 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Sydney Ross Co., una corporación del Estado de Nueva Jersey, con domicilio en la ciudad de Newark, Estado de Nueva Jersey (Estados Unidos de América) han solicitado el registro de la marca

PASTILLAS DE ADAMS
C. B. Rivers

para distinguir artículos de la clase 9.a (preparaciones para uso en el tratamiento de resfríos, gripe e influenza). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.20-9597-v.oct.6.

ACTA N.o 32180

Montevideo, Setiembre 15 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Carrau y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

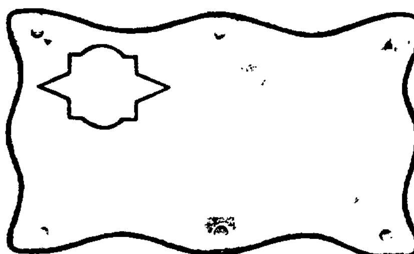


para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.20-9598-v.oct.6.

ACTA N.o 32179

Montevideo, Setiembre 15 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Juan V. Sheppard y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 13.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.20-9599-v.oct.6.

ACTA N.o 32157

Montevideo, Setiembre 9 de 1938. — Con esta fecha los doctores Claveaux, Moreau y Rubino, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"BIO - DENT - JENNER"

para distinguir artículos de la clase 9.a (cremas y pastas dentífricas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.19-9404-v.oct.5.

ACTA N.o 32100

Montevideo, Agosto de 1938. — Con esta fecha el señor R. Dubourg, apoderado de la firma "Antonio Manzione", de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"COPELAND"

para distinguir artículos de la clase 12.a (receptores de radio). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.19-9565-v.oct.5.

ACTA N.o 32051

Montevideo, Agosto 16 de 1938. — Con esta fecha el señor Lino Radicula, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



MARCA REGISTRADA

"MUGOLIO" (ETIQUETA ESPECIAL)

para distinguir artículos de la clase 9.a (esencia de musgo para las formas bronquiales de la garganta, del aparato respiratorio o de la mucosa de la vejiga). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.19-9564-v.oct.5.

ACTA N.o 32177

Montevideo, Setiembre 14 de 1938. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Juan Korth y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

CFH



"CABRITO"
NEOXYD

para distinguir artículos de la clase 6.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.19-9560-v.oct.5.

ACTA N.o 32092

Montevideo, Agosto 30 de 1938. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Weck y Co., de Oflingen, Baden (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.19-9558-v.oct.5.

ACTA N.o 32140

Montevideo, Setiembre 7 de 1938. — Con esta fecha el señor Tomás Vila, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"HEPASANA"

— Alberto V. Canessa, Director.
para distinguir artículos de la clase 9.a.

$7.00 Set.19-9557-v.oct.5.

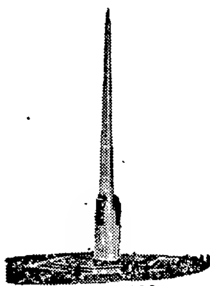
ACTA N.o 32237
Montevideo, Setiembre 28 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Burberrys Limited, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca
"SOLAX"
para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.4-10185-v.oct.21.

ACTA N.o 32247
Montevideo, Setiembre 28 de 1938. — Con esta fecha los señores Puiggrós y Compañía, de Montevideo, (República Oriental del Uruguay, han solicitado el registro de la marca:
"NARANPUR"
para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.4-10140-v.oct.21.

ACTA N.o 32246
Montevideo, Setiembre 28 de 1938. — Con esta fecha los señores Puiggrós y Compañía, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca
"NATURLEMON"
para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.4-10139-v.oct.21.

ACTA N.o 32233
Montevideo, Setiembre 27 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la señora María Crabot de Casabó, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"LEON"
para distinguir artículos de la clase 23.a (naipes en general, de cualquier clase, forma y naturaleza). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.4-10183-v.oct.21.

ACTA N.o 32239
Montevideo, Setiembre 28 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Juan y José Pessi, con domicilio en la Colonia Concordia, Departamento de Soriano (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.8-10184-v.oct.21.

ACTA N.o 32238
Montevideo, Setiembre 28 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Burberrys Limited, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca
"BURELLA"
para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a (con exclusión de géneros de lana, estambre o pelo en la clase 4.a). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.4-10186-v.oct.21.

ACTA N.o 32139
Montevideo, Setiembre 7 de 1938. — Con esta fecha el señor Tomás Vila, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"JAZMINES DE ORIENTE"
para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.19-9556-v.oct.5.

ACTA N.o 32121
Montevideo, Setiembre 2 de 1938. — Con esta fecha el señor Pascual R. Castiglioni (hijo), ha solicitado el registro de la marca

TIGER



"TIGER" (ETIQUETA)
para distinguir artículos de la clase 9.a (menos polvo de tabaco para curar la sarna de los animales y aceites medicinales). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.19-9563-v.oct.5.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 4817
Montevideo, Setiembre 28 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Carlos B. y Alberto Engelbrecht, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un depósito para el lavado de inodoros en general, para altas y bajas presiones, del tipo que provee en combinación con el mismo, un órgano valvular auto-descargador a volumen predeterminado, a pistón o diafragma", como adicional a la solicitud acta número 4730, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — P. a. Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Oct.4-10187-v.oct.27.

ACTA N.o 4818
Montevideo, Setiembre 29 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Ricardo Francisco Orio, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un dispositivo para lustrar calzado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — P. a. Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Oct.4-10201-v.oct.27.

ACTA N.o 4814
Montevideo, Setiembre 20 de 1938. — Con esta fecha el señor Juan de Cruz, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo procedimiento para fabricar mosaicos monolíticos y calcáreos sin prensas de ningún tipo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — P. a. Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Set.24-9796-v.oct.18.

ACTA N.o 4645
Montevideo, Octubre 25 de 1938. — Con esta fecha el señor Julio Compte y Riqué, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Gemelos para puños de camisas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente upblicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Set.23-9693-v.oct.17.

ACTA N.o 4813
Montevideo, Setiembre 19 de 1938. — Con esta fecha el señor Gustavo Aubriot Lemoine, apoderado del señor Eduardo Luis Víctor La Monnier, de Buenos Aires, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo tipo de envase constituído por un elemento tubular de cartón o material similar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — P. a. Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Set.23-9680-v.oct.17.

ACTA N.o 725
Montevideo, Setiembre 17 de 1938. — Con esta fecha los señores Cándido Lavaggi y Samuel Bocser, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de pomelas de aluminio fundido", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación — Alberto V Canessa, Director. — P. a. Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Set.23-9723-v.oct.17.

ACTA N.o 724
Montevideo, Setiembre 15 de 1938. — Con esta fecha el señor Andrés Zulawski, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de linoleo y cemento de linoleo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — P. a. Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Set.20-9600-v.oct.13.

ACTA N.o 4811
Montevideo, Setiembre 15 de 1938. — Con esta fecha los señores Enrique Delucchi y Julio César Roldós, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nueva bolsa para basura domiciliaria", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — P. a. Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Set.20-9636-v.oct.13.

ACTA N.o 4812
Montevideo Setiembre 15 de 1938. — Con esta fecha el señor Lorenzo Gentile, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "La construcción de símil mármol y símil piedra pulidos, gres vidriado y mayólicas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — P. a. Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Set.20-9603-v.oct.13.

ACTA N.o 720
Montevideo, Setiembre 7 de 1938. — Con esta fecha los señores D. Mantero y Compañía, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de alambres de acero en calidades y calibres similares a los que actualmente se importan al país, para la construcción de cercos y otros usos industriales, ganaderos y agrícolas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Set.19-9613-v.oct.11.

ACTA N.o 4808
Montevideo, Setiembre 10 de 1938. — Con esta fecha el señor Otto Sprengel, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato adaptable a las máquinas impresoras "Minerva" para el avance automático del papel", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — P. a. Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Set.14-9392-v.oct.6.

ACTA N.o 723
Montevideo, Setiembre 14 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Desmotado de algodón", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — P. a. Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Set.19-9555-v.oct.11.

ACTA N.o 4809
Montevideo, Setiembre 13 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Angelo Denti, Bruno Scolari y Sylvio Segre, de la ciudad de Sao Paulo (Brasil), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nueva estructura de soporte para pisos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — P. a. Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Set.16-9491-v.oct.8.

ACTA N.o 4810
Montevideo, Setiembre 13 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores arquitecto Pedro Trouve y Feliciano S. Arnaud, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Máquina para revocar paredes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — P. a. Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Set.16-9474-v.oct.8.

ACTA N.o 722
Montevideo, Setiembre 9 de 1938. — Con esta fecha el señor Federico Larre Fedelich, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de macetas para viveros, vasos, conos para hilados, bandejas, cajas de todo tipo y tamaños, funda de botellas y todas clases de objetos similares, fabricación basada en el tratamiento de la pasta celulósica", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Set.17-9496-v.oct.10.

ACTA N.o 721
Montevideo, Setiembre 8 de 1938. — Con esta fecha el señor Andrés Zulawski, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Preparación de plumas de aves del país para obtener "duvet", "medio duvet" y plumas preparadas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — P. a. Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Set.13-9336-v.oct 5

ACTA N.o 4815
Montevideo, Setiembre 26 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Stabilimenti Di Dalmine, Sociedad Anónima", de Milán (Italia), ha solicitado privilegio de invención por el tér-

mino de nueve años para "Acoplador automático de mandriles para realizar la producción continua de cuerpos huecos cilíndricos de material fibro-cementoso", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — P. a. Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Set.29-10013-v.oct.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para el suministro de útiles de escritorio.

Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección, calle Sarandí número 322, todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 11 de Octubre de 1938 a las 16 horas. — Montevideo, Setiembre 26 de 1938. — A. de la Sovera, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.29-10002-v.oct.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para la continuación de las obras de la carretera Sauce - Puntas del Pantanoso.

Planos y pliegos de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay 822, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 24 de Octubre próximo a las 16 horas. — Montevideo, Setiembre 28 de 1938.

(Cuenta corriente) Oct.1.o-10103-v.oct.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a la sucesión de don IGNACIO CABRERA o a quien la represente, para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Uruguay número 822, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 29 m.2 80 dm.2 de terreno que se destina a la construcción del camino al Hogar Agrario y balneario Las Brujas. — Montevideo, Setiembre 7 de 1938. — Gilberto Fernández, Encargado del Despacho.

(Cuenta corriente) Set.30-10047-v.oct.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a la sucesión de don CARLOS BARINDELLI o a quien la represente, para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Uruguay número 822, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 1.692 m.2 82 dm.2 de terreno que se destina a la construcción del trazado San Ramón - Tala, en su empalme con la carretera Montevideo - Sauce - San Ramón. — Montevideo, Setiembre 23 de 1938. — Gilberto Fernández, Encargado del Despacho.

(Cuenta corriente) Set.30-10048-v.oct.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación pública para la provisión de materiales de ley para alambrados en la carretera San José - Trinidad.

Pliego de condiciones y demás documentos en la Secretaría de Vialidad, calle Uruguay número 822, dentro del horario de oficina.

Apertura de propuestas: el día 18 de Octubre próximo a las 16 horas. — Montevideo, Setiembre 24 de 1938. — Samuel Charlone, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.29-10001-v.oct.10.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor BARTOLOME MURAGLIA, propietario del panteón número 299 del Cementerio del Paso del Molino, solicitando trasladar al Osario General los restos de Isabel Casanova de Venturino, Catalina Venturino de Beloni, Vicente Rivas, se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho retiren dichos restos dentro de un plazo de noventa días, vencido el cual se depositarán en el Osario, como se pide. — Montevideo, Setiembre 27 de 1938. — La Dirección.

$16.20 Set.29-10017-v.en.8.

Don LUIS ALBERTO MONGE, propietario del nicho número 586 del segundo cuerpo del Cementerio Central, ha solicitado un duplicado del boleto de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Agosto 13 de 1937. — La Dirección.

$16.20 Ag.20-8394-v.dic.5.

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores HORACIO y MARIA ANTONIETA CABRAL GURMENDEZ, propietarios del sepulcro número 2991 del Cementerio del Buceo, solicitando depositar en el Osario General los restos de Isabel V. de Miranda, María R. de Pasca, Angela V. de Cabral, María Amelia de Vila, María G. Varela, Celestina Brus, Pilar Tría de Pacheco, Pedro de Vila, Magdalena V. de Picapietra, Ademar Boragnio, Ivonne Rouse Cabral, Pedro de Vila, Tomasa A. de Vila, María M. de Fernández, María E. Brussa, Juan Penedo, Javier Barboza, Leonor Santos, Julia Estévez, Luis Peyrano, Angel Bobba, Dolores G. de Peyrano, Manuel Conde y María A. Conde, José Luis Barboza y un ataúd sin chapa.

Con tal motivo, se hace pública esta petición para que los deudos, si los hubiere, se presenten ante esta repartición dentro del término de noventa días, vencido el cual se depositarán los restos mencionados en el Osario General. — Montevideo, Julio 7 de 1938. — La Dirección.

$37.80 Jl.12-7185-v.oct.20.

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora EMA RODINO DE MARINI, solicitando título duplicado del nicho número 414 del primer cuerpo del Cementerio Central, a favor de don Carlos Rodino, su abuelo fallecido.

Por tal motivo se emplaza a los que se consideren con derecho para que se presenten en esta Sección dentro de un plazo de noventa días, vencido el cual se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 6 de 1938. — La Dirección.

$16.20 Jl.8-7057-v.oct.15.

El señor CARLOS L. ROMAY ha solicitado un boleto duplicado del panteón número 1508 del Cementerio del Buceo, que estaba a nombre de su señora madre doña Elcira Fernández de Romay, título que se ha extraviado.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Agosto 17 de 1938. — La Dirección.

$16.20 Jn.27-6653-v.oct.5.

Habiéndose presentado ante esta oficina la señorita HILDA RAMASSO solicitando un título duplicado del nicho número 421 del primer cuerpo del Cementerio Central, propiedad de su extinto padre Nicolás Ramasso, se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho se presenten ante esta repartición antes del término de noventa días, vencido el cual se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 27 de 1938. — La Dirección.

$14.20 Jl.6-6894-v.oct.10.

Habiéndose presentado ante esta repartición del señor ROBERTO CORCORAN, propietario del sepulcro número 3 del segundo cuerpo del Cementerio Central solicitando trasladar al Osario General los restos de María del Rosario Sosa, Irene Martos de Artayeta, Luis Bellini, José Guino, Adelaida Ferreira, Julia Griotti, una urna con siete cráneos, sin chapa, y otra urna sin chapa, se hace pública esta petición para que los deudos, si los hubiere, se presenten antes del término de noventa días, vencido el cual se depositarán en el Osario los restos mencionados. — Montevideo, Julio 7 de 1938 — La Dirección.

$21.60 Jl.13-7238-v oct.21.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE PAYSANDU
ENCALLEJONAMIENTO Y DESVIO DE CAMINOS EN LA 6.a SECCION JUDICIAL

De acuerdo con lo resuelto por esta autoridad con fecha 12 del corriente y de conformidad con lo establecido en el artículo 687 del Código Rural, hácese saber que el señor IDALINO E. de OLIVEIRA se ha presentado a esta Intendencia gestionando la respectiva autorización:

1.o Para proceder al encallejonamiento de un camino vecinal que saliendo del camino nacional de la Cuchilla de Haedo, da acceso al paraje denominado Salsipuedes Grande, atravesando campos de su propiedad de Noroeste a Sureste, en una extensión de mil cien metros.

2.o Para efectuar una pequeña desviación del camino nacional de la Cuchilla de Haedo, llevándolo paralelo a la línea férrea del Ferrocarril Midland, en una extensión de 850 metros, más o menos, o sea, el trozo de dicho camino que cruza por el campo de referencia en Dirección Noreste.

Por tanto, los que se consideren perjudicados por los proyectados encallejonamiento y desvío de que se trata, deberán presentarse en tiempo y forma ante esta Intendencia a deducir sus acciones dentro del plazo de treinta días, contados de la presente fecha. — Paysandú, Setiembre 21 de 1938. — Inocencio D. Siri, Intendente. — Delfor V. Sardo, Secretario Interino.

$19.20 Set.27-9916-v.nov.1.o.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE PAYSANDU
CIERRE DE UN PASAJE O SENDA DE PASO EN CAMPOS UBICADOS EN LA 2.a SECCION JUDICIAL

De acuerdo con lo resuelto por esta Intendencia con fecha 2 del corriente y de conformidad con lo establecido en el artículo 687 del Código Rural, hácese saber que los señores MANNISE HERMANOS se han presentado a esta autoridad gestionando la respectiva autorización para proceder al cierre de un pasaje o senda de paso que cruza de Suroeste a Noreste un campo de su propiedad, ubicado en la segunda sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 115.

Por tanto, los que se consideren perjudicados con la clausura del pasaje referenciado precedentemente deberán presentarse en tiempo y forma ante esta Intendencia a deducir sus acciones dentro del plazo de treinta días, contado desde la presente fecha. — Paysandú, Setiembre 6 de 1938. — Inocencio D. Siri, Intendentte. — Délfor V. Sardo, Secretario Interino.

$14 40 Set.13-9359-v.oct.18.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TACUAREMBO
DESVIO DE CAMINO

Conforme a lo dispuesto por el artículo 681 del Código Rural, se hace público que los señores JOSE y PEDRO MARIA ECHENAGUSIA han iniciado gestión ante esta Intendencia para desviar el camino vecinal que en la 3.a sección judicial de este Departamento, paraje denominado Clara, une los caminos departamentales a paso de la Laguna y a paso de Ramírez en el río Negro, en la parte de la primera de las citadas vías de tránsito, atraviesan campos de los señores Guerin Hermanos.

El desvío proyectado alcanza a unos mil metros, aproximadamente de donde en la actualidad corre el camino.

Los que tengan oposición alguna que formular a la pretención de los actores deberán deducirla ante esta Intendencia dentro del término de treinta días. — Tacuarembó, Setiembre 24 de 1938. — Aparicio Correa Espinosa, Encargado de Secretaría.

$14.40 Oct.1.o-10126-v nov.5

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TREINTA Y TRES
CUAUSURA DE CAMINO EN LA TERCERA SECCION

La Intendencia Municipal del Departamento de Treinta y Tres en cumplimiento a lo establecido en el artículo 687 del Código Rural, hace saber: Que se ha presentado el señor Alberto Varaca, por el "Arrozal Treinta y Tres S. A." solicitando permiso para clausurar el trozo adentro de los campos del Arrozal del camino vecinal que une: el que de Vergara conduce a Zapata por la costa del Sarandí y el que sale también de Vergara en dirección a Zapata por la costa del Parao y Ayala.

Los antecedentes que se relacionan con este petitorio se encuentran de manifiesto en la Secretaría de la Intendencia a disposición de los interesados y se cita y emplaza a todos los que tuvieren que oponerse a las clausuras proyectadas, comparezcan dentro del término de 30 días a formular su oposición de acuerdo con el decreto del Superior Gobierno de fecha 20 de Noviembre de 1911. — Treinta y Tres, Setiembre 9 de 1938. — Camilo E. Rodríguez, Intendente. — Patricio Guzmán, Secretario.

$10.50 Oct 3-10155-v.nov.7

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Setiembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL C. PADRON, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Julio H. y Obes 1536, ydoña ANGELINA SALGUEIRO, de 17 años, soltera, española, domiciliada en Julio H. y Obes 1536.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $2.00 3484-v.oct.7.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Setiembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR LUIS RICALDONE, de 48 años, viudo, empleado,

italiano, domiciliado en Uruguay 825, y doña PALMIRA PALIUNAS, de 25 años, soltera, lituana, domiciliada en Uruguay 825.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $2.00 3485-v.oct.7.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 28 del mes de Setiembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO VAILATI, de 30 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado en Ituzaingó 1435, y doña CARMEN VILELA, de 23 años, soltera, española, domiciliada en Cerrito 163.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Miranda, Oficial del Estado Civil. $2.00 2510-v.oct.11.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Setiembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELISEO BIDART, de 31 años, soltero, sereno, oriental, domiciliado en 25 de Mayo 361, y doña AMABILIA CHOPERENA, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en 25 de Mayo 361.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Miranda, Oficial del Estado Civil. $2.00 3499-v.oct 8.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Setiembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIAS GUILLERMO CANEPA, de 60 años, divorciado, músico, oriental, domiciliado en Piedras 419, y doña MARIA JOSEFA MERCEDES GOMEZ, de 48 años, soltera, oriental, domiciliada en Piedras 419.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Miranda, Oficial del Estado Civil. $2.00 3497-v.oct.8.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Setiembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO ROMULO MARTIN, de 29 años, soltero, empleado oriental, domiciliado en Colón 1511, y doña MARIA ASUNCION RICHERO, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón 1509.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Miranda, Oficial del Estado Civil. $2.00 3498-v oct.8.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Setiembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RAMON ALVAREZ, de 33 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado en 25 de Mayo 529, y doña ANTONIETA VERHEYLENWEGEN, de 24 años, soltera, belga, domiciliada en 25 de Mayo 544.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Miranda, Oficial del Estado Civil. $2.00 3501-v.oct.8.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 29 del mes de Setiembre del año 1938, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO GROSS, de 28 años, soltero, comercio, turco, domiciliado en Sarandí 369, y doña SARA SZLDWACH, de 27 años, soltera, polaca, domiciliada en Treinta y Tres 1463.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. $2.00 3512-v.oct.11.

En Montevideo y el día 24 del mes de Setiembre del año 1938, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DOMINGO MISELLI, de 26 años, soltero, maestro, argentino, domiciliado en Treinta y Tres 1334, y doña MARIA BARBARA GASIEWSKA, de 39 años, soltera, polaca, domiciliada en Treinta y Tres 1334.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil $2.00 3453-v.oct.5.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 29 del mes de Setiembre del año 1938, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO QUINTANA, de 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Canelones 792, y doña MARIA INES SIERRA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Florida 1246.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gualberto Pí, Oficial del Estado Civil. $2.00 3502-v.oct.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Setiembre del año 1938 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO SERVERA de 30 años, soltero, comerciante, español, domiciliado en Andes 1217, y doña JUANA FERNANDEZ BARREIRO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Andes 1217 (piso 3.o apartamento 14).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gualberto Pí, Oficial del Estado Civil. $2.00 3494-v.oct.7.

En Montevideo y el día 24 del mes de Setiembre del año 1938, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL CHAMEIDES, de 29 años, soltero, vendedor ambulante, polaco, domiciliado en Canelones 930, y doña SARA GOLDIN, de 17 años, soltera, polaca, domiciliada en Canelones 930.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gualberto Pí, Oficial del Estado Civil. $2.00 3454-v.oct.5.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Setiembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SANDE LOUREIRO, de 71 años, viudo, jubilado, español, domiciliado en Durazno 1336, y doña ASUNCION SOUTO LOPEZ, de 54 años, viuda, española, domiciliada en Durazno 1336

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 3476-v.oct.6.

En Montevideo y el día 25 del mes de Setiembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ABELENDA, de 32 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Constituyente 1426, y doña MARIA GERPE VARELA, de 24 años, soltera, española, domiciliada en Constituyente 1426.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 3457-v.oct.6.

En Montevideo y el día 26 del mes de Setiembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ALDABALDE, de 42 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado en Ejido 1239, y doña DELIA RAVECCA, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Canelones 1376.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 3458-v.oct.6.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Setiembre del año 1938, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HIZCKYA COHEN, de 25 años, soltero, empleado, persa, domiciliado en Uruguay 1059, y doña MARIA MARGARITA FERNANDEZ, de 19 años, soltera, argentina, domiciliada en Uruguay 1177.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 3495-v.oct.7.

En Montevideo y el día 26 del mes de Setiembre del año 1938, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX CARLOS BARAIBAR, de 29 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Cuareim 1574, y doña EMA ESTHER PONCE DE LEON MORATO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Cuareim 1574.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 3471v.oct.5.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cordón y el día 30 del mes de Setiembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL TODESCHINO, de 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Olimar 1373, y doña MARIA ANGELA ARREGUI, de 34 años, soltera, oriental, domiciliada en Mercedes 1472.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3508-v.oct.11.

En el Cordón y el día 29 del mes de Setiembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO MONTES, de 33 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Isla de Flores 1698, y doña JOSEFINA ALMANSA, de 24 años, soltera, española, domiciliada en Isla de Flores 1698.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3509-v.oct.11.

En el Cordón y el día 22 del mes de Setiembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO GARCIA, de 23 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Isla de Flores 1580, y doña MARIA TERESA TORIBIO, de 25 años, soltera, española, domiciliada en Isla de Flores 1580.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3480-v.oct.6.

En el Cordón y el día 22 del mes de Setiembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO RODRIGUEZ, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Gonzalo Ramírez 1589, y doña MARIA CARMEN MARCHESE, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Treinta y Tres 1383.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3481-v.oct.6.

En el Cordón y el día 25 del mes de Setiembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO OLIVERA, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cebollatí 1698, y doña

MARIA CARMEN FERNANDEZ, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Cebollatí 1698.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3482-v.oct.6.

8.a Sección del Dept°. de Montevideo

En Montevideo y el día 25 del mes de Setiembre del año 1938, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL IGLESIAS, de 37 años, viudo, jornalero, español, domiciliado en San Martín 2265, y doña MANUELA MENDEZ, de 38 años, soltera, española, domiciliada en San Martín 2265.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 3459-v.oct.6.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 24 del mes de Setiembre del año 1938 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO CACERES, de 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Colón, y doña ANGELA GALLO de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.0 3560-v.oct.8.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Setiembre del año 1938, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CASARETTO, de 51 años., domiciliado en Pilcomayo 5093, y doña EMILIA LORENZO SOTO, de 31 años, domiciliada en Comercio 2174.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 3474-v.oct.6.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 25 del mes de Setiembre del año 1938, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDRO CECILIO FAJARDO, de 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Gerónimo Piccioli 2977, y doña ANTONIA BELLO, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Gerónimo Piccioli 2977.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 3475-v.oct.6.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Setiembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HIPOLITO RODRIGUEZ, de 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Garibaldi 2280, y doña ESPERANZA CAORSI CELAYA, de 25 años, soltera, escribano oriental, domiciliada en Garibaldi 2280.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 3496-v.oct.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Setiembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VINKO HORVAT, de 33 años, soltero, carpintero, yugoeslavo, domiciliado en Yaguarí 1824, y doña CARMEN INES CAGGIANO, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en B. Artigas 3415.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 3486-v.oct.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Setiembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELBIO ALMIÑANA, de 22 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en Fermín Ferreira 1798, y doña ADELAIDA ABAL, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Fermín Ferreira 1798.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 3487-v.oct.7.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Setiembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO VIDAL, de 29 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Garibaldi 1758, y doña MARIA VAZQUEZ, de 25 años, divorciada, española, domiciliada en Garibaldi 1758.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 3488-v.oct.7.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Setiembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE RUGGIERO, de 27 años, soltero, carpintero, italiano, domiciliado en Carabela 3236, y doña MARIA LUISA CASTRO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Carabela 3236.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 3489-v.oct.7.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Setiembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERONIMO HERNANDEZ (hijo), de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Enrique Martínez 2182, y doña MARIA CONCEPCION RECALT, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Rocha 2726.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 3490-v.oct.7.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Setiembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO ENRIQUE LEONCINI, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Patria 2628, y doña AIDA AMANDA ANA MORITZ, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Patria 2628.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 3491-v.oct.7.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Setiembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CHIARLONE, de 45 años, soltero, agricultor, italiano, domiciliado en Vilardebó 1848, y doña MARIA INOCENCIA NOVARRO, de 38 años, soltera, italiana, domiciliada en Vilardebó 1848.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 3492-v.oct.7.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cerro y el día 27 del mes de Setiembre del año 1938, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO CATALDO, de 21 años, soltero, vidriero, oriental, domiciliado en Camambú sin número, y doña BLANCA MIRTA ROSADO, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Camambú sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 3503-v.oct.8.

En el Cerro, y el día 26 del mes de Setiembre del año 1938, a las 18 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE ROMERO, de 18 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Bajo Valencia, y doña MARIA MERCEDES BUSTOS, de 22 años, soltera, oriental domiciliada en China 744.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 3493-v.oct.7.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Setiembre de laño 1938, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO GALLERO, de 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Hervidero 2888, y doña MARIA ELSA O'NEILL, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Hervidero 2888.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 3477-v.oct.6.

En Montevideo y el día 25 del mes de Setiembre del año 1938, a las 11.15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ANGEL TOLEDO, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Amado Nervo 3682, y doña LUISA MARIA INES GAULLI, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Amado Nervo 3682.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 3478-v.oct.6.

En Montevideo y el día 25 del mes de Setiembre del año 1938, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO RICARDO POZZI, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Mendoza 2634, y doña HILDA DORA VEGA, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Mendoza 2634.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 3479-v.oct.6.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 25 del mes de Setiembre del año 1938, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO DIOTTI, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Rincón del Cerro, y doña CONSUELO TERUEL, de 21 años, soltera, española, domiciliada en Lomas de Zamora 126.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Petit García de Zúñiga, Oficial del Estado Civil. $2.00 3472-v.oct.6.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Setiembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA D'ANGELO, de 28 años, soltero viajero, oriental, domiciliado en Luis de la Torre 689 bis, y doña EMA CIA RIVERO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en J. B. Blanco 843.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial Estado Civil. $2.00 3433-v.oct.7.

En Montevideo y el día 22 del mes de Setiembre del año 1938. A petición de los in-

teresados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO JOSE BOIX, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en palacio Salvo (9.o piso, apartamento 904), y doña ELIDA RAQUEL IRISARRI, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Benito Blanco 621.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3451-v.oct.5.

En Montevideo y el día 20 del mes de Setiembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO PEREZ MARTINEZ, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Williman 640, y doña MARIA HERMINIA PEREDA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Williman 649.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3452-v.oct.5.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 28 del mes de Setiembre del año 1938, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEON YELEN, de 21 años, soltero, peluquero, polaco, domiciliado en Blandengues sin número, y doña ESTER SZOSENFGEL, de 22 años, soltera, polaca, domiciliada en Monte Caseros 2637.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3511-v.oct.11.

En Montevideo y el día 25 del mes de Setiembre de laño 1938, a las 10.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL MARTINEZ, de 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Inca 2361, y doña ROSA CATALANO, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan Paullier 2310.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3460-v.oct.6.

En Montevideo y el día 25 del mes de Setiembre del año 1938, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR SADI MIGUEZ, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Miguelete 1859, y doña AMANDA LEFORT LAMARQUE, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Miguelete 1830.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3461-v.oct.6.

En Montevideo y el día 25 del mes de Setiembre del año 1938, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCOS QUINTIN SILVERA, de 66 años, viudo, militar, oriental, domiciliado en Cagancha 2337, y doña ZENONA RODRIGUEZ, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Cagancha 2337.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3462-v.oct.6.

En Montevideo y el día 25 del mes de Setiembre del año 1938, a las 9.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CHIRIC SANDULSKI, de 35 años, soltero, carpintero, rumano, domiciliado en Isla Gorriti 1946, y doña EVA MAGALA, de 27 años, soltera, polaca, domiciliada en Isla Gorriti 1946.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3463-v.oct.6.

En Montevideo y el día 25 del mes de Setiembre del año 1938, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA DE LEON, de 37 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Guaviyú 2214, y doña INES CABRERA, de 36 años, soltera, oriental, domiciliada en Democracia 2429.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3464-v.oct.6.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Setiembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS IRIGARAY, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en M. Berinduague 59, y doña JOSEFA VIDAL, de 24 años, soltera, española, domiciliada en Heredia 32.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil $2.00 3473-v.oct.6

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago y el día 22 del mes de Setiembre del año 1938, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SLOFAR RAFOLS, de 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Bolocúa 4168, y doña BEATRIZ IRMA MAURA, de 14 años, soltera, oriental, domiciliada en Bolocúa 4168.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil (Interino). $2.00 3465-v.oct.6.

En Sayago y el día 25 del mes de Setiembre del año 1938, a las 10.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ORFILA, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Santos 4364, y doña JOSEFINA IRIS ALTIERI, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Santos 4364.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil (Interino). $2.00 3466-v.oct.6.

En Sayago y el día 21 del mes de Setiembre del año 1938, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CELESTINO LOPEZ, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domicilaido en Lamartine sin número, y doña MARIA CELIA MARTINEZ, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Capitulares 1407.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil (Interino). $2.00 3467-v.oct.6.

En Sayago y el día 21 del mes de Setiembre del año 1938, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ANGEL SPINELLI, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en avenida Sayago sin número, y doña LEONOR PAULINA GONZALEZ, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en avenida Peñarol 4891.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil (Interino). $2.00 3468-v.oct.6.

En Sayago y el día 18 del mes de Setiembre del año 1938, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CALVINO KAVEDJIAN, de 27 años, soltero, comercio, armenio, domiciliado en Garzón 4450, y doña ARAXSI PEMPEJIAN, de 15 años, soltera, armenia, domiciliada en Francisco Miranda 52.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil (Interino). $2.00 3469-v.oct.6.

En Sayago y el día 24 del mes de Setiembre del año 1938, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MENSIO FAUSTO GIMENEZ, de 56 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Vedia 904, y doña IDAURA MARIA MARTINES, de 41 años, soltera, oriental, domiciliada en Amiens 5094.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil (Interino). $2.00 3470-v.oct.6.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 29 del mes de Setiembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NATALIO ROMEO POZZI, de 34 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Porongos 2944, y doña OLGA ABREU, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en General Flores 3435.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 3507-v.oct.8.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos y el día 22 del mes de Setiembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS TODRESAK, de 31 años, soltero, sastre, polaco, domiciliado en Francisco Bilbao 3773, y doña LUCIA AJZENBERG, de 33 años, soltera, polaca, domiciliada en Francisco Bilbao 3773.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3506-v.oct.8.

En Pocitos y el día 24 del mes de Setiembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARIA CASAS, de 39 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Plácido Ellauri 3464, y doña MARIA SULMA MASTROGIOVANINI, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Plácido Elleuri 3464.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3455-v.oct.5.

OFICINA ADJUNTA "B"

En Montevideo y el día 9 del mes de Setiembre del año 1938, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don PEDRO FERRITO, de 40 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en José Antonio Cabrera 315, y doña JUANA SILVA, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada accidentalmente en el Hospital Fermín Ferreira.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Registro del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Veira. (Gratis) 3505-v.oct.8.

En Montevideo y el día 23 del mes de Setiembre del año 1938, a las 15 horas. A pedido de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don PEDRO LUCIANO FLORENTINO CABALLERO, de 37 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Colón 2011, y doña MICAELA PERONE ABRANTE, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Larravide sin número (Asilo Piñeyro del Campo).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Registro del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Veira.

(Gratis) 3504-v.oct.8.

JUDICIALES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Emplazamiento

Por mandato de la Suprema Corte de Justicia, se cita y emplaza a doña ESTEFANIA GIMENEZ para que dentro del término de noventa días comparezca ante esta Suprema Corte, por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en el expediente iniciado ante la misma por su ex esposo don Héctor Ramón Velázquez Saguier, solicitando el exequatur de la sentencia de divorcio dictada por el señor Juez de Primera Instancia en lo Civil del Distrito de Bravos, en la ciudad de Juáres, Chihuahua (República de Méjico", el 26 de Enero de 1938, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 26 de 1938. — Alberto C. Areco, Escribano.

$9.60 Set.8-9142-v.oct.13.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Emplazamiento

De mandato de la Suprema Corte de Justicia, se cita y emplaza a doña ROSALIA STEINER para que dentro del término de noventa días comparezcan ante esta Suprema Corte, por sí o por apoderado constuído en forma, a estar a derecho en el expediente iniciado ante la misma por su ex esposo don Alejandro Klein solicitando el exequatur de la sentencia de divorcio dictada el 11 de Marzo de 1936 por el Tribunal de Arad (Rumania), y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 5 de 1938. — Alberto C. Areco, Escribano.

$9.60 Set.10-9245-v.oct.15.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Gerardo González Mourigan, de fecha veintinueve de Junio del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el número 125.396, JUAN CAMICHS o CAMIKS. Cobro ejecutivo de pesos (Lo. 7. Fo. 376)", padrón número ciento veinticinco mil trescientos noventa y seis, se cita, llama y emplaza a los sucesores de Juan Camichs o Camiks, a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número quinientos noventa y cuatro (594), dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 1.o de 1938. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Oct.3-10157-v.nov.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Gerardo González Mourigan, de fecha nueve de Setiembre del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el número 34.059, ISIDRO ANTONIO OLICINI. Cobro ejecutivo de pesos. (Lo. 7. Fo. 376)", padrón número treinta y cuatro mil cincuenta y nueve (34.059), se cita, llama y emplaza a don Isidro Antonio Olicini, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número quinientos noventa y cuatro (594), dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 19 de 1938. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Oct.3-10158-v.nov.7.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con JOSE DOMINGO CABRERA. N.o 1. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 4. Fo. 446), se emplaza a don José Domingo Cabrera, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número ochenta y un mil, situado sobre la línea Sureste de la calle Mariano Soler entre Propios y M. Gómez Acha: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el quisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 7 de 1938. — Carlos Busch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Set.17-9527-v.oct.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con sucesión LORENZO PINASCO. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 4. Fo. 211), se emplaza a don Lorenzo Pinasco, a sus sucesores o título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número cincuenta y nueve mil novecientos cuarenta y ocho, situado sobre la calle J. Iturriaga entre avenida Larrañaga y Marco Bruto: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 2 de 1938. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Set.1.o-8835-v.oct.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don HECTOR MOIRANO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 7 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Oct.4-10174-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MANUEL ALVAREZ PEREZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento d lo qu hubir lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 27 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Oct.1.o-10097-v.oct.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don GUILLERMO PAEZ y de doña AMANDA PAEZ DE CONDE SALA o ARMANDA PAEZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 23 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Oct.1.o-10078-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN GUGLIELMELLI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 20 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Set.30-10049-v nov.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "GRACIANA USABIAGA DE LAURNAGA y otros. Prescripción" se cita, llama y emplaza a los señores Francisco L. Laurnaga Ramón Usabiaga, Sociedad Santiago Laurnaga y Compañía, Santiago Laurnaga, Graciana Usabiaga de Laurnaga, Francisco Filemón Laurnaga, Sociedad Usabiaga, Laurnaga y Compañía, Felipe Coria, Benigno Cabrera, Faustino Clavijo, Carmen Dávila, Bárbara Clavijo de Clavijo, Silveria Clavijo, José Clavijo, Marcos Daplez o Daples, Enrique Ebert, Luis Fernández, José Fernández, Ambrosio Cuvas o Curas, Melchor González, Luis Artigas, Polinario Clavijo, Raymundo Clavijo, Paulo o Pablo Hernández y C. Zubillaga, su o sus antecesores, sucesores, causahabientes a cualquier título o quienes los representen, y a toda persona que pretenda derechos de cualquier índole que fuere, respecto del bien a mencionarse, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación y se entenderá la secuela del juicio. El bien a que se hace referencia es el siguiente: Un sobrante de dos mil seiscientos cuarenta y cuatro metros con veintinueve decímetros, encerrados dentro de los siguientes límites, que son los consignados en el plano levantado por el agrimensor Carlos de Furriol, en Junio de mil novecientos treinta y seis, inscripto en la Dirección General de Avalúos con el número quinientos ochenta y ocho, en Junio veintitrés del mismo año: referente a una fracción de terreno y todo lo a ella anexo, situada en este Departamento, paraje conocido por el Manga, empadronada con el número 92066, con una superficie de 9 hectáreas, 4134 metros 37 decímetros, lindando: al N. O., calle pública en medio, con Faraut Hermanos, Aurelio Zubillaga y Julio Casiniga Hermanos, en una extensión de 547 metros 20 centímeros; al N. E., con Virginia B de Mesa, en 171 metros 50 centímetros; al S. E., 549 metros 90 centímetros, con Faraut Hermanos, y al S. O., 172 metros 60 centímetros, con Barlocco Hermanos. — Montevideo, Setiembre 9 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$34.80 Set.24-9794-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN GUERRERO PERALTA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 24 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.24-9793-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JULIO OMAR PAGANINI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 16 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.24-9791-v.oct.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña EUSTAQUIA BEATRIZ PERDOMO DE ETCHEPARE o BEATRIZ PERDOMO DE ETCHEPARE, de don JUAN ETCHEPARE y de don MIGUEL ETCHEPARE, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 14 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.24-9792-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE REBOREDO COUTO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 20 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.24-9789-v.oct.5

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Matilde Gómez Muñoz de Blundell con los sucesores de SEBASTIAN MARTINEZ y otros Prescripción" se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Sebastián Martínez y de Eusebio Manuel y Juan María Martínez y a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a una fracción de terreno ubicada en el Buceo, 10.a sección ju-

dicial de este Departamento, compuesta de una extensión superficial de 6665 metros, lindante: por el Oeste, en 11 metros 60 centímetros, con el camino Comercio; 402 metros en la línea que mira hacia el Norte, lindante con Vicente Frumento, luego con Piñera y Rodríguez; 21 metros 60 centímetros en la línea del Este, lindando con sucesión Campanella, y por el Sud, en 401 metros, con los antiguos hornos de ladrillos de Turini y también con la nombrada sucesión Campanela (hoy barrio Edison). Dicho terreno estaba empadronado con el número 66074 y hoy que fué subdividido lo está con los números 125034, 125035, 125036 y 125037, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 31 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$22.80 Set.9-9222-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE FELIPE MIGUEL BRIVIO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 20 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.24-9790-v.oct.5.

Conversión al divorcio

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Carlos Alberto Rodríguez Lubary contra CARMEN CAIMI GARMENDIA. Conversión al divorcio" se hace saber a doña Carmen Caimi Garmendia de Rodríguez Lubary, que en los mencionados autos se ha dictado la siguiente resolución: "Montevideo, Agosto 12 de 1938. — Visto este pedido de conversión al divorcio formulado por don Carlos Rodríguez Lubary, de la sentencia dictada por la Cámara Primera de Apelaciones en lo Civil, en los autos caratulados "Caimi Garmendia de Rodríguez Lubary Carmen contra Rodríguez Lubary Carlos Alberto, sobre divorcio, separación de bienes y tenencia de hijos" de la ciudad de Buenos Aires. Atento a lo que resulta de autos, a la conformidad prestada por el señor Fiscal de lo Civil y teniendo presente lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil, se resuelve: Decrétase la conversión al divorcio de la sentencia referida en el exhordio, debiendo notificarse a la otra parte por edictos. Expídanse los testimonios que se solicitaren y archívese. — Francisco Jardi Abella. — Lo proveyó y firmó, etc.: Patricio A. Pereira, Actuario" Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 26 de 1938 — Patricio A. Pereira, Actuario.

$19.20 Set.9-8957-v.oct.14.

Conversión al divorcio

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella dictado en los autos "Joao Pibernat de Carvalho contra DINORAH BAPTISTA DA SILVEIRA. Conversión al divorcio" se hace saber a doña Dinorah Baptista Da Silveira que en los mencionados autos se ha dictado la siguiente resolución: "Montevideo, Setiembre 2 de 1938. — Vista esta gestión para convertir al divorcio la sentencia dictada por el señor Juez de Comarca de segundo turno del Estado de Río Grande del Sur (República de los Estados Unidos del Brasil), de los autos promovidos por "separación amigable", por los cónyuges Juan Pibernat de Carvalho y Dinorah Baptista da Silveira. Atento a lo que resulta de autos, a la conformidad prestada por el Ministerio Público y a lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil se resuelve: Decrétase la conversión al divorcio de la sentencia a que se refiere el exhordio, debiendo notificarse al otro cónyuge por edictos en la forma de estilo. Previa tasación y pago de costas, expídanse testimonios que se solicitaren y archívese. — Francisco Jardi Abella. — Lo proveyó y firmó, etc.: Nicanor dos Santos, Escribano" — Montevideo, Setiembre 5 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$16.80 Set.8-9168-v.oct.13

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primèra Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don JUAN PUCHALVER solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella con el nombre de "Andrés" en vez de "Juan" que es el verdadero. — Montevideo, Setiembre 13 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Set.29-9983-v.oct.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las partidas de matrimonio de MODESTO CAVALEIRO y CARMEN MARTINEZ y nacimiento de Clotilde, Oscar, Irma, Blanca Olga, Laura, Modesto, Margarita y Carmen Cavaleiro, en el sentido de sustituir el apellido del contrayente en la primera y apellido del padre de las inscriptas en las demás, que aparece como Modesto Caballero por el de Modesto Cavaleiro, que es el verdadero. Y a los efectos de la ley del Registro de Etsado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 22 de 1938. — José F. Rossi, Escribano.

$6.00 Oct.3-10164-v.oct.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de JUANA BERMUDEZ, en el sentido de sustituir el nombre y sexo de la inscripta que aparece como "Juan" y "masculino", por los de Juana y femenino, que es como corresponde. Y a los efectos de la ley del Registro de Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 26 de 1938. — Mateo Mario Figares, Escribano Actuario.

$4.50 Set.30-10022-v.oct.18.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitadas la rectificación de las partidas siguientes: La de nacimiento de CARMEN SEARA, en el sentido de sustituir el nombre de la inscripta, que aparece como "Juana Marcelina" por el de Carmen, que es el verdadero, y la de matrimonio de Manuel José Villamarín y Carmen Seara, en el sentido de sustituir la fecha de nacimiento de la contrayente, que aparece en el año "1892" por el año 1891, que es como corresponde. Y a los efectos de la ley del Registro de Estado Civil se hace esta publicación — Montevideo, Setiembre 20 de 1938. — Mateo Mario Figares, Escribano.

$6.00 Set.28-9976-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ISMAEL MARTINEZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 6 de 1938. — José F. Rossi, Escribano.

$5.50 Set.27-9846-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA TERESA o TERESA o MARIA FRANZINO o FRANCINI DE ESPOSITO o ESPOSITO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 21 de 1938. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Set.24-9837-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona se hace saber al público la apertura de la sucesión de don OTH W. OLIVERA BENDER u OTTO WASHINGTON OLIVERA BENDER, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 21 de 1938. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Set.27-9879-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANTONIO SCELZA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 21 de 1938. — José F. Rossi, Escribano.

$5.50 Set.27-9847-v.oct.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de JOSE FRANCISCO MASELLO, en el sentido de sustituir el apellido del padre del inscripto, que aparece como "Macello" por el de "Masello", que es el que corresponde. Y a los efectos de la ley del Registro Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 12 de 1938. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$4.50 Set.24-9804-v.oct.11.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictada en los autos caratulados "Ida Sercovich contra MAURICIO SPIVAK. Divorcio", se cita, llama y emplaza al demandado a estar a derecho en este juicio así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 9 de 1938. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$6.00 Set.22-9731-v.oct.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictada en los autos caratulados "Miguel Casimiro Pineda contra JUANA LINDA OZORES. Divorcio", se cita, llama y emplaza a la demandada doña Juana Linda Ozores para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio, así como a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 16 de 1938. — Mteo Mario Figares, Actuario.

$8.00 Set.20-9621-v.oct.25.

Convocatoria de acreedores

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictado en el expediente caratulado "SALVADOR SCOGNAMIGLIO. Concurso voluntario", se convoca a los acreedores de este concurso a junta general, la que tendrá lugar en este Juzgado, 25 de Mayo 523 (segundo piso), el día siete de Noviembre próximo a las quince horas. Se previene: 1.o Que los interesados deberán concurrir con los justificativos de sus créditos, sin cuyo requisito no serán admitidos en ella; y 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Setiembre 7 de 1938. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Set.10-9253-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ALFREDO CARLOS LAGEMANN, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo aeprcibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 2 de 1938 — Mateo Mario Figares, Actuario.

$9.00 Set.7-9085-v.oct.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictada en los autos caratulados "Haydée Barneche contra JESUS MACLEAN. Divorcio por su sola voluntad", se cita, llama y emplaza al demandado Jesús Maclean para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 28 de 1938. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$7.20 Set.3-8894-v.oct.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA LUISA SALAVERRIA DE MARTINEZ VAZQUEZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 14 de 1938. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.50 Set.30-10027-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don DAMASO DANIEL PUIG, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 13 de 1938. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.50 Oct.1.o-10124-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don EUSEBIO C. RAMIREZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 17 de 1938. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.50 Set.29-10008-v.oct.10.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos caratulados "ECISO RIVERA (MARGARITA PETRONA). Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha tentado la rectificación de la siguiente partida: Partida de nacimiento de Margarita Petrona Enciso Rivera en la siguiente forma: donde dice "Isidra Rivero" debe decir "Isidra Rivera". En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 22 de 1938. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Set.26-9876-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ELBA MARTINI DE TAPIE, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 17 de 1938. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.50 Set.26-9843-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MICAELA OLASO DE ARAMBERRI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 13 de 1938. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.50 Set.24-9822-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA o JUANA MARIA CASSANI DE BRUSA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 13 de 1938. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.50 Set.24-9823-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña EMILIA PANIZZI de ALVAREZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 17 de 1938. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.50 Set.24-9801-v.oct.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos caratulados "Banco de Crédito contra MENESES DE BAPTISTA (MARIA VICTORINA). Reconocimiento de firma", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los señores Joaquina Avella, Silverio, Víctor, Marina Estela, Manuel de la Cruz, Yolanda, Carlos Alberto y Sebastián Mateo Baptista, en su carácter de viuda e hijos de don Silverio Casio Baptista o a cualesquiera otros que sean legalmente sus herederos, para que con los justificativos de su vocación hereditaria comparezcan, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, a estar a derecho en ellos dentro del mencionado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 2 de 1938. — Carlos María Trianón, Actuario.

$14.40 Set.16-9303-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña VICTORIA ESPINOSA DE BARBIERI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 13 de 1938. — Carlos María Trianón, Actuario.

$9.00 Set.21-9650-v.oct.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos caratulados "Rodríguez Zavala de Silva (Alejandrina) contra SILVA (CLOTILDE). Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Clotilde Silva a fin de que comparezca a estar a derecho en ellos dentro del mencionado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 29 de 1938. — Carlos María Trianón, Actuario.

$8.00 Set.19-9586-v.oct.24.

Conversión al divorcio

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos caratulados "Pedro Leiro contra JULIA AGUIRRE. Conversión al divorcio", se hace saber al público que se ha dictado la siguiente sentencia: "Montevideo, 10 Agosto 1938. — Vistos: para sentencia estos autos promovidos por Mario Paulino Pedro Andrés Leiro Valdi para obtener la conversión en divorcio absoluto de la separación personal judicialmente decretada entre él y su esposa Julia Aguirre de Leiro, sustanciados con intervención del Ministerio Público, representado por la Fiscalía de lo Civil de primer turno. Resultando: 1.o Que por sentencia 20 Abril 1929, dictada por el Juzgado de la Capital Federal de la República Argentina número 8, fué decretado el divorcio (separación personal, de acuerdo con la legislación argentina) de los cónyuges Pedro Leiro y Julia Aguirre, cuyo matrimonio fué celebrado el 5 de Diciembre de 1921 (fojas 2 - 6 y 20 - 24); 2.o Que el esposo compareció ante el Juzgado presentando testimonio de la sentencia aludida, debidamente autenticado y legalizado, justificando luego en legal forma haber adquirido esa decisión fuerza ejecutoria, pidiendo se declare convertida en divorcio (divorcio absoluto en la legislación uruguaya), la separación de cuerpos oportunamente decretada por la referida sentencia, notificándose a su mujer la declaración impetrada, por edictos, por ignorar su domicilio actual (Código Civil, artículo 185), y que oído el Ministerio Público, éste dictaminó favorablemente a lo solicitado, subiendo los autos al despacho a sus efectos (fojas 1 - 7 vuelta y 20 - 25, 8 y vuelta y 13 y 26); y Considerando: A) Que el testimonio presentado a fojas 20 - 25, de la sentencia de separación está en legal forma y llena todos los requisitos legales exigidos para hacer plena prueba sobre los hechos a que se refiere (Código de Procedimiento Civil, artículos 350 y 357); B) Que datando la sentencia de separación de más de tres años, es legal la petición del actor, de que la situación de separación que de dicha sentencia resulta se declare convertida en divorcio (Código Civil, artículo 185, prim. ap.); C) Que, en consecuencia, corresponde hacer lugar con el Ministerio Público a lo solicitado a fojas 7 vuelta y 25, a todos sus efectos (Código Civil, artículo 185, seg. ap. y Código de Procedimiento Civil, artículo 307, primer ap.); D) El texto de los artículos 183 y segundo, 189, 190, 191, 193 parte final, 194 a 197 y concordantes del Código Civil. Por tales fundamentos, fallo: Declárase convertida en divorcio, a todos los efectos legales, la separación personal de los cónyuges Mario Paulino Pedro Andrés Leiro Valdi y Julia Aguirre de Leiro, de que instruyen los documentos de fojas 2 - 6 y 20 - 24 y, en consecuencia, definitivamente disuelto el matrimonio entre ellos contraído en la República Argentina el cinco de Diciembre de mil novecientos veintiuno, a que dichos documentos hacen referencia. Para la notificación de Julia Aguirre de Leiro, publíquense los edictos de estilo, con los insertos correspondientes por el término de noventa días, y oportunamente agréguense los diarios respectivos y pasen al Ministerio Público. — A. R. Abadie Santos. — Lo proveyó, etc.: Ricardo R. Romero". — Montevideo, Agosto 20 de 1938. — Carlos María Trianón, Actuario.

$49.00 Set.15-9412-v.oct.20.

Segundas copias

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público que en los autos "CEAN (PLACIDO) y GALVAN (LAZARO). Segundas copias", se han presentando los señores Plácido Ceán y Lázaro Galván, con fecha Marzo quince de mil novecientos treinta y ocho, solicitando segundas copias de las escrituras de la propiedad hipotecada que se detalla a continuación: Un inmueble ubicado en esta ciudad, en la duodécima sección judicial, con frente al "ron point" formado por la avenida Larrañaga con el camino Millán, compuesto de varias fracciones que, en conjunto, forman una superficie de tres mil cincuenta y tres metros, cuarenta y cuatro decímetros veinticuatro centímetros, útiles, tomados desde la línea de ensanche, las que en solo lote se deslindan así: treinta y siete metros setenta centímetros de frente al Sur, a la avenida Larrañaga, por donde las puertas de entrada de los edificios se señalan con los números seis y ocho; treinta y cuatro metros cincuenta centímetros con la línea del fondo, al Norte, lindando con el doctor Aquiles Claramont; ciento tres metros dieciocho centímetros en el costado Este, lindando con la quinta de la sucesión de don Luis Posadas, y en el costado Oeste, las siguientes líneas empezando del fondo: veintiséis metros cincuenta y tres centímetros, lindando con los solares que fueron del señor Harley Braga (hoy del doctor Aquiles Claramont y otro); veintiséis metros cuarenta y cuatro centímetros, lindando con el palacete de don Norberto Aristegui; otra línea entrante de seis metros veinte centímetros al Sur, y veintiocho metros cinco centímetros en el mismo costado Oeste, que cierra la figura al frente en Larrañaga, lindando estas dos últimas con el chalet del escribano Herrera Reyes, propiedad de don Gregorio José Romay, tiene la siguiente procedencia, según escrituras autorizadas por el escribano Benito Cedrés, que se referirán y que en originales he tenido a la vista: Por escritura de veintisiete de Marzo de mil novecientos dieciséis, autorizada por el escribano B. Cedrés, don Agustín Cantonet vendió al señor Romay una fracción de terreno señalada con el número tres en el plano del ingeniero Cayetano Carcavallo, de Noviembre de mil novecientos once, inscripta en la Dirección de Topografía, compuesto de cuatrocientos setenta y seis metros, cuarenta y siete decímetros veinticuatro centímetros, con doce metros sesenta centímetros de frente al Sur, al camino Larrañaga y que compró Cantonet a Luis Posadas el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos ocho, ante Romay. Gregorio José Romay compró otra parte a don Agustín Cantonet, ante el mismo escribano Cedrés, que está formado por los solares señalados con los números uno y dos en el plano del ingeniero C. Carcavallo, de Noviembre de mil novecientos once y tiene mil noventa y cinco metros diez decímetros, con veintitrés metros cincuenta centímetros al Sur, al camino Larrañaga; por escritura de fecha trece de Enero de mil novecientos veintiuno, fracción que había adquirido el enajenante por compra a Luis Posadas el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos ocho, ante Gregorio José Romay, inscripta con el número cincuenta y cuatro al folio veintisiete del libro cincuenta y uno del Registro de Traslaciones de Dominio, empadronado en mayor área con el número ochenta mil doscientos ochenta. Otra parte formada por los solares B, C y D en el plano del agrimensor Pío H. Braem, de Agosto de mil novecientos diecisiete, de novecientos sesenta y dos metros cincuenta y seis decímetros, padrón ochenta mil doscientos setenta y siete, sin salida a calle, lo compró Romay siendo de estado soltero, a Elcira Fernández de Romay, viuda de don Benito Romay, ante B. Cedrés, el veinticinco de Noviembre de mil novecientos veintiuno; dicha señora lo hubo en mayor área por compra a Luis Posadas, el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos ocho, ante el mismo Cedrés. Otra parte, o sean, los fondos de la propiedad empadronada con el número ochenta mil doscientos setenta y seis, y que, según plano del agrimensor H. Uslenghi, inscripto en la Dirección de Topografía el cuatro de Abril de mil novecientos veinticuatro, se señala con el número tres y se compone de novecientos veintinueve metros ocho decímetros, lo compró Romay a Walter Harley Braga el catorce de Junio de mil novecientos veinticuatro, ante Cedrés, y éste lo adquirió en mayor área por

compra a los menores Enrique Pablo, Celia Emma, Raúl Luis, Juan Carlos, Héctor César, Américo Benito y María Otelia Tusso, representados por el señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, Luis M. Gil, en escritura de veintiocho de Agosto de mil novecientos veinte, autorizado por el Escribano Actuario Adjunto de dicho Juzgado, Mario Henón, constando de esta escritura y antecedentes que el escribano Cedrés tuvo a la vista que a los menores le correspodía por herencia de madre, Elvira Marabotto de Tusso, según hijuela de treinta de Junio de mil novecientos veinte, expedida por el Escribano Actuario del Juzgado de lo Civil de primer turno, Patricio A. Pereira. Benito Tusso, siendo casado con Elvira Marabotto, compró a Juan Brugnini, el veintiuno de Marzo de mil novecientos diez, ante el escribano Juan J. Segundo. Brugnini lo hubo en común y proindiviso con Enrique M. Martín el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos ocho, ante Gregorio J. Romay, siendo vendedor Luis Posadas. Posteriormente y ante el escribano Benito Cedrés, el tres de Setiembre de mil novecientos nueve, el señor Martín vendió a su condómino Brugnini la parte que le correspondía en dicho bien. A Luis Posadas le correspondió la totalidad de las fracciones descriptas y en mayor área como único y universal heredero de sus padres Clemencia Estévez de Posadas y Gervasio Antonio Posadas, como consta de las declaraciones judiciales que se refieren, no adeudándose impuestos de herencias, como así también se expresa, remitiéndose a los autos sucesorios que se encuentran archivados en el Juzgado Letrado de lo Civil de primer turno en los años mil ochocientos noventa y cuatro y mil novecientos ocho, respectivamente. Clemencia Estévez de Posadas, durante su unión conyugal, obtuvo la fracción de terreno en mayor área por compra de cinco de Febrero de mil ochocientos sesenta y seis a Hilario Pin, según escritura pasada por ante el escribano Manuel V. Sánchez. Hilario Pin lo compró en mayor área a Manuel Fernández Ocampo el doce de Enero de mil ochocientos cincuenta y tres ante P. Toribio Fernández Ocampo lo adquirió de Pablo Lasaeta y Petrona Otermino el veintiséis de Mayo de mil ochocientos treinta y cinco, ante Eusebio González, y Lasaeta, en mayor área, lo adquirió del Superior Gobierno el diecinueve de Febrero y trece de Junio de mil ochocientos treinta y cuatro, ante Eusebio González. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones, citando, llamando y emplazando a Agustín Cantonet, Elcira Fernández de Romay, Walter Harley Braga, Enrique Pablo, Celia Emma, Raúl Luis, Juan Carlos, Héctor César, Américo Benito y María Ofelia Tusso, Benito Tusso, Elvira Marabotto, Juan Brugnini, Enrique M. Martín, Luis Posadas, Clemencia Estévez de Posadas, Gervasio Antonio Posadas, Hilario Pin, Manuel Fernández Ocampo, Pablo Lasaeta y Petrona Otermino, o a sus causahabientes de cualquier naturaleza que fueren y a cualquier otra persona que por cualquier título se consideren con derecho sobre el bien cuyas segundas copias se solicitan, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se les nombrará defensor de oficio (artículo 308 del Código de Procedimiento Civil). — Montevideo, Agosto 18 de 1938. — Carlos María Trianón, Actuario.

$122.40 Set.2-8883-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FORTUNATO CARBAJAL, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 7 de 1938. — Carlos María Trianón, Actuario.

$9.00 Set.15-9416-v.oct.20

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN CUNEO o JUAN JOSE CUNEO, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado y dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 28 de 1938. — César Más de Ayala, Actuario.

$5.50 Oct.3-10168-v.oct.14.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña IDA JOSEFINA SEMINO, citándose y emplazándose por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado y dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 24 de 1938. — César Más de Ayala, Actuario.

$9.00 Oct.1.o-10086-v.nov.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN FORMENTO, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado y dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 27 de 1938. — César Más de Ayala, Actuario.

$5.50 Oct.1.o-10077-v.oct.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN JOSE CAMPANELA, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado y dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 28 de 1938. — César Más de Ayala, Actuario.

$5.50 Oct.1.o-10125-v.oct.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE LOPEZ CASTRO o JOSE LOPEZ, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado y dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 28 de 1938. — César Más de Ayala, Actuario.

$5.50 Oct.1.o-10087-v.oct.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MORGADES, citándose y emplazándose por treinta días a los interesados en ella para que deduzcan sus derechos. — Montevideo, Setiembre 24 de 1938. — César Más de Ayala, Actuario.

$3.20 Oct.1.o-10074-v.oct.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil do cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELIDA MUSSI DE DARIAS, citándose y emplazándose por treinta días a los interesados en ella para que deduzcan sus derechos, bajo apercibimiento. — Montevideo, Setiembre 26 de 1938. — César Más de Ayala, Actuario.

$3.75 Oct.1.o-10075-v.oct.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICTOR MIZRAJI, citándose y emplazándose por treinta días a los interesados en ella para que deduzcan sus derechos, bajo apercibimiento. — Montevideo, Setiembre 27 de 1938. — César Más de Ayala, Actuario.

$3.60 Oct.1.o-10076-v.oct.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JACINTO LEPORI, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado y dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derechos. — Montevideo, Setiembre 27 de 1938. — César Más de Ayala, Actuario.

$5.25 Set.30-10021-v.oct.11.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor Florencio E. Moreno, se hace saber que doña GREGORIA MARTIN DE GARAGANIS ha solicitado la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella como hija de Aniceto Martínez y María Mendoza, cuando lo es de Aniceto Martín y María González. — Montevideo, Setiembre 24 de 1938. — César Más de Ayala, Actuario.

$4.20 Set.28-9978-v.oct.15.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, y a los efectos dispuestos por el artículo setenta y cuatro de la ley de tres de Julio de mil novecientos doce, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña MAGDALENA TEOFILA DE LEON DE GONZALEZ y doña TRIFONA LUISA DE LEON DE FONTES solicitando la rectificación de sus partidas de matrimonio con don Juan de D. González y don José Fontes, respectivamente, por expresarse en ellas que las solicitantes son hijas legítimas de don Valentín de León y doña Ignacia Vázquez, cometiéndose el error de utilizar el "alias" Vázquez en el apellido materno, en vez del de Pérez, que corresponde. — Montevideo, Setiembre 23 de 1938. — César Más de Ayala, Actuario.

$8.25 Set.29-9984-v.oct.17.

Convocatoria de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que el Síndico ha presentado en la quiebra de "GARCIA y SAN MARTIN" el estado de su activo y pasivo, convocándose a los acreedores de la misma para la junta del día once de Octubre próximo a las quince y treinta horas. Se previenes que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a los que concurran. — Montevideo, Setiembre 21 de 1938. — César Más de Ayala, Actuario.

$5.25 Set.27-9915-v.oct.8.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público al apertura de las sucesiones de don GREGORIO SALSAMENDI y de doña FERMINA MEDEROS DE SALSAMENDI, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ellas para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado y dentro del referedo término, bajo aprcibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 21 de 1938. — César Más de Ayala, Actuario.

$5.50 Set.26-9849-v.oct.6.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público que se ha decretado la apertura de la sucesión de doña PETRONA DOLORES GOMEZ o DOLORES GOMEZ, citándose y emplazándose por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado y dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 22 de 1938. — César Más de Ayala, Actuario.

$9.00 Set.15-9406-v.oct.20.

Notificación de fallecimientos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, y a los efectos dispuestos por el artículo mil ciento veinticinco del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la muerte de don JORGE RAMOS, de doña FELIPA RAMOS, de don HIPOLITO RAMOS y de doña MARIA ROSALIA RAMOS DE PERDOMO, citándose y emplazándose a todos los que se crean con derecho a heredarlos para que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco. — Montevideo, Setiembre 8 de 1938.

$11.00 Set.21-9658-v.oct.1.o. Oct.22v.nov.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a doña ADELAIDA BELEDO VERDIAS para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en los autos caratulados "Penone Antonio L. contra Adelaida Beledo Verdías. Divorcio y auxiliatoria" (Lo. 27. Fo. 2), bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 20 de 1938. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público.

$7.20 Set.2-8888-v.oct.6

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza por el término de noventa días a todo el que se considere con derechos a una fracción de terreno situada en la 13.a sección judicial de este Departamento, Rincón del Cerro, padrón 58.153, señalada con el número 6 en el plano del agrimensor Rosendo Díaz, con una superficie de dos hectáreas 6487 metros, lindando: al Este, con el camino Tonkinson; al

Norte. la fracción 5; al Sur, la fracción 7. y al Oeste. con campo de la sucesión de Marcial Garcés, a fin de que comparezca a deducirlos en forma ante este Juzgado y en los autos caratulados "DOLHAGARAY DE CARRIQUE MARIA y RAMON FELICIANO CARRIQUE POSE. Prescripción treintenaria. Lo. 27. Fo. 343". bajo apercibimiento de serle designado defensor de oficio que lo represente en dicho juicio. — Montevideo, Agosto 5 de 1938. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público.

$13.20 Set.6-9015-v.oct.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ALBERTO APOLINARIO VILA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 29 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Oct.4-10171-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña BERNARDA RODRIGUEZ BELO DE ELENA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 29 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Set.4-10172-v.oct.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña SARA DELIA o DELIA SARA MACCIO MACCIO y de don SILVERIO ANDRES MACCIO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 29 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Oct.3-10170-v.oct.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra GASPAR BURGARDT y otros. Ejecución de hipotecas", se cita, llama y emplaza a don Gaspar Burgardt y don Matías Desch, o sus sucesores o causahabientes, así como también a todos los que se consideren con derecho a sus bienes y acciones y especialmente con respecto de los inmuebles objeto de esta ejecución, para que comparezcan a deducirlos en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Los inmuebles de referencia son los siguientes: Dos fracciones de campo ubicadas en la séptima sección judicial del Departamento de Artigas, paraje denominado "Santa Rosa", que forman parte de la propiedad empadronada con el número 2.096, señaladas con los números 21 y 20 en el plano de subdivisión levantado en Abril de 1926 por el agrimensor A. Scotti Blanco, teniendo la N.o 21, que corresponde a don Gaspar Burgardt, una superficie de 92 hectáreas 1752 metros, lindando: al Nordeste, en 2099 metros 20 centímetros, con la número 22; al Sudeste, en 450 metros, camino por medio, con la número 13; al Sudoeste, en 2040 metros 60 centímetros, con la número 20, y al Oeste, el río Uruguay; y la número 20, de Matías Desch, consta de una superficie de 91 hectáreas, 0074 metros, con 2.040 metros 60 centímetros al Nordeste, con la número 21; 450 metros al Sudeste, camino por medio, con la número 13; 2048 metros 10 centímetros al Sudoeste, camino por medio, con las 18 y 19, y al Nordoeste, el río Uruguay. — Montevideo, Setiembre 22 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

(Cuenta corriente) Oct.1.o-10100-v.oct.31.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Concurso voluntario de la sucesión JOSE R. HABIAGA", se convoca a los acreedores de este concurso para que concurran a la junta general que se celebrará el día 28 de Octubre próximo a las dos de la tarde, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (5.o piso), previniéndoseles que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta y que ésta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Setiembre 28 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Oct.1.o-10121-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña NATIVIDAD SANCHEZ DE BAO o DE DO BAO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 27 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Set.30-10028-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Florencio E. Moreno (subrogante), se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN FELIX MARQUEZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 17 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Set.30-10025-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don GUSTAVO HEQUET, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 23 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00 Set.29-10004-v.nov.3.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Florencio E. Moreno (subrogante), dictada en el expediente caratulados "ANGELA ROSA y FELIX CHARBONNIER. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas de nacimiento de Angela Rosa y Félix Charbonnier, estableciéndose que donde los inscriptos figuran como nacidos el 29 de Setiembre de 1921 y 16 de Octubre de 1925, debe decir que nacieron el 25 de Setiembre de 1925 y 16 de Octubre de 1926, respectivamente. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 23 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.50 Set.28-9939-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN COLICIGNO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 17 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Set.27-9755-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don CLAUDIO V. o CLAUDIO VIRIATO LEIGUARDA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 24 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Set.26-9877-v.oct.31.

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en los autos promovidos por "Teófilo M. Osorio, por la sucesión de Bartolomé Giuria, contra la sucesión de NICOLAS R. LAPETINA, por rescisión de contrato de promesa de compraventa", se hace saber a los sucesores de Nicolás R. Lapetina o a quienes sus derechos representen que el promisario vendedor del solar de terreno señalado en el plano respectivo con el número 3 de la manzana 1002, con frente a la calle Enrique Martínez, hace uso del derecho que le acuerda el artículo 10 de la ley número 9099, y da por rescindido y anulado dicho contrato de promesa de compraventa, el que de futuro no producirá efecto alguno en virtud de encontrarse el comprador en mora en el pago de ochenta y siete cuotas mensuales, lo que se hace saber por el presente edicto. — Montevideo, Setiembre 2 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$10.00 Set.24-9828-v.oct.8.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Florencio E. Moreno (subrogante), se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISABEL MARIETA BARRIOS DE PILONI, citándose a los que se consideren interesados een ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta día scomparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 22 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Set.26-9874-v.oct.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Florencio E. Moreno (subrogante), dictada en el expediente caratulado "Auristela E. Giannattasio contra ALCIDES AYALA. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Alcides Ayala para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 8 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.20 Set.9-9200-v.oct.14.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "MIRTA GEOMAR y ZAIDA JUDIT RODRIGUEZ GERONA. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas de matrimonio de Germán Rodríguez con María Dolores Gerona, la de nacimiento de Mirta Geomar Rodríguez y la de defunción de Alejandro Rodríguez, estableciéndose que donde el padre del contrayente en la primera, el abuelo paterno en al segunda y el extinto en la tercera aparecen con 66, 79 y 78 años de edad, debe decir que tenía 92, 102 y 103 años de edad, respectivamente. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 16 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.50 Set.23-9754-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Florencio E. Moreno (subrogante), se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MARTIN IGNACIO ARREGUI Y ARSUAGA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 24 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Set.6-9040-v.oct.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "MARGARITA M. EGUSQUIZA DE IRIGARAY. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don César R. Migone, a los herederos de don Antonio Pelerano o sus causahabientes a título singular o universal y a todos los que se consideren con derecho a la fracción de terreno que se describe a continuación: Una fracción de chacra situada en el ejido de Guadalupe, 1.a sección judicial del Departamento de Canelones, empadronada con el número 86, compuesta de una superficie, según plano trazado el 14 de Junio de 1914 por el agrimensor Carlos Thode, de 15 hectáreas, 8247 metros 49 decímetros, de la que hay que deducir 7502 metros 10 decímetros, que abarca una calle abierta en el lado Sur, por resolución del Municipio, quedando, por lo tanto, una superficie de 15 hectáreas, 745 centiáreas 39 decímetros que se deslindan así: 445 metros 10 centímetros al Norte, lindando con campos de César R. Migone: 343 metros al Este; 441 metros 30 centímetros al Sur y 343 metros 40 centímetros al Oeste, teniendo por estos límites calles públicas. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 24 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$24.00 Set.1.o-8682-v.oct.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de las sucesiones de don CAYETANO BASILIO y de doña FRANCISCA GOES DE BASILIO, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo número 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 26 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Oct.1.o-10110-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña MARIA CARBONE DE SCOTTO, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 28 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Set.30-10066-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña CECILIA GONZALEZ MOSQUEIRA, llamando a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 22 de 1938 — Teófilo M. Real, Actuario.

(Gestión Fiscal) Ag.29-8690-v.set.8.
Set.29-v.oct.10.

Rectificación de partidas

EDICTO — En autos "BIAZZI DE MALLARINI FILOMENA. Rectificación de partidas", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado Filomena Biazzi de Mallarini Claudio René, María Olga y María Alcora Mallarini, éstas con las venias de sus esposos, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) La de matrimonio de Filomena Biazzi con Agustín Mallarini, pues donde dice "Mallorino" debe decir "Mallarini"; B) De nacimiento de Claudio René: donde el apellido dice "Malarinio" debe decir "Mallarini"; C) La de nacimiento de María Olga: donde el apellido dice "Magariños" debe decir "Mallarini"; y D) La de nacimiento de María Alcora: donde el apelido dice "Mallareni" debe decir "Mallarini". — Montevideo, Junio 23 de 1938. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$7.50 Set.27-9899-v.oct.14.

Rehabilitación

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "ROQUE BELLO. Quiebra. Rehabilitación", se hace saber que por resolución del diez del corriente mes y año, de conformidad del Ministerio Público, se declaró rehabilitado a don Roque Bello. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 19 de 1938. — Teófilo M Real, Actuario.

$3.00 Set.24-9835-v.oct.5.

Emplazamiento

EDICTO — En autos "MELO ISABEL, por sus menores hijo Olga Ventura y José Alberto. Investigación de paternidad" por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a los acreedores o causahabientes de José Vega para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 8 de 1938. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$8.00 Set.20-9620-v.oct.25.

Emplazamiento

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, cita y emplaza a VAZQUEZ y COMPAÑIA y WILLIAT y COMPAÑIA o WILLAT y COMPAÑIA y a sus socios solidarios Carlos M. Vázquez, Walter Williat o Willat y Feliciano Williat o Willat para que dentro de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos "Gorlero y Martino contra Vázquez y Compañía. Cobro ejecutivo de pesos" bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 2 de 1938 — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$7.20 Set.10-9239-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña ISOLINA EATSMAN ILLA o ISOLINA EATSMAN DE VIAL BELLO, citándose por noventa días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 29 de 1938. — Teófilo M Real, Actuario.

$4.80 Set.5-8996-v.oct.8.

Emplazamiento

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, cita y emplaza a don CARLOS V. MARIEL y ANICETO FREZZOTTI o a sus causahabientes para que dentro de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos "Regusci y Voulminot (Ingenieros) contra Carlos V. Mariel y Frezzotti. Medidas preparatorias", bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 5 de 1938. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$7.20 Set.10-9240-v.oct.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "JULIO LEWI. Quiebra. Calificación" se cita al fallido Julio Lewi para que comparezca ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 26 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.

(Costas) Set.1.o-8836-v oct.5

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez suplente del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio C Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don AGAPITO SEGREDO, citándose a los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 28 de 1938. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$4.50 Oct.1.o-10123-v.oct.13.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado CEFERINA ZIROLLI DE POLLERO solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con Vicente Pollero de la siguiente forma: en donde aparece su esposo con el nombre de Vicente Poledo debe decir Vicente Pollero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 20 de 1938. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$5.25 Set.23-9759-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA SARA RIVAS DE REYES REISSIG, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 21 de 1938. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$5.50 Set.27-9872-v.oct.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a doña ANNA KLOZKOVA, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Jacobo Rozehnal, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 16 de 1938. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$7.20 Set.20-9602-v.oct.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a don ANTONIO SOLER, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en el juicio que por divorcio sola voluntad le ha iniciado doña Aída Santelian de Soler, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 19 de 1938. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto

$7.20 Set.23-9775-v.oct.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de séptimo turno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "RODRIGUEZ HORACIO ELADIO. Prescripción" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Horacio Eladio Rodríguez solicitando la prescripción de los siguientes bienes inmuebles: A) Una fracción de campo ubicada en "El Alférez" tercera sección judicial de Rocha, compuesta de una superficie de 8 hectáreas 722 metros, lindando: al Noreste, con Isabelino Silva; al Noroeste, con Zacarías Apolinario Núñez; al Sureste, con Antonio Duomarco y Juan Antonio Rivero, y al Suroeste, camino vecinal por medio, con la fracción que se describirá y Pedro Núñez; B) Otra fracción ubicada en el mismo paraje que la anterior, compuesta de una superficie de 14 hectáreas 5653 metros, lindando: al Noreste, con Isabelino Silva, Adrián Camejo y Graciliano González; al Noroeste, con Graciliano González y Francisco Viojo; al Sureste, con Zacarías Apolinario Núnez, y al Suroeste, con Flora Núñez, y la otra fracción; C) Otra fracción ubicada en el mismo paraje, compuesta de una superficie de 25 hectáreas 7957 metros, lindando: al Noreste, con Zacarías Apolinario Núñez; al Noroeste, con Flora Núñez; al Sureste, con Pedro Núñez, y al Suroeste, con Concepción Rivero de Bonifacio y Segovia. Y a los efectos legales se cita y emplaza por el término de noventa días a toda persona que se considere con algún derecho a los siguientes bienes, bajo apercibimiento de designarles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 11 de 1938. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$22.80 Set.8-9167-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CARMEN CAEIRO DE LOPEZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 13 de 1938. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$7.20 Set.20-9635-v.oct.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a doña AMALIA CALZADA, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Pedro Fuentes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 7 de 1938. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$6.00 Set.10-9249-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA TERESA ORIBE DE MENENDEZ o MARIA TERESA REYES ORIBE DE MENENDEZ o MARIA TERESA AGUSTINA REYES ORIBE DE MENENDEZ, citándose a don Rafael Méndez Reyes y a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 3 de 1938 — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto

$9.60 Set.8-9169-v.oct.13

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por reoslución del suscrito Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Finfer Awigdor con ANGEL V. CAMARANO. Cobro de pesos", se cita y se emplaza a don Angel V. Camarano para que comparezca dentro del término de treinta días a estar a derecho en estos autos, contestar la demanda y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — José Miranda, Juez de Paz.

$4.50 Oct.4-10188-v.oct.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — El que suscribe, Juez de Paz de la 3.a sección de Montevideo, hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ROSA NESSI DE GAYOL, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres 1378, a deducirlos en forma dentro del plazo de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 23 de 1938. — Luis Barbé, Juez de Paz.

$4.50 Set.28-9962-v.oct.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 3.a sección judicial de Montevideo, dictada en autos "María Moscoso de Onega y otros con causahabientes de ANGELA BENE DE BONIFACIO. Escrituración", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio a los herederos o causahabientes de Angela Bene

de Bonifacio, a título universal o singular, y en general, a todos los que se consideren con derecho a un solar de terreno dejado por dicha causante, sito en la 20.a sección judicial de este Departamento, padrón 41842, con una superficie de 239 metros, que lindan: 10 metros de frente al Sudoeste, sobre la calle Capitán Florencio, por 23 metros de fondo, limitando al Sudeste, con el solar 4; al Noreste, con Simón Maciel, y al Noroeste, con solar 2, según plano del agrimensor Alfredo Lerena, de Abril de 1911. — Montevideo, Setiembre 15 de 1938. — Luis Barbé, Juez de Paz.

$14.40 Set.23-9757-v.oct.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, dictada en autos EMILIA BENTANCOR de GARAT. Sucesión", se cita, llama y emplaza a don Emilio Garat Bentancor, para que comparezca a este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de noventa días, por sí o por apoderado constituído en legal forma, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. — Montevideo, Junio 29 de 1938. — A. Garrido Barrios, Juez de Paz.

$7.20 Set 5-8977-v.oct.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 14.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO ESTEBAN VIGNOLO, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rondeau 2457, a deducir sus derechos. — Montevideo, Setiembre 24 de 1938. — Eduardo Macchiavello Juez de Paz

$4.50 Set.28-9943-v.oct.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 18.a SECCION DE MONTEVIDEO

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 18.a sección de la Capital, se hace saber a don CARLOS VALERIO, o a sus causahabientes o a quien sus derechos represente, que la sucesión de don Manuel Bravo, de acuerdo con la cláusula resolutoria pactada expresamente en el compromiso de compraventa del solar de terreno ubicado en la 18.a sección judicial de este Departamento, con frente a la calle Gregorio Suárez entre las de Ellauri y Coronel Mora, da por rescindida y anulada dicha promesa, la que de futuro no producirá efecto alguno en virtud de su atraso en el pago de las cuotas convenidas. Y a fin de hacer saber al promitente comprador, cuyo domicilio se ignora, se expide el presente en Montevideo, a veinte de Abril de mil novecientos treinta y ocho. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.

$9.75 Set.22-9701-v.oct.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 19.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 19.a sección judicial de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Empresa Constructora Wayss y Freytag contra la finca empadronada con el número 20422. Cobro de pavimento y vereda", se emplaza a doña JOSEFA DOBAL DE BARRIOLA o a la personas o personas que se consideren con derecho al inmueble empadronado con el número 20422, situado en la calle Nicaragua entre Patria y Victoria, de esta ciudad, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Justicia 2025, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 20 de 1937. — José H Amondarain, Juez de Paz.

$12.00 Set.22-9704-v.oct.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 22.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

En los autos seguidos ante el Juzgado de Paz de la 22.a sección de la Capital, caratulados "Enrique Acquarone (hoy Luis Paiva) contra ROMAN F. SCOLA. Juicio ejecutivo" se ha dispuesto emplazar a Efraín Pablo, Alcides o Arcides Bernardino, Adalia y Adelia Scola Remerciari y a todos los que se consideren con derecho a la propiedad empadronada con el número setenta y seis mil seiscientos treinta y cinco para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Larrañaga 3498, a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y si comparecieren deberán hacerlo por procurador común (artículos 307 incisos 2.o y 3.o y 171 del Código Civil. Al mismo tiempo se les hace saber que el 23 de Marzo del corriente año, el señor Enrique Acquarone cedió a don Luis Paiva la cuenta de pavimento número seis mil seiscientos treinta y ocho, relativa al padrón setenta y seis mil seiscientos treinta y cinco, que adeudan el señor Román F. Scola y otros, por fallecimiento de doña María Remerciari de Scola, esposa del señor Román F. Scola. — Montevideo, Agosto 6 de 1938. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Juez de Paz.

$19.20 Set.19-9543-v.oct.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Carlos María Juanicó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JULIO SCHUCH, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Setiembre 15 de 1938. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$9.00 Set.22-9682-v.oct.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ARTIGAS

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera sección del Departamento de Artigas, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña CAYETANA NIEVES PINTOS DE FERNANDEZ DE ABREU y de don JOSE FERNANDEZ DE ABREU, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Setiembre 15 de 1938. — José V. Damasco, Juez de Paz.

$5.50 Set.28-9950-v.oct.8.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Artigas, dictada en los autos "La Sucursal de la Dirección General de Impuestos Directos contra PEDRO TAPIA. Cobro de impuesto inmobiliario" se cita, llama y emplaza al nombrado Pedro Tapia o a los que se consideren sus sucesores, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en la demanda que por cobro de aquel impuesto le iniciará el señor Fiscal Letrado del Departamento, en representación de aquella Oficina, por su propiedad urbana empadronada con el número 945, situada en esta ciudad, cuyos linderos son: Norte, Empresa Ferrocarril Norte; Noreste, Ramona O'Brien; Sud, Miguel Cueto; Este, Ramona O'Brien; Oeste, calle Treinta y Tres, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Artigas, Setiembre 1.o de 1938. — José V Damasco, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Set.8-9153-v.oct.13.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Artigas, dictada en los autos "La Sucursal de la Dirección General de Impuestos Directos contra LORENZO BERAIZ (hoy su sucesión). Cobro de impuesto inmobiliario" se cita, llama y emplaza a don José Beraiz, como sucesor del causante, para que comparezca por sí o por mandatario legal dentro del término de noventa días, ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil, en la demanda que por cobro de aquel impuesto le iniciará el señor Fiscal Letrado del Departamento, en representación de aquella Oficina por la propiedad urbana situada en esta ciudad dentro de los límites siguientes: Norte calle Afran S Fuques; Noreste Vicente García; Este, Nicomedes Nario; Sureste, Leodato Silveira; Suroeste, calle Bernabé Rivera; Oeste calle Bernabé Rivera siendo su padrón número 340 — Artigas, Setiembre 1.o de 1938 — José V. Damasco Juez de Paz

(Gestión Fiscal) Set.8-9152-v.oct.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo., y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN ROMERO, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 24 de 1938. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Oct.1.o-10119-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo., y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN CARRERA, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 24 de 1938. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Oct.1.o-10120-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE ZUCOTTI, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 21 de 1938. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Set.27-9885-v.oct.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección de Canelones, dictada en los autos caratulados "VICTOR C. SOLORZANO. Prescripción treintenaria", se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en una fracción de terreno ubicada en la manzana ciento cincuenta y cinco, de esta ciudad, empadronada con el número mil ochocientos seis, con un área de ciento ochenta metros cuadrados, lindando: al Noreste, sobre la calle Dieciocho de Julio; al Suroeste, con Francisco De Lorenzo; al Sureste, con Pedro Vidarte, y al Noroeste, con Carmelo Mármol, a fin de que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Santa Lucía, Agosto 26 de 1938. — Juan Carlos Carámbula, Juez de Paz.

$12.00 Set.12-9290-v.oct.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Canelones, dictada en los autos caratulados "MAXIMO RAMON GRENNO. Prescripción treintenaria", se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en una fracción de terreno ubicada en la manzana número noventa y cuatro, de esta ciudad, compuesta de una superficie del mil ciento cincuenta y seis centiáreas dentro de los límites siguientes: al Norte, calle Suárez (hoy Virrey Vértiz); al Sur, con Casimiro Inchauspe; al Este, con Carmelo Mármol, y al Oeste, calle Durazno (hoy Rincón), a fin de que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento d nombrárseles defensor de ausentes. — Santa Lucía, Agosto 20 de 1938. — Juan Carlos Carámbula, Juez de Paz.

$12.00 Set 12-9291-v.oct.17

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la quinta sección judicial del Departamento de Canelones, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de ISIDORA DIEPA DE LASERRA, citándose con emplazamiento a los que se consideren con derechos por cualquier concepto comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — La Paz, Setiembre 23 de 1938. — A. M Tiscornia, Juez de Paz.

$4.50 Oct.1.o-10088-v.oct.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la séptima sección judicial del Departamento de Canelones, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don GABRIEL MESA, a fin de que todos los que se consideren con derechos comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — — Pando, Abril 30 de 1938. — Antonio Camaño Rosa, Juez de Paz.

$4.50 Oct.1.o-10081-v.oct.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Solicitud de rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don José María França, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los fallidos HOMERO y RAMON M. CARDOZO solicitando rehabilitación. Y a los efectos legales se expide el presente. — Melo, Setiembre 26 de 1938. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$3.00 Oct.4-10191-v.oct.15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don José María França, se hace saber que ante este Juzgado se presentó don PABLO MARIA ELLIS solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues aparece en la misma con el nombre de Paulo María y el apellido de su padre como

Eliz cuando en realidad su verdadero nombre y apellido paterno es "Pablo María Ellis". Y a los efectos legales expido el presente. — Melo, Setiembre 28 de 1938. — Carlos M. Paravís, Actuario.
$6.00 Oct.4-10192-v.oct.21.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don José María França, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas de estado civil: A) La de casamiento de don Francisco Cayetano González con doña Anacleta Eugenia González: donde aparece el apellido de la esposa como "Pereyra Calvete" debe decir "González"; B) La de nacimiento de Juan Francisco, hijo de los nombrados: donde aparece el apellido de la madre como "Calvete" debe decir "González"; C) La de nacimiento de Malaquias, hijo también de los nombrados cónyuges: donde aparece el apellido de la madre como "Pereyra Calvete" debe decir "González"; D) La de nacimiento de Eufelia: donde aparece como hija de Francisco González y de "Anacleta" debe decir "hija de Francisco González y de Anacleta González". Y a los efectos legales expido el presente. — Melo, Setiembre 28 de 1938. — Carlos M. Paravís, Actuario.
$10.50 Oct.4-10193-v.oct.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don José María França, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña DEOGRACIA OBDULIA MENCHACA o DEOGRACIA MENCHACA y de don ISIDORO MENCHACA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ellas por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Juzgado dentro del término de treinta días. — Melo, Setiembre 26 de 1938. — Carlos M. Paravís, Actuario.
$5.00 Oct.1.o-10092-v.oct.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don José María França, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don JOSE GARCIA y GRANES o GRANAS y doña MARIA PEREZ DE GARCIA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Setiembre 12 de 1938. — Carlos M. Paravís, Actuario.
$5.00 Set.28-9969-v.oct.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don José María França, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña SEVERINA FERNANDEZ DE JORGE y de doña DORA JORGE DE URRUTIA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ellas por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 31 de 1938. — Carlos M. Paravís, Actuario.
$5.50 Set.28-9970-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don José María França, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don TOLENTINO SILVEIRA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Setiembre 1.o de 1938. — Carlos M. Paravís, Actuario.
$5.00 Set.28-9971-v.oct.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don José María França, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don OCTAVIO ALVES BECERRA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 22 de 1938. — Carlos M. Paravís, Actuario.
$5.00 Set.28-9972-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don José María França, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don RAFAEL LUCAS MACHADO o RAFAEL MACHADO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Setiembre 3 de 1938. — Carlos M. Paravís, Actuario.
$5.00 Set.28-9973-v.oct.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña HERMELINA ARELLANO DE GRETER, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 13 de 1938. — Juan C. Altieri, Actuario.
$4.50 Oct.4-10199-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, encargado del despacho del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia, por licencia del titular, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don RAMON M. FERNANDEZ, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 26 de 1938. — Juan C. Altieri, Actuario.
$4.50 Oct.1.o-10128-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña ADELINA GODIN, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 16 de 1938. — Juan C. Altieri, Actuario.
$4.50 Set.24-9833-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don JUAN BAVA, citándose y emplazándose por el término de sesenta días a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten con los justificativos correspondientes, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — Colonia, Setiembre 19 de 1938. — Juan C. Altieri, Actuario.
(Gestión Fiscal) Set.24-9826-v.oct.5.
Oct.25-v.nov.4.

Divorcio

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Esteban D. Ruiz, dictado en los autos caratulados "Catalina Tieri de Robert contra JACOBO JUAN JOSE ROBERT. Conversión al divorcio", se hace saber a don Jacobo Juan José Robert que en dichos autos se ha dictado la siguiente sentencia: "Número 4. — Colonia, Agosto 24 de 1938. — Vistos estos autos seguidos por doña Catalina Tieri de Robert, pidiendo la conversión en divorcio de la sentencia de separación de cuerpos dictada en Resistencia, República Argentina, por el señor Juez Letrado del Territorio Nacional del Chaco, en los autos caratulados "Tieri de Robert Catalina con Jacobo Juan José Robert. Sobre divorcio. Separación de bienes y tenencia de su hijo Gerardo Federico Jacobo". Resultando: 1.o Que, como surge de la sentencia testimoniada a fojas 1 y 13 a 14, el 14 de Julio de 1932 se decretó el divorcio entre los cónyuges Catalina Tieri de Robert y Jacobo Juan José Robert, por la causal de abandono del hogar hecho por el esposo, sentencia que fué consentida y quedó ejecutoriada: 2.o A fojas 5 compareció doña Catalina Tieri de Robert el 4 de Febrero de 1936, pidiendo se decrete la conversión en divorcio en virtud de lo que resulta de los testimonios de sentencia debidamente legalizados: 3.o Previa justificación de su identidad y domicilio (fojas 6 vuelta a 7), se confirió vista al Ministerio Público, el que la evacuó a fojas 8 vuelto, expresando que habiendo transcurrido los términos legales desde la sentencia de separación de cuerpos, puede decretarse la conversión de la misma en divorcio. Considerando: 1.o Que estando probado que por sentencia ejecutoriada se decretó la separación de cuerpos entre la peticionante y su esposo, de acuerdo con el testimonio de la sentencia legalizada en forma y que constituye título auténtico (artículos 357 del Código de Procedimiento Civil y 1574 del Código Civil), y siendo la causa que dió lugar a la separación de las comprendidas en el artículo 148 del Código Civil y habiendo transcurrido más de tres años de la sentencia de separación personal, corresponde conceder de plano la conversión solicitada, porque están cumplidos los extremos exigidos por la ley (Art. 185 del Código Civil). Por tales fundamentos, fallo: Decretando la conversión en divorcio de la separación personal de los cónyuges Catalina Tieri de Robert y Jacobo Juan José Robert, autorizada por los Tribunales Argentinos el 14 de Julio de 1932. Notifíquese la sentencia al esposo por edictos que se publicaran por término de noventa días, y agregados los diarios, lo que podrá hacerse sin necesidad de la presentación de escrita, comuníquese, expídase testimonio y, previo pago de las costas acrecidas que calculará la Oficina, archívese. — Esteban D. Ruiz". Y en cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Colonia, Setiembre 12 de 1938. — Juan C. Altieri, Actuario.
$46.60 Set.21-9662-v.oct.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos Germán Ernesto y Manuel Federico Roth contra ALFREDO y ROBERTO SCHAFFNER. Ejecución de hipoteca", se cita a doña Olga Schaffner para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Colonia, Agosto 23 de 1938. — Juan C. Altieri, Actuario.
$13.50 Set.20-9605-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don DAVID EVANS, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de noventa días. — Colonia, Setiembre 8 de 1938. — Juan C. Altieri, Actuario.
$7.00 Set.14-9368-v.oct.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 12.a sección de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don RICARDO GARCIA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a ella por algún título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Juan G. Bentancor, Juez de Paz.
$4.50 Set.29-10006-v.oct.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno doctor Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña MARCOLINA PIRIZ DE SILVEIRA, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Setiembre 26 de 1938. — Raúl Ferreira, Actuario.
$5.50 Oct.3-10160-v.oct.14.

Apertura de sucesión

Letrado de Primera Instancia de Durazno doctor Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña ERNESTINA PINTOS LLANES, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Setiembre 27 de 1938. — Raúl Ferreira, Actuario.
$5.50 Oct.3-10161-v.oct.14.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas siguientes: En la de matrimonio de don Eulogio Santrillo con Eulogia Acuña debe decir "Eugenia Acuña", que es el verdadero. En las de nacimiento de Amabilia, Modesto Matías y Lucía Eustaquia Rodríguez, donde aparecen como hijos de Fidelina Santrillo deben decir de "Rita Fidela Santrillo", que es el verdadero. Y en la de defunción de Fidelina Santrillo de Rodríguez debe decir "Rita Fidela Santrillo de Rodríguez", que son los verdaderos. A los efectos de la ley del Registro de Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Setiembre 14 de 1938. — Raúl Ferreira, Actuario.
$9.00 Set.30-10068-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don PEDRO CURUCHET, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en

ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Setiembre 21 de 1938. — Raúl Ferreira, Actuario.

$5.50 Set.30-10069-v.oct.11.

Fallecimiento de intestado

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la muerte del intestado JOSE ANTONIO MICHELENA, citándose a la vez a los que se crean con derecho a heredarle y a quienes se consideren con derechos en la sucesión por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en la forma que prescribe el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Raúl Ferreira, Actuario.

(Gestión Fiscal) Set.19-9578-v.set.29. Oct.20-v.oct.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Velarde J. Cerdeiras, dictada en los autos caratulados "FELIPE RIVERA. Sucesión" se cita, llama y emplaza a don Eusebio Rivera y don Carmelo Ambrosio Viñoles para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de que si no comparecieren, se les nombrará curador de bienes que los represente y acepte por ellos la herencia, bajo beneficio de inventario, si aún no lo hubieren aceptado. Se hace presente que don José D. Aycaguer apoderado en estos autos de don Eusebio Rivera, ha fallecido. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Durazno, Junio 25 de 1938. — Raúl Ferreira, Actuario

$14.40 Set.12-9287-v.oct.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, don Felipe Pedro Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ANTOLINA HERNANDEZ, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Setiembre 20 de 1938. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$5.50 Set.30-10065-v.oct.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EMILIA FARGHAD DE WATFFA o EMILIA FARAT DE WATFFA, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Agosto 22 de 1938. — Manuel F. Espasandín, Escribano Actuario.

$5.50 Oct.1.o-10130-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO ZACARIAS IRAZABAL, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Agosto 19 de 1938. — Manuel F. Espasandín, Escribano Actuario.

$5.50 Oct.1.o-10131-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TOMASA CARRIZO o TOMASA CARRIZO DE BAEZ o BAEZA, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Setiembre 6 de 1938. — Manuel F. Espasandín, Escribano Público.

$5.50 Oct.1.o-10132-v.oct.13.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber, a los efectos de la ley de la materia, que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de doña JOSEFA DE LA ARENA solicitando la rectificación de la siguiente partida en el modo que a continuación se expresa: En la partida de defunción de Josefa Fernández de la Arena, donde se establece María Josefa Fernández de la Arena debe decir Josefa de la Arena, que es el verdadero. — Trinidad, Setiembre 7 de 1938. — M. F. Espasandín, Escribano Actuario.

$6.18 Oct.1.o-10129-v.oct.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Declaración de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público que por decreto de diecisiete del corriente fué declarado en quiebra el comerciante CHECRE ADIPP, domiciliado en esta ciudad y, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con los artículos 1583 y siguientes del Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que está prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; 2.o Que se intima a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Félix Pascual Taranto; 4.o Que se ha fijado el término de noventa días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al Síndico los justificativos de sus créditos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Florida, Setiembre 20 de 1938. — Milton Galmés, Actuario.

(Costas) Set.28-9960-v.oct.8.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de BRAULIO CACERES, emplazándose especialmente a los hermanos de dicho causante, llamados Juana Ventura, Fortunata, Cipriano y Fermín Cáceres o a los descendientes, causahabientes o representantes de los mismos y citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Agosto 12 de 1938. — Milton Galmés, Actuario.

$9.60 Set 7-8482-v oct.11

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE FLORIDA

Apertura de sucesión

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la décima sección del Departamento de Florida, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña AURORA CARDOZO DE GOÑI, y se cita a todos los que se consideren con derechos en la misma se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Sarandí, Agosto 17 de 1938 — R. D. Rodríguez Bonavita, Juez de Paz.

$4.50 Set 29-10005-v.oct.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña AIDA AGRIPINA PEREIRA DE PAOLILLO, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Minas, Setiembre 1.o de 1938. — Francisco Soca, Actuario.

$5.50 Oct.4-10179-v.oct.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de don CARLOS FRETES y doña BUENAVENTURA MARTINEZ DE FRETES, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de las mismas o interesados en ellas por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Minas, Setiembre 26 de 1938. — Francisco Soca, Actuario.

$5.25 Oct.4-10180-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don ESCOLASTICO GUILLERMO BONILLA, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Minas, Agosto 29 de 1938. — Francisco Soca, Actuario.

$4.50 Oct.4-10181-v.oct.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JESUSA o JESUS OJEDA DE BERACOCHEA, citándose a todos los que se consideren interesados en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Minas, Setiembre 24 de 1938. — Julio Viana, Juez de Paz.

$4.50 Oct.4-10182-v.oct.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña MARIA ANTONIA FERNANDEZ DE FERNANDEZ, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Maldonado, Setiembre 3 de 1936. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.60 Set.30-10071-v.oct.11.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura julicial de las sucesiones intestadas de doña ZENONA GUZMAN DE SILVERA o LEONCIA ZENONA NUÑEZ DE SILVERA, citándose a los interesados en las herencias para que comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Maldonado, Setiembre 16 de 1938. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.60 Set.30-10072-v.oct.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, dictada en autos "MARTA FLORENCIA MENA DE CABRERA y otros. Prescripción treintenaria" se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a la fracción que se describirá a continuación para que comparezcan a este Juzgado a deducirlos dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. Dicho bien se compone, en conjunto, de treinta y dos hectáreas seis mil ciento once metros veintiséis decímetros, encerrando tres parcelas individualizadas en el padrón de este Departamento con los números 3662, 3667 y 3664, señaladas con los números 2 4 y 8 en el plano de mensura y fraccionamiento del agrimensor don Manuel Saiz Alvarez, de Enero de 1915, constando la fracción número 2 de 11 hectáreas, 2895 metros 79 decímetros, lindando: al Norte, Sud y Oeste, con la sucesión de José María Cedrés, y al Este, con Marcos Moreira, y las fracciones 4 y 8, con una superficie de 7 hectáreas, 0.098 metros 70 decímetros, y 14 hectáreas, 3.116 metros 77 decímetros, respectivamente, que, por estar unidas, lindan: al Norte, con la sucesión de José María Cedrés, camino vecinal por medio; al Sud, con el arroyo Sarandí; al Este, con Marcos Moreira, y al Oeste, con la sucesión de Bruno Pérez. — Maldonado, Setiembre 14 de 1938. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$22.00 Set.21-9666-v.oct.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, dictada en autos "José Marcos Amilivia contra la sucesión de SALVADOR IROLDI, VICTORIA FERNANDEZ DE IROLDI y SALVADOR FAUSTINO IROLDI. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a doña Anselma María Anastasia Iroldi y a cualquier otro heredero de don Salvador Iroldi, doña Victoria Fernández de Iroldi y don Salvador Faustino Iroldi para que comparezcan a este Juzgado a estar a derecho en los autos expresados dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de oficio que los represente. — Maldonado, Setiembre 1.o de 1938. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$9.60 Set.12-9328-v oct.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, dictada en autos "JUAN PEDRO SOSA y otros. Prescripción treintenaria" se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a una fracción de campo de ochenta y siete hectáreas, dos mil quinientos cincuenta y un metros diecisiete decímetros cuadrados, com-

prendidos dentro de otra fracción ubicada en el Rincón de Sosa, sexta sección de este Departamento, lindando: al Norte, con campos de Espartillo y arroyo de los Sosa, que separa de Francisco Fontana; al Oeste, campos de Mateo y Juan S. Fígoli; al Sur, el río de la Plata, y al Este, el río de la Plata y laguna de José Ignacio, empadronada con el número 1502, para que comparezcan a este Juzgado a deducir los derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace presente que la fracción últimamente expresada, según títulos, consta de seiscientas cuatro hectáreas, aproximadamente, y según mensura practicada por el agrimensor D. Alberto A. Odizzio, resultó un excedente del área que se ha expresado (87 hectáreas, 2551 metros 17 decímetros cuadrados). — Maldonado, Agosto 31 de 1938. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$19.20 Set.12-9327-v.oct.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Maldonado y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA SILVEIRA DE SUAREZ, citándose a todos los que se consideren con derecho a sus bienes a comparecer ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Pan de Azúcar, Setiembre 15 de 1938. — Nicanor Castro Díaz, Juez de Paz.

$4.50 Set.30-10070-v.oct.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Lino Aranda Correa, dictada en el expediente caratulado "JOSE IGNACIO MINTIGUIAGA, PEDRO MIGUEL MINTIGUIAGA y otros. Rectificaciones de partidas", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Enrique Leopoldo Fuentes Mintiguiaga, Valentín Rufino Fuentes Mintiguiaga y doña Abletiza Fuentes Mintiguiaga para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término indicado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Paysandú, Abril 21 de 1938. — Juan Oholeguy, Actuario.

$9.60 Set.8-9164-v.oct.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que se ha declarado la apertura judicial de las sucesiones de doña PAULA FACCIOLA de MELANO o FACHOLI de MELANO o FACHOLA de MELANO o PAULINA FACCIOLI de MELANO; de don JUAN J. o JUAN MELANO o MELAGNO; de doña ELVIRA o IGNACIA ELVIRA MELANO; de doña JUANA o JUANA TOMASA MELANO de BARCHI; de doña ROSA o MARIA ROSA MELANO de SUAREZ; de doña ROSA GHISULFO de MELANO o MELAGNO o GHISULFA de MELANO o GHISCLFI de MELANO o GUIZURPA de MELANO o GHISUFFO de MELANO y de doña AGUSTINA MARIA MELAGNO de GHENSI o FELICIA AGUSTINA MELANO de GHENSI o FELICIA MELANO de GHENZI, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ellas a que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado calle 18 de Julio número 1186, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 20 de 1938. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$16.80 Set.6-9077-v oct.10

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don MIGUEL o MIGUEL OCTAVIO FALLER, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Setiembre 6 de 1938. — José S. Elisburu, Actuario.

$5.46 Set.26-9873-v.oct.6.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don CECIL o CECILIO GILDEA, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Setiembre 6 de 1938. — José S. Elisburu, Actuario.

$9.60 Set.19-9596-v.oct.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Río Negro, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don JUAN CARLOS GARCIA VIDART, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducirlos en forma y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Fray Bentos, Setiembre 17 de 1938. — Pastor A. Bayley, Juez de Paz.

$4.80 Oct.4-10200-v.oct.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, doctor don Angel de la Fuente, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don AGUSTIN ROCHA, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Setiembre 24 de 1938. — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 Oct.1.o-10133-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don BAILON PEREIRA, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 22 de 1938. — Víctor Anza, Actuario.

(Gestión Fiscal) Ag.29-8692-v.set.8.
Set.29-v.oct.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, se hace saber que han sido declaradas abiertas las sucesiones de JULIA CORREA o JULIA LEMOS CORREA y ENRIQUETA BORTAGARAY, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de las expresadas causantes para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 19 de 1938. — Víctor Anza, Actuario.

(Gestión Fiscal) Ag.29-8692-v.set.8.
Set.29-v.oct.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, doctor don Angel de la Fuente, dictada en los autos "FORTUNATA CUSTODIO DE DONEGANA. Testamentaría. Libro 28. Folio 70" se cita y emplaza a los herederos María Alvina Donegana, Aurora Donegana y José Abel Donegana para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos y en los agregados por cordón, relativos al juicio sucesorio del causante Hércules Donegana, citando y emplazando también al mismo tiempo al heredero Eduardo Donegana para que comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios de Hércules Donegana. Dichos herederos deben comparecer por sí o por legítimo representante dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes (artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil). — Rivera, Agosto 24 de 198. — Víctor Anza, Actuario.

$12.00 Set.1.o-8844-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don AGUSTIN ASCONAVIETA o AGUSTINHO ASCONAVIETA, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Setiembre 20 de 1938. — Víctor Anza, Actuario.

$9.00 Set.28-9953-v.nov.2.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, dictada en los autos "PEDRO NAVARRO. Quiebra", se convoca a los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para la junta de acreedores que se efectuará en la sala de audiencias de este Juzgado el día quince de Noviembre próximo a las quince horas. Se previene que se tendrá a los acreedores que no concurran a la junta por adheridos a las resoluciones que adopten la mayoría de los que concurran a la misma. Y a los efectos a que hubiere lugar se hace la presente publicación. — Rivera, Setiembre 21 de 1938. — Víctor Anza, Actuario.

(Costas) Set.28-9961-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don ANTONIO JORDAN, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 22 de 1938. — Víctor Anza, Actuario.

(Gestión Fiscal) Ag.29-8693-v.set.8.
Set.29-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Angel de la Fuente, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión testamentaría de PEDRO SOUZA o PEDRO SOUZA LIMA, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Setiembre 15 de 1938. — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 Set.27-9918-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Angel de la Fuente, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don GEMINO VARGAS, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Setiembre 16 de 1938. — Víctor Anza, Actuario.

$9.00 Set.27-9917-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Angel de la Fuente, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don PASCASIO BELLOZO, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Setiembre 19 de 1938. — Víctor Anza, Actuario.

(Gestión Fiscal) Set.27-9919-v.oct.8.
Oct.28-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don ANDRES LOPEZ o ANDRES LOPEZ GONZALEZ, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Setiembre 7 de 1938. — Víctor Anza, Actuario.

$9.60 Set.14-9398-v.oct.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José B. Alzamora, se hace sa-

ber al público la apertura de la sucesión de GREGORIO GONZALEZ o GREGORIO MARIA GONZALEZ, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Setiembre 20 de 1938. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Oct.4-10178-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de NICOMEDES o NICOMEDES SEBASTIAN CLAVIJO, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 26 de 1938. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Oct.1.o-10134-v.oct.13.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, y en el expediente "Elvira Corbo de Camino contra los sucesores de FRANCISCO CHIRIBAO y BENJAMINA INDA. Juicio ejecutivo", se cita, llama y emplaza a los señores Gustavo, Ademar y Oscar Alejandro Chiribao Inda y a doña Lucila Machado de Chiribao y Alba Etrella Chiribao Machado, para que dentro del término de treinta días comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en este juicio y fijar domicilio dentro del radio de esta ciudad, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y su substanciará la vía ejecutiva. — Rocha, Setiembre 23 de 1938. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$7.50 Oct.1.o-10135-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA DOLORES BENENCIO DE ALTEZ o DOLORES VENENCIO DE ALTEZ, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Setiembre 21 de 1938. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Set.27-9902-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de HERMENEGILDA QUINTIAN DE VIERA, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Setiembre 9 de 1938. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Set.27-9904-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DOLORES CALABUIG, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Setiembre 21 de 1938. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Set.27-9903-v.oct.7.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor José B. Alzamora, y en el expediente "Sucesores de NEMENCIA LAVALLEN DE DANIELSE. Prescripción adquisitiva" se cita, llama y emplaza a los sucesores de Juan Manuel Benencio y de su esposa doña María Lavallén de Benencio o causahabientes, los sucesores de don Feliciano Benencio y de su esposa doña Eloísa Policarpa Lavallén de Benencio, llamados: Quintina Sabina, María del Carmen de los Dolores, Cosme Damián, Modesta Petrona, Antonio María Feliciano, Sebastián Feliciano, Angela Esperanza, Juan, Juana Felicinda y Francisco Román Benencio, sus sucesores o causahabientes a título universal o particular, y además a cualquier otra persona que se crea asistida de derechos en las sobras de terreno compuesta de veinte hectáreas seis mil ochenta y cinco metros ochenta decímetros, comprendidas en una fracción de terreno de ciento diez y ocho hectáreas mil ochenta y cinco metros ochenta decímetros superficiales, empadronada con el número 2510, situada en la novena sección judicial del Departamento de Rocha, y que según mensura practicada por el agrimensor Facundo P. Machado el 16 de Mayo de 1932, tiene los límites siguientes: al Noreste, sucesión Doroteo Mongabur; al Sureste, la misma sucesión Mongabur y sucesión Regino Bibiano Lavallén; al Suroeste, Doroteo Mongabur y al Noroeste, Petrona Benencio de Mongabur, Angela y don Antonio Benencio y don Eduardo Parallé, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, Agosto 23 de 1938. — Próspero M. Rubert. Escribano

$24.00 Set.24-8933-v.oct.29.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, y en el expediente "PABLO ICARDI. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a los sucesores de Antonio Chiminarte y Celestina Urrutia, a título universal o particular y, en general, a cualquier persona que se considere con derechos a un sobrante de quince hectáreas, mil seiscientos setenta y tres metros cuarenta y tres decímetros cuadrados, existentes en una fracción de campo situada en el paraje denominado "Garzón", séptima sección judicial del Departamento de Maldonado, con una superficie total de cincuenta y seis hectáreas mil seiscientos setenta y cinco metros cuadrados, lindando: por el Norte, Gabino Pereyra y María Chiminarte, por el Sur, camino Departamental por medio, con sucesores de Nicasio Pereyra; por el Este, María Chiminarte, Juan Icardi y María Icardi de Rodríguez; y por el Oeste, Constancio Medeiros, para que comparezcan en este juicio a deducir sus derechos, por sí o por apoderado constituído en forma, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente, con quien se llenará también el requisito de la conciliación. — Rocha, Junio 30 de 1938. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$16.80 Set.27-9901-v.nov.1.o.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, y en el expediente caratulado "Sucesores de ANTONIO MARIA CARDOSO y MARIA DOLORES OLIVERA de CARDOSO. Prescripción adquisitiva" se cita llama y emplaza a los sucesores a título universal o particular de los cónyuges José Abreu y Andrea Acosta y Casimiro Durán y Juana Lorenzo, y en general, a todas aquellas personas que por cualquier título o concepto se consideren con derechos en los siguientes bienes: una fracción de campo situada en San Luis, 5.a sección judicial del Departamento de Rocha, con una superficie de cuatrocientas veintiséis hectáreas ciento noventa y un metros, lindando: por el Norte el río San Luis; por el Sur con el arroyo de Punta Negra; por el Este, con Marcelino Olivera, Clara Olivera de Moreno y sucesores de Claudio Olivera; y por el Oeste, con Antonio Ambrosio Cardoso; otra fracción de campo situada en el mismo paraje y sección que la anterior compuesta de una superficie de mil doscientas setenta y ocho hectáreas tres mil veintisiete metros, lindando: por el Norte, con el río San Luis; por el Sur, la cañada Grande y arroyo de Punta Negra; por el Este, Antonio Ambrosio Cardoso; y por el Oeste, Hugo Cardoso, Elías L. Cardoso, Máximo Olivera, Germana J. Cardoso de Olivera, Silvina Olivera y cañada Grande; otra fracción de campo situada en el mismo paraje, sección y Departamento que las anteriores, con una superficie de novecientas cincuenta y cinco hectáreas cuatrocientos cuarenta y cinco metros, lindando: por el Noreste, José M. García, Silveira y Cía., Baldomero Casas, José M. Santurio, Francisco J. S. Rocha y Jacinta Santurio de Cardoso; por el Sudeste, arroyo de Punta Negra; por el Sudoeste, Elías L. Cardoso, Juana Alegre de Machado, Ciriaca Alegre sucesión Angela Alegre de Larrañaga, Pedro Alegre, Dorotea Alegre de Zorozabal y Froilán Alegre; y por el Noroeste, el río San Luis, medidas y amojonadas por los agrimensores Facundo P. Machado y Raúl C. Borsani, en Mayo de 1935, para que dentro del término de noventa días, comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, Agosto 31 de 1938. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$36.00 Set.6-9023-v.oct.10

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ROCHA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Rocha, dictada en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra SANTIAGO TISNES. Desalojo", se cita, llama y emplaza a los herederos del demandado fallecido, don Santiago Tisnés o Santiago Floro Tisnés, para que dentro del término de noventa días se presenten ante este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en forma legal a estar a derecho en los autos mencionados y notificarse de las providencias pendientes en los mismos recaídas, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio (artículo 308 del Código de Procedimiento Civil). — Rocha, Agosto 31 de 1938. — Carlos W. Teysera, Juez de Paz.

$9.60 Set.14-9402-v.oct.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Diego Landa, se cita y emplaza por treinta días a los herederos e interesados en la sucesión de don JACINTO R. SANT'ANNA o JACINTO RODRIGUEZ SANT'ANNA o JACINTO R. SANTANA o JACINTO SANTANA. — Salto, Setiembre 28 de 1938. — Héctor Mattos, Actuario.

$3.00 Oct.4-10190-v.oct.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se cita y emplaza por treinta días a los herederos e interesados en la sucesión de JUANA TEXEIRA o TECHEIRA DE CORREA. — Salto, Setiembre 14 de 1938. — Héctor Mattos, Actuario.

$3.00 Oct.1.o-10118-v.oct.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Ju[illegible] Letrado de Primera Instancia de prim[illegible] turno, doctor don Diego Landa, se cit[illegible] emplaza por treinta días a los heredero[illegible] interesados en la sucesión de JUANA [illegible] DIELLA DE LEMOS. — Salto, Setiembre 2[illegible] de 1938. — Héctor Mattos, Actuario.

$3.00 Oct.1.o-10114-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Ju[illegible] Letrado de Primera Instancia de prim[illegible] turno, doctor don Diego Landa, se hace [illegible] ber al público la apertura de la sucesión de don DANTE RUMI, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 18 de 1938. — Héctor Mattos, Actuario.

$4.50 Oct.1.o-10116-v.oct.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por decreto del señor Juez Letrado de Prrimera Instancia de primer turno, doctor don Diego Landa, recaído en el expediente caratulado "DEOLINDA EMILIA JARDIM y MARIA QUIRINA CORREA DE JARDIM. Sucesiones", se hace saber al público que en el referido expediente se ha pedido y ordenado la rectificación de los errores de la siguiente partida: De nacimiento de Anastasio Correa, en la que aparece equivocado el nombre de la madre, que es Felicia Ogracia López y no Felicia Ogracia Rivero u Olivero, que se ha establecido por error en la referida partida. — Salto, Setiembre 16 de 1938. — Héctor Mattos, Actuario.

$6.00 Oct.1.o-10113-v.oct.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Diego Landa, se cita y emplaza por noventa días a los herederos e interesados en la sucesión de MARIA ISABEL FERREIRA DE DIAZ. — Salto, Setiembre 16 de 1938. — Héctor Mattos, Actuario.

$4.80 Set.27-9881-v.nov.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de la sucesión de ALBERTO DA SILVA TAVARES. — Salto, Setiembre 16 de 1938. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$3.00 Oct.1.o-10115-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don José P. Achard, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE FRANCISCO AMARO, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 9 de 1938. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$5.25 Set.27-9883-v.oct.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se cita y emplaza por noventa días a los herederos y acreedores de la sucesión DE MARIA SOARES PINTO DOS SANTOS.

— Salto, Setiembre 16 de 1938. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$4.80 Set.27-9882-v.nov.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se cita y emplaza a MARCELINO MUNIZ para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Petrona Ruiz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos de los artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación. — Salto, Setiembre 5 de 1938. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$8.40 Set.12-9313-v.oct.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de la sucesión de NATALE CARLO LOMBARDO o NATALIO CARLOS LOMBARDO. — Salto, Setiembre 7 de 1938. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$3.00 Set.27-9884-v.oct.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de EUTAQUIO PEREZ, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San José, Setiembre 19 de 1938. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$5.50 Set.30-10031-v.oct.11.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de MARIANO CABRERA, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San José, Agosto 31 de 1938. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$5.50 Set.30-10032-v.oct.11.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de PEDRO BOULAUG o BOULANG, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — San José, Setiembre 10 de 1938. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$9.60 Set.27-9906-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de DELFINO ZURDO, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el feriado menor a los efectos de las publicaciones. — San José, Junio 29 de 1938. — Juanángel L. Gianola, Escribano Actuario.
$5.50 Set.27-9907-v.oct.7.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de MODESTO MALVIN VERDE, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de ausentes. — San José, Agosto 15 de 1938. — Juanángel L. Gianola, Escribano Actuario.
$9.60 Set.27-9908-v.nov.1.o.

Apertura de sucesiones y emplazamiento

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de JUSTO ESPINOSA, ROSA FIGAROLA, FIGUEROLA o FIGUEROA DE ESPINOSA, ISABEL ESPINOSA, MARIA ESPINOSA y ENRIQUE JOSE o JOSE ESPINOSA, para que todos los que se consideren interesados en ellas se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento, citándose y emplazándose especialmente a Rosa Espinosa, hija de Justo Espinosa y Rosa Figarola, Figuerola o Figueroa, Ramona Correa, cónyuge de Enrique José o José Espinosa, y los hijos de éste, llamados: Enrique, Ana María, Ramona, Evangelista, Guadalupe José, Antonio, Alvaro, Juana, Rosa, Olga y María Espinosa; Lucas Ortiz, cónyuge de la causante María Espinosa y los hijos de esa unión, llamados: Antonio, Lucas, Rosendo y Rosa Hilda Ortiz Espinosa, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — San José, Setiembre 15 de 1938. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$14.40 Set.28-9975-v.nov.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto Juez de Paz de la 1.a sección judicial de San José, dictada en los autos "ELOY SANTOS, JULIO M. y TEODORO C. ODRIOZOLA. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a una fracción de terreno que es parte del solar 5 de la manzana 31 del tercer cuartel de esta ciudad, empadronada en mayor área con el número 455, con una superficie, en conjunto, de 416 metros, 72 decímetros y 93 centímetros cuadrados, que linda actualmente: por el Este, en 12 metros 3 centímetros, con la calle Rincón; al Norte, en 35 metros 7 centímetros, con don Santiago S. Campodónico y don Isabelino Bordad; al Sur, en 34 metros 20 centímetros, con propiedad de don Julio M. y don Teodoro C. Odriozola, y al Oeste, en 12 metros 3 centímetros, con don Teodoro C. Odriozola, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — San José, Setiembre 26 de 1938. — Vicente T. Caputi, Juez de Paz.
$16.80 Set.30-10030-v.nov.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección de San José y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber la apertura de la sucesión de don LORENZO ROQUE BULLA, emplazándose por el término de treinta días a todos los que a cualquier título se consideren con derecho a intervenir en ella para que se presenten a deducirlos, bajo apercibimiento de derecho. — Rodríguez, Agosto 31 de 1938. — J. R. Lasa, Juez de Paz.
$5.50 Set.27-9910-v.oct.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión intestada de don JUAN PRUNELL, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Mercedes, Setiembre 26 de 1938. — Luis Alberto Viera, Actuario Especial.
$4.50 Oct.3-10162-v.oct.14.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión itnestada de don TEOFILO AQUINO, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Mercedes, Setiembre 26 de 1938. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$4.50 Set.3-10163-v.oct.14

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión intestada de doña RUFINA PEREIRA, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Mercedes, Setiembre 26 de 1938. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$4.50 Set.30-10029-v.oct.11.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión intestada de don BRAULIO DE PAULA, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presentena deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Mercedes, Setiembre 20 de 1938. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$4.50 Set.29-9992-v.oct.10.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión intestada de doña MATEA LORENZO DE BORCA o MATEA LORENZI DE BORCA, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Mercedes, Setiembre 28 de 1938. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$4.50 Oct.3-10154-v.oct.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Depatamento de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de RAMONA VICTORIA ESPINOSA, y en cuyo mérito se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Setiembre 13 de 1938. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.
$4.50 Set.26-9851-v.oct.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Roberto C. Zubillaga, dictada en autos "BONEVAL XAVIER. Rehabilitación", se hace saber que por sentencia de fecha primero del corriente se ha decretado la rehabilitación civil y comercial de don Boneval Xavier y el cese de las interdicciones legales producidas por la declaración de quiebra. — Tacuarembó, Setiembre 8 de 1938. — Julio Maia, Actuario.
$5.85 Set.19-9594-v.oct.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de IGNACIO PEDRO FERREIRA, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Setiembre 16 de 1938. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$4.50 Set.28-9967-v.oct.8.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña FORTUNATA MEDINA solicitando rectificación de la partida correspondiente a su nacimiento, que la solicitante aparece con el nombre de Fortunato y como perteneciente al sexo masculino cuando su verdadero nombre es Fartunata y perteneece al sexo femenino. A los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Agosto 15 de 1938. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$6.00 Set.28-9965-v.oct.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del Juez de Paz que suscribe, dictado en los autos caratulados "ZULMA M. COLOMBO. Prescripción adquisitiva" cítase, llámase y emplázase a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos al inmueble que a continuación se describe, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. El referido inmueble consiste en un solar de terreno y sus mejoras, señalado con el número siete en la manzana número ciento catorce de esta ciudad, con una superficie de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros y doce centímetros, cuyos linderos actuales son: por el Este, la calle Manuel Oribe; por el Norte, Bruno Martínez; por el Sur, Domingo D'Alessandro, Fabio Mier y señores Díaz y González, y por el Oeste, con el doctor Juan Luis Pereyra. — Treinta y Tres, Agosto 26 de 1938 — L. Gambardella, Juez de Paz.
$14.40 Set.1.o-8817-v.oct.5.

Remates Judiciales

JUAN PEROLO

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, dictada en los autos caratulados "Banco de Crédito contra RAFAEL, FEDERICO, CLORINDA o GLORINDA y MAXIMO BONFIGLIO BENE, RUBEN BERNARDO y ARMANDO EUSEBIO BONFIGLIO ADANO. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinticuatro de Octubre próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación y por el martillero don Juan

Perolo, acompañado del Alguacil del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 32.600, situado en la 18.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 7 de la manzana 12, compuesto, según título, de once metros veinticinco centímetros de frente al Oeste, a la calle Juan Benito Blanco, por donde la puerta de entrada está señalada con el número 990 (antes número 9), entre las calles José Martí y la avenida Brasil, por doce metros noventa y cinco centímetros de fondo al Este, por donde linda con Juan Bautista Balleti, y por el Sud, con el solar número 6, de Carlos Raimondi, y por el Norte, con José Antonio Ferreira. Según plano trazado por don Nicolás J. Oneto, la extensión del terreno es de cuatrocientos sesenta y seis metros ciento veinticinco centímetros, con diez metros sesenta centímetros de frente al Nordoeste, sobre la calle Juan Benito Blanco; cuarenta y tres metros tres centímetros al Nordeste; diez metros noventa centímetros al Sudeste, y cuarenta y tres metros sesenta y ocho centímetros al Sudoeste. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el 10 o|o en garantía de su oferta, en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo que establece el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, Registro e impuestos universitario, etc., serán de cuenta del comprador, salvo que éste sea el Banco acreedor, en cuyo caso correrá de cuenta de la ejecución; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (séptimo piso). — Montevideo, Setiembre 24 de 1938. — Juan José de Souza, Actuario.

$51.00 Set.3-10169-v.oct.22.

RODOLFO CAMPOS TURREYRO
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Juan Reta, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra JOSE MARIA ROVIRA. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día veintiséis de Octubre próximo, a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, 25 de Mayo 523, se venderá en remate público y al mejor postor, por el martillero señor Rodolfo Campos Turreyro, asistido del Alguacil del Juzgado, el siguiente bien: Una fracción de campo y mejoras sita en la 3.a sección judicial del Departamento de Colonia, que forma parte de la empadronada con el número siete mil trescientos treinta y ocho, compuesta de una superficie de trescientas tres hectáreas tres mil ciento noventa y ocho metros, según plano de Abril de mil novecientos ochenta y nueve, del agrimensor Alfredo Olivera Calamet, y de trescientas una hectáreas dos mil seiscientos cincuenta y ocho metros, según otro plano del agrimensor Mario Rodríguez Bonavita, de Agosto de mil novecientos veintisiete, deslindada así: al Norte, campo de la incapaz Celedonia Méndez; al Sur, fracción vendida a Luis B. Troise; al Este, el arroyo Colla, y al Oeste, en parte el arroyo de las Conchas y en parte campos de la sucesión Guillermo Greeen. Se previene: A) Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante, a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca rural número 94 serie "27"; B) Que el Banco acreedor está dispuesto a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente, en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador antes del remate; C) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador, e igualmente lo que se adeude con respecto del bien a subastarse, por medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; D) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele, advirtiéndose que si no hiciera tal consignación, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; E) Que los autos en los cuales se ordena esta venta se hallan de manifiesto en esta oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (séptimo piso). — Montevideo, Setiembre 19 de 1938. — Juan José de Souza, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 14.000.00 del saldo del préstamo en títulos.

(Cuenta corriente) Oct.3-10156-v.oct.25.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

Gran surtido de artículos de almacén.

50 cajones jabón amarillo y blanco en barras, 18 cajones soda, 300 latas conservas, 400 botellas bebidas surtidas, 250 latas aceites diferentes, 4.000 latas y paquetes de café, té, 4 cajones té de 50 kilos, 300 paños cocina, lamparillas eléctricas, bobinas hilo algodón, 15 cajones velas esteárina, cantidad de tarros de escencias y especies, báscula para 300 kilos, balanza cristal 2 platos, juegos medidas estaño y lata, mostradores, estanterías, bolsas de harina, azúcar, sal, pimentón, 400 tarros de "Brasso", galletitas e infinidad de artículos que estarán en exhibición.

El martes 11 de Octubre a las 13 y 30 horas 1 y 30 p. m.). En nuestro salón de ventas: calle Piedras 318. Por mandato del señor Juez de Paz de la 23.a sección judicial en autos: "Banco Popular del Uruguay con OSCAR CANTUA. Desalojo". Garantía 25 o|o. Comisión 6 o|o. La entrega al día siguiente.

$10.30 Oct.1.o-10127-v.oct.11.

ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "Dionisio A. Salvo contra RAMON ARBELO. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 27 de Octubre próximo, a las 17 horas, en la puerta del Juzgado se venderá en almoneda pública, con asistencia del Alguacil y al mejor postor, el siguiente inmueble: Una fracción de terreno con los edificios y mejoras que contiene, empadronado con el número 6787, situada en la 6.a sección judicial del Departamento de San José, compuesta de una superficie de 1 hectárea 4757 metros cuadrados, que se deslindan así: al Nordeste, José Cardone, en 141 metros 35 centímetros; al Sureste, una línea de 82 metros 75 centímetros, lindando con Mazzolino Hermanos y otra línea inclinada de 31 metros 20 centímetros formando ochava, lindando con servidumbre de paso; 120 metros 80 centímetros al Suroeste, con Ernesto Ruette, y 106 metros 15 centímetros al Nordoeste, con más terreno de José Cardone. Se previene: 1.o Que el mejor postor debe consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de cuenta del comprador los gastos de escrituración y certificados; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 26 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$40.00 Set.30-10020-v.oct.24.

RAUL R. RALLA
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente: "Morandi Santiago con EUGENIO BAVASTRO. Ejecución de hipoteca" se hace público que el catorce de Octubre próximo a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Raúl R. Ralla, asistido del Alguacil a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble: un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, sito en la 10.a sección judicial de Montevideo, padrón número 66.666, lote número 217, plano del agrimensor R. Sienra Lessa, de Marzo de 1912, con una superficie de trescientos noventa y siete metros setenta y cinco decímetros, con diez metros de frente, según certificado de empadronamiento 119 metros 80 centímetros de la esquina que forma esa calle con la de Espronceda, diez metros al Oeste, lindando con el lote 214; treinta y nueve metros 60 centímetros al Norte, limitando con el lote número 215, y treinta y nueve metros 80 centímetros al Sur, confinando con el lote número 219. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que los gastos de escrituras, certificados, serán de cuenta y cargo del adquirente; 3.o Que el martillero fué designado por la parte; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría a mi cargo, 25 de Mayo 523, (sexto piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 15 de 1938. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Informes: Rincón 669. U. T. E. 87526.

$24.00 Set.30-10058-v.oct.14.

ANTONIO FERNANDEZ
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en los autos caratulados "Sucesión JUANA FRANCISCA o FRANCISCA JUANA GONZALEZ DE CARBAJAL", se hace saber que el día 24 de Octubre entrante, a la hora 10, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Antonio Fernández, asistido del Alguacil y Actuario suscrito, a la venta en pública subasta de los bienes siguientes: 1.o Una fracción de campo empadronada con el número 4624, ubicada en la 4.a sección judicial del Departamento de San José, señalada con el número dos en el plano trazado por el agrimensor don Prudencio Montagne, de fecha 23 de Junio de 1903, compuesta de doscientas cincuenta y cinco hectáreas, 2598 metros y 50 decímetros cuadrados y que linda: por el Norte, con Francisco Pereyra (hoy sucesión Cabrera), al Sur, el arroyo Coronilla; al Este, con Francisco Calvete, y al Oeste, Cándida Quevedo de García e Inés Quevedo de Peláez; tasado a razón de $ 56.00 la hectárea. 2.o El sitio centro número dos, manzana treinta y siete, primer cuartel de esta ciudad y lo edificado, empadronado con el número 848 y de una superficié de mil cuatrocientos ochenta metros; tasado en la suma de cuatrocientos pesos. Se previene: 1.o Que los títulos de los bienes descriptos se encuentran depositados en la Sucursal del Banco de la República, de esta ciudad; 2.o Que los gastos de las escrituras de compromiso, escrituración definitiva, así como los certificados correspondientes, son de cargo del comprador; y 3.o Que el mejor postor deberá oblar en manos del suscrito Escribano, en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o del precio total, a los efectos de derecho, y que no se aceptará oferta que no exceda a las bases expresadas. — San José, Setiembre 19 de 1938. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$36.00 Set.29-10014-v.oct.17.

CARLOS M. GARCIA
JUDICIAL

El 14 de Octubre a las 14 horas en el local Médanos número 1672, rematará muebles, útiles y artículos de hombre y de tienda.

Nota. — Esta venta ha sido ordenada por el señor Juez de la 8.a sección de Montevideo en los autos: "Sangurnetti y Compañía con E. B. DE BERLOND e Hijo y JACOBO BERLAND.

$4.00 Oct.1.o-10111-v.oct.13.

LUIS EDUARDO SAGARRA
JUDICIAL

Rematará de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Florencio E. Moreno (subrogante), dictada en el expediente caratulado "Sucesión AGUSTINA GARCIA DE BENTANCOR", se hace saber al público que en las fechas, horas, lugares y bases que se determinará, por intermedio del martillero don Luis Eduardo Sagarra, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderán en remate público y al mejor postor los siguientes bienes: 1.o El día 20 de Octubre próximo, a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, con la base de $ 14.666.66, la finca empadronada con el número 57227, situada en esta ciudad, paraje conocido por Paso del Molino, con los edificios y demás mejoras que contiene, compuesta de una superficie de 774 metros, 7389 centímetros 72 milímetros, con 10 metros 737 milímetros de frente al Norte, a la calle Pablo Zufriateguy, por 72 metros 156 milímetros de fondo al Sur, por donde linda con el arroyo Morales o Quita Calzones; por el Este, con el solar 13, de Juan Lawes, y por el Oeste, con el solar número 11, de Evarista M. de Demartini. 2.o El día 24 de Octubre próximo, a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, con la base de $ 9.953.33, un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la ciudad de Pando, 7.a sección judicial del Departamento de Canelones, empadronado con el número 50, con 21 metros 475 milímetros de frente al Oeste, a la calle 25 de Mayo, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando: al Este, con sucesión Domingo Pirelli; por el Norte, con don Agustín Bentancor, y por el Sur, calle Ituzaingó, por medio con Juan E. Burgueño. 3.o El mismo día 24 de Octubre próximo, a las 16 y 30 horas, en las puertas del Juzgado y con la base de $ 15.248.72, una fracción de campo situada en Barros Blancos, 16.a sección judicial del Departamento de Canelones, empadronada con el número 775, compuesta de una superficie de 25 hectáreas, 4312 metros 38 decímetros, lindando: por el Norte, con el arroyo Frasquito; al Sur, camino vecinal; al Este, Ascensión García, y al Oeste, Santos Andrade y García. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de cuenta de los compradores el pago de la comisión del rematador y los gastos y honorarios de los certificados y escrituración definitiva; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523 (quinto piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 21 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$61.20 Set.29-9980-v.oct.20.

CARRASCO y ROCCA
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a sección de Montevideo, en autos "Eduardo Hilmayer con MOISES JACOBO HERSZTADT. Cobro de pesos", se hace saber al público que el día 10 de Octu-

bre próximo a las 15 horas, en la calle Cerrito 444, por intermedio de los martilleros Carrasco y Rocca, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y con la base de las 2|3 partes de su tasación, de los siguientes bienes: 107 camisas hombre diversos tamaños y clases, 8 pijamas hombre, 6 juegos ropa interior hombre, 14 pares calcetines hombre, 45 camisetas hombre, 129 pullovers mujer, 31 trajes baño hombre y mujer, 35 visos mujer, 3 fajas mujer, 10 bombachas mujer, 82 corbatas nudo, 46 corbatas moña, 1 saco fumar, 57 carteras mujer varios tamaños, 31 carteras niña, 18 portamonedas, 11 cinturones, 8 pares tiradores, 39 cinturones mujer, 6 pares ligas hombre, 2 vitrinas pared cristal, 28 pedestales madera, 1 maniquí hombre, 6 pedestales pie metal, 1 estantería 12 metros, 4 metros con 2 puertas corredizas, vidriera, 1 mostrador 2 metros, pared vidrio y 1 cristal interior, 1 chapa madera compensada de 2.20 metros, 1 mostrador madera tipo caja, 1 soporte papel, 1 puerta madera 2 metros alto con espejo biselado, 2 plafones vidrio, 2 sillas tapizadas, 1 araña niquelada, 4 plafones chicos vidrio, 5 cristales 1.40 metros, 2 pantallas vidrio, 3 lámparas eléctricas, 1 lote cajas vacías, 2 cortinas lienzo 1.41 metros ancho, 15 soportes alambre. — Montevideo, Setiembre 23 de 1938.

$20.00 Set.29-9985-v.oct.10.

E. GOMEZ PISEYRUA

JUDICIAL

Por orden del señor Juez Letrado en lo Civil de 5.o turno, en el expediente "T. Di Tella contra K. KOSTERLITZ. Ejecución de prenda", remataré el día 7 de Octubre a las 16 horas, en la calle San Martín 2479, una cámara frigorífica "Siam" número 203. Informes. Santa Fe 1268.

$3.60 Set.28-9942-v.oct.7.

ARTURO N. DE SOUZA

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, y lo proveído por el suscrito Juez de Paz de la cuarta sección del Departamento de Durazno, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra PEDRO PABLO PEREZ. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diecisiete de Octubre del actual año, a las once horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el rematador don Arturo N. De Souza, asistido del suscrito, a la venta en remate público del siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronado con el número ciento sesenta y uno, compuesta de dos mil metros cuadrados, ubicada en la manzana noventa y nueve letra P del pueblo del Carmen, cuarta sección del Departamento de Durazno, y lindera, según títulos: por el Sur, con la calle Palleja; por el Norte, con el solar cinco de la misma manzana; por el Este, con el solar nueve, y por el Oeste, con la calle Independencia. Se previene: A) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco ejecutante, a disposición de los interesados que deseen examinarlos; B) Que el Banco acreedor está dispuesto a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente, en proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta en relación al estado de la deuda y sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador antes del remate; C) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y de venta serán de cargo del comprador, e igualmente lo que se adeude respecto al bien a subastarse, por concepto de medianerías, pavimentos u otras cargas análogas y los gastos que su cobro origine; D) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, previniéndose que si no hiciere tal consignación se prescindirá de su oferta y se continuará el remate. — Carmen, Julio 29 de 1938. — Dionisio Moreira.

Nota importante. — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay sólo deberán abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 3.287 62, saldo del préstamo en títulos.

(Cuenta corriente) Set.28-9956-v.oct.13.

JUSTO JOSE LAPALMA

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado "Montano (Pedro A.) contra TEJERA (JUSTO). Ejecución hipotecaria", se hace saber al público que el día catorce de Octubre próximo, a las dieciséis horas y treinta minutos, en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero Justo José Lapalma, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de los siguientes bienes: A) Los derechos resultantes de la promesa de venta número mil ciento cuarenta y uno, otorgada por el Banco Hipotecario del Uruguay, como apoderado de José Brivio y otros, a favor de Justo Tejera y relativa al solar cuatro de la manzana C del plano del agrimensor Luis Casella, de Marzo de mil novecientos veintisiete, situado en la décimasegunda sección judicial de Montevideo, compuesto de un área de doscientos noventa y seis metros, y que tiene diez metros de frente al Sureste, a la avenida General Flores, entre camino Corrales y Rancagua; veintinueve metros setenta y tres centímetros al Noreste, con el solar cinco; diez metros al Noroeste con parte del solar seis, y veintinueve metros cuarenta y siete centímetros al Suroeste, con el solar tres; y B) El edificio de material compuesto de salón para comercio, techado de hierro galvanizado y cielorraso de madera, dos habitaciones y piezas de servicio techadas con loza de hormigón, construído en el terreno descripto. Se previene: 1.o Que los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y venta y los de transferencia de la promesa referida, impuestos y certificados, así como lo que se adeude por concepto de pavimento, cordón, medianerías u otras cargas serán de cuenta del comprador; 2.o Que el mejor postor deberá consignar, en garantía, en el acto, el diez por ciento de su oferta; y 3.o Que la promesa de venta referida y los planos y memorias descriptivas de la construcción, así como el expediente de ejecución, se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso). — Montevideo, Setiembre 22 de 1938. — Carlos María Trianón, Actuario.

$45.00 Set.27-9905-v.oct.14.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.

JUDICIAL

Campo en Colonia. El viernes 14 de Octubre a las 16 horas.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dictada en los autos caratulados "Banco Popular del Uruguay contra ALFREDO S. ARCE. Ejecución de hipoteca", se hace público que el día 14 de Octubre del corriente año, a las 16 horas, se procederá por el rematador H. Adami Casaravilla, asistido del Alguacil del Juzgado, en la puerta de la casa de remate del martillero, calle 25 de Mayo 584, a la venta en remate público y al mejor postor de ocho fracciones de campo con todas sus mejoras, anexos, poblaciones y alambrados que contienen y contuvieran, situadas dichas fracciones que se describirán, en la duodécima sección judicial del Departamento de Colonia, empadronado en conjunto con el número 2937, teniendo una superficie total y global de 360 hectáreas, 1360 metros cuadrados, estando designadas con los números 2, 3, 4, 5, 6, 9, 10 y 11 en el plano del agrimensor Aurelio Lacaze, de Noviembre de 1922 y se deslindan del modo siguiente: Fracción número 2. Superficie: 52 hectáreas 2000 metros cuadrados; límites: 500 metros al Noroeste, lindando con parte de la fracción seis; 1110 metros al Noroeste, camino vecinal por medio, con las fracciones tres y cuatro, confinando al Sureste, con el río de la Plata, y al Sudoeste, en novecientos ochenta metros, linda con la fracción uno. Fracción 3. Superficie: 43 hectáreas 3000 metros cuadrados; límites: setecientos setenta metros al Noroeste, con la fracción siete; al Noroeste, el arroyo de Artilleros; al Sudeste, ochocientos cuarenta metros, con la fracción cuatro, y al Sudoeste, camino vecinal por medio, con parte de la fracción dos, tiene seiscientos metros. Fracción número cuatro. Superficie: 70 hectáreas 9000 metros cuadrados: limitando: al Noroeste, con la fracción tres, lado de ochocientos cincuenta metros; al Noreste, el arroyo de Artilleros; al Sur, el río de la Plata, y al Sudoeste, camino vecinal por medio, con parte de la fracción dos, lado de quinientos diez metros. Fracción número 5. Superficie: 32 hectáreas 7250 metros cuadrados; límites: lado Noroeste, cuatrocientos noventa y tres metros ochenta centímetros, con parte de la fracción nueve; lado Nordeste, seiscientos cuarenta y cinco metros setenta centímetros, confinando con la fracción seis; cuatrocientos noventa metros en el lado Sudeste, con parte de la fracción número 1: seiscientos noventa metros en el costado Sudoeste, camino vecinal por medio, con campos de Sofía P. de Idiarte Borda. Fracción número 6. Superficie: 34 hectáreas 1170 metros cuadrados; límites: lado Noroeste, de quinientos cincuenta y cuatro metros, camino vecinal por medio, parte de las fracciones ocho y nueve; lado Noreste, de quinientos noventa y cuatro metros noventa centímetros, camino vecinal por medio, la fracción siete; lado Sudeste, de quinientos cincuenta metros, limita con la fracción dos y parte de la número uno; costado Sudoeste, de seiscientos cuarenta y cinco metros setenta centímetros, limita con la fracción cinco. Fracción número nueve. Superficie: 60 hectáreas 5280 metros cuadrados, deslindados así: costado Noroeste, de mil ciento diez metros ochenta centímetros, confina con la fracción ocho; lado Sudeste, de novecientos cuarenta y dos metros, limita con la fracción cinco y parte de la seis, camino por medio; lado Suroeste, de seiscientos treinta y ocho metros cuarenta centímetros, camino vecinal por medio, limita con la fracción diez, que se deslindará. Fracción número diez. Superficie: 30 hectáreas dos mil ochocientos veinte metros cuadrados; tiene al Noroeste, tres líneas: la primera de doscientos ochenta y dos metros veinte centímetros; del fin de ésta parte otra de ciento cuatro metros diez centímetros, en dirección Sudoeste a Noreste y, por último, otra de Oeste a Este, de ciento ochenta y cuatro metros ochenta centímetros, confinando por todos los dichos vientos, camino vecinal por medio, con campo de los hermanos Arce; al Noreste, tiene seiscientos treinta y ocho metros cuarenta centímetros, limitando, camino vecinal por medio, con la fracción nueve; quinientos cuarenta y tres metros ochenta centímetros al Sudeste, confinando con campo de Sofía P. de Idiarte Borda, y quinientos noventa y un metros veinte centímetros al Sudoeste, limitando con la fracción que se deslinda inmediatamente. Fracción once. Superficie: 36 hectáreas ochocientos cuarenta metros, deslindados así: lado Noroeste, de quinientos sesenta y cuatro metros sesenta centímetros, confina con campo de los hermanos Arce; lado Noreste, de quinientos noventa y un metros veinte centímetros, confina, camino vecinal por medio, con la fracción diez; lado Sudeste, de seiscientos nueve metros treinta centímetros, confina con campo de Sofía P. de Idiarte Borda, con cuyo campo también limita por el lado Sudoeste, de seiscientos treinta y dos metros noventa centímetros. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, certificado, impuestos universitarios, etc., serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos que acreditan la propiedad hipotecada se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay, donde podrán ser examinados por los interesados; 4.o Que el martillero fué designado por la parte. — Montevideo, Agosto 7 de 1938. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nota. — El campo reconoce un gravamen inicial de $ 23.800.00 al Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca rural número 355 serie "27"), cuyo saldo incluso deuda consolidada es de $ 30.316.08.

$140.00 Set.21-9668-v.oct.14.

MIGUEL CETRANGOLO

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Juan Reta, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra VICTORIANO VIBANCO. Ejecución de hipoteca, se hace saber al público, que el día diez de Octubre próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se venderán en remate público y al mejor postor, por el martillero señor Miguel Cetrángolo, asistido del Alguacil del Juzgado, los siguientes bienes: cuatro solares de terreno y sus mejoras, empadronados con los números ciento veintiún mil quinientos cincuenta y nueve, ciento veintiún mil quinientos sesenta, ciento veintiún mil quinientos sesenta y uno y ciento veintiún mil quinientos sesenta y dos, de Montevideo, situado en la décima sección judicial de este Departamento, señalados con los números treinta y uno, treinta y dos, treinta y tres y treinta y cuatro, de la fracción letra K en plano de Noviembre de mil novecientos veintisiete, del ingeniero Donato Gaminara, compuestos en conjunto de una superficie de dos mil cuatrocientos sesenta y un metros y cincuenta decímetros, y que, también en conjunto por estar unidos, se deslindan así: cuarenta metros de frente al Sur, a la rambla O'Higgins, entre las calles Beyrouth y Pablo Podestá, distando su punto medio del frente, cincuenta y siete metros y veintiséis centímetros de la esquina de la calle Beyrouth y sesenta y tres metros y cuarenta y cuatro centímetros a la esquina de la calle Pablo Podestá; sesenta y tres metros y treinta y nueve centímetros al Este, lindando con los solares treinta y veinticinco; cuarenta metros y doce centímetros al Norte, confinando con los solares veinticuatro y cinco; y sesenta metros y veintinueve centímetros al Oeste, limitando con los solares treinta y cinco y cuatro, y todos los artefactos, instalaciones y demás accesorios del edificio, que puedan considerarse inmuebles por destino. Se previene: A) Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca urbana número 1, "Efectivo", leyes 21|11|933 y 14|8|935): B) Que el Banco acreedor está dispuesto a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente, en la proporción que estimare del caso, las que podrán los interesados recabar del mismo Banco o del rematador, antes del remate; C) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador e igualmente lo que se adeude respecto a los bienes a subastarse, por pavimentos, cordón, medianerías, saneamiento o cargas análogas y los gastos que su cobro originare; D) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su

oferta en el acto de aceptársele, advirtiéndose que si no hiciere tal consignación, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; E) Que los autos en los cuales se ordena esta venta se hallan de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, 7.o piso. — Montevideo, Setiembre 13 de 1938. — Juan José de Souza, Actuario.

Nota importante — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 134.032.12, saldo del préstamo en efectivo (leyes números 9138 y 9496).

(Cuenta corriente) Set.24-9817-v.oct.9.

LUIS BIESTRO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos "Regules Elías. Sucesión. Incapacidad de doña STATIRA MOLINS de REGULES", se hace saber al público que el día siete del entrante mes de Octubre a las dieciséis horas y en las puertas del Juzgado, se va a proceder por el martillero Luis Biestro, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y con la base de dieciocho mil pesos, del siguiente bien: un solar de terreno con el edificio en él construído y cuantas mejoras contiene, ubicado en la sexta sección judicial de este Departamento y que, según plano del agrimensor José Francisco Saravia, levantado en Agosto del corriente año, tiene un área de doscientos setenta y ocho metros, veintiún decímetros cuadrados y se deslinda así: veinticinco metros ochenta y un centímetros de frente al Sur, a la calle Mercedes; diez metros ochenta y ocho centímetros al Oeste, que por formar esquina son también de frente a la calle Yí; veinticinco metros setenta y nueve centímetros al Norte, lindando con A. Eastman Montero; y diez metros setenta y tres centímetros al Este, confinando con P. L. Bazurro Viale. Dicho bien está empadronado con el número siete mil quinientos treinta y tres. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de la base fijada; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de la misma en garantía; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, 3.er piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 14 de 1938. — Carlos María Trianón, Actuario.

$32.20 Set.21-9659-v.oct.6.

LORENZO J. PEREZ
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado "Beisso (Juan Américo) contra VACCARO (JUAN ANTONIO y ALBERTO M.). Ejecución hipotecaria", se hace saber al público que el día trece de Octubre próximo a las dieciséis horas y treinta minutos y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero Lorenzo J. Pérez, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público al mejor postor, del siguiente bien: una fracción de terreno con edificio y mejoras, señalada con el número uno en el plano de división trazado por el ingeniero Miguel L. Costa, en treinta y uno de Octubre de mil novecientos veintitrés, compuesta de un área de seiscientos trece metros mil cuatrocientos ochenta y cuatro centímetros que se deslinda así: diez metros ochenta centímetros de frente al Nordoeste, a la avenida General Flores, números dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho y dos mil cuatrocientos cincuenta; cuarenta y tres metros quince centímetros al Nordeste, que por formar esquina, son también de frente a la calle Domingo Aramburú, números mil seiscientos cuatro a mil seiscientos veinticuatro; veintiún metros seis centímetros al Sureste, con Antonio Vaccaro; y al Suroeste, una línea quebrada de tres tramos: uno de veintiocho metros, ochenta y un centímetros; otro de diez metros veintiséis centímetros que forman martillo saliente, lindando ambos con la fracción número dos; y otro de catorce metros treinta y cuatro centímetros, que cierra la figura y linda con Matilde Vaccaro de Gregorio. Se previene: 1.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma. 2.o Que todos los gastos y derechos de escrituración, comisión, contribuciones, certificados, pavimentos, saneamientos y medianerías que afecten a los bienes gravados, serán de cargo del comprador; y 3.o Que los títulos se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana número 543, Serie "26"), por comprender otras propiedades afectadas a este Banco y el expediente respectivo en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 3.er piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 13 de 1938. — Carlos María Trianón, Actuario.

$51.00 Set.24-9838-v.oct.13.

MIGUEL CETRANGOLO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Florencio E. Moreno (subrogante), dictada en el expediente caratulado "Gonzalo Brum contra la sucesión de SILA BRUM. Cobro de pesos" se hace saber al público que el 26 de Octubre próximo, a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, por intermedio del martillero don Miguel Cetrángolo, con asistencia del Alguacil del Juzgado se venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de 8.731.53, el siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo, situada en Talitas de Arapey, sexta sección de, Departamento de Artigas, compuesta de una superficie de trescientas setenta y cuatro hectáreas, un mil sesenta y seis centiáreas y quince decímetros cuadrados, que linda: por el Norte, con don Telmo Brum; por el Este, arroyo Talitas, por medio, con doña Avelina Brum de Baptista; por el Sud, con la sucesión de Pedro Narbondo, y por el Oeste, con don Salvador de Paula. Se previene 1.o Que el mejor postor deberá consignar, el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 26 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

Más datos: Zabala 1426.

$54.15 Set.21-9759-v.oct.25.

GABINO PEREIRA
REMATE

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor Atilio C. Brignole dictado en el expediente caratulado "José M. Morales con PEDRO G. BURGUEÑO. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 7 de Octubre próximo a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado de Paz de la octava sección judical del Departamento de Canelones (pueblo Soca), se venderá en remate público y al mejor postor por el martillero don Gabino Pereira, asistido del señor Juez de Paz comisionado y ante el suscrito escribano, los siguientes bienes:

Primero. Una fracción de campo empadronada con el número 10172 situada en Mosquitos octava sección judical de Canelones, designada con el número ocho en el plano que en Mayo de 1915 levantó el agrimensor Nicolás N. Piaggio, compuesta de 14 hectáreas 4.524 metros 24 decímetros y que linda: al Norte con Santos Burgueño; al Sur, con José Campomar; al Este, con Victoria D. Burgueño y al Oeste, con Genara C. de Burgueño.

Segundo. Los derechos hereditarios proindivisos que puedan corresponderle a don Pedro G. Burgueño en la sucesión de Juana Genara Conde de Burgueño

Tercero. Los derechos hereditarios que en la mencionada sucesión pueda corresponder a Pedro G. Burgueño como cesionario de Guillermo Simón Burgueño.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de ser aceptada su oferta, el 10 olo de la misma. B) Que los títulos y antecedentes del inmueble y derechos hereditarios a enajenarse se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado de Paz. C) Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso, venta, certificados, así como también todo lo que se adeudare por el inmueble por conceptos de medianerías, contribución inmobiliaria, así como otras cargas análogas, a menos que el adquirente sea el acreedor ejecutante en cuyo caso los gastos serán de cargo del ejecutado. D) Que sobre los derechos hereditarios citados en segundo término existe una segunda hipoteca constituída el 28 de Junio de 1929 ante el escribano Otondo Neves a favor de don Miguel Gatti. E) Que el rematador fué designado por el ejecutante. — Pueblo Soca Setiembre 14 de 1938. — Evertor S. Pereira, Actuario ad-hoc.

$54.00 Set.16-9499-v.oct.6.

ERNESTO MARTINEZ GIUSSO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o turno
JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber que por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, dictada en el expediente caratulado "MANUEL DEL VALLE ROMERO. Quiebra", el día 14 de Octubre del corriente año, a la hora 16 en el vestíbulo del Palacio de Justicia, calle 25 de Mayo 523, el martillero señor Ernesto Martínez Giusso, con asistencia del Alguacil del Juzgado e infrascripto escribano, procederá a vender en remate, al mejor postor, sobre las bases que ahora se indican, los inmuebles que se describen: Primero. Sobre la base de pesos 516.51 una fracción de terreno con alambrados y demás mejoras que contiene empadronada con el número 3801, ubicada en la undécima sección judicial del Departamento de Durazno con un área de catorce hectáreas, siete mil quinientos setenta y seis metros y veinte decímetros cuadrados, que linda: al Nornoroeste con campo de la sucesión de Nicanor López; Al Estenordeste, con la fracción tres de Nieves Capucho; por el Sursureste, con la sucesión de Leandro Piriz, y por el Suroeste, con Luis Capucho, hoy más campo de Manuel del Valle Romero. Segundo. Sobre la base de $ 401.01 otra fracción de terreno con cercos de alambre y demás mejoras ubicada en la misma sección undécima judicial del Departamento de Durazno, empadronada con el número 346, con un área de once hectáreas, cuatro mil seiscientos veintidós metros cuarenta y cuatro decímetros y sesenta y siete centímetros cuadrados, lindando: al Norte, con Nicanor López (hijo); al Este, con propiedad de Antonia Capucho de Romano; al Sur y Oeste, con Manuel del Valle Romero. Se previene: A) Que no se admitirá oferta menor que las bases fijadas. B) Que los mejores postores deberán consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de series aceptada y en garantía de la misma; y C) Que los títulos y antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, 25 de Mayo 523 (2.o piso). — Montevideo, Setiembre 14 de 1938. —José F. Rossi, Escribano.

Informes: Florida 1476.

$53.20 Set.22-9737-v.oct.14.

MANUEL FAVILLA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "AMERICO MUJICA. Quiebra", se hace público que el veintiocho de Octubre próximo, a las dieciséis horas, y en la puerta del Juzgado, 25 de Mayo 523, se procederá por el martillero don Manuel Favilla, asistido del Alguacil, a la venta en remate público y por precio que exceda a las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, del siguiente inmueble: Una fracción de campo con mejoras y demás anexos que contiene, ubicada en Santa Lucía Chico, 2.a sección judicial del Departamento de Florida, la que, según título, se compone de diez hectáreas, dos mil doscientos ochenta y cuatro metros y se deslinda así: al Norte, en doscientos sesenta y tres metros 70 centímetros, con Elena Ernar de Ferreira; al Sud, con Ermelina Ernal, en una línea de doscientos cuarenta y dos metros 50 centímetros; al Este, en cuatrocientos cuatro metros 72 centímetros, con José María y José Ernal, y al Oeste, en cuatrocientos cuatro metros 12 centímetros, con los sucesores de José Mendoza (hoy Juan Carriquiri). Se hace constar que dicho inmueble está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma total de ochocientos dieciocho pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría a mi cargo, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 22 de 1938. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$40.00 Oct.3-9898-v.oct.26.

CARLOS M. PERICHON
Juzgado L. de 1.a Instancia en lo Civil de sexto turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos "Caja Nacional de Ahorros y Descuentos contra LUIS ABDON MONTOSSI. Ejecución de hipoteca" se hace público que el veinticuatro de Octubre próximo, a las dieciséis horas y en la puerta del Juzgado, 25 de Mayo 523, se procederá por el martillero señor Carlos M. Perichón, asistido del Alguacil, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contenga, situado en la ciudad de Artigas, Capital del Departamento del mismo nombre, empadronada con el número 163, compuesta de una superficie de seiscientos veinticuatro metros y quince decímetros que se deslindan: cuarenta y dos metros y nueve decímetros al Nordeste lindando con Juan de Dios Mailhe; diez metros y tres decímetros al Sudeste, sobre la calle Libertad; al Sudoeste una línea quebrada que la divide de Cándido Morissio: limitando con la calle Brasil una parte de tres metros de esta línea; y veinticuatro metros y tres decímetros al Nordoeste, lindando con doña Angélica Rodríguez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 ojo de su

oferta en el acto de serle aceptada. 2.o Que los gastos y honorarios de escrituración de compromiso y venta, así como lo que se pudiera adeudar por medianerías, pavimentos u otras cargas análogas, serán de cargo del comprador. 3.o Que el martillero ha sido designado por la parte. 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría a mi cargo, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 19 de 1938 — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$35.00 Ag 24-8547-v.oct.24

MANUEL M. SANCHEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, dictada en los autos caratulados: "La Caja Obrera contra ANTONIO POMBO. Ejecución de hipoteca", se hace público que el día ocho de Octubre del corriente año a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero Manuel M. Sánchez asistido del Alguacil, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con el edificio y las demás mejoras que contenga, situada en la villa de La Unión, décima sección judicial del Departamento de Montevideo, señalado el terreno con el número dos en el plano levantado por el agrimensor don Rosendo Díaz el 26 de Agosto de 1911, compuesto de una superficie de 240 metros teniendo ocho metros de frente al Noroeste, a la calle Justo Maeso (antes Inglaterra), en donde su puerta de entrada se encuentra señalada con el número 70; por treinta metros de fondo al Sureste, por donde linda con don Ramón Levia confinando por el Noreste, con el solar 1, y por el Suroeste, con el solar número tres. Este inmueble está empadronado con el número 63.280 Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o) Que el martillero fué designado por la parte; 3.o) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración y certificados y asimismo lo que la propiedad ejecutada pudiere adeudar por concepto de pavimento, vereda, colector, arrimos y cualquier otra obligación o gravamen. 4.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo calle 25 de Mayo número 523 (6.o piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 9 de 1938. — Teófilo M. Real. Escribano Público Más informes: Misiones 1408 (2.o piso).

$36.40 Set.19-9585-v.oct.5.

RAMON DIAZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, dictada en los autos "Banco de la República (Sucursal San Carlos) contra los sucesores de JUAN JUSTINO CORREA. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día veintiuno de Octubre próximo, de las catorce a las catorce y treinta horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, por el rematador don Ramón Díaz, asistido de los señores Actuario y Alguacil, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes de propiedad de los demandados: Una fracción de campo con las mejoras que contiene, en Garzón, 7.a sección de este Departamento, empadronada actualmente con los números 2405 y 6273, de 121 hectáreas, 8004 metros 80 decímetros cuadrados, según títulos y mensura practicada por el agrimensor don Enrique Brun y Pintos, en Diciembre de 1906, lindando: por el Norte, el arroyo del Sauce por medio, con Elías Silva y Miguel Vilizzio (hoy, en vez de éste, Julián Arvelo), José y Juan B. Maisonnave; al Sur, María Larrosa de Stuart (hoy sus sucesores); al Este el arroyo del Sauce por medio, con don Elías (hoy sus sucesores), y al Oeste, antes Segunda Adelaida Larrosa de Pereyra (hoy sus sucesores), y don José L. Larrosa. Otra fracción de campo y sus mejoras, situada en Garzón, actualmente 7.a sección del Departamento de Rocha, padrón 927, compuesta, según títulos y mensura practicada por el mismo agrimensor don Enrique Brun y Pintos, en Diciembre de 1906, de 17 hectáreas, 3872 metros 05 decímetros, lindando actualmente: al Noreste, Magdalena Sánchez de Candiota; al Sureste y Suroeste, terreno de Inés Novo de Canobra, y Noreste, Fidel Sosa y Servando Plada. Se hace presente: A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o/o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que se mantendrá la puja en el acto del remate mientras hayan postores que mejoren la oferta, oyéndose posturas aun vencida la hora siempre que fueren continuadas; C) Que los gastos de escrituración, certificación y todo lo que pudiera adeudarse por medianerías y otras cargas que directamente recaigan sobre los inmuebles, así como los desembolsos de práctica, serán de cuenta del comprador; y D) Que los títulos de propiedad referentes a los mismos inmuebles a rematarse están en la Oficina Actuaria, a fin de ser examinados por los interesados, a los fines del artículo 918 del Código de Procedimiento Civil. — Maldonado, Setiembre 14 de 1938. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$52.80 Set.21-9666-v.oct.7.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Juan Carlos Imhof, se hace saber al público que el día 8 de Octubre próximo venidero, de las 9 a las 10 horas, en el vestíbulo de este Juzgado, calle General Leandro Gómez número 955 (altos) esquina Asamblea, se procederá por intermedio del señor Alguacil del Juzgado, asistido del señor Actuario, a la venta en almoneda de los derechos hereditarios que a los ejecutados, hermanos Nicomedes, Remigio y Justa Rodríguez, como componentes de la sucesión de sus padres don Remigio Rodríguez y doña Bárbara Estrey de Rodríguez les corresponden en una fracción de terreno de chacra con las construcciones y demás mejoras que contiene, correspondiente a la chacra número 563 del ejido de esta ciudad de Paysandú, 1.a sección judicial y compuesto de 85 metros 90 centímetros de frente al Norte, a la calle Treinta y Cuatro, por 171 metros 80 centímetros de fondo, lindando: por el Sur, con Tomás Cathivo (hoy sucesión Tirio); por el Este, con Adelina Burgos de Ferreira (hoy sucesión Tirio) y Pedro Garré, y por el Oeste, con Inés Burgos (hoy Mariana Ansala). La cuota proindivisa de cada ejecutado en el inmueble descripto es de un séptimo a la que, según tasación practicada, le corresponde un valor de $ 118.57 y no se admitirán ofertas que no cubran sus 2/3 partes. Se hace, además, constar: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o/o de su oferta en el acto de serle aceptada; y B) Que los títulos y demás antecedentes se encuentra en esta Actuaría a disposición de los interesados. — Paysandú, Setiembre 8 de 1938. — Juan Oholeguy Actuario.

$33.75 Set.20-9639-v.oct.6.

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor Bolívar E. Echevarría, dictado en los autos caratulados: "PARODI JOSE. Sucesión", se hace saber que el día lunes diez de Octubre de quince a dieciséis horas y en las puertas de este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186 (altos) se procederá por el señor Alguacil, asistido del sucrito escribano Actuario a la venta en remate almoneda y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de chacra ubicada en la parte Norte, del ejido de esta ciudad con una superficie de cinco hectáreas 2.813 metros 4.990 centímetros y empadronada con el número 1058, deslindada así: por el Norte calle Treinta; por el Sur, con Miguel Parodi y Santiago Lanterra; por el Este, con Ema Stirling, y por el Oeste, con la primera calle al Este de Comercio. Se previene que el comprador deberá consignar el 10 o/o de su oferta en el acto de la misma; que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados y que los gastos de honorarios y escrituras corren por cuenta del comprador. Y a sus efectos se hace esta publicación por el término legal. — Paysandú, Setiembre 8 de 1938. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$21.00 Set.19-9582-v.oct.5.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Paysandú

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, dictada en el expediente caratulado "Banco de la República O. del Uruguay contra JOSE MARIA ZAPATA. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 5 de Octubre próximo venidero, de las 15 a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado, calle Florida número 1133, por intermedio del señor Alguacil a hoc designado, con asistencia del señor Actuario Especial, Escribano Adolfo Mac Ibriach, se procederá a la venta en almoneda y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno con las mejoras que actualmente tiene, parte de la manzana 97 de esta ciudad, empadronada en mayor área con el número 649, compuesta de una superficie de trescientos ochenta y cuatro metros cuadrados que se deslinda así: nueve metros sesenta centímetros de frente al Norte, sobre la calle Colón; igual medida al Sur, con parte del solar seis, de Antonio Pons y Cristina Pons de Massart (hoy Angel Pedro Ardolfi); cuarenta metros al Este, sobre la calle Guayabos, formando esquina con la anterior, y la misma extensión al Oeste, con el solar cuatro, de los nombrados señores Pons (hoy Tomás Pablo Fleitas). Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o/o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; B) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — Paysandú, Setiembre 13 de 1938. — Pedro A. Vidart, Juez de Paz.

$31.60 Set.20-9638-v.oct.5.

ANTONIO MAGLIO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto, dictado en los autos: "JOAQUIN NATALIO DA CUNDA y otros. Venta de inmuebles", se hace saber al público, que el día 16 de Octubre próximo, a las 10 horas, y en el lugar de la ubicación, el martillero don José Antonio Maglio, asistido del Alguacil del Juzgado y del suscrito Actuario, procederá a vender en remate público y al mejor postor, los siguientes inmuebles: 1.o) Una fracción de terreno con la casa y demás mejoras en él construídas, ubicado en la calle Julio Delgado número 847 entre Charrúa y 6 de Abril, empadronado con el número 2878, manzana B número 36, compuesto de 20 metros de frente al Este, sobre calle Julio Delgado, por 40 metros de fondo al Oeste, por donde linda con el lote número 14, lindando al Norte, con Pedro Román, y Sur, Ramona Franco e hijos y tiene una superficie total de 800 metros cuadrados; 2.o) Un lote de terreno con todas las mejoras que contiene, ubicado con frente al Sur, sobre calle Charrúa, señalado con el número 13, compuesto de 10 metros de frente al Sur, sobre calle Charrúa, por 42 metros de fondo por el Norte, lindando: con Francisco Garaventa; al Este, lote número 14 que se describirá, y al Oeste, Lorenzo Verme, teniendo una superficie de 420 metros cuadrados y 3.o) Un lote de terreno con todas sus mejoras ubicado con frente al Sur, sobre calle Charrúa, señalado con el número 14, compuesto de 10 metros de frente al Sur, sobre la calle Charrúa, por 42 metros de fondo al Norte, lindando con Francisco Garaventa; al Este, Ramona Franco e hijos, y al Oeste, lote número 13 anteriormente descripto, teniendo una superficie de 420 metros cuadrados. Los lotes números 2 y 3 están empadronados con el número 2884 y ubicados en la manzana B número 36. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o/o de su oferta en el acto del remate (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil). Que los gastos de escritura, certificados y demás accesorios pertinentes serán de cargo del comprador. Y que los títulos de los inmuebles a venderse se encuentran en este Juzgado, a disposición de los interesados. —Salto, Setiembre 24 de 1938. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$46.50 Oct.1.o-10112-v.oct.15.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Soriano

Por mandato del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, en los autos "Isabel M. Ferro contra AURELIO IBARRA. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 28 de Octubre entrante, a las 16 y 30 horas, el Alguacil ad hoc Esteban Gianarelli, asistido del suscrito Juez, venderá en almoneda, en las puertas de este Juzgado, calle Eusebio E. Giménez 658, sin base y al mejor postor, el siguiente bien: Un terreno y mejoras que contiene, empadronado con el número 2229, de esta ciudad, compuesto de 6 metros de frente al Sur, a la calle Serafín Rivas Rodríguez, por 23 metros 47 centímetros, lindando: al Norte, con Pedro J. Pérez; al Este, Francisco Decoró, y al Oeste, con Segundina Ibarra. Se previene: 1.o Los antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. 2.o Los gastos de escrituración y certificados serán por cuenta del comprador; y 3.o El comprador deberá oblar el 10 o/o de su oferta en el acto de serle aceptada y como garantía de la misma. — Mercedes, Setiembre 19 de 1938. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$18.00 Set.26-9850-v.oct.13.

ISIDRO V. IZMENDI

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres

REMATE

Se hace saber que el 25 de Octubre próximo a las 15 horas, en la puerta de este Juzgado, el rematador Isidro V. Izmendi, procederá a vender en subasta judicial que presidirá el señor Alguacil, los siguientes bienes: A) Una fracción de campo, padrón 1541, situada en la 7.a sección de Treinta y Tres, compuesta de 194 hectáreas 4350 metros que linda: Noreste, sucesión Tolentino Gorosito y Felicio Pereira; Sureste, Petrona Lago de Alvarez; Noroeste, Cirilo Lago y Suroeste, arroyo Corrales. Base: $ 44 72 la hectárea; B) Los solares 13 y 14 de la manzana J del proyectado pueblo villa Sara, en la misma sección, padrón 26, que por estar unidos miden 29 metros 40 centímetros de frente al Este, a la calle Rocha,

por 42 metros 40 centímetros al Sur, lindando con el solar doce, de los sucesores de Luisa Goicoechea de Arroyall; 31 metros 75 centímetros al Oeste, lindando con solares 7 y 8, de Fructuoso Castillo, y 42 metros 90 centímetros al Norte, con los solares 1, 2 y 3. Base: $ 140.00; C) La mitad de un terreno, padrón 333, situado en la manzana 85 de esta ciudad, que mide 42 metros 95 centímetros al Norte, lindando con Francisco Llano y Braulio Tanco; igual extensión al Sur, lindando con Tanco y Ramón Hamilton; 20 metros 875 milímetros al Este, lindando con Tanco, e igual extensión al Oeste, con calle Juan Rosas. Base: $ 233.34. Se hace constar: A) Que esta venta ha sido dispuesta por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Juan Landó Tiscornia, en los autos caratulados "PABLO LAGO, tutor de los menores Rosario, Eusebia, José, Justina, Ignacia, Isabel, Eustaquio y Pedro Lago. Venta de inmueble". Dichos autos y títulos de los terrenos se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. El título del campo se encuentra en la Sucursal del Banco de la República, de Treinta y Tres, donde también podrá ser examinado por los interesados; B) Que no se aceptará oferta inferior a las respectivas bases y que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma como garantía. — Treinta y Tres, Setiembre 26 de 1938. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$50.40 Oct.3-10173-v.oct.25.

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, dictada en los antecedentes de la hipoteca urbana número 1407 serie "Z", a cargo de FEDERICO MORA MAGARIÑOS, el próximo 24 de Octubre a las 16 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Manuel A. Favilla venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de catorce mil ochocientos pesos ($ 14.800.00), un terreno y mejoras en la "Aguada", décimacuarta sección judicial de este Departamento, padrón número diez mil setecientos veintiuno, manzana número seiscientos sesenta y nueve, con una superficie de cuatrocientos veintidós metros cuarenta y tres decímetros, deslindado: 10 metros 449 milímetros de frente al Oeste, a la calle Agraciada, edificio número 2628, entre las de Santa Fe y General Luna; 42 metros 46 centímetros al Norte, lindando con Fernando Fernández; igual extensión al Sur, con sucesión de Pedro Etchegoyen (hoy Pedro Guillemón), y 9 metros 45 centímetros al Este, confinando con Cristan Weideman. Se previene: A) Que no habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado se dispone el presente segundo remate, de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 5 de Setiembre próximo pasado, a $ 13.472.75 más gastos por publicaciones; B) Que la finca deslindada está arrendada en $ 80.00 mensuales, no existiendo contrato registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escritura, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimento o cargas análogas y sus accesorios; E) Que nada se adeuda por colector ni medianerías; F) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de diez mil cuatrocientos noventa y siete pesos y veintidós centésimos ($ 10.497.22); G) Que si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 8.380.55 al día del remate; H) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza de la Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Setiembre 26 de 1938. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Oct.4-10194-v.oct.14.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay dictada en los antecedentes de la hipoteca ley 13 de Julio de 1921 número 14 Serie "30" a cargo de ANGEL QUINTEROS, el próximo 21 de Octubre, a las 16 horas, y en el lugar de ubicación, el martillero Angel J. Estades, venderá en remate público, al mejor postor, y sobre la base de cinco mil ciento doce pesos, ($ 5.112.00), un terreno y mejoras en la duodécima sección judicial de este Departamento, padrón número ciento seis mil setenta y uno, con una superficie de cincuenta y seis metros diecisiete decímetros, señalado con la letra "C" en plano de 5 de Abril de 1923 del agrimensor Lisandro J. Freire, y deslindado: 5 metros 25 centímetros de frente al Sureste, a la calle Marsella, edificio número 2857, entre las de Ceibal y General Enrique Martínez; por 10 metros 70 centímetros de fondo, lindando por el Noreste, con el solar "B"; al Noroeste, con Hilario Muñoa, y al Suroeste, con la fracción "D". Se previene: A) Que la presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco, acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate, a $ 4.551.67 más gastos por publicaciones; B) Que la finca deslindada está arrendada en dos partes produciendo $ 32.00 mensuales, no existiendo contrato registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco, en el remate; D) Que el promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración, por pavimentos medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que nada se adeuda por colector; F) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de tres mil doscientos pesos ($ 3.200.00), como préstamo común, abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; G) Que si el comprador opta por abonar el precio al contado, podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 3.214.73 al día del remate; H) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza de la Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Setiembre 23 de 1938. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Oct.1.o-10101-v.oct.11

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay dictada en los antecedentes de la hipoteca urbana número 1205 Serie "Z" a cargo de GREGORIO AQUILINO SOUZA, el próximo 22 de Octubre, a las 15 y 30 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Arnó R. Laborde venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de un mil seiscientos cincuenta pesos ($ 1.650.00), un terreno y mejoras en la segunda sección judicial del Departamento de Canelones, padrón número ciento treinta y uno, manzana veintinueve de la ciudad de Santa Lucía (antes villa San Juan Bautista), con una superficie de novecientos veintidós metros tres mil quinientos doce centímetros, deslindados: 21 metros 475 milímetros de frente por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando: al Norte, con Carlos Cámera (hoy Juan Maggi); al Sur, calle San José (antes Alvear); al Sureste por ser esquina, la calle Dr. A. Legnani (antes Libertad), y al Oeste, terreno de dueño desconocido. Se previene: A) Que no habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado, se dispone el presente segundo remate de acuerdo con los artículos 80 a 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor ascendiendo la deuda al día 20 de Agosto próximo pasado a pesos 2.713.88 más gastos por publicaciones y costas; B) Que sobre la finca deslindada no existe contrato de arrendamiento registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco, en el remate; D) Que el promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimento, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de mil pesos (pesos 1.000), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco, Plaza de la Constitución, pudiendo recabarse informes en la "Sección Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Setiembre 27 de 1938. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Oct.1.o-10102-v.oct.11.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, dictada en los antecedentes de la hipoteca urbana número 415 serie "U", a cargo de ROBERTO MIBELLI y ELOISA PENA DE MIBELLI, el próximo 20 de Octubre, a las 16 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Carlos M. Perichón venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de veintidós mil setecientos noventa y cinco pesos ($ 22.795.00), un terreno y mejoras en el "Cordón", décimaoctava sección judicial de este Departamento, padrón número veintidós mil doscientos ochenta y tres, con una superficie de quinientos ochenta y tres metros veinte decímetros, señalado con el número trece en plano del agrimensor Nicolás N. Piaggio, de Diciembre de 1888, deslindado: 12 metros de frente al Oeste, a la calle Juan Paullier, edificio número 1330 (antes calle Salsipuedes), entre las de Lavalleja y Chaná; 47 metros al Norte, lindando con los solares del 14 al 17; 50 metros 20 centímetros al Sur, con el solar 12; al Este, limita con Juan Marchese. Se previene: A) Que la presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 21.905.02, más gastos por publicaciones; B) Que la finca deslindada está arrendada en $ 110.00 mensuales, no existiendo contrato registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por vereda, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que nada se adeuda por pavimento ni colector; F) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de dieciséis mil ochocientos ochenta y tres pesos trece centésimos ($ 16.883.13), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; G) Que si el comprador opta por abonar el precio al contado, podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 13.095.46 al día del remate; H) Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco, Plaza de la Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Setiembre 21 de 1938. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Set.30-10040-v.oct.10.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, dictada en los antecedentes de la hipoteca urbana número 1318 serie "26", a cargo de FRUCTUOSO LEONIDAS PITTALUGA y JUAN B. FERRO, el próximo 19 de Octubre, a las 16 horas y en el lugar de ubicación, los martilleros "Gomensoro y Castells" venderán en remate público, al mejor postor y sobre la base de ciento doce mil veinte pesos ($ 112.020.00), un terreno y mejoras en la duodécima sección judicial de este Departamento, con frente a la calle Burgues, edificio números 2951, 2955 y 2959, esquina Bella Vista, formado por dos fracciones, o sea: A) Padrón número ochenta y dos mil seiscientos ochenta y cuatro, señalada con el número cinco en plano del agrimensor Juan Mier, del 20 de Junio de 1910, con una superficie de cuatrocientos treinta metros, teniendo 10 metros de frente al Este al camino Burgues, por 43 metros de fondo, lindando: por el Sur y Oeste, con Julio Mailhos, y por el Norte, el solar 6; y B Padrón número ochenta y dos mil seiscientos ochenta y cinco (parte), con una superficie, según plano del agrimensor Carlos A. Mac Coll, de 10 de Marzo de 1927, de ochocientos tres metros ocho mil cuatrocientos veinte centímetros, teniendo 8 metros 40 centímetros de frente al Este, al camino Burgues; 59 metros 75 centímetros al Sur; 29 metros al Oeste, y 15 metros 75 centímetros al Norte, lindando por estos vientos con la sucesión Julio Mailhos; del final de la última dimensión citada, sale martillo de dos tramos: el primero mira al Este, corre de Norte a Sur y mide 21 metros 95 centímetros, lindando con Juan Picco y la fracción deslindada anteriormente, y el segundo mira al Norte, corre de Oeste a Este y mide 42 metros 85 centímetros, lindando también con la fracción anteriormente descripta. Se previene: A) Que la presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 111.744.09, más gastos por publicaciones y costas; B) Que la finca deslindada tiene arrendados 51 apartamentos, produciendo $ 961.23 mensuales, no existiendo contratos registrados; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su

cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por saneamiento, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que nada se adeuda por pavimento; F) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de ochenta y cinco mil ciento quince pesos ochenta y cuatro centésimos ($ 85.115.84), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; G) Que si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 85.115.84 al día del remate; H) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza de la Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Setiembre 19 de 1938. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Set.28-9957-v.oct.8.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, dictada en los antecedentes de la hipoteca urbana número 446 serie "27", a cargo de FRANCISCO SCHILLACI, el próximo 18 de Octubre a las 16 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Carlos M. Riverós venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de seis mil pesos ($ 6.000.00), un terreno y mejoras en la duodécima sección judicial de este Departamento, padrón número noventa y seis mil setecientos setenta y siete (parte), con un área de doscientos diecisiete metros treinta y tres decímetros, señalado con el número doce en plano de Enero de 1925, del ingeniero R. de Arteaga, deslindado: 15 metros de frente al Sudoeste, a la calle Comandante Braga, edificio número 2409; 15 metros 52 centímetros al Nordoeste, de frente, por ser esquina, a la calle Martín Fierro, edificio números 2502|416; 14 metros 2 centímetros al Nordeste, lindando con Debernardis Hermanos, y 14 metros 48 centímetros al Sudeste, con el solar número trece. Se previene: A) Que no habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado, se dispone el presente segundo remate, de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 25 de Julio próximo pasado, a $ 6.731.10 más gastos por publicaciones; B) Que sobre el inmueble deslindado no existe contrato de arrendamiento registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimento, saneamiento, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de tres mil trescientos dieciséis pesos setenta y seis centésimos ($ 3.316.76), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Que si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 3.316 76 al día del remate; G) Que el inmueble deslindado pertenece a Carmelo Varela, según títulos en poder del Banco, pudiendo recabarse informes en las oficinas del mismo, Plaza de la Constitución, Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Setiembre 20 de 1938. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Set.28 9958-v.oct.8.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay dictada en los antecedentes de la hipoteca urbana número 1091, Serie "26" a cargo de RAMON ARIAS, el próximo 15 de Octubre, a las 16 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Federico A. Ocampo, venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de siete mil quinientos sesenta y tres pesos ($ 7.563.00), un terreno y mejoras en el barrio Isidoro De María, vigésimacuarta sección judicial de este Departamento, padrón número veintiocho mil seiscientos ochenta y ocho con una superficie de trescientos setenta y seis metros veinticuatro decímetros, señalado con el número catorce de la manzana letra "B" en plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, de Abril de 1899 y deslindado: 10 metros de frente al Oeste, a la calle Magariños Cervantes, edificio número 1432 entre las de Presidente Oribe y Rivera; 36 metros 59 centímetros al Norte, lindando con el barrio Isidoro De María; 36 metros 50 centímetros al Sud, con el solar 13; y 10 metros 84 centímetros al Este, con José Angel Alonso. Se previene: A) Que la presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate, a $ 7.362.33, más gastos por publicaciones; B) Que la finca deslindada está arrendada por partes, produciendo $ 39.00 mensuales, no existiendo contrato registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco, en el remate; D) Que el promitente comprador deberá escriturar defititivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por conexión, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que nada se adeuda por pavimento ni colector; F) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de cuatro mil ochocientos cuarenta y tres pesos veintisiete centésimos ($ 4.843.27), abonando en efectivo en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; G) Que si el comprador opta por abonar el precio al contado, podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 4.843 27 al día del remate; H) Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco, Plaza de la Constitución, pudiendo recabarse informes en la "Sección Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Setiembre 16 de 1938. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Set.24-9805-v.oct.5.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he prometido en venta al señor URBANO FERNANDEZ, mi casa de comercio que tengo establecida en la calle Caridad 1450 de esta ciudad en el ramo de sucursal de provisión y lechería. Los que se consideren acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal. — Montevideo. Setiembre 15 de 1938. —Sara Martínez.

$5.00 Set.19-9540-v.oct.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor RAMON MARTINEZ ARIJON, el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la casa de la calle Mariano Soler número 3311 en esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano don Lorenzo Hourcade, calle Sarandí 430, (primer piso), de la hora 10 a las 12 y de las 15 a las 17, los días hábiles. — Montevideo, Setiembre 15 de 1938. — José Gómez. — Ramón Martínez Arijón.

$5.00 Set.19-9563-v.oct.8.

VENTA DE ALMACEN Y DESPACHO DE BEBIDAS

Aviso al público y al comercio en general que he prometido vender a don BASILIO A. TOLEDO y a don ISIDRO JOSE PEREYRA, la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas, poseo en Peñarol Viejo, de este Departamento, calle Colmán esquina camino Peyrano. Que los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos a la escribanía de Raúl Mongastón (Plaza Vidiella 5637, (Colón) de 9 a 13; donde oportunamente se harán efectivos. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Setiembre 15 de 1938.— (Firma ilegible). — Basilio A Toledo. — Isidro José Pereyra.

$5.00 Set.19-9551-v.oct.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que prometí vender a don THEODORO POLAJEWER el establecimiento de venta de pan y leche de Dante 1966. Los acreedores podrán presentarse en la escribanía Caputi Mercedes 1226. — Montevideo, Setiembre 16 de 1938. — Isabel Pinto de Massons.

$5.00 Set.19-9587-v.oct.8.

"PLUNA", S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en los artículos 19 y 21 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a celebrarse el día 5 del próximo mes de Octubre a las 19 horas, en el local social, Diagonal Agraciada número 1432, para tratar la siguiente orden del día — Integración del Directorio. — Montevideo Setiembre 22 de 1938. —

$5.00 Set.24-9799-v.oct.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y al comercio que la sucesión de don Martín Silveira ha prometido vender a don JOSE IGNACIO RODRIGUEZ la parte que correspondía a este causante en la casa de comercio que giraba bajo la razón social "Rodríguez y Silveira", en el paraje denominado "Veras", 3.a sección judicial de Tacuarembó. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Tacuarembó, Junio 30 de 1938. — Por los herederos de Martín Marcelino Da Silveira: Olinto Posada. — Z. Roca Estévez. — Antonio Casas Mello. — Héctor Ferreira — José Ignacio Rodríguez.

$5.00 Set.19-9595-v.oct.8.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada en esta ciudad, con fecha ocho del corriente, por el escribano doctor Aníbal S. Casas, fué constituída entre doña Zulma Coelho de Oliveira de Testa y sus hijos y los señores Edmundo Leite Cardozo, Luis Alberto Palermo Goñi y Aladino Leite Cardozo, una sociedad comercial colectiva que girará en esta plaza bajo la razón social de "TESTA y COMPAÑIA", a cargo de la cual quedó el pasivo de la firma antecesora "Viuda e Hijos de Humberto F. Testa". Y a los efectos a que hubiere lugar se hace esta publicación. — Tacuarembó, Setiembre 10 de 1938. — Zulma C. O. de Testa e Hijos. — E. Leite Cardozo. — L. A. P. Goñi. — A. Leite Cardozo.

$5.60 Set.19-9593-v.oct.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos establecidos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el señor José Ramón Muniz ha prometido vender al señor FRANCISCO FERNANDEZ CHAVES el comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tiene establecido en esta localidad, denominado "El Tropezón", ubicado en la calle Francisco Ferrer esquina Misiones, donde podrán presentarse los acreedores dentro del término legal. — San Carlos, Setiembre de 1938. — José R. Muniz. — F. Fernández Chaves.

$5.00 Set.19-9588-v.oct.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica, que por intermedio de la Oficina Unión Comercial de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913) he contratado vender a favor de los señores JOSE ARANGO y ANTONIO y JOSE MENENDEZ la casa de comercio en los ramos de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas, establecida en la calle Yí número 1365, de esta ciudad, notificando a los acreedores, para que dentro de 30 días, se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 15 de 1938. — Manuel Rodríguez. — José Arango. — Antonio Menéndez. — José Menéndez.

$5.00 Sset.19-9548-v.oct.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica, que por intermedio de la Oficina Unión Comercial de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913) he contratado vender a favor de los señores EUGENIO DE BETOLAZA y AURIO FERNANDEZ, la casa de comercio en los ramos de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas, establecida en la calle Plaza Independencia número 1358, de esta ciudad, notificando a los acreedores, para que dentro de 30 días, se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 15 de 1938 — Ramón Tucci — Antonio Tucci.— Eugenio de Betolaza — Aurio Fernández.

$5.00 Set.19-9549-v.oct.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica, que por intermedio de la Oficina Unión Comercial de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913) he contratado vender a favor del señor DOMINGO A. GARCIA, la casa de comercio en los ramos de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas, establecida en la calle Sierra número 2002, de esta ciudad, notificando a los acreedores, para que dentro de 30 días, se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos — Montevideo, Setiembre 15 de 1938. — Maximino de la Fuente. — Domingo A. García.

$5.00 Set.19-9550-v.oct.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

JOSE ANTONIO COLUCCI, comunica al comercio y al público en general que existiendo en plaza otro comerciante en el ramo de zapatería que firma igual que el suscripto "José A. Colucci", sólo reconocerá las obligaciones contraídas directamente por mí o emanadas de documentos firmados de mi puño y letra. — Montevideo, Setiembre 15 de 1938. — José A. Colucci.

$5.00 Set. 19-9562-v.oct.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que he prometido vender a NICOLAS DI BELLO la casa de comercio en el ramo de zapatería denominada "Smart", con domicilio en la calle Rivera número 2061, de esta ciudad, haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo. — Montevideo, Setiembre 23 de 1938. — Enrique Di Bello.

$5.00 Set.28-9977-v.oct.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que se ha prometido vender a la señora FRIDA DOÑA la provisión de comestibles y frutas que tengo establecida en la calle Isla de Flores número 1108, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de los treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre del año 1904. — Samuel Resnik. — Frida Doña.

$5.00 Set.28-9940-v.oct.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de los señores González y Corral, Río Negro 1560, hemos prometido vender a los señores FERNANDO MARTINEZ y BENJAMIN GARCIA la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tenemos establecida en la calle Rivera número 2456, de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores en la mencionada casa con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Setiembre 23 de 1938. — Adolfo y María Oroña.

$5.00 Set.27-9897-v.oct.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido en venta al señor LUIS RAIMONDI la casa de comercio que en el ramo de librería e imprenta tengo establecida en esta plaza, casa número 4107 de la avenida Agraciada. Los que se consideren acreedores deberán presentar con sus respectivos comprobantes en las oficinas del señor Juan J. Brusco, Agraciada 4103, dentro del plazo legal. — Montevideo, Setiembre 26 de 1938. — Alberto Valeta. — Luis Raimondi.

$5.00 Set.29-9995-v.oct.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, y por intermedio de la oficina de balances de Gaspar Panzera, Paysandú 811, hemos prometido vender a favor de don JOSE MARIA DOMINGUEZ nuestra casa de comercio en el ramo de cantina y fermentadas sita en la calle Maldonado número 937. Notificamos a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la mencionada oficina dentro del término de las publicaciones. — Montevideo, Setiembre 14 de 1938. — Elías Sadi. — Oscar Socarros. — José María Domínguez.

$5.00 Set.23-9760-v.oct.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Llevo a conocimiento del público, a los efectos de las leyes de 26 de Setiembre de 1904, que he vendido al señor DELFINO DE CRECENZIO las existencias del comercio en el ramo de vinos con la marca "La Montaña", que tengo establecido en esta ciudad, calle Manuel Oribe. — Treinta y Tres, Setiembre de 1938. — T. G. Ifrein.

$5.00 Set.28-9966-v.oct.17.

BANCO FRANCES SUPERVIELLE y Cía.

AVISO

En virtud de lo dispuesto por la ley número 9099, de Setiembre 20 de 1933, en su artículo 10 se avisa a las personas que más abajo se nombran, promitentes compradores a plazos, que durante más de cuatro años no han abonado cantidad alguna por concepto de cuotas que pasados 15 días de la última publicación de este aviso habrán caducado los derechos a que dichas personas correspondan sobre los mencionados solares, lo que permitirá a la institución del epígrafe disponer de ellos como lo juzgue conveniente:

Solar número 1. Comprador: José Bonet. Domicilio: Maldonado 1077 (departamento 9). Ubicación: calle Erlich casi esquina Burgues.

Solar número 4. Comprador: Juan G. Bula. Domicilio: Sayago. Ubicación: calle Burgues.

Solar número 5. Comprador: Bernardo Etcheverry. Domicilio: Colonia 1191. Ubicación: calle Burgues.

$19.60 Set.27-9827-v.oct.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hacemos público que hemos prometido vender a MAXIMO PORTEIRO TAIBO el comercio de panadería denominado "Media Luna", establecido en la casa 972 de la calle Waterloo entre Millán y Ariel, sección judicial 21.a, de este Departamento, debiendo formularse las reclamaciones correspondientes en la escribanía Arcos Ferrand, Galicia 1124, de 9 a 12. — Montevideo, Setiembre 21 de 1938. — Justo Hermanos y López.

$5.00 Set.24-9836-v.oct.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, por intermedio de la oficina de balances de Gaspar Panzera, Paysandú 811, he prometido vender a favor de don ISRAEL SCHAPIRA mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles ubicada en esta ciudad, calle Cerro Largo número 1677. Notifico a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio dentro del término legal. — Montevideo, Setiembre 20 de 1938. — José Iglesias. — Israel Schapira.

$5.00 Set.24-9802-v.oct.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Gaspar Panzera, Paysandú 811, he prometido vender a favor de don BENITO VELAZCO mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas sito en la avenida Larrañaga 3952, esquina Mariano Soler. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten dentro del término de estas publicaciones con los justificativos de sus créditos en la mencionada oficina, en cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 15 de 1938. — Constantino Gesto. — Benito Velazco.

$5.00 Set.20-9634-v.oct.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor MARTIN KATZ mi casa de comercio que en el ramo de lechería tengo instalada en al calle Canelones número 2157. Los que se consideren acreedores deben presentarse con sus justificativos en el estudio del Mgr. Jul. Bernardo Elpern, calle Convención número 1236 (U. T. E. 8 - 40 - 32). — Montevideo, Setiembre 16 de 1938. — Gregorio Wainberg.

$5.00 Set.20-9601-v.oct.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que por intermedio del balanceador señor Enrique Yannicelli, de común acuerdo entre los socios Pablo, Ramón y Pedro Cardona, se ha resuelto disolver la sociedad que gira con la razón de "CARDONA HERMANOS", en el ramo de granja y bodega "Liberta", establecida en el camino Teniente Galeano sin número (Manga), de este Departamento de Montevideo, haciéndose cargo de todo el activo y pasivo de la misma a los socios Pablo y Pedro Cardona, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el domicilio del balanceador, avenida Larrañaga número 1467. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y del artículo 492 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 15 de 1938. — Enrique Yannicelli.

$7.00 Set.20-9637-v.oct.10.

DISOLUCION Y LIQUIDACION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por vencimiento de su término se ha disuelto la sociedad comercial que giraba en la ciudad de Paysandú. Capital del Departamento del mismo nombre, bajo la razón social de "DOMINGO J. ZENI y COMPAÑIA" haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Domingo J. Zeni. En consecuencia, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en la casa número 1414 de la calle Misiones, ciudad de Montevideo, estudio del escribano C. Ponce de León Acosta y Lara. — Montevideo, Setiembre 16 de 1938. — Domingo J. Zeni y Compañía.

$6.00 Set.21-9664-v.oct.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor SAUL BLUFSTEIN mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo instalada en la calle Luis de la Torre número 701. Los que se consideren acreedores deben presentarse con sus justificativos en el estudio del Mgr. Jur Bernardo Elpern, calle Convención número 1236 (U. T. E. 8 - 40 -32). — Montevideo, Setiembre 19 de 1938. — Moisés Joffe.

$5.00 Set.21-9661-v.oct.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que con esta fecha he terminado los negocios de la casa de comercio que en el ramo de sombrerería giraba en esta plaza, en la calle San José número 987, bajo la razón de LUISA S. DE IDOYAGA, emplazando a los acreedores a que se presenten con los justificativos de sus créditos en mi domicilio, en la calle Yaguarón 1324 (apartamento 10, segundo piso). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Setiembre 27 de 1938. — Luisa S. de Idoyaga.

$5.00 Oct.3-10141-v.oct.22.

ERNESTO QUINCKE, S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con el artículo 24 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Ernesto Quincke para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 3 de Noviembre próximo a las 15 horas, en el local social, calle Cerro Largo 879, para resolver la siguiente orden del día: 1.o Lectura y aceptación de la memoria, inventario y balance correspondientes al último ejercicio social e informe del señor Síndico; 2.o Nombramiento de dos accionistas para suscribir el acta correspondiente.

Los accionistas, para poder concurrir a la asamblea, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad antes del día 1.o de Noviembre próximo. — Montevideo, Setiembre 28 de 1938. — El Directorio.

$7.00 Oct.4-10175-v.oct.15.

ERNESTO QUINCKE, S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De conformidad con los artículos 5.o y 6.o de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Ernesto Quincke para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 3 de Noviembre próximo a las 15 y 30 horas, en el local social, calle Cerro Largo 879, una vez terminada la asamblea general ordinaria citada para la misma fecha, para resolver sobre la siguiente orden del día: 1.o Aumento del capital social autorizado de $ 1:200.000.00, según el artículo 5.o de los estatutos, a $ 2:000.000.00; 2.o Autorización para la emisión de acciones hasta la cantidad nominal de $ 200.000.00, a integrarse en efectivo antes del 30 de Junio de 1939 y teniendo presente lo establecido en el artículo 6.o de los citados estatutos. — Montevideo, Setiembre 28 de 1938. — El Directorio.

$8.25 Oct.4-10176-v.oct.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO EN GENERAL

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público en general que hemos vendido a favor de los señores AURELIO COALLA, ARTURO COSTAS y JOSE MARTINEZ GARDA el activo del establecimiento comercial que en los ramos de hotel, bar y anexos y bajo la denominación de "Hotel Central" teníamos establecido en Punta del Este (Maldonado), en las calles Dieciséis y Veintiuno, y cuyo negocio está en posesión de los compradores desde el día quince de Agosto último. Los que se consideren acreedores quedan notificados que deben presentar dentro del término legal sus respectivos justificativos en la expresada casa comercial o en la escribanía de don Ricardo Penino, calle Juan Carlos Gómez 1421, de esta ciudad. — Montevideo, Setiembre 27 de 1938. — Tunín y Clauser.

$7.00 Oct.4-10189-v.oct.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico al comercio y público en general que he vendido mi comercio de almacén y despacho de bebidas ubicado en avenida Brasil y Colonia (Melo), al señor PEDRO M. BERMUDEZ. Se notifica a todos los acreedores para que dentro de treinta días se presenten con los justificativos del caso para reconocerles sus créditos. — Melo, Setiembre 15 de 1938.

$5.00 Set.28-9974-v.oct.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que hemos contratado vender a favor de JOSE BRAS el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la calle Estivao número 1733. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días para ser abonados. — Montevideo, Setiembre 16 de 1938. — Manuel y María Soldado.

$5.00 Set.21-9641-v.oct.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que he resuelto vender mi tienda y mercería establecida en la avenida Larrañaga número 2115, con la firma "Gregorio Zemter", al señor LEON CELZBERG. Se hace saber a los acreedores que deben presentarse en la citada casa. — Montevideo, Setiembre 16 de 1938.

$5.00 Set.20-9616-v.oct.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Domingo G. Cóntte, (Uruguay 1755), se ha disuelto la sociedad que giraba bajo la firma de BERHAU y BONELLO en el ramo de almacén de comestibles, en la calle 8 de Octubre número 4299 esquina 20 de Febrero, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Ricardo Berhau y desligándose de la misma el señor Agustín Bonelli. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Setiembre 14 de 1938. — Ricardo Berhau. — Agustín Bonello.

$5.00 Set.19-9546-v.oct.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta ciudad bajo la razón social "CHAVARRIA y BENITEZ", en los ramos de imprenta, librería y papelería, retirándose de la misma el socio Fermín Benítez y haciéndose cargo del activo y pasivo don José Antonio Chavarría. Los que se consideren con derecho deberán presentar en dicho comercio los justificativos de sus créditos. (Ley de 26 de Setiembre de 1904). — San José, Setiembre 22 de 1938. — José Antonio Chavarría. — Fermín Benítez.

$5.00 Set.27-9909-v.oct.17.

RESCISION DE COMPROMISO DE COMPRAVENTA

Se hace saber al comercio y al público en general que ha quedado sin efecto alguno el compromiso de compraventa que tenían pactado los señores MARCEL GIRARD y JOSE MARIA ROJO POUQUETTE, relativo a la compra por parte de este último del taller mecánico situado en esta ciudad, calle General Rondeau número 2372. La escritura privada de rescisión del citado compromiso fué firmada con fecha 21 del corriente mes. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 23 de 1938. — Marcel Girard. — José María Rojo Pouquette.

$5.00 Set.27-9900-v.oct.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que hemos resuelto disolver la sociedad que tenemos para la explotación de la pensión familiar sita en la calle Florida número 1220, haciéndose cargo el socio SUJOVISKY del activo y pasivo de la misma. Los acreedores deberán pasar por la escribanía de Octavio Larocca, Cerro Largo 1997. — Jacobo Perelstein. — Julio Sujovisky.

$5.00 Set.23-9756-v.oct.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores VICENTE BOUZA y JOSE MONTERO la casa de comercio que en el ramo de panadería tenemos establecida en esta ciudad, calle Larravide número 2691, y que gira bajo la denominativa de "Los Rosales". A los efecto slegales se hace esta publicación para que los que tengan cuentas a cobrar las presenten en el local indicado dentro del plazo legal. — Montevideo, Setiembre 21 de 1938. — López y Fernández.

$5.00 Set.26-9845-v.oct.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que por intermedio del señor Oscar R. Nosiglia he prometido vender a don ANGEL PUGA la mitad indivisa de la casa de comercio que en el ramo de panadería denominada "Del Paso Molino" tengo establecida en esta ciudad, calle India Muerta número 3964, siendo a partir del 1.o de Octubre de 1938 todas las operaciones del mismo a cargo de ambos socios. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el escritorio del escribano Pablo Isetta, calle 25 de Mayo 317. — Montevideo, Setiembre 19 de 1938. — José Alonso

$5.00 Set.23-9749-v.oct.13

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, por intermedio de la oficina de balances de Gaspar Panzera, Paysandú 811, he prometido vender a favor de los señores ADOLFO STEINBERG y MARGA OESTREICHER mi casa de comercio en el ramo de almacén y lechería ubicada en esta ciudad, calle Colorado número 1837. Notifico a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio dentro del término legal. — Montevideo, Setiembre 21 de 1938. — María Konn. — Adolfo Steinberg. — Marga Oestreicher.

$5.00 Set.24-9803-v.oct.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El suscrito, Juan Jauregui, hace saber que ha prometido vender a los señores JUSTO ARES y GERONIMO DUPUY su comercio que en el ramo de tambo gira en esta Capital, calle Pando número 2880. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 20 de 1938. — Juan Jauregui. — Justo Ares. — Gerónimo Dupuy.

$5.00 Set.26-9848-v.oct.15

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que prometí en venta mi casa de comercio que en el ramo de hotel y fonda tengo instalado en la calle Ituzaingó esquina Lavalleja, de la ciudad de Rivera, a fin de que los que tuvieren créditos contra dicho negocio se presenten con los justificativos dentro del plazo de treinta días en el escritorio del señor Delibio Paiva Olivera, calle Faustino Carámbula número 1203, de la ciudad de Rivera, a los efectos legales. — Rivera, Setiembre 19 de 1938. — Manuel Maure.

$6.00 Set.26-9852-v.oct.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por intermedio de la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 511, los señores Sarkis y Pedro Shamlian se comprometieron vender, libre de activo y pasivo hasta el treinta de este mes y año, a los señores ROQUE BRANCATO y ROBERTO RODRIGUEZ la carnicería sita en esta ciudad, calle Basilio Araújo número 3968, haciéndose esta publicación a los efectos determinados por ley de 26 de Setiembre de 1904, cuyos acreedores podrán ocurrir ante el aludido negocio o escribanía. — Montevideo, Setiembre 21 de 1938. — Sarkis y Pedro Shamlian. — Roque Brancato. — Roberto Rodríguez.

$5.00 Set.26-9880-v.oct.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor del señor FLORINDO RASPINO la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas establecida en la calle Thiebaud número 1639, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 20 de 1938. — Próspero Toletti. — Florindo Raspino.

$5.00 Set.26-9853-v.oct.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido en venta al señor JESUS ZAS la casa de comercio de mi propiedad, que en el ramo de panadería tengo establecida en esta plaza, casa número 5649 de la calle Doctor Pena. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus respectivos comprobantes dentro del plazo legal en las oficinas del señor Juan J. Brusco, calle Agraciada número 4103. — Montevideo, Setiembre 22 de 1938. — Alfredo Rodríguez. — Jesús Zás

$5.00 Set.26-9844-v.oct.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad comercial de capital e industria que en el ramo de carnicería giraba en esta plaza bajo la razón de "BLAS A. MORALES y COMPAÑIA", haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma, a partir del 1.o de Setiembre del corriente año, el señor Blas A. Morales y quedando deslindado en absoluto y separado el socio don Angel Madina. A los efectos de lo que estatuye la ley de la materia hacemos esta publicación. — Nueva Palmira, Setiembre 1.o de 1938. — A. Madina. — Blas A. Morales.

$5.00 Set.26-9871-v.oct.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores SALOMON y ABRAM ROZEVICH mi casa de comercio que en el ramo de tintorería y denominada con el nombre "Centenario" tengo instalada en la calle Juan D. Jackson número 1111. Los que se consideren acreedores deben presentarse con sus justificativos en el estudio del Mgr. Jur. Bernardo Elpern, calle Convención número 1236 (U. T. E. 8-40-32). — Montevideo, Setiembre 23 de 1938. — Manuel Melki.

$5.00 Set.26-9875-v.oct.15

COMPAÑIA NACIONAL DE HOTELES, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido por el artículo 23 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 10 de Octubre a las 15 horas en el local del Rambla Hotel, rambla República del Perú esquina plaza Tomás Gomensoro, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Memoria y balance general; 2.o Designación de dos accionistas para firmar el acta (artículo 28).

Se previene que para poder tomar parte en la asamblea los señores accionistas deberán registrar sus acciones en las oficinas del hotel hasta cinco días antes del fijado para la reunión. — El Directorio.

$6.75 Set.26-9878-v.oct.6

"LA INTERNACIONAL", EMPRESA TELEFONICA, S. A.

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 20 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se efectuará el día viernes 7 de Octubre a la hora 17, en el local de la calle 25 de Mayo número 423, con el objeto de tratar la siguiente orden de ldía: 1.o Dar cuenta de los asuntos entrados; 2.o Elección de un Director y de cinco suplentes; 3.o Reforma de los estatutos.

Se previene a los señores accionistas que deberán solicitar previamente en Secretaría el boleto a que se refiere el artículo 22 de los estatutos. — Montevideo, Setiembre 26 de 1938. — El Secretario.

$6.75 Set.27-9949-v.oct.7.

CONCORDATO PRIVADO

Hago público que he concertado con mis acreedores un concordato privado, cuya parte sustancial es como sigue: 1.o Los acreedores conceden una quita de 50 o|o y el resto lo pagaré en cuatro cuotas iguales, que vencerán el 20 de Noviembre de 1938, el 5 de Abril de 1939, el 20 de Agosto de 1939 y la última el 5 de Enero de 1940; 2.o La falta de pago de una cuota hará exigible de inmediato el total de los créditos; 3.o Los acreedores se reservan el derecho de dar por caducado el convenio si se comprobase que el deudor hubiese beneficiado a alguno de los acreedores denunciados; 4.o El deudor no podrá cerrar, trasladar ni vender su casa de comercio sin el consentimiento de la Liga de Defensa Comercial; 5.o El señor Julián B. Escandell se constituye en fiador de que el señor Francisco Busco no enajenará, ni gravará con hipoteca u otra forma, ninguno de los bienes cuyos títulos recibió. En caso de enajenación se obliga a que la misma se hará por el precio que de antemano hubiese aceptado la Liga de Defensa Comercial y que esta institución reciba el producido total de la enajenación. — Francisco Busco.

$9.75 Set.24-9798-v.oct.5

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura de fecha 16 de Julio del corriente año, que autorizó el escribano Pedro del Barrio, el señor Nemesio Sosa cedió a la COMPAÑIA AGRICOLO - INDUSTRIAL LASCANO, LIMITADA (Cail Ltda.), los derechos que en la misma le correspondían por su calidad de socio. Asimismo, por escritura de fecha 4 de Agosto, también del corriente año, autorizada por el mismo escribano, se modificó en parte el contrato constitutivo de la sociedad referida, elevándose el capital social a la suma de dieciocho mil ochocientos pesos y se redujo el término del mandato de los miembros del Directorio, que será sólo hasta el 30 de Junio de 1939, renovándose en lo sucesivo anualmente. Las escrituras mencionadas fueron inscriptas en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Rocha, el 30 de Agosto de 1938. — Lascano, Setiembre 12 de 1938. — El Directorio.

$9.00 Set.24-9797-v.oct.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor E. OSVALDO DE MELLO mi casa comercial situada en el paraje San Luis, 8.a sección del Departamento de Rivera, quedando a mi cargo el activo y pasivo de la misma. Prevengo a los acreedores que deberán presentar los justificativos de sus créditos dentro del plazo fijado por la ley citada. — San Luis, Setiembre 17 de 1938. — Oronibal Brufao.

$5.00 Set.28-9968-v.oct.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio que con fecha 30 de Setiembre del corriente año será disuelta la sociedad "BOGGIO, ANDREOLI y COMPAÑIA", que giraba en el ramo de taller mecánico y anexos, con domicilio en la calle Defensa número mil ochocientos sesenta y uno, y que de su activo y pasivo se hará cargo la nueva sociedad a constituirse, que girará bajo la razón social de "Boggio y Compañía", constituída por los socios Benvenuto Sellino Boggio, Carlos Ferreira Rugnitz y Bruno Santos Constante Pieruccioni, habiéndose retirado el socio Atilio Andreoli. Los acreedores podrán presentarse con los justificativos de sus créditos en el domicilio de la sociedad durante las horas hábiles del día. — Montevideo, Setiembre 24 de 1938. — "Boggio y Compañía"

$5.00 Set.28-9937-v.oct.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico al comercio y al público en general que hemos prometido vender al señor FELIPE FELIX el comercio que en los ramos de bazar, electricidad tenemos establecido en esta ciudad, calle Lecueder 442, quedando a nuestro cargo el activo y pasivo del mismo y debiendo presentarse los que se consideren acreedores nuestros con los justificativos de sus créditos. — Artigas, Setiembre 22 de 1938. — Aguirregaray Hermanos.

$5.00 Set.28-9951-v.oct.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli" Uruguay 1761, hemos contratado vender a favor del señor JOSE FERNANDEZ el restaurant y bar con alcohólicas situado en la calle Paysandú número 849, esquina a la de Andes, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 15 de 1938. — Costas y Picollo. — José Fernández.

$5.00 Set.22-9691-v.oct.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1358, he contratado vender a favor de los señores LUIS MENENDEZ y MARCELINO PEREZ la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo establecida en Magariños Cervantes número 1851, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 22 de 1938. — Leandro Morán. — Luis Menéndez. — Marcelino Pérez.

$5.00 Set.29-9981-v.oct.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que he prometido vender al señor ANTONIO MUÑAGORRI la casa de comercio que en el ramo de tambo tengo establecido en la calle José L. Terra número 2626, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Domingo F. Pagouapé. 25 de Mayo 591, de las 14 a las 16 horas. — Montevideo, Setiembre 19 de 1938. — Cornelio Pannella.

$5.00 Set.22-9696-v.oct.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli", Uruguay 1761, hemos contratado vender a favor del señor ANTONIO YUKICH el almacén de comestibles situado en la calle Gobernador del Pino número 58, esquina a la de Emilio Romero, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 16 de 1938. — Sahagian Hermanos. — Antonio Yukich.

$5.00 Set.22-9692-v.oct.11.

VENTA DE COMERCIO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico al comercio y al público en general que he prometido vender a la firma "FRANCO y SILVA" el comercio que en ramos generales tengo establecido en "Palma Sola" 8.a sección judicial del Departamento de Artigas, donde deben presentarse los que se consideren acreedores, con los justificativos de sus créditos. — Palma Sola (8.a sección del Departamento de Artigas), Setiembre 10 de 1938. — Alberto Ramón Saldaña.

$5.00 Set.22-9684-v.oct.11.

RESCISION DE PROMESA

El Banco de Crédito, como apoderado del doctor AMARO CARVE URIOSTE, de acuerdo con el artículo 10 de la ley número 9099, de 20 de Setiembre de 1933, hace saber que queda caducada la promesa de compraventa número 8248, suscrito por Brilandino Giglio, con fecha 6 de Abril de 1932 e inscripta en el registro respectivo con el número 241, relativa al solar número cinco, manzana 15, con frente a la calle Gronardo (padrón 75828), por hallarse atrasado en más de cuatro años en el pago de sus cuotas.

$6.35 Set.22-9677-v.oct.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender a don BARTOLOME BOSCANA mi parte en la panadería "Viguesa" (San Salvador y Santiago de Chile). Los acreedores pueden presentarse en la escribanía Caputi, Mercedes 1226. — Montevideo, Setiembre 26 de 1938. — Sebastián Bauzá.

$5.00 Set.29-9993-v.oct.18.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de don GARABET KEOUSSIAN el almacén de comestibles sito en al calle Juan Jacobo Rousseau número 3349, esquina Gloria, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 26 de 1938. — Sarkis Budossian.

$5.00 Set.29-9979-v.oct.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD Y VENTA

Se pone en conocimiento del comercio y del público que con fecha 18 de los corrientes ha quedado disuelta la sociedad "FERNANDEZ, DESCALZI y COMPAÑIA", con asiento en la villa Paso de los Toros, y que los que fueron socios de la firma disuelta vendieron su casa de comercio a la firma "López Alfonso y Compañía", con asiento principal en la ciudad de Durazno, haciéndose cargo ésta del activo y pasivo de la primera. A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio y ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Durazno, Setiembre 19 de 1938. — Fernández, Descalzi y Compañía. — López Alfonso y Compañía.

$6.00 Set.30-10064-v.oct.19.

VENTA DE OMNIBUS

Hacemos saber que hemos prometido vender a JOSE SCHAFFER el ómnibus de la línea Montevideo - Durazno, de nuestra propiedad empadronado en esta última ciudad con la letra "Q 398", incluído permiso de línea y derechos en la "O. N. D. A.". Los acreedores deberán presentarse en la escribanía del señor Octavio Larocca, Cerro Largo 1997. — Eduardo Schaffer. — Jorge Cukovich.

$5.00 Set.22-9703-v.oct.11.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de don SABINO ALFREDO GARCIA el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Rocha número 2349, esquina Marcelino Berthelot, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 28 de 1938. — Miguel Giosa.

$5.00 Set.30-10073-v.oct.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que don Osías Wolf Safern ha prometido vender a don ELIAS HOFSTADTER el negocio que en el ramo de carnicería tiene establecido en la calle Democracia número 2436. A los efectos dispuestos por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, citando y emplazando a los acreedores para que comparezcan a la escribanía de Ricardo Sesto Gilardoni, calle Treinta y Tres número 1356 (escritorio número 33), con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 27 de 1938. — Osías Wolft Safern. — Elías Hofstadter.

$5.00 Set.30-10026-v.oct.19.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú número 913, he resuelto constituir sociedad con el señor RAFAEL PEREZ FIGUEROA con respecto al comercio de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la casa de la calle Mercedes número 1049, de esta ciudad. Esta constitución se retrotrae al día 1.o de Agosto del corriente año. Y a los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Setiembre 26 de 1938. — Jesús Rodríguez Domínguez. — Rafael Pérez Figueroa.

$5.00 Set.29-9994-v.oct.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he proyectado vender a don JOSE DOCE mi casa de comercio en el ramo de venta de pan y artículos similares, denominada "Alcázar", sita en la calle Juan Paullier número 1756. Los acreedores deberán presentarse dentro del término legal con los comprobantes de sus créditos en el escritorio del señor Ubaldo Pérez, calle Rincón número 523, a sus efectos. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1938. — Celestino González. — José Doce.

$5.00 Set.22-9715-v.oct.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y al comercio en general que la firma Marroche y Compañía, ha prometido vender al señor LUCAS STIGLICH la farmacia "Zolezzi" sita en Piriápolis (Departamento de Maldonado). Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación a fin de que todos los que se consideren con derecho a la misma se presenten con los justificativos de sus créditos en la farmacia aludida dentro del término legal.

$5.00 Oct.1.o-10080-v.oct.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores ERNA GOLDSTEIN y JORGE GRUNKIN mi casa de comercio que en el ramo de lechería tengo instalada en la calle Cuareim número 1122. Los que se consideren acreedores deben presentarse con sus justificativos en el estudio del Mgr. Jur. Bernardo Elpern, calle Convención número 1236. (U. T. E. 8 - 40 - 32). — Montevideo, Setiembre 26 de 1938. — Juan Wandel. — Jorge Grunkin. — Erna Goldstein.

$5.00 Set.30-10018-v.oct.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que por terminación de contrato hemos disuelto la sociedad que constituimos en escritura pública que autorizo el escribano señor Fernando Segarra el 4 de Abril de 1933 y giraba en esta plaza bajo la razón social de J. M. DIAZ y Cía. quedando todo activo y pasivo por cuenta del socio señor José María Díaz. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Fernando de la Fuente. — José María Díaz.

$5.00 Oct.1.o-10122-v.oct.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he vendido a don CLAUDIO ALONSO la carnicería sita en la calle Coronel Francisco Tajes número 1233. Los que se consideren con derecho pueden concurrir a la calle La Gaceta número 1278. Se hace esta publicación de acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre de 1938. — Keroz Ganemianz.

$5.00 Set.16-9446-v.oct.5.

VENTA DE NEGOCIO

Comunicamos que Jorge Crist ilias prometió vender a MODESTO VILLAR su parte en el comercio de café y restaurant ubicado en la calle Rivera número 2699 (bis), de esta ciudad. Por tanto, se cita a los acreeedores para que concurran dentro del plazo legal al domicilio indicado, con los comprobantes de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 27 de 1938. — Jorge Cristulias. — Modesto Villar.

$5.00 Set.30-10067-v.oct.19.

CONCENTRACION NACIONAL DE PRODUCTORES AGRICOLAS, S. A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de esta sociedad para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el domingo 16 de Octubre próximo a las 15 horas en el salón de actos del Mercado Modelo, para considerar la siguiente orden del día: Consideración de la memoria y balance anual de la sociedad e informe del Síndico. — Montevideo, Setiembre 28 de 1938. — El Directorio.

$5.85 Set.30-10099-v.oct.15.

COMPAÑIA AGROPECUARIA COMERCIAL E INDUSTRIAL AZNAREZ S. A.

CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas para las asambleas generales ordinaria y extraordinaria que se celebrarán en el local social calle Agraciada 2899 el día 5 de Octubre de 1938 a las 10 horas, para tratar las siguientes órdenes del día: En la ordinaria 1.o Consideración del balance cuentas de ganancias y pérdidas y memoria del ejercicio terminado el 30 de Junio de 1938. 2.o Consideración del informe del Síndico. 3.o Elección de un Director. 4.o Elección de Síndico titular y suplente para el nuevo ejercicio y retribución al primero por el ejercicio vencido. En la extraordinaria: Autorización al Directorio para transferir gratuítamente al Consejo de Enseñanza Primaria, parcelas de terreno de hasta 10.000 metros cuadrados en cada uno de los establecimientos rurales de la Compañía. — Montevideo, Setiembre 28 de 1938. — El Directorio.

$10.50 Oct.1.o-10096-v.oct.6.

CANTERAS DE CUFRE S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el local social provisorio, calle Cerro Largo 879, el día 17 de Octubre de 1938 a las 11 horas, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Tomar en consideración la memoria, inventario y balance al 30 de Junio de 1938, la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe del Síndico. 2.o Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán registrar sus acciones en el local social, presentando sus comprobantes correspondientes hasta el día 14 de Octubre inclusive, de acuerdo con el artículo 27 de los estatutos. — Montevideo, Setiembre 27 de 1938. — El Directorio.

$7.50 Oct.1.o-10098-v.oct.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos vendido a los señores HANS BERGMANN y HERBERT RAPHAEL, el comercio en el ramo de lechería, sito en la calle Castro número 99, de esta ciudad, debiendo los acreedores presentarse en la calle Durazno 1257 (apartamento 5), con los justificativos de sus créditos. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 28 de 1938. — Josefa Trombeta. — Petrona D de Ferreira. — Pastor Ferreira.

$5.00 Oct.1.o-10117-v.oct.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por intermedio de la escribanía Saralegui calle 25 de Mayo número 511 don Juan Fernández se comprometió vender libre de activo y pasivo hasta el treinta de este mes y año a don JUAN SULCA, la carnicería sita en esta ciudad calle Horizonte número 15 verificándose esta publicación a los efectos determinados por ley de 26 de Setiembre de 1904 cuyos acreedores podrán ocurrir ante el aludido negocio o escribanía. — Montevideo, Setiembre 27 de 1938. — Juan Fernández. — Juan Sulca.

$5.00 Oct.1.o-10079-v.oct.20.

ESTABLECIMIENTOS REAL DE SAN CARLOS DE LA COLONIA
(Sociedad Anónima)
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo preceptuado por los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 5 de Octubre del corriente año, a las 14 horas, en las oficinas del Real de San Carlos, Colonia (República Oriental), bajo la siguiente orden del día: 1.o Lectura de la memoria y balance presentados por el Directorio; 2.o Elección de tres titulares y dos suplentes; 3.o Elección de Síndico y suplente por un año; 4.o Designación de los dos delegados a que se refiere el artículo 17 de los estatutos para la aprobación y firma del acta.

"Artículo 13 de los estautos. — Los accionistas que deseen asistir a las asambleas deberán depositar sus acciones en la Tesorería de la Sociedad hasta una hora antes de la señalada para la asamblea."

"Artículo 15. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas por mandatarios, socios o extraños, mediante una simple carta - poder. Los Directores no pueden ser mandatarios.".

$10.50 Set.26-9911-v.oct.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor SIMON SMECHOW mi casa de comercio que en el ramo de provisión tengo establecida en la calle Duvimioso Terra número 1912. Los que se consideren acreedores deben presentarse con sus justificativos en el estudio del Mgr. Jur. Bernardo Elpern, calle Convención número 1236 (U. T. E. 84032). — Montevideo, Setiembre 14 de 1938. — Clelia Podestá de Salsano.

$5.00 Set.17-9494-v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público en general que Bruno Massironi ha prometido vender a la "SOCIEDAD CABO SANTA MARIA LIMITADA", todas las existencias del bar y restaurant "Andresito", instalado en La Paloma, octava sección judicial del Departamento de Rocha. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, dentro del plazo legal en el domicilio de la Sociedad promitente compradora, 18 de Julio 1628 (primer piso apartamento 4). — Montevideo, Setiembre 14 de 1938. — Sociedad Cabo Santa María Limitada. Adm. Pedro Daniel Baridón. — Bruno Massironi.

$5.00 Set.19-9552-v.oct.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, por intermedio de la oficina de balances de Gaspar Panzera, Paysandú 811, hemos prometido vender a favor de los señores EDUARDO GALLO PROT y BATISTA COSSA nuestra casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles ubicado en la calle Juan Spikerman número 2151. Notificamos a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio dentro del término legal. — Montevideo, Setiembre 12 de 1938. — José Gómez e Hijos. — Eduardo Gallo Prot. — Bautista Cossa.

$5.00 Set.16-9492-v.oct.5.

"SANATORIO MODELO, SOCIEDAD LIMITADA"

Por escritura que en la ciudad de Paysandú, el 21 de Setiembre de 1938, autorizó el escribano don David E. Schweizer y fué inscripta en el Registro de Comercio de dicha ciudad, el 22 de Setiembre de 1938 con el número 430 del folio 12 vuelto al folio 17, entre los doctores Juan B. Barneche, Manuel Bercianos, A. Ulises Fortunatto, Víctor Grille, Alberto B. Langón, José David Parietti, Alberto Pérez Montebruno, Wilhelm Koninckx Mistler y Mario C. Volonterio, quedó constituída una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo con las bases siguientes: Objeto: Establecimiento y explotación de un sanatorio médico quirúrgico en la ciudad de Paysandú. Denominación: "Sanatorio Modelo, Sociedad Limitada". Duración: Cinco años, prorrogables automáticamente por períodos iguales, salvo resolución contraria. Capital: $ 18.000.00, integrados un 50 o|o y a integrar el resto antes del 31 de Diciembre de 1938. Dirección y Administración: A cargo de un Directorio formado por todos los socios y un cuerpo ejecutivo formado por tres socios que durarán un año. El primer cuerpo ejecutivo integrado con los doctores Grille, Bercianos y Langón ejercerá sus funciones hasta el 31 de Diciembre de 1939. Balances: Mes de Enero de cada año. Reserva: 25 o|o utilidades líquidas. — Paysandú, Setiembre 23 de 1938.

$12.00 Set.28-9952-v.oct.8

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor JAIME MIGDAL los derechos y acciones de ventas a plazo que tengo en esta ciudad, libre de todo gravamen o pasivo alguno. Los que se consideren con derecho deberán presentar sus créditos dentro del término legal en la calle José L. Terra 2527, de 8 a 12 horas. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 29 de 1938. — Luis Weil. — Jaime Migdal.

$5.00 Set.19-9542-v.oct.8.

AVISOS DEL DIA

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 54
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 54 para adquirir galón para cinchas de 15 y 20 mm., remaches de cobre con arandelas, broches de presión, hebillas negras con rolete de 10, 20, 25 y 30 mm. de luz, hebillas estañadas con rolete 17 mm., remaches tubulares negros, remaches tubulares cobreados, remaches niquelados, remaches de cobre con arandelas, cuerda cáñamo de 5|8, 1 y 1|2 papel de lija, remaches rápidos, cabos para leznas, hebillas estañadas dobles, ácido oxálico, clavos, tachuelas, remaches de cobre, arandelas estañadas, hebillas para cinchas "Krupp", según modelo, fieltro grueso para mandil, cera virgen, cemento, harina de mandioca, alcohol, anilina caoba, hojas de leznas surtidas, aceite para máquina de coser, hilo blanco, negro y colorado de 7 hebras, hilo blanco número 50, con destino al Taller de Talabartería del Arsenal de Guerra y de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12).

Las propuestas se abrirán el día 17 de Octubre de 1938 a las 15 horas. — Montevideo, Octubre 1.o de 1938.

(Cuenta corriente) Oct.5-10232-v.oct.17.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 55
Segundo llamado

Llámase a licitaciión pública número 55 para adquirir 4 cubiertas sin talón, 30 x 5, para camión "Chevrolet", 4 cámaras 30 x 5 reforzadas para camión "Chevrolet", 12 cubiertas sin talón 27 x 4, para moto "Harley Davidson" 2 cámaras 30 x 3 1|2 para camión "Ford", 1 cubierta 30 x 3 1|3 con talón para camión "Ford", 2 cubiertas sin talón 21 x 4.50 para auto "Chevrolet" y 2 cámaras 21 x 4.50 para auto "Chevrolet" con destino al Cuerpo de Policía Marítima y de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 18 de Octubre de 1938 a las 15 horas. — Montevideo, Octubre 1.o de 1938.

(Cuenta corriente) Oct.5-10231-v.oct.17.

FACULTAD DE VETERINARIA
CONCURSO DE OPOSICION

El Consejo de la Facultad de Veterinaria, de conformidad con la resolución de fecha 23 del corriente mes y con lo estatuído en la ley de 14 de Octubre de 1919, ha resuelto llamar a concurso de oposición para llenar los siguientes cargos, conforme con las bases que pueden consultarse en la Secretaría de la Facultad: Profesor de Medicina Legal y Jurisprudencia y Profesor Agregado, Jefe de Trabajos del Instituto de Terapéutica y Medicina Experimental.

El pedido correspondiente, formulado en el sellado de ley, se recibirá en la Secretaría de la Facultad, calle Larrañaga número 1550, hasta el día 31 de Diciembre de 1938, todos los días hábiles de las 8 a las 12 horas. — Montevideo, Setiembre 28 de 1938. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Oct.5-10239-v.oct.7.

FACULTAD DE VETERINARIA
LLAMADO A ASPIRANTES

De acuerdo con lo dispuesto por el Consejo de esta Facultad, en sesión realizada el día 23 del corriente, se hace saber que en la Secretaría de la misma se halla abierto un registro en el cual se anotarán a las personas que se consideren con méritos para llenar el puesto de Asistente de Clínicas con funciones docentes (ley de 14 de Octubre de 1919).

Las solicitudes respectivas se recibirán en la Secretaría de la Facultad hasta el día 10 del próximo mes de Octubre, desde las 8 a las 12 horas, todos los días hábiles. — Montevideo, Setiembre 29 de 1938. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Oct.5-10238-v.oct.7.

U. T. E.
LICITACION N.o 939
Aparatos para determinar la dureza de metales

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 30 de Noviembre a las 16 horas para proveerse de dos aparatos para la determinación de la dureza de toda clase de metales, uno fijo y otro portátil, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Octubre 1.o de 1938. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Oct.5-10230-v.oct.17.

A. N. C. A. P.
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION
N.o 569

Llámase a licitación pública para la compra de estaño y plomo y|o aleación de estaño y plomo.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 15 de Octubre de 1938 a las 10 horas. — Montevideo, Octubre 4 de 1938. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Oct.5-10237-v.oct.7.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 583

Llámase a licitación pública para la compra de 1.000 a 1.200 toneladas de carbón mineral.

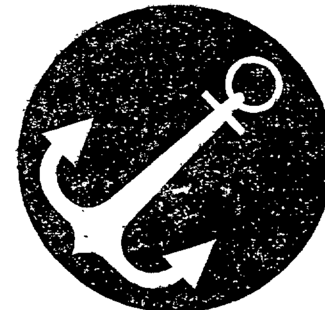
El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 13 de Octubre de 1938 a las 16 horas. — Montevideo, Octubre 1.o de 1938. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Oct.5-10233-v.oct.10.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA
ACTA N.o 32192

Montevideo, Setiembre 17 de 1938. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Gebruder Schoeller, de Düren (Alemania), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 19. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.5-10216-v.oct.22.

ACTA N.o 32252

Montevideo, Setiembre 30 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Del Valle Limitada", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

"SOLAR"

para distinguir dientes artificiales, cementos, amalgamas y demás materiales de odontología en general). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.5-10242-v.oct.22.

ACTA N.o 32258

Montevideo, Octubre 1.o de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Hepworth y Grandage Ltd.", de Bradford (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca

"HEPOLITE"

para distinguir artículos de la clase 24.a (émbolos y pistones para motores de automóviles). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.5-10243-v.oct.22.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 4669

Montevideo, Diciembre 18 de 1937. — Con esta fecha el señor Julio Compte y Riqué, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en aparatos de limpiezas de inodoros", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Oct.5-10204-v.oct.28.

ACTA N.o 4819

Montevideo, Octubre 1.o de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Juan Matías Osinalde, con domicilio en Paraná, Entre Ríos (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo procedimiento de fabricar baldosas con engobe u otros revestimientos y molde para llevarlo a cabo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — P. a. Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Oct.5-10244-v.oct.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

LICITACION N.o 386

Llámase a licitación pública para el suministro durante un semestre de especialidades navales, útiles y materiales en general destinados a las embarcaciones y servicios de la Dirección de Hidrografía.

Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección, calle Sarandí número 322, todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Apertura de las propuestas: el día 20 de Octubre de 1938 a las 16 horas. — Montevideo, Octubre 20 de 1938. — A. de la Sovera, Secretario.

(Cuenta corriente) Oct.5-10234-v.oct.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE VIALIDAD

Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a la SUCESION GONZALEZ, o a quien la represente, para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Uruguay número 822, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 3.449 m.2 30 dm.2 de terreno que se destina a la rectificación del camino que parte del kilómetro 63 de la carretera a Florida y empalma con el camino nacional del paso del Cuello. — Montevideo, Setiembre 30 de 1938. — Gilberto Fernández, Encargado del Despacho.

(Cuenta corriente) Oct.5-10227-v.oct.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE VIALIDAD

Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a la señora DOLORES B. DE HERNANDEZ, o a quien la represente, para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Uruguay número 822, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 1 hectárea, 0155 m.2 80 dm.2 de terreno que se destina a la rectificación del camino que parte del kilómetro 63 de la carretera a Florida y va a empalmar con el camino nacional del paso del Cuello. — Montevideo, Setiembre 30 de 1938. — Gilberto Fernández, Encargado del Despacho.

(Cuenta corriente) Oct.5-10228-v.oct.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE VIALIDAD

Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de 3 de Diciembre de 1917 se cita, llama y emplaza a la sucesión de don JUAN TEJERA, o a quién lo represente, para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Uruguay número 822, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 855 m.2 de terreno que se destina a la construcción de la carretera Melilla - Belastiquí. — Montevideo, Setiembre 30 de 1938. —

(Cuenta corriente) Oct.5-10229-v.oct.17.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON GARCIA, de 43 años, soltero, empleado, español, domiciliado en 25 de Mayo 477, y doña ANGELA MARIA LOIACONO, de 33 años, soltera, argentina, domiciliada en 25 de Mayo 477.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Miranda, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3531-v.oct.12.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1938, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO CARBALLO PASTORIZA, de 34 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Río Negro 1343, y doña MATILDE MOLANES MONTES, de 27 años, soltera, española, domiciliada en Río Negro 1347.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gualberto Pí, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3516-v.oct.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Setiembre del año 1938, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AQUILES YORIO de 48 años, soltero, escribano, argentino, domiciliado en Soriano 868, y doña MARIA ANGELICA MONTEAGUDO, de 34 años, divorciada, argentina, domiciliada en Soriano 868.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gualberto Pí, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3515-v.oct.12.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Setiembre del año 1938, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN ANTONIO REGGIARDO, de 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Lima 1256, y doña CLARA LIÑARES PACIN, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Lima 1260.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3512-v.oct.12.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1938, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE GONZALEZ, de 42 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Colón, y doña FLORENCIA SORIA TORRES, de 33 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3519-v.oct.12.

En Colón, y el día 30 del mes de Setiembre del año 1938, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO FRANCISCO LARGHI, de 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Colón, y doña ATILA TEALDO, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3520-v.oct.12.

En Colón, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1938, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALCIDES LAURO BREGANTE, de 26 años, soltero, viticultor, oriental, domiciliado en Montevideo, y doña NIEVE IRIDE RISSO, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3521-v.oct.12.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Setiembre del año 1938, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLEMENTE MADOZ de 29 años, soltero, comerciante, español, domiciliado en Agraciada 2725, y doña MARIA TERESA NATIVIDAD ERASUN, de 27 años, soltera, española, domiciliada en Agraciada 2725.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3514-v.oct.12.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Setiembre del año 1938, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RAMON MACHADO FRANCO, de 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Avalos 3162, y doña LUISA MELETTI ALEGRE, de 30 años, soltera, oriental, domicilada en Canelones 1840.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3529-v.oct.7.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Setiembre del año 1938, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO PASCUAL SCARPITTA, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Luis Lamas 3330 y doña MARIA EMILIA CAVANA, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Guayabos 1792.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. (Interino).

$2.00 3530-v.oct.7.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1938, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MODESTO VICTOR URRUTIA, de 36 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Inclusa 628, y doña ACACIA LOPEZ, de 38 años, soltera, oriental, domiciliada en Inclusa 628.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Petit García de Zúñiga, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3517-v.oct.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1938, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALMICAR MARTIN MANDRACHO, de 22 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Tomkinson 14, y doña ANGELA DONATA MASEGUI, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Higueritas sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Petit García de Zúñiga, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3318-v.oct.12.

23.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Setiembre del año 1938, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SULPICIO CORALIO GONZALEZ, de 28 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado en Juan Paullier 1681, y doña LORENZA CASTRO, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan Paullier 1681.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 3522-v.oct.10.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Setiembre del año 1938, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS PEDRO GILARDI, de 27 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Juan Ramón Gómez 2654, y doña DOMINGA OLIVA GONZALEZ, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan Ramón Gómez 2654.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 3523-v.oct.12.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Setiembre del año 1938, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS DOMINGUEZ, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Juan Ramón Gómez 2618, y doña CELIA SARA FACAL, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan Ramón Gómez 2618.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 3525-v.oct.12.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Setiembre del año 1938, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PEREZ, de 33 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Pan de Azúcar 2682, y doña CONSUELO GARCIA, de 34 años, soltera, española, domiciliada en Tuyutí 2735.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 3524-v.oct.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FELIPE VELOZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 23 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$11.00 Oct.5-10258-v.oct.17. Nov.7-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don CHARLES STLEIGH, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 1.o de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Oct.5-10259-v.oct.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos caratulados "Raúl Lamas contra ERMELINDA COUDAME. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña ERMELINDA COUDAME, a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos y a llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 30 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$9.60 Oct.5-10217-v.nov.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don JOSE C. BEHERAN solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, porque donde dice "Bicheran" debe decir "Beheran". — Montevideo, Agosto 26 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$3.75 Oct.5-10202-v.oct.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MARTIN TOLEDO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 20 de 1938. — Carlos M. Trianón, Actuario.
$5.50 Oct.5-10241-v.oct.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don JUAN INSUELA y de don JACINTO INSUELA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 13 de 1938. — Carlos María Trianón, Actuario.
$5.50 Oct.5-10211-v.oct.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ANTONIA BADANO DE GIAMMARCHI, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado y dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 30 de 1938. — César Más de Ayala, Actuario.
$5.50 Oct.5-10248-v.oct.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CATALINA FORMENTO DE SCIOSCIA, citándose y emplazándose por el término de treinta días a los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 1.o de 1938. — César Más de Ayala, Actuario.
$4.50 Oct.5-10226-v.oct.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MANUEL FRANCISCO N. o MANUEL FRANCISCO NICASIO GIULFO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 30 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Oct.5-10220-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña FRANCISCA SERANTES DE FIGUEROA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 29 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Oct.5-10246-v.oct.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don JOSE EMILIO ROSSELLI, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo número 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 28 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Oct.5-10256-v.oct.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Porcedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EUGENIA GONZALEZ DE MARCHISIO, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 30 de 1938. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Oct.5-10225-v.oct.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Canelones, doctor Dante Sabini, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE AGUSTIN RECAGNO, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 27 de 1938. — Dante Sabini, Juez de Paz.
$4.50 Oct.5-10224-v.oct.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, encargado del despacho de este Juzgado por licencia del titular, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don JUAN GASPAR OESCH, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de noventa días. — Colonia, Setiembre 28 de 1938. — Juan C. Altieri, Actuario.
$4.50 Oct.5-10240-v.oct.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas siguientes: En la de matrimonio de Severino Estévez con Juana Morúa, donde dice Esteves debe decir "Estévez". En las de nacimiento de Santana Aladín, Georgina Tomasa y Matilde Carmen Estévez, donde aparecen como Esteves o Estebes debe decir "Estévez". En las de nacimiento de Juana Odila Estévez, donde dice "compareció Seberino Estévez" debe decir "Severino Estévez", y en la de nacimiento de Lilia Cándida Estévez debe decir "Lelia Cándida Estévez". A los efectos de la ley del Registro de Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Setiembre 28 de 1938. — Raúl Ferreira, Actuario.
$9.00 Oct.5-10252-v.oct.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de ELISA MARGARITA MORAN DE PORTA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Setiembre 24 de 1938. — Milton Galmés, Actuario.
$4.50 Oct.5-10213-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de DAMASO CIGANDA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Setiembre 9 de 1938. — Milton Galmés, Actuario.
$4.50 Oct.5-10214-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de BARBARA RODRIGUEZ DE ZAMUDIO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Setiembre 8 de 1938. — Milton Galmés, Actuario.

$4.50 Oct.5-10215-v.oct.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, dictada en autos "MARIA V. A. MIRET de DE LEON y otros. Información ad - perpetuam", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los siguientes inmuebles para que comparezcan a este Juzgado a deducirlos dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: Dos fracciones de campo con un área total de dieciséis hectáreas seis mil setenta y seis metros seis decímetros, ubicada en Los Ceibos, primera sección de este Departamento, compuesta: una, de siete hectáreas, tres mil setecientos ochenta y ocho metros diez decímetros, lindando: al Este, Miguel Díaz; al Sur, Carlos G. Delgado; al Oeste, camino vecinal por medio, con la sucesión de Gaspar Tejera, y al Norte, camino del ejido por medio, con la otra fracción, de una superficie de nueve hectáreas, dos mil doscientos ochenta y ocho metros noventa y seis decímetros, inclusa en otra de mayor área, que tiene los siguientes límites genrales: al Norte, Camila Sosa de Machado, por medio cañada de Tejera, con Juan Núñez, Félix y Regina de León (hoy José Y. Miret); al Este, Camila Sosa de Machado, Juan Núñez y sucesores de Carmen Tejera de Martínez; al Sur, sucesión Susana Tejera, y al Oeste, Froilán Delgado, Cantalicio de León, Longino de León, Ramona de León y Feliciano Martínez. — Maldonado, Setiembre 20 de 1938. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$24.00 Oct.5-10207-v.nov.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de doña JUSTA MELO BALIÑO DE BAEZ, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Maldonado, Setiembre 23 de 1938. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.60 Oct.5-10208-v.oct.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de don SIXTO NUÑEZ, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Maldonado, Setiembre 16 de 1938. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.60 Oct.5-10209-v.oct.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de don MARCELINO C. LAZO, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Maldonado, Setiembre 14 de 1938. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.60 Oct.5-10210-v.oct.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don JUAN MARTINS VARGAS o JUAN MARTIN VARGAS o JUAN M. VARGAS, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Setiembre 29 de 1938. — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 Oct.5-10253-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don FRANCISCO SEGARRA, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Setiembre 28 de 1938. — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 Oct.5-10254-v.oct.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 6.a sección y encargado del despacho de la 5.a sección judicial del Departamento de Rivera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al apertura de la sucesión de doña FELIPA BRESSO o FELIPA FLORINDA BRESSO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas de Corrales, Setiembre 15 de 1938. — E. Palomeque, Juez de Paz.

$4.50 Oct.5-10205-v.oct.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora y en el expediente "Casiano o Casiano Nieves Caetano, Francisco Catalino Caetano, Exequiel Numerable Ortiz y otros contra los sucesores de JOSE MARCELINO DIAZ. Filiación natural", se cita, llama y emplaza a los sucesores o causahabientes de doña Julia Díaz de Díaz para que dentro del término de noventa días comparezcan, por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio (artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil). — Rocha, Setiembre 30 de 1938. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$9.60 Oct.5-10223-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANITA o ANITA HILARIA PINTOS DE TAPIA, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Setiembre 30 de 1938. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Oct.5-10222-v.oct.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de MANUEL PEDRO o PEDRO GARRIDO y ANA MARIA o ANA MORENO DE GARRIDO, a in de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Setiembre 26 de 1938. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Oct.5-10218-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELIAS DEVICENZI Y MARQUES o ELIAS DEVICENCI Y MARQUES, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Setiembre 21 de 1938. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Oct.5-10219-v.oct.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno se cita y emplaza a los herederos e interesados en la sucesión de CANDIDA SILVEIRA DUTRA DE TEXEIRA o TEJEIRA, por el término de treinta días. — Salto, Setiembre 14 de 1938. — Héctor Mattos, Actuario.

$3.00 Oct.5-10206-v.oct.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Roberto C. Zubillaga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN MIGUEL ALVEZ PEREIRA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Setiembre 20 de 1938. — Julio Maia, Actuario.

$4.50 Oct.5-10249-v.oct.17.

ESTANISLAO SERGA RODRIGUEZ

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en los autos caratulados: "Banco de Crédito contra EULOGIO GAÑI, por ejecución de hipoteca", se hace saber al público, que el día 25 de Octubre próximo a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por el martillero don Estanislao Serga Rodríguez, acompañado del Alguacil del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que al presente contenga, que es parte de la propiedad empadronada con el número 122581, sita en la manzana 121 del Cerrito de la Victoria, vigésima sección judicial de este Departamento. Según plano trazado en Agosto de 1934, por el agrimensor don Carlos A. Mac-Coll, dicho solar tiene un área de 148 metros 5365 centímetros cuadrados, con 11 metros 48 centímetros de frente al Noroeste, a la calle Manuel Meléndez número 38; por 12 metros 95 centímetros de fondo al Sureste, confinante con don José Nieto, lindando por Noreste, con el resto de la citada propiedad de don Silvestre Vallarino, y por el Suroeste, con don Máximo Monza. Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará el 10 o|o en el momento de serle aceptada su oferta. 2.o Que los gastos de escrituras de compromiso y venta, certificados, impuestos universitarios y registro, lo mismo que el saneamiento si se debiera, serán de cuenta del comprador, y, 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, (7.o piso). — Montevideo, Setiembre 26 de 1938. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$35.00 Oct.5-10247-v.oct.24.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

Mobiliario de la sucesión de don Ramón Zúñiga. En nuestro salón de ventas calle Piedras número 318. El viernes 14 de Octubre a las 14 horas (2 p. m.), remataremos al mejor postor por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 5.o turno, todo el moblaje, piano, alfombras, platinas, adornos inventariados en autos. Entrega al día siguiente. Garantía 25 o|o. Comisión 6 o|o

[illegible] Oct.5-10251-v.oct.14.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay dictada en los antecedentes de la hipoteca urbana número 420 Serie "25", a cargo de JUAN IRAMENDI y AMALIA GARCIA DE IRAMENDI, el próximo 26 de Octubre, a las 16 horas, y en el lugar de ubicación el martillero Alfonso M. Milans venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de mil ocho-terreno y mejoras ubicado en la ciudad de Mercedes, primera sección judicial del Departamento de Soriano, padrón número novecientos sesenta y dos, compuesto por dos fracciones; la primera consta de una superficie de ochocientos cuarenta y seis metros seis mil novecientos sesenta y cinco centímetros, deslindados: 19 metros 327 milímetros de frente al Norte, a la calle Florida (antes Alzaga); 43 metros 809 milímetros, de frente al Este, por ser esquina, a la calle Manuel Herrero y Espinosa (antes Perdido), y lindando por el Sur, con terreno baldío, y por el Oeste, con Paula Albarracín, y la segunda consta de ochocientos setenta y siete metros ochenta decímetros veinte centímetros, deslindada: 19 metros 98 centímetros de frente al Norte, a la calle Florida; 20 metros 2 centímetros al Sur, lindando con la sucesión Fernando Zárate; 43 metros 96 centímetros al Este, con más terreno de Amalia García de Iramendi; 43 metros 82 centímetros al Oeste, con la sucesión Ramón Dellissague y con Agustina V. de Ballestie. Se previene: A) Que la presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate, a $ 1.544.83 más gastos por publicaciones; B) Que sobre el inmueble deslindado no existe contrato de arrendamiento registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco, en el remate; D) Que el promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimento, saneamiento, medianerías o cargas análo-

gas y sus accesorios; E) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente, hasta la suma de mil ciento treinta y tres pesos setenta y un centésimos ($ 1.133.71), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Que si el comprador opta por abonar el precio al contado, podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 1.133.71 al día del remate; G) Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco, Plaza de la Constitución, pudiendo recabarse informes en la "Sección Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Setiembre 27 de 1938. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Oct.5-10235-v.oct.15.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay dictada en los antecedentes de la hipoteca urbana número 716 Serie "27" a cargo de ALFREDO ALVAREZ y TERESA FREVE DE ALVAREZ, el próximo 25 de Octubre a las 16 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Miguel Cetrangolo venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de diecisiete mil pesos ($ 17.000.00), un terreno y mejoras en la décimaoctava sección judicial de este Departamento, padrones números veintinueve mil setecientos setenta y nueve y veintinueve mil setecientos setenta y ocho (parte), con una superficie de quinientos diecisiete metros dos mil ochocientos ocho centímetros según plano de 24 de Marzo de 1928 del agrimensor José M. Oses, y deslindado: 10 metros 18 centímetros de frente al Noreste, a la avenida Brasil, edificio número 2560; 49 metros 30 centímetros al Sureste, continuando con Juan B. Igón; 20 metros al Suroeste, con Catalina F. de Farquell, y al Noreste, 4 rectas: una de 3 metros 70 centímetros que va de Suroeste a Noreste, de frente a la calle General Brito del Pino sin formar esquina, distando el punto medio de la avenida Brasil, 16 metros 1 centímetro; luego la segunda que va de Noreste a Sureste; a continuación la tercera de 2 metros 12 centímetros que va de Oeste a Este y finalmente la cuarta, de 41 metros 86 centímetros que va de Suroeste a Noreste, lindando por estas tres últimas con el resto del padrón citado en segundo lugar. Se previene: A) Que no habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado, se dispone el presente segundo remate, de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 2 de Setiembre próximo pasado, a $ 18.297.23 más gastos por publicaciones; B) Que sobre el inmueble deslindado no existe contrato de arrendamiento registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco, en el remate: D) Que el promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración, por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que nada se adeuda por pavimento ni colector; F) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de doce mil trescientos treinta y cuatro pesos y cuarenta centésimos (pesos 12.334.40), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; G) Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco, Plaza de la Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Setiembre 26 de 1938. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Oct.5-10236-v.oct 15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de don MANUEL VAZQUEZ el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Aromas número 4402, esquina Las Violetas, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 3 de 1938. — Víctor Campo.

$5.00 Oct.5-10245-v.oct.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores JOSE MENENDEZ y JOSE FRANCISCO IGLESIAS la casa de comercio que en el ramo de panadería denominada "La Nueva Epoca" gira en esta ciudad, calle Hocquart número 1920. Los interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos en el escritorio del escribano Pablo Isetta, calle 25 de Mayo número 317. — Montevideo, Octubre 1.o de 1938. — Manuel Novo.

$5.00 Oct.5-10203-v.oct.24.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de don BEDROS BALIKIAN e HIJOS el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la avenida Joaquín Suárez número 3197, esquina Gil, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 1.o de 1938. — José María Fernández.

$5.00 Oct.5-10212-v.oct.24.

ASOCIACION "FRATERNIDAD" DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL

REUNION DE LA ASAMBLEA

Cítase a los señores miembros de la asamblea representativa social a fin de que concurran al local social, San José 1215, el próximo miércoles 5 del corriente a las 21 y 30 horas, a fin de considerar el siguiente orden del día: 1.o Asuntos entrados: 2.o Proyecto del Directorio sobre dotación del cargo de Administrador General y forma de arbitrarla (repartido); 3.o Proyecto del Directorio sobre aumento de asignación del cargo de Encargado de la Policlínica número 4 (repartido); 4.o Proyecto del Directorio creando un cargo para el servicio de calefacción del Sanatorio Social (repartido). — Montevideo, Octubre 5 de 1938.

$2.20 Oct.5-10221-v.oct.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD Y CONSTITUCION DE NUEVA SOCIEDAD

De conformidad con el artículo 492 del Código de Comercio, hacemos saber que por escritura que autorizó el escribano Tomás S. Arrillaga Dutra el 20 del corriente mes se declaró disuelta la sociedad "BORBA y MARIANI", haciéndose cargo del activo y pasivo la nueva sociedad que bajo la denominación de "Borba y Compañía" se constituyó en la misma escritura entre los señores Serafín Borba y Alfredo Gómez. El plazo de esta nueva sociedad es el comprendido entre el 1.o de Agosto del corriente año y el 1.o de Agosto de 1941. — Montevideo, Setiembre 29 de 1938. — César Mariani. — Serafín Borba. — Alfredo Gómez.

$5.00 Oct.5-10257-v.oct.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don PABLO DURE (hijo) la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en el pueblo de Cardoso (Departametno de Tacuarembó), llamando a todos los que se consideren acreedores para que concurran con sus correspondientes justificativos a mi domicilio dentro del término legal. — Cardoso, Setiembre 15 de 1938. — Rosendo Luzardo.

$5.00 Oct 5-10255-v.oct.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que con esta fecha hemos prometido vender a doña CORINA M. GIL DE SAAD el comercio que en ramos generales tenemos establecido en Estación Paso del Cerro, Departamento de Tacuarembó, y que gira bajo la razón social de "Francia y Alejandro". Los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos a nuestra casa central, en la ciudad de Tacuarembó, dentro del plazo legal. Y a los efectos de la ley pertinente hacemos esta publicación. — Tacuarembó, Setiembre 28 de 1938. — Francia y Alejandro. — Corina M. Gil de Saad.

$5.00 Oct.5-10250-v.oct.24

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Impresora Uruguaya S. A.

Balance de saldos al 31 de Diciembre de 1937

Debe —		
Edificio y propiedades	$	268.928.80
Acciones	"	1.600.000.00
Maquinaria e instalaciones	"	233.900.25
Materiales y mercaderías	"	389.269.25
Varias cuentas deudoras	"	176.198.54
Caja y Bancos	"	4.063.35
Cuentas de orden ...	"	38.016.54
	$	2.710.376.73
Haber —		
Capital, reservas y ganancias	$	2.389.499.81
Varias cuentas acreedoras	"	282.860.38
Cuentas de orden ...	"	38.016.54
	$	2.710.376.73

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas.

9785. — $ 3.60.

Impresora Uruguaya S. A.

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1938

Debe —		
Edificio y propiedades.	$	250.875.76
Acciones	"	1.600.000.00
Maquinaria e instalaciones	"	211.992.47
Materiales y mercaderías	"	405.168.59
Varias cuentas deudoras	"	165.002.03
Caja y Bancos	"	5.023.55
Cuentas de orden ...	"	16.952.10
	$	2.655.014.50
Haber —		
Capital, reservas y ganancias	$	2.361.371.99
Varias cuentas acreedoras	"	276.690.41
Cuentas de orden ...	"	16.952.10
	$	2.655.014.50

V.o B.o: Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas.

9786. — $ 3.60.

Molinos Podestá S. A.

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1936

Debe —		
Acciones a emitir ..	$	813.500.00
Propiedades, etc.	"	845.548.24
Existencias, etc.	"	694.526.83
Varios deudores, etc. .	"	365.722.30
Caja y Bancos	"	30.627.58
Pagos adelantados ...	"	10.943.62
	$	2.760.868.57
Haber —		
Capital autorizado ..	$	1.500.000.00
Fondo de reserva ...	"	9.792.39
Amortizaciones, etc. .	"	39.300.00
Varias cuentas acreedoras	"	704.580.88
Varios acreedores, etc.	"	489.050.37
Cuentas diferenciales .	"	18.144.93
	$	2.760.868.57

V.o B.o: Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas.

9896.— $ 3.05.

JUDICIALES

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 7.o turno

Día 23 de Setiembre de 1938

Trámite. — Banco República con Sucesión Propicio Cardoso. Da Silva Joaquín. Amado de Balmori Carmen con Antonio Balmori. Nazer de Hanna Elena. Borrone Nepomucena con Enrique Legarburu. Natanson León con Enrique Brussoni. Castro Irene con Omar Quinteros Pujadas. Salgueiro Mercedes con Genaro Di Nápoli. Carrera de Capobianco Eudocia con Capobianco Roque. Pioli Luis Francisco con Ana Luisa Salvatori. Banco Hipotecario con Doralia Machado de Palladino. Menéndez Manuel con Blanca Rosa Larrain. Tabárez de Silva Concepción con Luis Schenone. Montedónico Andrés. Martínez Floro Agapito con Juana Vargas. Ziman Maluskowa Jorge con Rosalía Ziman. Barrios Olivera Justo. Pérez Julia con Jorque Alberto Varando. Sarda Clara con Elías Matalon. Bosch de Amuedo Francisca. Maldonado Landesmaro y otros. Pedriel Luis. Turbay Paula Saad con Marzino Raúl. López Agustina con Pablo Camilo Romero. López Agustina con Pablo Romero. Viera Arturo con Ramona Andrade. Trujillo Mario C. Camejo Dolores con Homero Clara Menéndez. Santolini Nicolás con Carlos Silvestre. Eduardo Lamaison con Manuel Reyes. Gravier Juan Enrique. Gallina Domingo. Eduardo Fazzio con Ciro Zapriza Vera. Solari Uranga Clara. Ferradas de Vázquez Encarnación con Juan Carlos Vázquez. Banco de Crédito con Julia Marcelina Pomar de Arcieri. Banco Hipotecario con Fortunato Defassio. Joanicó Jorge. Esteves Manuel con María Varela. Sucesión de Alicia Escalada. Barreto de Larraya Cristina con Lindolfo Larraya. García de Fascioli Josefa con Fascioli Alejandro. Biderman Simón. Bogarin Dora del Pilar con Antonio Francese. Leng Edmundo con Bárbara Bidell.

Interlocutorias — Rodríguez Ramón y Laureana Gil. Sisto de Amorós Cristina.

Definitiva — Amato José. — Juan José de Souza, Actuario.

Día 24 de Setiembre de 1938

Trámite — Ojeda Juan. García Hilario con Julieta Crossa. Cirio María Corina con Roberto Mac Ghau. Mortola Enrique. Buffa de Balaguer Francisca con José Alfonso Balaguer. Nicolás de Viera Isabel y Aurora Viera. Pazos Valentina Polonia con Celestino Hernández. Domínguez Vicente con José Campiglia. Veiga Fausto con Florencio Lezica Alvear. Sconamiglio Liria con Carlos Víctor Asnárez. Marioni Pedro con Delia Juana Spiller. Calderara Bianchi de Pensado María. Cervetto Luis con Angel de los Santos. Rodríguez de Pinales Ema con Pinales Manuel. Ferradas de Vázquez Encarnación con Juan Carlos Vázquez. Capulla María Alberto. Marchetti Eugenio. Varela Generosa con Ventura Acosta. Bellora Luis. Canziani Elida con Luis Iuvone. Valdetaro Santiago. Fernández Galina con Francisco Cuello. Martínez María con Esteban Pereira. Romero Saturnina Filomena con Gregorio Francisco Lantes. Carracedo Bernarda. Doria Eloísa con Héctor Olivera Fonseca. Rolandi José con Lilia Elena De Rose. Pereira de Silva María Irasema con Cecilio Silva. Soleybar Arturo con Luisa Salguero. Leone de Capece Rosa. Caraballo Leopoldina con Baldovino Juan. Grau de Cúneo María Luisa. Cerebrier David. Bicain Elisa con Arturo Barros. Fourquet de Sosa Ema. Intendencia Municipal con Ramón Sánchez. Alemán Climaco con Florinda Parodi. Umpiérrez Sixto con Angela Reyes. Cónpola Horacio y Humberto con Antonio Domínguez.

Interlocutorias — More Francisco con Pablo Zufriateguy. Donato Alfonso con Velez Margarita.

Definitivas — Rodríguez de Rodríguez Angela. Barizonzi de Casiraghi Rosa María. Salazar Jesús. — Juan José de Souza, Actuario.

Día 26 de Setiembre de 1938

Trámite — Figueira Gabino con Lola Enciso. Varela Generosa con Ventura Acosta. Gavazzi Saria Rosa con David Wainistein. Canci Alejandro con María Adelia Delgado. Zimán Maluskowa Jorge con Rosalía Zimán. Seijo Carlota con Francisco Olariaga. Fliker José con David Falkin y Rubén Pruski. Carracedeo José María. Vitureira Juan Antonio y otros. Seré Antonio con Antonio Spera. Echeverría Melitón. Calderón María Luisa con Víctor Modesto Macchi. Santos Castro Manuel. Pla Juan. Fernández Zagarzú Omar. Piquet Linares Waldemar Dora y Yolanda. Bertúa Carmen con Isabelino Zamora. Literas o Literas de Carro Flora. Castrillejo Godofredo con José María Balcarcel. Sunerchi Roberto. Alvarez Claudia. Banco Hipotecario con Benigno Lobato. Mac Llellan Roberto. Segundo Enrique con Lucy Ribeiro Neves. Quiroz Diego con Serviliano Aparicio. García María Angélica con Sanz Pedro. Milán Gilberto. Anfuso Virginia con Carnales Pedro. Guillermo Hilda. Silva Acuña Elena y Fátima. Pereira de Rodríguez Edelmira con Raúl Rodríguez. Garrida Carlos César. Bordoni Alfredo con Nathan Goldemberg. Leal Francisco. Rezola Francisco. Oliveria de Englund Cándida con Liborio Atanasio. Rivero. Magliano María. Bisio de Puente Ernestina con Fernando Puente. Banco Hipotecario con María Elena y Urbana Artigas. Landín Gabriela con José Pons Anglada. Navarro de Cuello Blanca con Blas Cuello. Pereira Rodríguez José con María Machado Chaves. Bugman Leych. Avio Flor de María con Braulio Piñera. Alcambrú Juan Antonio con Rosa Olivera. Angiolini Egidio con Compañía La Transatlántica. García Conde de Beiro Rosa y otros con Arnoldo García. Martínez Atilio con Sucesión Pablo Galarza. Salom Rena con Daniel Papo.

Interlocutoria — Barthe Fernando hoy sus sucesores.

Definitivas — Núñez Octavio. Galeano Aurora. Sixto Andrés Tomás. Tomeo Juan Antonio. — Juan José de Souza, Actuario.

Día 27 de Setiembre de 1938

Trámite — Peña de Melo María. Seijo Carlota con Francisco Olariaga. Gorrida Otazú Guillermo. Fasles Alcín Víctor. Silva María. Del Campo Manuel. Bastie de Arduin Lucía Amelia. Amigorena Roberto con Lobato de Amigorena Angela. Sarran de Barboza Elida. G. de Rostán Amalia. Heijo Luis con Juana Cócarro. Santisteban Juan. Novas de Gilardi Modesta. Clavario Josefina. Chiappara Jorge con María Luisa Ohlagaray. Linares Atilio Germán. Rodríguez María Ofelia. Lapetra Castro Héctor. Delgado Félix. Linares Juana. San Martín Alciro. Gallinal Antonio Francisco Pérez Fuica Juan Francisco con Elena Brown. Fernández Benjamín con Nieves Valdés Gabarda Mercedes. Suárez Blanca. Pacheco Herminio con Aurelia Aquilio. Jung Caelos con Sociedad Lanera de Exportación González Paulina. Guadalupe de Rodríguez Josefa con Sucesión Donato Silvino. Mercadal Amalia con José María Suárez. Varela Luciano con Aranzazú Cuitiño. Compañía General de Obras Públicas con Luisa F. de Landa. García Hilario con Julieta Crossa. De los Santos Idalina. Midón Pedro con Leticia Minervini Silva. Galli Victorio José con Rosa Mauricia Sosa. Vera Filomena Juan Benza y otros. Vargas de Vladislabich Margarita. Martínez Sánchez Juan Andrés con Cleofe Brunel de Martínez. Martínez Atilio con Sucesión Pablo Galarza. Ferrero María Teresa con Juan José Cotignola. Banco Hipotecario con Agustina Silva. García Monge Antero. Buffa de Balaguer Francisca con José Alfonso Balaguer. Acevedo Barragans de Fernández Elvira con Adolfo Fernández. Correa Alejandrina. Butha de la Sota de Pace Martha con José Aníbal Pace. Farnello Rosa. Rivero Luisa.

Interlocutorias — Rabassa de Cruces Josefa. Gamba Enrique Dionisio. — Juan José de Souza, Actuario.

"DIARIO OFICIAL"

FORMA DE ESTAR COMPUESTO

La impresión de esta publicación nácese en cuadernillos, de acuerdo con las siguientes partes:

1.a Sección — Leyes, Decretos Resoluciones, Relaciones y Trámites, enviados por los Ministerios, nóminas de la Comisión de Cambios, etc.

2.a Sección — Versiones taquigráficas de la Asamblea General, Cámara de Senadores y Cámara de Representantes.

(Esta sección, que compone el «Diario de Sesiones», aparece de acuerdo con los períodos de actividad del Parlamento).

3.a Sección — Avisos de oficinas públicas y comercios, marcas de fábrica, edictos de matrimonio, edictos judiciales en general, etc.

Anexos informativos — Completando el último cuadernillo de la Sección Avisos, es frecuente la aparición de los anexos donde tienen cabida los trámites judiciales, listas de la Dirección de Cementerios y Dirección de Salubridad, nóminas de fallecidos en la República y listas de matrimonios realizados en campaña